

CONSORCIO SUPERVISOR JT

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESPECIAL N°006-2022-CS-RCC/MPP**

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA
PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL
CANAL PIEDRA EL INCA DEL SUB SECTOR DE RIEGO SANCOR,
DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA,
DEPARTAMENTO DE PIURA"**


CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR JT

2.2.1 DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA

CONSORCIO SUPERVISOR JT

2.2.1.1 DOCUMENTOS PARA LA
ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA

CONSORCIO SUPERVISOR JT

a) Documento que acredita la representación de quien suscribe la oferta



RUC N° 10166567535

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

JIMENEZ CARRASCO JUAN ANTONIO

Domiciliado en: LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO (Segun información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 12/12/2017

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 12/12/2017

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser : Desde 13/12/2016
participante,
postor y -
contratista

Especialidades : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría C
Ley 30225 5 - Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines -
Categoría C
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría B
(*)
2 - Consultoría en obras viales, puentes y afines - Categoría A

FECHA IMPRESIÓN: 18/07/2022

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su inscripción](#).

Retornar

Imprimir



RUC N° 10178440026

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

MONTOYA VARGAS WILDER OVALDO

Domiciliado en: LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 11/11/2017

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 11/11/2017

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 27/01/2017

Especialidades Ley 30225 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría C
5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría B
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría C

FECHA IMPRESIÓN: 24/06/2022

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir


CONSORCIO SUPERVISOR JT
 Marcos Enr.que Villegas Gurreonera
 REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR JT

b) Declaración Jurada de Datos del Postor
(ANEXO N°1)


CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR JT

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2022-CS-RCC/MPP -
PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2022-CS-RCC/MPP -
PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. -

El que se suscribe, **MARCOS ENRIQUE VILLEGAS GURREONERO**, representante común de **CONSORCIO SUPERVISOR JT**, identificado con DNI N° 74885472, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social: CONSORCIO SUPERVISOR JT		
Domicilio Legal: EN CA. SULLANA NORTE 3106 INT.01 - PIURA		
RUC: 20609663872	Teléfono(s) :	934278705
Correo electrónico: consorsuperjt@gmail.com		

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1		
Nombre, Denominación o Razón Social: JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO		
Domicilio Legal: URB. LA PLANICIE DE SAN ISIDRO MZ. B LT. 13 - TRUJILLO - LA LIBERTAD		
RUC: 10166567535	Teléfono(s) :	979689080
Correo electrónico: juanjim2005@hotmail.com		

Datos del consorciado 2		
Nombre, Denominación o Razón Social: WILDER OVALDO MONTOYA VARGAS		
Domicilio Legal: CALLE ENMANUEL KANT 485 - URB. LA NORIA - TRUJILLO - LA LIBERTAD		
RUC: 10178440026	Teléfono(s):	949640417
Correo electrónico: womontoya@gmail.com		

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Piura, 25 de julio del 2022


 CONSORCIO SUPERVISOR JT

 Marcos Enrique Villegas Gurreonero
MARCOS ENRIQUE VILLEGAS GURREONERO
 REPRESENTANTE COMUN


 CONSORCIO SUPERVISOR JT

 Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMUN

c) Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) Art.37 del reglamento (ANEXO N°2)

CONSORCIO SUPERVISOR JT

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2022-CS-RCC/MPP
- PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2022-CS -RCC/MPP-
PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente. –

Mediante el presente el suscrito, **MARCOS ENRIQUE VILLEGAS GURREONERO** representante común de **CONSORCIO SUPERVISOR JT**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Piura, 25 de julio del 2022

CONSORCIO SUPERVISOR JT


 Marcos Enrique Villegas Gurreonero

MARCOS ENRIQUE VILLEGAS GURREONERO
 REPRESENTANTE COMUN
 DNI N° 74885472

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

CONSORCIO SUPERVISOR JT


 Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMUN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2022-CS-RCC/MPP
- PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 2
DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2022-CS- RCC/MPP-
PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. –

Mediante el presente el suscrito, **JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Piura, 25 de julio del 2022


.....
JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO
DNI N° 16656753

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

CONSORCIO SUPERVISOR JT

.....
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR JT

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2022-CS-RCC/MPP
- PRIMERA CONVOCATORIA


ANEXO N° 2**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2022-CS -RCC/MPP-
PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. –

Mediante el presente el suscrito, **MONTOYA VARGAS WILDER OVALDO**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Piura, 25 de julio del 2022


.....
WILDER OVALDO MONTOYA VARGAS
DNI N° 17844002

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

CONSORCIO SUPERVISOR JT
.....
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMUN

d) Declaración Jurada que acredita el Cumplimiento del Requerimiento (ANEXO 3)

CONSORCIO SUPERVISOR JT

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2022-CS- RCC/MPP-PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2022-CS- RCC/MPP- PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. –

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra **“REHABILITACION DEL CANAL PIEDRA EL INCA DEL SUB SECTOR DE RIEGO SANCOR, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Piura, 25 de julio del 2022


 CONSORCIO SUPERVISOR JT

MARCOS ENRIQUE VILLEGAS GURREONERO
 REPRESENTANTE COMÚN

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.


 CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMÚN

e) Oferta Económica
(ANEXO 4)

CONSORCIO SUPERVISOR JT

ANEXO N° 4 OFERTA ECONOMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2022-CS-RCC/MPP-
PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA- MENSUAL	OFERTA ECONÓMICA [S/.]
MES 1 Supervisión Ejecución de Obra	S/ 36,358.50	S/ 36,358.50
MES 2 Supervisión Ejecución de Obra	S/ 36,358.50	S/ 36,358.50
MES 3 Supervisión Ejecución de Obra	S/ 36,358.50	S/ 36,358.50
MES 4 Supervisión Ejecución de Obra	S/ 36,358.50	S/ 36,358.50
MES 5 Supervisión Ejecución de Obra	S/ 36,358.50	S/ 36,358.50
MES 6 Supervisión Ejecución de Obra	S/ 36,358.50	S/ 36,358.50
SUBTOTAL SUPERVISIÓN DE OBRA- A TARIFAS	S/ 218,151.00	S/ 218,151.00
REVISION LIQUIDACIÓN DE OBRA-SUMA ALZADA	S/ 8,585.01	S/ 8,585.01
TOTAL	S/ 226,736.01	S/ 226,736.01

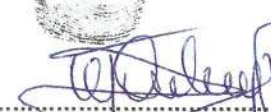
SON: DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 01/100 SOLES

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Piura, julio del 2022


JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO
DNI N° 16656753
RUC. 10166567535


CONSORCIO SUPERVISOR JT
MARCOS ENRIQUE VILLEGAS GURREONERO
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 74885472


WILDER OVALDO MONTOYA VARGAS
DNI N° 17844002
RUC. 10178440026

LEGALIZACIÓN A LA VUELTA
CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO
DEL DOCUMENTO - ART. 108° - D. LEG. N° 1069 - LEY DE NOTARIADO

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS E IMPRESIONES DACTILARES DE LOS PULGARES DERECHOS QUE CORREN A FOJAS VUELTA CORRESPONDEN A: **WILDER OVALDO MONTOYA VARGAS**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **17844002**, CON VERIFICACION BIOMETRICO N° **0082148661**; **MARCOS ENRIQUE VILLEGAS GURREONERO**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **74885472**, CON VERIFICACION BIOMETRICO N° **0082148684**.- SE CERTIFICA LAS FIRMAS E IMPRESIONES DACTILARES MAS NO EL CONTENIDO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO. 1049.- A SOLICITUD DE QUIENES EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACION; DOY FE.- TRUJILLO, 15 DE JULIO DEL 2022.=====



[Handwritten signature in blue ink]

MARCO A. CORCUERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

CERTIFICO: Que la firma que antecede
corresponde a Juan Antonio
Jimenez Carrasco
Identificado (a) La 16656753
Trujillo, 18 JUL 2022

CONSORCIO SUPERVISOR JT
[Signature]
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMUN



[Handwritten signature in blue ink]

Ms. GUILLERMO GUERRA SALAS
ABOGADO - NOTARIO
TRUJILLO

1 SUPERVISIÓN DE LA OBRA-ETAPA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS		(No	180 d.c.			
1 incluye recepción y liquidación de la obra)						
1.1	PERSONAL PROFESIONAL TECNICO PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA	N°	Incid (%)	Tiempo (Meses)	Honorarios (\$/)	Total (\$/)
	Ing. Civil Jefe de Supervisión	1	1.00	1	S/ 8,000.00	S/ 8,000.00
	Ing. Civil Asistente de jefe de supervisión	1	1.00	1	S/ 5,000.00	S/ 5,000.00
	Ing. Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiental (SSOMA)	1	1.00	1	S/ 5,000.00	S/ 5,000.00
	Ing. Civil Especialista en Estructuras	1	0.50	1	S/ 6,000.00	S/ 3,000.00
	Secretaria	1	1.00	1	S/ 3,500.00	S/ 3,500.00
	Sub Total Item 1.1					S/ 24,500.00
1.2	MATERIAL TECNICO PARA SUPERV. DE LA OBRA:	Und		Cant	Precio (\$/)	Total (\$/)
	Fotocopias (A4 Y A3) y Anillados	glb		0.17	S/ 1,500.00	S/ 255.00
	Fotocopias de Planos	glb		0.17	S/ 1,500.00	S/ 255.00
	Tintas para impresora y/o Toner	glb		0.17	S/ 1,300.00	S/ 221.00
	Útiles de Of. (Papel Bond, Folders, Cds)	glb		0.17	S/ 1,000.00	S/ 170.00
	Sub Total Item 1.2					S/ 901.00
1.3	PRUEBAS Y ENSAYOS	Und		Cant	Precio (\$/)	Total (\$/)
	Testigos de concreto	und		8.33	S/ 35.00	S/ 291.55
	Diseño de concreto	und		0.67	S/ 250.00	S/ 167.50
	Granulometría	und		1	S/ 120.00	S/ 120.00
	Ensayos equivalentes de arena	und		1	S/ 110.00	S/ 110.00
	Ensayos de abrasion	und		1	S/ 110.00	S/ 110.00
	Sales solubles totales, cloruros, sulfatos	und		1	S/ 150.00	S/ 150.00
	Sub Total Item 1.3					S/ 949.05
1.4	PREVENCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA COVID-19	Und		Cant	Precio (\$/)	Total (\$/)
	Pruebas rapidas	und		5	S/ 95.00	S/ 475.00
	Mascarillas KN-95	und		20	S/ 8.00	S/ 160.00
	Lentes de protector	und		1.33	S/ 15.00	S/ 19.95
	Dispositivo para medición de temperatura corporal digital	und		0.17	S/ 500.00	S/ 85.00
	Traje	und		0.17	S/ 75.50	S/ 12.84
	Alcohol x 1lt	und		2.67	S/ 18.00	S/ 48.06
	Gel antibacterial x 365 ml	und		2.67	S/ 14.00	S/ 37.38
	Dispensador de gel a pedal	und		0.17	S/ 400.00	S/ 68.00
	Dispositivo de plastico con grito x 50 lt	und		0.17	S/ 100.00	S/ 17.00
	Papel toalla x 6 rollo	und		2.67	S/ 15.00	S/ 40.05
	Sub Total Item 1.4					S/ 963.28

TOTAL ITEM 1.0

S/ 27,313.33

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonejo
 REPRESENTANTE COMÚN

RESUMEN PRESUPUESTO SUPERVISION

1.0 SUPERVISIÓN DE LA OBRA, EN ETAPA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	S/ 27,313.33
TOTAL HONORARIOS	<u>S/ 27,313.33</u>
GASTOS GENERALES	
(Oficinas Principal de Operaciones en Campo, Servicios, Personal Adm. Mobiliario,	
3.0 Camionetas, Eq. Topografía, PCs, Alojamiento, Alimentación, etc)	S/ 2,679.56
4 UTILIDAD 3.00%	<u>S/ 819.40</u>
TOTAL	S/ 30,812.29
MÁS I.G.V (Ley N°2966: 18%)	S/ 5,546.21
MONTO VALOR REFERENCIAL (PRESUPUESTO BASE)	<u>S/ 36,358.50</u>


CONSORCIO SUPERVISOR JT
 Marcos Enríquez Villegas Gurreñero
 REPRESENTANTE COMÚN

PRESUPUESTO REFERENCIAL DE SUPERVISIÓN-MES 2

1 SUPERVISIÓN DE LA OBRA-ETAPA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS		(No	180 d.c.		
1 incluye recepción y liquidación de la obra)					
1.1	PERSONAL PROFESIONAL TECNICO PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA	N°	Incid (%)		
			Tiempo (Meses)		
			Honorarios (\$/)		
			Total (\$/)		
	Ing. Civil Jefe de Supervisión	1	1.00	S/ 8,000.00	S/ 8,000.00
	Ing. Civil Asistente de jefe de supervisión	1	1.00	S/ 5,000.00	S/ 5,000.00
	Ing. Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiental (SSOMA)	1	1.00	S/ 5,000.00	S/ 5,000.00
	Ing. Civil Especialista en Estructuras	1	0.50	S/ 6,000.00	S/ 3,000.00
	Secretaria	1	1.00	S/ 3,500.00	S/ 3,500.00
	Sub Total Item 1.1				S/ 24,500.00
	1.2 MATERIAL TECNICO PARA SUPERV. DE LA OBRA:				
	Fotocopias (A4 Y A3) y Anillados	Und		Precio (\$/)	Total (\$/)
	Fotocopias de Planos	glb	0.17	S/ 1,500.00	S/ 255.00
	Tintas para impresora y/o Toner	glb	0.17	S/ 1,500.00	S/ 255.00
	Útiles de Of. (Papel Bond, Folders, Cds)	glb	0.17	S/ 1,300.00	S/ 221.00
	Sub Total Item 1.2				S/ 170.00
	1.3 PRUEBAS Y ENSAYOS				
	Testigos de concreto	Und		Precio (\$/)	Total (\$/)
	Diseño de concreto	und	8.33	S/ 35.00	S/ 291.55
	Granulometría	und	0.67	S/ 250.00	S/ 167.50
	Ensayos equivalentes de arena	und	1	S/ 120.00	S/ 120.00
	Ensayos de abrasion	und	1	S/ 110.00	S/ 110.00
	Sales solubles totales, cloruros, sulfatos	und	1	S/ 110.00	S/ 110.00
	Sub Total Item 1.3				S/ 150.00
	1.4 PREVENCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA COVID-19				
	Pruebas rapidas	Und		Precio (\$/)	Total (\$/)
	Mascarillas KN-95	und	5	S/ 95.00	S/ 475.00
	Lentes de protector	und	20	S/ 8.00	S/ 160.00
	Dispositivo para medición de temperatura corporal digital	und	1.33	S/ 15.00	S/ 19.95
	Traje	und	0.17	S/ 500.00	S/ 85.00
	Alcohol x 1lt	und	0.17	S/ 75.50	S/ 12.84
	Gel antibacterial x 365 ml	und	2.67	S/ 18.00	S/ 48.06
	Dispensador de gel a pedal	und	2.67	S/ 14.00	S/ 37.38
	Dispositivo de plastico con grito x 50 lt	und	0.17	S/ 400.00	S/ 68.00
	Papel toalla x 6 rollo	und	0.17	S/ 100.00	S/ 17.00
	Sub Total Item 1.4				S/ 40.05
	TOTAL ITEM 1.0				S/ 27,313.93

RESUMEN PRESUPUESTO SUPERVISION

1.0 SUPERVISIÓN DE LA OBRA, EN ETAPA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	S/ 27,313.33
TOTAL HONORARIOS	<u>S/ 27,313.33</u>
GASTOS GENERALES	
3.0 (Oficinas Principal de Operaciones en Campo, Servicios, Personal Adm. Mobiliario, Camionetas, Eq. Topografía, PCs, Alojamiento, Alimentación, etc)	S/ 2,679.56
4 UTILIDAD 3.00%	<u>S/ 819.40</u>
TOTAL	S/ 30,812.29
MÁS I.G.V (Ley N°2966: 18%)	S/ 5,546.21
MONTO VALOR REFERENCIAL (PRESUPUESTO BASE)	<u>S/ 36,358.50</u>



CONSORCIO SUPERVISOR JT


Marcos Enrique Villegas Gurreoinero
REPRESENTANTE COMÚN

1 SUPERVISIÓN DE LA OBRA-ETAPA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS		(No	180 d.c.		
1 incluye recepción y liquidación de la obra)					
1.1	PERSONAL PROFESIONAL TECNICO PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA	N°	Incid (%)		
			Tiempo (Meses)		
			Honorarios (S/)		
			Total (S/)		
	Ing. Civil Jefe de Supervisión	1	1.00	S/ 8,000.00	S/ 8,000.00
	Ing. Civil Asistente de jefe de supervisión	1	1.00	S/ 5,000.00	S/ 5,000.00
	Ing. Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiental (SSOMA)	1	1.00	S/ 5,000.00	S/ 5,000.00
	Ing. Civil Especialista en Estructuras	1	0.50	S/ 6,000.00	S/ 3,000.00
	Secretaria	1	1.00	S/ 3,500.00	S/ 3,500.00
	Sub Total Item 1.1				S/ 24,500.00
	1.2 MATERIAL TECNICO PARA SUPERV. DE LA OBRA:				
	Fotocopias (A4 Y A3) y Anillados	Und			
	Fotocopias de Planos	g/b			
	Tintas para impresora y/o Toner	g/b			
	Útiles de Of. (Papel Bond, Folders, Cds)	g/b			
	Sub Total Item 1.2				S/ 901.00
	1.3 PRUEBAS Y ENSAYOS				
	Testigos de concreto	Und			
	Diseño de concreto	und			
	Granulometría	und			
	Ensayos equivalentes de arena	und			
	Ensayos de abrasion	und			
	Salas solubles totales, cloruros, sulfatos	und			
	Sub Total Item 1.3				S/ 949.05
	1.4 PREVENCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA COVID-19				
	Pruebas rapidas	Und			
	Mascarillas KN-95	und			
	Lentes de protector	und			
	Dispositivo para medición de temperatura corporal digital	und			
	Traje	und			
	Alcohol x 1Lt	und			
	Gel antibacterial x 365 ml	und			
	Dispensador de gel a pedal	und			
	Dispositivo de plastico con grito x 50 lt	und			
	Papel toalla x 6 rollo	und			
	Sub Total Item 1.4				S/ 963.28
	TOTAL ITEM 1.0				S/ 27,313.33


CONSORCIO SUPERVISOR J.T.
 Marcos Enrique Villegas Guirreón
 REPRESENTANTE COMÚN

RESUMEN PRESUPUESTO SUPERVISION

1.0 SUPERVISIÓN DE LA OBRA, EN ETAPA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	S/ 27,313.33
TOTAL HONORARIOS	<u>S/ 27,313.33</u>
GASTOS GENERALES	
3.0 (Oficinas Principal de Operaciones en Campo, Servicios, Personal Adm. Mobiliario, Camionetas, Eq. Topografía, PCs, Alojamiento, Alimentación, etc)	S/ 2,679.56
4 UTILIDAD 3.00%	<u>S/ 819.40</u>
TOTAL	S/ 30,812.29
MÁS I.G.V (Ley N°2966: 18%)	S/ 5,546.21
MONTO VALOR REFERENCIAL (PRESUPUESTO BASE)	<u>S/ 36,358.50</u>


CONSORCIO SUPERVISOR JE
 Marcos Enrique Villegas Gurreohera
 REPRESENTANTE COMUN

PRESUPUESTO REFERENCIAL DE SUPERVISIÓN-MES 4

1 SUPERVISIÓN DE LA OBRA-ETAPA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS		(No	180 d.c.			
1 incluye recepción y liquidación de la obra)						
1.1	PERSONAL PROFESIONAL TECNICO PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA	N°	Incid (%)	Tiempo (Meses)	Honorarios (\$/)	Total (\$/)
	Ing. Civil Jefe de Supervisión	1	1.00	1	S/ 8,000.00	S/ 8,000.00
	Ing. Civil Asistente de jefe de supervisión	1	1.00	1	S/ 5,000.00	S/ 5,000.00
	Ing. Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiental (SSOMA)	1	1.00	1	S/ 5,000.00	S/ 5,000.00
	Ing. Civil Especialista en Estructuras	1	0.50	1	S/ 6,000.00	S/ 3,000.00
	Secretaría	1	1.00	1	S/ 3,500.00	S/ 3,500.00
	Sub Total Item 1.1					S/ 24,500.00
1.2	MATERIAL TECNICO PARA SUPERV. DE LA OBRA:	Und	Cant	Precio (\$/)	Total (\$/)	
	Fotocopias (A4 Y A3) y Anillados	glb	0.17	S/ 1,500.00	S/ 255.00	
	Fotocopias de Planos	glb	0.17	S/ 1,500.00	S/ 255.00	
	Tintas para impresora y/o Toner	glb	0.17	S/ 1,300.00	S/ 221.00	
	Útiles de Of. (Papel Bond, Folders, Cds)	glb	0.17	S/ 1,000.00	S/ 170.00	
	Sub Total Item 1.2				S/ 901.00	
1.3	PRUEBAS Y ENSAYOS	Und	Cant	Precio (\$/)	Total (\$/)	
	Testigos de concreto	und	8.33	S/ 35.00	S/ 291.55	
	Diseño de concreto	und	0.67	S/ 250.00	S/ 167.50	
	Granulometría	und	1	S/ 120.00	S/ 120.00	
	Ensayos equivalentes de arena	und	1	S/ 110.00	S/ 110.00	
	Ensayos de abrasion	und	1	S/ 110.00	S/ 110.00	
	Salas solubles totales, cloruros, sulfatos	und	1	S/ 150.00	S/ 150.00	
	Sub Total Item 1.3				S/ 949.05	
1.4	PREVENCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA COVID-19	Und	Cant	Precio (\$/)	Total (\$/)	
	Pruebas rápidas	und	5	S/ 95.00	S/ 475.00	
	Mascarillas KN-95	und	20	S/ 8.00	S/ 160.00	
	Lentes de protector	und	1.33	S/ 15.00	S/ 19.95	
	Dispositivo para medición de temperatura corporal digital	und	0.17	S/ 500.00	S/ 85.00	
	Traje	und	0.17	S/ 75.50	S/ 12.84	
	Alcohol x 1Lt	und	2.67	S/ 18.00	S/ 48.06	
	Gel antibacterial x 365 ml	und	2.67	S/ 14.00	S/ 37.38	
	Dispensador de gel a pedal	und	0.17	S/ 400.00	S/ 68.00	
	Dispositivo de plastico con grito x 50 lt	und	0.17	S/ 100.00	S/ 17.00	
	Papel toalla x 6 rollo	und	2.67	S/ 15.00	S/ 40.05	
	Sub Total Item 1.4				S/ 963.28	
TOTAL ITEM 1.0					S/ 27,313.33	


CONSORCIO SUPERVISOR JT
 Marcos Enrique Villegas Guirreñero
 REPRESENTANTE COMÚN

RESUMEN PRESUPUESTO SUPERVISION

1.0 SUPERVISIÓN DE LA OBRA, EN ETAPA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	S/ 27,313.33
TOTAL HONORARIOS	<u>S/ 27,313.33</u>
GASTOS GENERALES	
(Oficinas Principal de Operaciones en Campo, Servicios, Personal Adm. Mobiliario, 3.0 Camionetas, Eq. Topografía, PCs, Alojamiento, Alimentación, etc)	S/ 2,679.56
4 UTILIDAD 3.00%	<u>S/ 819.40</u>
TOTAL	S/ 30,812.29
MÁS I.G.V (Ley N°2966: 18%)	S/ 5,546.21
MONTO VALOR REFERENCIAL (PRESUPUESTO BASE)	<u>S/ 36,358.50</u>



CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN

1 SUPERVISIÓN DE LA OBRA-ETAPA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS		(No	180 d.c.			
incluye recepción y liquidación de la obra)						
1.1	PERSONAL PROFESIONAL TECNICO PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA	N°	Incid (%)	Tiempo (Meses)	Honorarios (\$/)	Total (\$/)
	Ing. Civil Jefe de Supervisión	1	1.00	1	S/ 8,000.00	S/ 8,000.00
	Ing. Civil Asistente de jefe de supervisión	1	1.00	1	S/ 5,000.00	S/ 5,000.00
	Ing. Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiental (SSOMA)	1	1.00	1	S/ 5,000.00	S/ 5,000.00
	Ing. Civil Especialista en Estructuras	1	0.50	1	S/ 6,000.00	S/ 3,000.00
	Secretaria	1	1.00	1	S/ 3,500.00	S/ 3,500.00
	Sub Total Item 1.1					S/ 24,500.00
1.2	MATERIAL TECNICO PARA SUPERV. DE LA OBRA:	Und	Cant	Precio (\$/)	Total (\$/)	
	Fotocopias (A4 Y A3) y Anillados	g/b	0.17	S/ 1,500.00	S/ 255.00	
	Fotocopias de Planos	g/b	0.17	S/ 1,500.00	S/ 255.00	
	Tintas para impresora y/o Toner	g/b	0.17	S/ 1,300.00	S/ 221.00	
	Útiles de Of. (Papel Bond, Folders, Cds)	g/b	0.17	S/ 1,000.00	S/ 170.00	
	Sub Total Item 1.2				S/ 901.00	
1.3	PRUEBAS Y ENSAYOS	Und	Cant	Precio (\$/)	Total (\$/)	
	Testigos de concreto	und	8.33	S/ 35.00	S/ 291.55	
	Diseño de concreto	und	0.67	S/ 250.00	S/ 167.50	
	Granulometría	und	1	S/ 120.00	S/ 120.00	
	Ensayos equivalentes de arena	und	1	S/ 110.00	S/ 110.00	
	Ensayos de abrasion	und	1	S/ 110.00	S/ 110.00	
	Sales solubles totales, cloruros, sulfatos	und	1	S/ 150.00	S/ 150.00	
	Sub Total Item 1.3				S/ 949.05	
1.4	PREVENCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA COVID-19	Und	Cant	Precio (\$/)	Total (\$/)	
	Pruebas rapidas	und	5	S/ 95.00	S/ 475.00	
	Mascarillas KN-95	und	20	S/ 8.00	S/ 160.00	
	Lentes de protector	und	1.33	S/ 15.00	S/ 19.95	
	Dispositivo para medición de temperatura corporal digital	und	0.17	S/ 500.00	S/ 85.00	
	Traje	und	0.17	S/ 75.50	S/ 12.84	
	Alcohol x 1lt	und	2.67	S/ 18.00	S/ 48.06	
	Gel antibacterial x 365 ml	und	2.67	S/ 14.00	S/ 37.38	
	Dispensador de gel a pedal	und	0.17	S/ 400.00	S/ 68.00	
	Dispositivo de plastico con grito x 50 lt	und	0.17	S/ 100.00	S/ 17.00	
	Papel toalla x 6 rollo	und	2.67	S/ 15.00	S/ 40.05	
	Sub Total Item 1.4				S/ 963.28	
TOTAL ITEM 1.0					S/ 27,313.33	

CONSORCIO SUPERVISOR JT
 Marcos Enrique Villegas Guirreñero
 REPRESENTANTE COMÚN

RESUMEN PRESUPUESTO SUPERVISION

1.0 SUPERVISIÓN DE LA OBRA, EN ETAPA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

S/ 27,313.33

TOTAL HONORARIOS

S/ 27,313.33

GASTOS GENERALES

(Oficinas Principal de Operaciones en Campo, Servicios, Personal Adm. Mobiliario,
3.0 Camionetas, Eq. Topografía, PCs, Alojamiento, Alimentación, etc)

S/ 2,679.56

4 UTILIDAD 3.00%

S/ 819.40

TOTAL

S/ 30,812.29

MÁS I.G.V (Ley N°2966: 18%)

S/ 5,546.21

MONTO VALOR REFERENCIAL (PRESUPUESTO BASE)

S/ 36,358.50



CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurrea
REPRESENTANTE COMÚN

1 SUPERVISIÓN DE LA OBRA-ETAPA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS		(No	180 d.c.			
incluye recepción y liquidación de la obra)						
1.1	PERSONAL PROFESIONAL TECNICO PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA	N°	Incid (%)	Tiempo (Meses)	Honorarios (S/)	Total (S/)
	Ing. Civil Jefe de Supervisión	1	1.00	1	S/ 8,000.00	S/ 8,000.00
	Ing. Civil Asistente de jefe de supervisión	1	1.00	1	S/ 5,000.00	S/ 5,000.00
	Ing. Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiental (SSOMA)	1	1.00	1	S/ 5,000.00	S/ 5,000.00
	Ing. Civil Especialista en Estructuras	1	0.50	1	S/ 6,000.00	S/ 3,000.00
	Secretaria	1	1.00	1	S/ 3,500.00	S/ 3,500.00
	Sub Total Item 1.1					S/ 24,500.00
1.2	MATERIAL TECNICO PARA SUPERV. DE LA OBRA:	Und		Cant	Precio (S/)	Total (S/)
	Fotocopias (A4 Y A3) y Anillados	g/b		0.17	S/ 1,500.00	S/ 255.00
	Fotocopias de Planos	g/b		0.17	S/ 1,500.00	S/ 255.00
	Tintas para impresora y/o Toner	g/b		0.17	S/ 1,300.00	S/ 221.00
	Útiles de Of. (Papel Bond, Folders, Cds)	g/b		0.17	S/ 1,000.00	S/ 170.00
	Sub Total Item 1.2					S/ 901.00
1.3	PRUEBAS Y ENSAYOS	Und		Cant	Precio (S/)	Total (S/)
	Testigos de concreto	und		8.33	S/ 35.00	S/ 291.55
	Diseño de concreto	und		0.67	S/ 250.00	S/ 167.50
	Granulometría	und		1	S/ 120.00	S/ 120.00
	Ensayos equivalentes de arena	und		1	S/ 110.00	S/ 110.00
	Ensayos de abrasion	und		1	S/ 110.00	S/ 110.00
	Sales solubles totales, cloruros, sulfatos	und		1	S/ 150.00	S/ 150.00
	Sub Total Item 1.3					S/ 949.05
1.4	PREVENCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA COVID-19	Und		Cant	Precio (S/)	Total (S/)
	Pruebas rapidas	und		5	S/ 95.00	S/ 475.00
	Mascarillas KN-95	und		20	S/ 8.00	S/ 160.00
	Lentes de protector	und		1.33	S/ 15.00	S/ 19.95
	Dispositivo para medición de temperatura corporal digital	und		0.17	S/ 500.00	S/ 85.00
	Traje	und		0.17	S/ 75.50	S/ 12.84
	Alcohol x 1Lt	und		2.67	S/ 18.00	S/ 48.06
	Gel antibacterial x 365 ml	und		2.67	S/ 14.00	S/ 37.38
	Dispensador de gel a pedal	und		0.17	S/ 400.00	S/ 68.00
	Dispositivo de plastico con grito x 50 lt	und		0.17	S/ 100.00	S/ 17.00
	Papel toalla x 6 rollo	und		2.67	S/ 15.00	S/ 40.05
	Sub Total Item 1.4					S/ 963.28
TOTAL ITEM 1.0						S/ 27,313.33

RESUMEN PRESUPUESTO SUPERVISION

1.0 SUPERVISIÓN DE LA OBRA, EN ETAPA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

S/ 27,313.33

TOTAL HONORARIOS

S/ 27,313.33

GASTOS GENERALES

(Oficinas Principal de Operaciones en Campo, Servicios, Personal Adm. Mobiliario, Camionetas, Eq. Topografía, PCs, Alojamiento, Alimentación, etc)

S/ 2,679.56

4 UTILIDAD 3.00%

S/ 819.40

TOTAL

S/ 30,812.29

MÁS I.G.V (Ley N°2966: 18%)

S/ 5,546.21

MONTO VALOR REFERENCIAL (PRESUPUESTO BASE)

S/ 36,358.50



CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurrea
REPRESENTANTE COMÚN

2 RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

30 d.c

2.1 PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO PARA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

Ing. Civil, Jefe de Supervisión
 Ing. Civil, Asistente de jefe de supervisión
Sub Total Item 2.1

N°	Incid (%)	Tiempo (Meses)	Honorarios (\$/)	Total (\$/)
1	1.00	1	S/ 4,483.16	S/ 4,483.16
1	1.00	1	S/ 3,079.23	S/ 3,079.23
Sub Total Item 2.1				S/ 7,562.39

2.2 MATERIAL TECNICO PARA RECEPCIÓN Y LIQ.

Fotocopias (A4 Y A3) y Anillados
 Planos (ploteo y copias)
Sub Total Item 2.2

Und	Cant	Precio (\$/)	Total (\$/)
glb	1	S/ 545.70	S/ 545.70
glb	1	S/ 476.92	S/ 476.92
Sub Total Item 2.2			S/ 1,022.62

TOTAL ITEM 2.0

S/ 8,585.01



CONSORCIO SUPERVISOR JT

 Marcos Enrique Villegas Guirreoneo
 REPRESENTANTE COMUN

f) CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y
ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL
EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION
DEL SERVICIO

(ANEXO 5)

CONSORCIO SUPERVISOR JT

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2022-CS-RCC/MPP
-PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2022-CS- RCC/MPP- PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente el Representante Común de **CONSORCIO SUPERVISOR JT**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Piura, 25 de julio del 2022



MARCOS ENRIQUE VILLEGAS GURREONERO
 REPRESENTANTE COMÚN

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.



Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMÚN

g) CONTRATO DE CONSORCIO
(ANEXO 6)

CONSORCIO SUPERVISOR JT

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE EL CONTRATO DE CONSORCIO QUE OTORGAN: -----

EL ING. **JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO**, IDENTIFICADO CON DNI N° 16656753, CON RUC N° 10166567535, CON DOMICILIO FISCAL EN URB. LA PLANICIE DE SAN ISIDRO MZ. B LT. 13 - TRUJILLO - LA LIBERTAD, Y, -----

EL ING. **WILDER OVALDO MONTOYA VARGAS**, IDENTIFICADO CON DNI N° 17844002, CON RUC N° 10178440026, CON DOMICILIO FISCAL EN CALLE ENMANUEL KANT 485 - URB. LA NORIA - TRUJILLO - LA LIBERTAD, Y, -----

BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERO: ANTECEDENTES -----

LOS INGENIEROS: **JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO**; **WILDER OVALDO MONTOYA VARGAS**, SON PERSONAS NATURALES DE DERECHO PRIVADO, CUYO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL ES LA ACTIVIDAD DE LA SUPERVISION YA SEA PUBLICA O PRIVADA; AMBAS CON CAPACIDAD DE EJERCER DERECHOS Y CONTRAER OBLIGACIONES. -----

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO -----

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA CONFORMACIÓN DE UN CONSORCIO, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: **"REHABILITACION DEL CANAL PIEDRA EL INCA DEL SUB SECTOR DE RIEGO SANCOR, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** MATERIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2022-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA -----

TERCERO: DE LA DENOMINACIÓN -----

EL CONSORCIO QUE SE CONSTITUYE SE DENOMINARÁ **"CONSORCIO SUPERVISOR JT"**.

CUARTO: DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO -----

EL CONSORCIO SUPERVISOR JT, TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN **EN CA. SULLANA NORTE 3106 INT.01 - PIURA**, PUDIENDO MANTENER OFICINAS EN LOS LUGARES QUE ESTIME CONVENIENTES PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA**. -----

QUINTO: DURACIÓN DEL CONSORCIO -----

EL CONSORCIO INICIARÁ SUS ACTIVIDADES A PARTIR DE LA OBTENCIÓN DE LA BUENA PRO **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2022-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA**, Y SU VIGENCIA SE EXTENDERÁ DESDE ESA FECHA HASTA LA CULMINACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, INCLUYENDO LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y EL COBRO O PAGO DEL SALDO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. -----

SEXTO: RESPONSABILIDAD SOLIDARIA -----

LAS PARTES QUE CONSTITUYEN EL PRESENTE CONSORCIO **ASUMEN SOLIDARIAMENTE OBLIGACIONES** FRENTE A LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, QUE ES LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, RESPECTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2022-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA**, SIN PERJUICIO DE LA RELACIÓN INTERNA QUE ENTRE LOS CONSORCIADOS SE HAYA ESTABLECIDO O ESTABLESCA. -----

SETIMO: PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL CONSORCIO -----

EN EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE CONTRATACIÓN, LOS CONSORCIADOS ACUERDAN DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA QUE LA PARTICIPACIÓN TOTAL DE SUS OBLIGACIONES, RESPECTO DEL OBJETO DEL CONTRATO; ASÍ COMO EN LAS UTILIDADES, LAS PÉRDIDAS Y OTROS CONCEPTOS QUE SE ORIGINEN EN EL DESARROLLO DE LA OBRA SERÁ LA SIGUIENTE:

- | | | | |
|----|--------------------------------------|---|----------------------------------|
| A. | JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO | : | CON 50 % DE PARTICIPACION |
| B. | WILDER OVALDO MONTOYA VARGAS | : | CON 50% DE PARTICIPACION |

7.1 LAS PARTES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MANTENDRÁN SU AUTONOMÍA ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA, SIN PERJUICIO DE ELLO, DEBERÁN COORDINAR SUS ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO. -----

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO - ART. 108° - D. LEG. N° 1089 - LEY DE NOTARIADO

CONSORCIO SUPERVISOR JT

OCTAVO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

LOS CONSORCIADOS PARA SUS RESPONSABILIDADES, RELACIONES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS DETALLAN EN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

A. JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO

SUPERVISION TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA RESPONSABLE DE LA ELABORACION, PREPARACION Y ACOPIO DE LOS DOCUMENTOS OBRANTES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Y RESPONSABLE DE LA VERIFICACION DE LA VERACIDAD DE CADA UNO DE LOS MISMOS (SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRAS SIMILARES DE JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO)

B. WILDER OVALDO MONTOYA VARGAS

SUPERVISION TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE OBRA HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA RESPONSABLE DE LA ELABORACION, PREPARACION Y ACOPIO DE LOS DOCUMENTOS OBRANTES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Y RESPONSABLE DE LA VERIFICACION DE LA VERACIDAD DE CADA UNO DE LOS MISMOS (SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRAS SIMILARES DE WILDER OVALDO MONTOYA VARGAS)

NOVENO: CONTABILIDAD Y TRIBUTACION DEL CONSORCIO

EL SISTEMA DE CONTABILIDAD ESTARA A CARGO DEL **CONSORCIO SUPERVISOR JT**, PARA LO CUAL LLEVARÁ CONTABILIDAD INDEPENDIENTE ES DECIR GENERARÁ UN REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y CUENTA DE DETRACCIONES PARA EFECTOS TRIBUTARIOS, SIENDO EL **CONSORCIO SUPERVISOR JT** QUIEN LE CORRESPONDERA LA EMISION DE LAS FACTURAS Y CUALQUIER OTRO COMPROBANTE DE PAGO POR LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS REALIZADOS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y TERCEROS. EL REPRESENTANTE COMÚN TRAMITARÁ EL RUC Y LA CUENTA DE DETRACCIONES. SIENDO EL N° DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES: 20609663872

DECIMO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION COMUN DEL CONSORCIO.

LOS CONSORCIADOS DESIGNAN COMO **REPRESENTANTE COMÚN** AL **SR. MARCOS ENRIQUE VILLEGAS GURREONERO**, IDENTIFICADO CON **DNI N° 74885472** CON DOMICILIO **JR. MANUEL CEDEÑO 464 - LA ESPERANZA - TRUJILLO**, QUIEN NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO Y EN ESTE ACTO ACEPTA EXPRESAMENTE LA DESIGNACIÓN; QUEDANDO INVESTIDO DE LAS FACULTADES PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y COBRO O PAGO DE LOS SALDOS DE LIQUIDACION SEGÚN CORRESPONDA, CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA.

DECIMO PRIMERA: REPRESENTANTE COMÚN Y LAS FACULTADES ASIGNADAS:

EL REPRESENTANTE COMUN QUEDA INVESTIDO DE FACULTADES SIGUIENTES:

- 1.- SUSCRIBIR, EN NOMBRE DEL "**CONSORCIO SUPERVISOR JT**" EL CONTRATO CON **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, LAS ADENDAS QUE SEAN NECESARIAS Y CUALQUIER DOCUMENTO RELACIONADO CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y LA EJECUCION DE LA OBRA.
- 2.- ORGANIZAR LA ADMINISTRACION INTERNA DE LA CONSULTORIA DE OBRA DEL CONSORCIO.
- 3.- CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD DEL CONSORCIO, COMO CONTRATOS DE PERSONAL; COMPRAVENTA; ARRENDAMIENTO; MUTUO; COMODATO; LOCACIÓN DE SERVICIOS; OBRA; MANDATO; CONCESIÓN COMERCIAL; DISTRIBUCIÓN, CONSIGNACIÓN; CESIÓN O LICENCIA DE MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, KNOW HOW Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL; CONTRATOS DE FINANCIAMIENTO.
- 4.- REPRESENTAR A EL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, FISCALES, POLICIALES Y ENTIDADES, PÚBLICAS O PRIVADAS, CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES ESTABLECIDAS POR LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.
- 5.- APROBAR EL BALANCE Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DE EL CONSORCIO.
- 6.- INFORMAR A CADA UNA DE LAS PARTES DE EL CONSORCIO SOBRE LOS RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA, DE MANERA PERIÓDICA CADA MES Y CADA VEZ QUE ÉSTAS LO SOLICITEN.
- 7.- INFORMAR A CADA UNA DE LAS PARTES DE EL CONSORCIO SOBRE LOS RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA, DE MANERA PERIÓDICA CADA MES Y CADA VEZ QUE ÉSTAS LO SOLICITEN.
- 8.- INICIAR Y ACTUAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL; JUDICIAL Y DE ARBITRAJE.
- 9.- CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y TRANSAR EN CENTROS DE SOLUCION DE CONFLICTOS, PARA LO CUAL DISPONE DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACION.

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO - ART. 108° - D. LEG. N° 1099 - LEY DE NOTARIADO

CONSORCIO SUPERVISOR JT

10.- EJERCER LA REPRESENTACION DEL CONSORCIO CON TODAS LAS FACULTADES CONCEDIDAS HASTA LA LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO Y EL COBRO O PAGO DEL SALDO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

DECIMO SEGUNDO: MANEJO FINANCIERO Y ECONÓMICO: -----

EL MANEJO FINANCIERO Y ECONÓMICO DEL "CONSORCIO SUPERVISOR JT" NECESARIAMENTE SERÁ A SOLA FIRMA, PARA CUYO EFECTO LOS CONSORCIADOS DESIGNAN A: SR. **MARCOS ENRIQUE VILLEGAS GURREONERO**. CON DNI N° 74885472.

QUIENES QUEDAN INVESTIDOS DE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- a. ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPÓSITOS, CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES Y/O AHORRO EN MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA.
- b. ORDENAR PAGOS Y COBROS.
- c. ABRIR Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS Y DEPÓSITOS EN CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA, DE CRÉDITO, O FINANCIERA.
- d. INGRESAR FONDOS A TODO TIPO DE INSTITUCIONES.
- e. RETIRAR FONDOS DE TODO TIPO DE INSTITUCIONES BANCARIAS, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES, SEA EN MONEDA NACIONAL, ASÍ COMO EN MONEDA EXTRANJERA, SIN LIMITACIÓN ALGUNA
- f. SOLICITAR ADVANCE ACCOUNT, SOBREGIROS Y GIRAR CONTRA ESTOS. ABRIR Y CERRAR CUENTAS EN LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, PUDIENDO SER ESTAS A PLAZO FIJO, CORRIENTES, EN AHORROS, DE MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, PUDIENDO ASIMISMO DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS POR MEDIO DE CHEQUES, ÓRDENES DE PAGO, CARTAS DE CRÉDITO, GIRAR CON SALDO. SE ENCUENTRAN FACULTADOS A EMITIR CHEQUES, GIRAR, COBRAR, ENDOZAR.
- g. SOLICITAR PRÉSTAMOS A LARGO, MEDIANO O CORTO PLAZO CON CUALQUIER ENTIDAD FINANCIERA, ASÍ COMO OBTENER LÍNEAS DE CRÉDITO, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS CON GARANTÍA DE COBRANZA, FIANZA, AVAL Y CUALQUIER CRÉDITO.
- h. ABRIR, COBRAR ENDOSAR, TRANSFERIR CARTAS DE CRÉDITO O CARTAS DE CRÉDITO STAND BY CON O SIN GARANTÍA ESPECÍFICA.
- i. GIRAR, ENDOSAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, REACEPTAR, RENOVAR, DESCONTAR, PROTESTAR, NEGOCIAR, COBRAR Y CANCELAR LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES, CHEQUES, WARRANTS Y CUALQUIER TÍTULO VALOR.
- j. REPRESENTAR AL CONSORCIO EN LOS DIRECTORIOS, JUNTAS DE ACCIONISTAS, JUNTAS DE SOCIOS, COMITÉS, COMISIONES Y ÓRGANOS DIRECTIVOS DE ENTIDADES EN LAS QUE AQUELLA PUDIERA TENER PARTICIPACIÓN O INJERENCIA.
- k. REPRESENTAR AL CONSORCIO EN TODA CLASE DE CONTRATOS, SEAN ESTOS ONEROSOS O GRATUITOS, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, PUDIENDO COMPRAR, VENDER, GRAVAR, CONSTITUIR O DAR BIENES INMUEBLES EN HIPOTECA, LEVANTAR GRAVÁMENES O CARGAS, TRANSFERIR, ARRENDAR O ENTREGAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ASÍ COMO ACTIVOS FIJOS DEL CONSORCIO.
- l. PODRÁN ADQUIRIR Y ENAJENAR VALORES MOBILIARIOS, BONOS DE TODA CLASE Y ORIGEN, ACCIONES COTIZADAS EN BOLSA, CERTIFICADOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, Y DEMÁS TÍTULOS Y DOCUMENTOS MERCANTILES Y BANCARIOS, SUSCRIBIENDO LAS ORDENES, COMISIONES Y DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS, INCLUIDO CONTRATOS DE DOBLE O REPORTE.
- m. OTORGAR A NOMBRE DEL CONSORCIO ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN O DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS, YA SEAN ESTAS DE HIPOTECA, DE PRENDA O DE GARANTÍA MOBILIARIA, OTORGAR AVALES O FIANZAS.
- n. COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA Y RETIRAR DE CUSTODIA, CERTIFICADOS BANCARIOS Y VALORES EN GENERAL.
- o. ABRIR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD.
- p. OTORGAR, DELEGAR, SUSTITUIR Y REASUMIR PODERES, DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE.
- q. CONTRATAR SEGUROS, ENDOSAR PÓLIZAS Y CANCELARLAS, ASÍ COMO COBRAR LAS INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS ASEGURADOS.
- r. CELEBRAR CONTRATOS DE CESIÓN, ADQUISICIÓN, TRANSFERENCIA, LICENCIA Y OTROS RESPECTO DE PATENTES DE INVENCION, DISEÑOS INDUSTRIALES, MODELOS DE UTILIDAD, MARCAS DE PRODUCTOS Y DE SERVICIOS, NOMBRE COMERCIAL, LEMAS O DERECHOS DE AUTOR, Y OTROS ELEMENTOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL.

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO - ART. 108° - D. LEG. N° 1019 - LEY DE NOTARIADO

CONSORCIO SUPERVISOR JT


 Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR JT

DECIMO TERCERA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

LA INFORMACIÓN OBTENIDA POR CADA UNO DE **LOS CONSORCIADOS** A FIN DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS INFORMES QUE PRODUZCA, SERÁN CONFIDENCIALES, NO PUDIENDO SER DIVULGADOS PARCIAL NI TOTALMENTE, DURANTE, NI AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO.

AL TÉRMINO DEL CONTRATO CADA UNO DE **LOS CONSORCIADOS** DEVOLVERÁ TODOS LOS DOCUMENTOS QUE LE HUBIESEN SIDO ENTREGADOS POR EL OTRO CONSORCIADO, ASÍ COMO AQUELLOS DOCUMENTOS QUE HUBIERE PODIDO RECABAR DE TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO. EL TÉRMINO "INFORMACIÓN" ANTES REFERIDO INCLUYE ADEMÁS EL MATERIAL IMPRESO Y CONSERVADO EN MEDIOS MAGNÉTICOS.

DECIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE RESUELVEN MEDIANTE CONCILIACIÓN O ARBITRAJE, SEGÚN EL ACUERDO DE LAS PARTES CUALQUIERA DE LAS PARTES TIENE DERECHO A INICIAR EL ARBITRAJE A FIN DE RESOLVER DICHAS CONTROVERSIAS DENTRO DEL PLAZO DE CADUCIDAD CORRESPONDIENTE. EL ARBITRAJE SERÁ INSTITUCIONAL Y RESUELTO POR TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR 3 ÁRBITROS. LA ENTIDAD PROPONE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES ARBITRALES: CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE PIURA COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ.

FACULTATIVAMENTE, CUALQUIERA DE LAS PARTES TIENE EL DERECHO A SOLICITAR UNA CONCILIACIÓN DENTRO DEL PLAZO DE CADUCIDAD CORRESPONDIENTE, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 97.1 DEL REGLAMENTO, SIN PERJUICIO DE RECURRIR AL ARBITRAJE, EN CASO NO SE LLEGUE A UN ACUERDO ENTRE AMBAS PARTES O SE LLEGUE A UN ACUERDO PARCIAL. LAS CONTROVERSIAS SOBRE NULIDAD DEL CONTRATO SOLO PUEDEN SER SOMETIDAS A ARBITRAJE. EL LAUDO ARBITRAL EMITIDO ES INAPELABLE, DEFINITIVO Y OBLIGATORIO PARA LAS PARTES DESDE EL MOMENTO DE SU NOTIFICACIÓN, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

DECIMO QUINTA: LIMITACIONES DEL CONSORCIO

EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO, LOS CONSORCIADOS PODRÁN, MEDIANTE ADENDA, AMPLIAR, REDUCIR, LIMITAR O MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO EN LO CONCERNIENTE A SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE SI.;

NINGUNO DE LOS CONSORCIADOS PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA** Y DE LOS OTROS MIEMBROS DEL CONSORCIO;

DECIMO SEXTA: DOMICILIOS

LAS PARTES CONTRATANTES HAN DECLARADO SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS EN LA PARTE INTRODUCTORIA DEL PRESENTE CONTRATO, LUGAR DONDE SE CURSARÁN VÁLIDAMENTE LAS NOTIFICACIONES DE LEY.

LOS CAMBIOS DOMICILIARIOS QUE PUDIERAN OCURRIR, SERÁN COMUNICADOS NOTARIALMENTE SURTIENDO EFECTOS LA VARIACIÓN A LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE NOTIFICADA LA COMUNICACIÓN RESPECTIVA.

LAS PARTES, DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO, SUSCRIBIÉNDOLO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LEY.

PIURA, JULIO DEL 2022

JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO
DNI N° 18656753

WILDER OVALDO MONTOYA VARGAS
DNI N° 17844002

LEGALIZACIÓN A LA VUELTA

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO - ART. 108° - D. LEG. N° 1099 - LEY DE NOTARÍA D9

CERTIFICO: Que la firma que antecede
corresponde a Juan Antonio
Jimenez Carasco
Identificado (a) DNI 16656753
Trujillo, 11 JUL 2022



[Handwritten signature in blue ink]



CERTIFICO: Que la firma que antecede
corresponde a Wilder Ovalde
Montoya Vargas
Identificado (a) DNI 17844002
Trujillo, 12 JUL 2022



[Handwritten signature in blue ink]



CONSORCIO SUPERVISOR JT

[Handwritten signature]
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMUN

2.2.1.2. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR
LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL
REQUERIMIENTO

CONSORCIO SUPERVISOR JT

CONTRATO CONSORCIO

CONSORCIO SUPERVISOR JT

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE EL CONTRATO DE CONSORCIO QUE OTORGAN: -----

EL ING. **JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO**, IDENTIFICADO CON DNI N° 16656753, CON RUC N° 10166567535, CON DOMICILIO FISCAL EN URB. LA PLANICIE DE SAN ISIDRO MZ. B LT. 13 – TRUJILLO – LA LIBERTAD, Y, -----

EL ING. **WILDER OVALDO MONTOYA VARGAS**, IDENTIFICADO CON DNI N° 17844002, CON RUC N° 10178440026, CON DOMICILIO FISCAL EN CALLE ENMANUEL KANT 485 – URB. LA NORIA – TRUJILLO – LA LIBERTAD, Y, -----

BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERO: ANTECEDENTES

LOS INGENIEROS: **JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO**; **WILDER OVALDO MONTOYA VARGAS**, SON PERSONAS NATURALES DE DERECHO PRIVADO, CUYO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL ES LA ACTIVIDAD DE LA SUPERVISION YA SEA PUBLICA O PRIVADA; AMBAS CON CAPACIDAD DE EJERCER DERECHOS Y CONTRAER OBLIGACIONES. -----

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA CONFORMACIÓN DE UN CONSORCIO, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: **"REHABILITACION DEL CANAL PIEDRA EL INCA DEL SUB SECTOR DE RIEGO SANCOR, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** MATERIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2022-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA -----

TERCERO: DE LA DENOMINACIÓN

EL CONSORCIO QUE SE CONSTITUYE SE DENOMINARÁ **"CONSORCIO SUPERVISOR JT"**. -----

CUARTO: DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO

EL **CONSORCIO SUPERVISOR JT**, TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN **EN CA. SULLANA NORTE 3106 INT.01 - PIURA**, PUDIENDO MANTENER OFICINAS EN LOS LUGARES QUE ESTIME CONVENIENTES PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA**. -----

QUINTO: DURACIÓN DEL CONSORCIO

EL CONSORCIO INICIARÁ SUS ACTIVIDADES A PARTIR DE LA OBTENCIÓN DE LA BUENA PRO **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2022-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA**, Y SU VIGENCIA SE EXTENDERÁ DESDE ESA FECHA HASTA LA CULMINACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, INCLUYENDO LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y EL COBRO O PAGO DEL SALDO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. -----

SEXTO: RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

LAS PARTES QUE CONSTITUYEN EL PRESENTE CONSORCIO **ASUMEN SOLIDARIAMENTE OBLIGACIONES** FRENTE A LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, QUE ES LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, RESPECTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2022-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA**, SIN PERJUICIO DE LA RELACIÓN INTERNA QUE ENTRE LOS CONSORCIADOS SE HAYA ESTABLECIDO O ESTABLESCA. -----

SETIMO: PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL CONSORCIO

EN EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE CONTRATACIÓN, LOS CONSORCIADOS ACUERDAN DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA QUE LA PARTICIPACIÓN TOTAL DE SUS OBLIGACIONES, RESPECTO DEL OBJETO DEL CONTRATO; ASÍ COMO EN LAS UTILIDADES, LAS PÉRDIDAS Y OTROS CONCEPTOS QUE SE ORIGINEN EN EL DESARROLLO DE LA OBRA SERÁ LA SIGUIENTE:

- | | | | |
|----|--------------------------------------|---|----------------------------------|
| A. | JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO | : | CON 50 % DE PARTICIPACION |
| B. | WILDER OVALDO MONTOYA VARGAS | : | CON 50% DE PARTICIPACION |

7.1 LAS PARTES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MANTENDRÁN SU AUTONOMÍA ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA, SIN PERJUICIO DE ELLO, DEBERÁN COORDINAR SUS ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO. -----

CONSORCIO SUPERVISOR JT

 Marcos Enr. que Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMÚN

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO
 DEL DOCUMENTO - ART. 108° - D. LEG. N° 1099 - LEY DE NOTARIADO

CONSORCIO SUPERVISOR JT

OCTAVO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

LOS CONSORCIADOS PARA SUS RESPONSABILIDADES, RELACIONES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS DETALLAN EN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

A. JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO

SUPERVISION TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA
RESPONSABLE DE LA ELABORACION, PREPARACION Y ACOPIO DE LOS DOCUMENTOS OBRANTES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Y RESPONSABLE DE LA VERIFICACION DE LA VERACIDAD DE CADA UNO DE LOS MISMOS (SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRAS SIMILARES DE JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO)

B. WILDER OVALDO MONTOYA VARGAS

SUPERVISION TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE OBRA HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA
RESPONSABLE DE LA ELABORACION, PREPARACION Y ACOPIO DE LOS DOCUMENTOS OBRANTES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Y RESPONSABLE DE LA VERIFICACION DE LA VERACIDAD DE CADA UNO DE LOS MISMOS (SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRAS SIMILARES DE WILDER OVALDO MONTOYA VARGAS)

NOVENO: CONTABILIDAD Y TRIBUTACION DEL CONSORCIO

EL SISTEMA DE CONTABILIDAD ESTARA A CARGO DEL **CONSORCIO SUPERVISOR JT**, PARA LO CUAL LLEVARÁ CONTABILIDAD INDEPENDIENTE ES DECIR GENERARÁ UN REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y CUENTA DE DETRACCIONES PARA EFECTOS TRIBUTARIOS, SIENDO EL **CONSORCIO SUPERVISOR JT** QUIEN LE CORRESPONDERA LA EMISION DE LAS FACTURAS Y CUALQUIER OTRO COMPROBANTE DE PAGO POR LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS REALIZADOS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y TERCEROS. EL REPRESENTANTE COMÚN TRAMITARÁ EL RUC Y LA CUENTA DE DETRACCIONES. SIENDO EL N° DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES: 20609663872

DECIMO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION COMUN DEL CONSORCIO.

LOS CONSORCIADOS DESIGNAN COMO **REPRESENTANTE COMÚN** AL **SR. MARCOS ENRIQUE VILLEGAS GURREONERO**, IDENTIFICADO CON **DNI N° 74885472** CON DOMICILIO **JR. MANUEL CEDEÑO 464 – LA ESPERANZA - TRUJILLO**, QUIEN NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO Y EN ESTE ACTO ACEPTA EXPRESAMENTE LA DESIGNACIÓN; QUEDANDO INVESTIDO DE LAS FACULTADES PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y COBRO O PAGO DE LOS SALDOS DE LIQUIDACION SEGÚN CORRESPONDA, CON LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA.**

DECIMO PRIMERA: REPRESENTANTE COMÚN Y LAS FACULTADES ASIGNADAS:

EL REPRESENTANTE COMUN QUEDA INVESTIDO DE FACULTADES SIGUIENTES:

- 1.- SUSCRIBIR, EN NOMBRE DEL "**CONSORCIO SUPERVISOR JT**" EL CONTRATO CON **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, LAS ADENDAS QUE SEAN NECESARIAS Y CUALQUIER DOCUMENTO RELACIONADO CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y LA EJECUCION DE LA OBRA.
- 2.- ORGANIZAR LA ADMINISTRACION INTERNA DE LA CONSULTORIA DE OBRA DEL CONSORCIO.
- 3.- CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD DEL CONSORCIO, COMO CONTRATOS DE PERSONAL; COMPRAVENTA; ARRENDAMIENTO; MUTUO; COMODATO; LOCACIÓN DE SERVICIOS; OBRA; MANDATO; CONCESIÓN COMERCIAL; DISTRIBUCIÓN, CONSIGNACIÓN; CESIÓN O LICENCIA DE MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, KNOW HOW Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL; CONTRATOS DE FINANCIAMIENTO.
- 4.- REPRESENTAR A EL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, FISCALES, POLICIALES Y ENTIDADES, PÚBLICAS O PRIVADAS, CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES ESTABLECIDAS POR LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.
- 5.- APROBAR EL BALANCE Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DE EL CONSORCIO.
- 6.- INFORMAR A CADA UNA DE LAS PARTES DE EL CONSORCIO SOBRE LOS RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA, DE MANERA PERIÓDICA CADA MES Y CADA VEZ QUE ÉSTAS LO SOLICITEN.
- 7.- INFORMAR A CADA UNA DE LAS PARTES DE EL CONSORCIO SOBRE LOS RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA, DE MANERA PERIÓDICA CADA MES Y CADA VEZ QUE ÉSTAS LO SOLICITEN.
- 8.- INICIAR Y ACTUAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL; JUDICIAL Y DE ARBITRAJE.
- 9.- CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y TRANSAR EN CENTROS DE SOLUCION DE CONFLICTOS, PARA LO CUAL DISPONE DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACION.

EL NOTARIO NO Asume RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO - ART. 106° - D. LEG. N° 1009 - Ley de NOTARIADO

CONSORCIO SUPERVISOR JT


 Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR JT

10.- EJERCER LA REPRESENTACION DEL CONSORCIO CON TODAS LAS FACULTADES CONCEDIDAS HASTA LA LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO Y EL COBRO O PAGO DEL SALDO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

DECIMO SEGUNDO: MANEJO FINANCIERO Y ECONÓMICO:

EL MANEJO FINANCIERO Y ECONÓMICO DEL "CONSORCIO SUPERVISOR JT" NECESARIAMENTE SERÁ A SOLA FIRMA, PARA CUYO EFECTO LOS CONSORCIADOS DESIGNAN A: SR. **MARCOS ENRIQUE VILLEGAS GURREONERO**. CON DNI N° 74885472. QUIENES QUEDAN INVESTIDOS DE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- a. ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPÓSITOS, CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES Y/O AHORRO EN MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA.
- b. ORDENAR PAGOS Y COBROS.
- c. ABRIR Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS Y DEPÓSITOS EN CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA, DE CRÉDITO, O FINANCIERA.
- d. INGRESAR FONDOS A TODO TIPO DE INSTITUCIONES.
- e. RETIRAR FONDOS DE TODO TIPO DE INSTITUCIONES BANCARIAS, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES, SEA EN MONEDA NACIONAL, ASÍ COMO EN MONEDA EXTRANJERA, SIN LIMITACIÓN ALGUNA
- f. SOLICITAR ADVANCE ACCOUNT, SOBREGIROS Y GIRAR CONTRA ESTOS. ABRIR Y CERRAR CUENTAS EN LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, PUDIENDO SER ESTAS A PLAZO FIJO, CORRIENTES, EN AHORROS, DE MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, PUDIENDO ASIMISMO DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS POR MEDIO DE CHEQUES, ÓRDENES DE PAGO, CARTAS DE CRÉDITO, GIRAR CON SALDO. SE ENCUENTRAN FACULTADOS A EMITIR CHEQUES, GIRAR, COBRAR, ENDOZAR.
- g. SOLICITAR PRÉSTAMOS A LARGO, MEDIANO O CORTO PLAZO CON CUALQUIER ENTIDAD FINANCIERA, ASÍ COMO OBTENER LÍNEAS DE CRÉDITO, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS CON GARANTÍA DE COBRANZA, FIANZA, AVAL Y CUALQUIER CRÉDITO.
- h. ABRIR, COBRAR ENDOSAR, TRANSFERIR CARTAS DE CRÉDITO O CARTAS DE CRÉDITO STAND BY CON O SIN GARANTÍA ESPECÍFICA.
- i. GIRAR, ENDOSAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, REACEPTAR, RENOVAR, DESCONTAR, PROTESTAR, NEGOCIAR, COBRAR Y CANCELAR LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES, CHEQUES, WARRANTS Y CUALQUIER TÍTULO VALOR.
- j. REPRESENTAR AL CONSORCIO EN LOS DIRECTORIOS, JUNTAS DE ACCIONISTAS, JUNTAS DE SOCIOS, COMITÉS, COMISIONES Y ÓRGANOS DIRECTIVOS DE ENTIDADES EN LAS QUE AQUELLA PUDIERA TENER PARTICIPACIÓN O INJERENCIA.
- k. REPRESENTAR AL CONSORCIO EN TODA CLASE DE CONTRATOS, SEAN ESTOS ONEROSOS O GRATUITOS, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, PUDIENDO COMPRAR, VENDER, GRAVAR, CONSTITUIR O DAR BIENES INMUEBLES EN HIPOTECA, LEVANTAR GRAVÁMENES O CARGAS, TRANSFERIR, ARRENDAR O ENTREGAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ASÍ COMO ACTIVOS FIJOS DEL CONSORCIO.
- l. PODRÁN ADQUIRIR Y ENAJENAR VALORES MOBILIARIOS, BONOS DE TODA CLASE Y ORIGEN, ACCIONES COTIZADAS EN BOLSA, CERTIFICADOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, Y DEMÁS TÍTULOS Y DOCUMENTOS MERCANTILES Y BANCARIOS, SUSCRIBIENDO LAS ORDENES, COMISIONES Y DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS, INCLUIDO CONTRATOS DE DOBLE O REPORTE.
- m. OTORGAR A NOMBRE DEL CONSORCIO ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN O DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS, YA SEAN ESTAS DE HIPOTECA, DE PRENDA O DE GARANTÍA MOBILIARIA, OTORGAR AVALES O FIANZAS.
- n. COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA Y RETIRAR DE CUSTODIA, CERTIFICADOS BANCARIOS Y VALORES EN GENERAL.
- o. ABRIR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD.
- p. OTORGAR, DELEGAR, SUSTITUIR Y REASUMIR PODERES, DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE.
- q. CONTRATAR SEGUROS, ENDOSAR PÓLIZAS Y CANCELARLAS, ASÍ COMO COBRAR LAS INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS ASEGURADOS.
- r. CELEBRAR CONTRATOS DE CESIÓN, ADQUISICIÓN, TRANSFERENCIA, LICENCIA Y OTROS RESPECTO DE PATENTES DE INVENCION, DISEÑOS INDUSTRIALES, MODELOS DE UTILIDAD, MARCAS DE PRODUCTOS Y DE SERVICIOS, NOMBRE COMERCIAL, LEMAS O DERECHOS DE AUTOR, Y OTROS ELEMENTOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO - ART. 108° - D. LEG. N° 1079 - LEY DE NOTARIADO

CONSORCIO SUPERVISOR JT

 Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR JT

DECIMO TERCERA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

LA INFORMACIÓN OBTENIDA POR CADA UNO DE **LOS CONSORCIADOS** A FIN DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS INFORMES QUE PRODUZCA, SERÁN CONFIDENCIALES, NO PUDIENDO SER DIVULGADOS PARCIAL NI TOTALMENTE, DURANTE, NI AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO.

AL TÉRMINO DEL CONTRATO CADA UNO DE **LOS CONSORCIADOS** DEVOLVERÁ TODOS LOS DOCUMENTOS QUE LE HUBIESEN SIDO ENTREGADOS POR EL OTRO CONSORCIADO, ASÍ COMO AQUELLOS DOCUMENTOS QUE HUBIERE PODIDO RECABAR DE TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO. EL TÉRMINO "INFORMACIÓN" ANTES REFERIDO INCLUYE ADEMÁS EL MATERIAL IMPRESO Y CONSERVADO EN MEDIOS MAGNÉTICOS.

DECIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE RESUELVEN MEDIANTE CONCILIACIÓN O ARBITRAJE, SEGÚN EL ACUERDO DE LAS PARTES. CUALQUIERA DE LAS PARTES TIENE DERECHO A INICIAR EL ARBITRAJE A FIN DE RESOLVER DICHAS CONTROVERSIAS DENTRO DEL PLAZO DE CADUCIDAD CORRESPONDIENTE. EL ARBITRAJE SERÁ INSTITUCIONAL Y RESUELTO POR TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR 3 ÁRBITROS. LA ENTIDAD PROPONE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES ARBITRALES: CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE PIURA COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ.

FACULTATIVAMENTE, CUALQUIERA DE LAS PARTES TIENE EL DERECHO A SOLICITAR UNA CONCILIACIÓN DENTRO DEL PLAZO DE CADUCIDAD CORRESPONDIENTE, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 97.1 DEL REGLAMENTO, SIN PERJUICIO DE RECURRIR AL ARBITRAJE, EN CASO NO SE LLEGUE A UN ACUERDO ENTRE AMBAS PARTES O SE LLEGUE A UN ACUERDO PARCIAL. LAS CONTROVERSIAS SOBRE NULIDAD DEL CONTRATO SOLO PUEDEN SER SOMETIDAS A ARBITRAJE. EL LAUDO ARBITRAL EMITIDO ES INAPELABLE, DEFINITIVO Y OBLIGATORIO PARA LAS PARTES DESDE EL MOMENTO DE SU NOTIFICACIÓN, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

DECIMO QUINTA: LIMITACIONES DEL CONSORCIO

EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO, LOS CONSORCIADOS PODRÁN, MEDIANTE ADENDA, AMPLIAR, REDUCIR, LIMITAR O MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO EN LO CONCERNIENTE A SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE SI.;

NINGUNO DE LOS CONSORCIADOS PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA** Y DE LOS OTROS MIEMBROS DEL CONSORCIO;

DECIMO SEXTA: DOMICILIOS


LAS PARTES CONTRATANTES HAN DECLARADO SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS EN LA PARTE INTRODUCTORIA DEL PRESENTE CONTRATO, LUGAR DONDE SE CURSARÁN VÁLIDAMENTE LAS NOTIFICACIONES DE LEY.

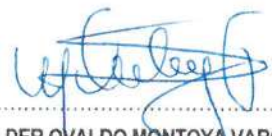
LOS CAMBIOS DOMICILIARIOS QUE PUDIERAN OCURRIR, SERÁN COMUNICADOS NOTARIALMENTE SURTIENDO EFECTOS LA VARIACIÓN A LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE NOTIFICADA LA COMUNICACIÓN RESPECTIVA.

LAS PARTES, DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO, SUSCRIBIENDOLO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LEY.

PIURA, JULIO DEL 2022


 JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO
 DNI N° 18656753


 WILDER OVALDO MONTOYA VARGAS
 DNI N° 17844002

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO
 DEL DOCUMENTO - ART. 108° - D. LEG. N° 1093 - Ley de Notarías

LEGALIZACIÓN A LA VUELTA

CONSORCIO SUPERVISOR JT
 Marcos Entr. que Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMÚN

CERTIFICO: Que la firma que antecede
corresponde a Juan Antonio
Jimenez Carrasco
Identificado (a) DNI 16656753
Trujillo, 11 JUL 2022



[Handwritten signature in green ink]



CERTIFICO: Que la firma que antecede
corresponde a Wilder Ovalde
Montoya Vargas
Identificado (a) DNI 17844002
Trujillo, 12 JUL 2022



[Handwritten signature in green ink]



CONSORCIO GUERRASALAS
CONSORCIO
Marcos Enrique Villegas Guerrero
REPRESENTANTE COMÚN

Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y del equipamiento requerido para la prestación del servicio (Anexo N°05)

CONSORCIO SUPERVISOR JT

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2022-CS-RCC/MPP
- PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2022-CS- RCC/MPP- PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente el Representante Legal de **CONSORCIO SUPERVISOR JT**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Piura, 25 de julio del 2022


 CONSORCIO SUPERVISOR JT

MARCOS ENRIQUE VILLEGAS GURREONERO
 REPRESENTANTE COMÚN

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.


 CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR JT

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2022-CS-RCC/MPP
-PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA-EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2022-CS- RCC/MPP-
PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, **MARCOS ENRIQUE VILLEGAS GURREONERO**, representante común de **CONSORCIO SUPERVISOR JT**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA, del Ingeniero Supervisor de Obra y el Asistente de Supervisión requeridos para la ejecución de la prestación del servicio

Cargo	Experiencia
Ing. Supervisor de Obra.	Experiencia mínima de Cuatro (04) años, como Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector o la combinación de estos en la ejecución o inspección o supervisión en obras similares que se computa desde la colegiatura.
Asistente de Supervisión.	Experiencia mínima de Dos (02) años, como Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector y/o asistente de residente y/o asistente de supervisor o la combinación de estos en la ejecución o inspección o supervisión en obras similares que se computa desde la colegiatura.
Ing. Especialista en Seguridad, salud Ocupacional y medio ambiente (SSOMA)	Experiencia mínima de tres (03) años, como Especialista SSOMA, Especialista en Seguridad de Obra, Especialista en Seguridad y Medio ambiente, combinación de estos en la ejecución o inspección o supervisión en obras generales, que se computa desde la colegiatura.
Ing. Especialista en estructuras.	Experiencia mínima de cuatro (04) años, como Especialista en Estructuras, ingeniero estructural, Especialista en Ingeniería estructural o la combinación de estos en la ejecución o inspección o supervisión en obras en general que se computa desde la colegiatura.

Asimismo, señalamos que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del ingeniero Supervisor de Obra y Asistente de Supervisión, Ing. Especialista en Seguridad, salud Ocupacional y medio ambiente (SSOMA) y Ing. Especialista en estructuras. antes del inicio de su participación efectiva en la Supervisión de la ejecución de la obra.

Piura, 25 de julio del 202

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN

MARCOS ENRIQUE VILLEGAS GURREONERO
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR JT

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2022-CS-RCC/MPP
-PRIMERA CONVOCATORIA

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA-FORMACIÓN ACADÉMICA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2022-CS- RCC/MPP-
PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, **MARCOS ENRIQUE VILLEGAS GURREONERO**, representante común de **CONSORCIO SUPERVISOR JT**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la FORMACIÓN ACADEMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA, del Ingeniero Supervisor de Obra y el Asistente de Supervisión requeridos para la ejecución de la prestación del servicio

Cargo	Experiencia
Ing. Supervisor de Obra.	Ing. Civil y/o Ing. Agrícola Titulado.
Asistente de Supervisión.	Ing. Civil y/o Ing. Agrícola Titulado.
Ing. Especialista en Seguridad, salud Ocupacional y medio ambiente (SSOMA)	Ing. Civil y/o Ing. Industrial Titulado.
Ing. Especialista en estructuras.	Ing. Civil Titulado.

Asimismo, señalamos que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del ingeniero Supervisor de Obra y Asistente de Supervisión, y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la Supervisión de la ejecución de la obra.

Piura, 25 de julio del 2022

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN

MARCOS ENRIQUE VILLEGAS GURREONERO
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN

**2.2.2. DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN
FACULTATIVA**

a) Certificado de Inscripción en el Registro de la Micro y Pequeña Empresa REMYPE



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 10166567535

Razón Social : JIMENEZ CARRASCO JUAN ANTONIO

Actividad Económica (*) : ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y
ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA

CIU (*) : 7110

Domicilio : URB. LA PLANICIE DE SAN ISIDRO MZA. B LOTE. 13 LA
LIBERTAD TRUJILLO TRUJILLO

Distrito : TRUJILLO

Provincia : TRUJILLO

Departamento : LA LIBERTAD

Gerente General : --

Representante Legal : JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0000579286-2011

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 27/04/2011

(*) CIU v3 : 74218

(*) Actividad Económica ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 05/05/2011

Impreso el 08/07/2022 12.48.42

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry 655
Jesus Maria
T: (01) 630-6000

CONSORCIO SUPERVISOR JF
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 10178440026

Razón Social : MONTOYA VARGAS WILDER OVALDO

Actividad Económica (*): ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y
ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA

CIU (*): 7110

Domicilio : CAL. EMANUEL KANT URB. LA NORIA 485 LA LIBERTAD
TRUJILLO TRUJILLO

Distrito : TRUJILLO

Provincia : TRUJILLO

Departamento : LA LIBERTAD

Gerente General : --

Representante Legal : WILDER OVALDO MONTOYA VARGAS

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001332599-2015

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 19/09/2015

(*) CIU v3 : 74218

(*) Actividad Económica v3 : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 29/09/2015

Codigo Nro. 320340

Impreso el 15/07/2020 13.09.45

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 665
Jesus Maria
T: (511) 630-600

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN

b) Documentos que acreditan el (Factor de Evaluación de Experiencia)

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2022-CS RCC/MPP-PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2022-CS RCC/MPP-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO YANAPACCHA EN LA LOCALIDAD DE NUNAMARCA, DISTRITO DE CHILIA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD"	CONTRATO N°037- 2014-GRLL-GRCO	18/09/2014	SOLES	S/ 134,194.320		S/ 134,194.320
2	PROYECTO ESPECIAL JAEN - SAN IGNACIO - BAGUA	"SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO PARA EL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TRANCA - EL COLOCHE, LOCALIDAD DE HUAMBOS, DISTRITO DE HUAMBOS - CHOTA - CAJAMARCA"	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SUPERVISION N°002- 2015-MINAGRI- PEJSIB-DE	15/09/2015	SOLES	S/ 125.518.195		S/ 259,712.515

3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA	"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN LA MARGEN DERECHA DEL RÍO RIMAC DESDE EL PUENTE MILAGROS HASTA EL LÍMITE DE PROPIEDAD EDELGEL ASENTAMIENTO HUMANO PRO HOGAR PROPIO CANTAGALLO, DISTRITO DE LURIGANCHO, TRAMO II. DESDE LOZA DEL A.H. CANTAGALLO HASTA EL PUENTE PERLA"	CONTRATO N°33- 2018-MDL/CONS	26/10/2018	SOLES	S/ 101,204.480	S/ 360,916.995	
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIURA	"CREACION SEL SERVICIO DE PROTECCION ANTE INUNDACIONES DE LA RIVERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI-JR.ZEPITA, TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA. TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA"	CONTRATO N°04- 2020-OL/MPP	24/01/2020	SOLES	S/ 816,342.401	S/ 1,177,259.396	
TOTAL							S/ 1,177,259.396	

Piura, 25 de julio del 2022

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMUN

MARCOS ENRIQUE VILLEGAS GURREONERO
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR JT

CONTRATO N°1



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

RUC N° 20440374248

Los Brillantes N° 650 Urb. Santa Inés - La Libertad

CONTRATO N°037-2014-GRLL-GRCO

SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO YANAPACCHA EN LA LOCALIDAD DE NUNAMARCA, DISTRITO DE CHILIA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD"

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 002-2014-GRLL-GRCO

Conste por el presente documento, el Contrato de Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO YANAPACCHA EN LA LOCALIDAD DE NUNAMARCA, DISTRITO DE CHILIA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD"**, que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, con R.U.C. N° 20440374248, a través del Gerente Regional de Contrataciones, Lic. Victor Raúl Prado Cardona, identificado con D.N.I. N° 40760507, encargado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 661-2014-GRLL/PRE, de fecha 20 de mayo de 2014, con domicilio legal en la calle Los Brillantes N° 650, urbanización Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, a quien en adelante se denominará **"LA ENTIDAD"**, y de otra parte el **CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA** (conformado por el Ing. JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO, con Registro Único de Contribuyentes N° 10166567535, con Registro de Consultor de Obras C6827, y con un porcentaje de participación de 54%, por el Ing. IVAN EUDOSIO CARRASCO VALENZUELA, con Registro Único de Contribuyentes N° 10093817295, con Registro Consultor de Obras C38969, y con un porcentaje de participación de 23% y; CLAUDIO CUMPA MACALOPU, con Registro Único de Contribuyentes N° 10174461355, con Registro de Consultor de Obras C4384 ; y con un porcentaje de participación de 23%) consignando para efecto de pago el R.U.C N° 10166567535, a nombre de JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO, el mismo que se constituye como operador tributario del referido Consorcio. Asimismo, consignan como domicilio legal del Consorcio en Mza. E. Lote 15, de la Urbanización Las Flores, Distrito de Victor Larco, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, con número telefónico: 979689080 - RPM:*391667, con correo electrónico: juanjim2005@hotmail.com - juanjim2002@yahoo.es y debidamente representado por su Representante Legal Común, Ing. JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO, identificado con D.N.I. N° 16656753, con poderes otorgados mediante Contrato de Consorcio suscrito el 09 de setiembre de 2014, a quien en adelante se le denominará: **"EL CONTRATISTA"**, en virtud del cual ambas partes se obligan en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de mayo de 2014, el Órgano Encargado de las Contrataciones, adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 002-2014-GRLL-GRCO** para la Contratación del **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO YANAPACCHA EN LA LOCALIDAD DE NUNAMARCA, DISTRITO DE CHILIA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD"**.

Que, el consentimiento de la Buena Pro del proceso de selección referido en el párrafo precedente, se produjo el 05 de setiembre del 2014, siendo que de la revisión del reporte del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, se aprecia que la publicación de dicho consentimiento se realizó el 08 de setiembre de 2014.

Posteriormente, con fecha 08 de setiembre de 2014, la Abg. Pamela del Pilar Nieves Ruiz, Presidenta del Comité Especial, entrega a la Gerencia Regional de Contrataciones, la documentación respecto al otorgamiento de la Buena Pro a favor del **CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Con Carta N° 001-2014-CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA/ RL, emitida y recepcionada con fecha 16 de setiembre de 2014 esto es, dentro de los 12 (doce) días hábiles de haberse consentido la Buena Pro, el **CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA** remitió a la Gerencia Regional de Contrataciones, la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato.

Finalmente, mediante Provedido S/N° de fecha 16 de setiembre de 2014, la Gerencia Regional de Contrataciones dispuso la elaboración del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Contratación del **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO YANAPACCHA EN LA LOCALIDAD DE NUNAMARCA, DISTRITO DE CHILIA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD"**, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada.

Ing. Juan A. Jimenez Carrasco
CONSORCIO SUPERVISOR CASABLANCA
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreoneiro
REPRESENTANTE COMÚN

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga además a cumplir con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada, que haya aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección y en la formalización del contrato. En ese sentido, se obliga a prestar el servicio con los siguientes profesionales:

PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO	PROFESIÓN O ESPECIALIDAD	CARGO	Nº DE COLEGIATURA	EXPERIENCIA OFERTADA
Juan Antonio Jiménez Carrasco	Ingeniero Civil	Jefe de Supervisión	54850	64.02 meses y 400 horas de capacitación
Jerónimo Antonio Rondan Rodríguez	Ingeniero Agrícola	Ingeniero Asistente de Supervisión	73537	39.00 meses
Rommel Rafael Carrera Medina	Ingeniero Civil	Ingeniero Asistente de Supervisión	85483	41.56 meses
Miguel Angel Farfán León	Ingeniero Geólogo	Ingeniero Especialista Geotecnia	26780	25.30 meses
Yanett Zunita Huanay Quiñones	Ingeniera Ambiental	Ingeniero Especialista en Seguridad	92240	24.23 meses
Walter Rodríguez Muñoz	Técnico en Topografía	Topógrafo	-----	27.23 meses
Walter Jerson Bazán Gallardo	Técnico en Topografía	Topógrafo	-----	28.06 meses

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total de la prestación materia del presente contrato, asciende a **S/. 248,508.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES)** a todo costo incluido I.G.V., teniendo en cuenta que la prestación se haya realizado de manera satisfactoria para **LA ENTIDAD**, y conforme al detalle siguiente:

Descripción	Cantidad	Unidad	Cantidad	% Participación	Precio	Precio Total
			Meses		Unitario	
Jefe de Supervisión (Ing. Civil)	1.00	Mes	4	1.00	10,000.00	40,000.00
Asistente de Supervisión (Ing. Agrícola)	2.00	Mes	4	1.00	7,000.00	56,000.00
Ingeniero Especialista en Geotecnia (Ing. Geólogo)	1.00	Mes	2	0.50	10,000.00	10,000.00
Ingeniero Especialista en Seguridad	1.00	Mes	4	1.00	7,500.00	30,000.00
Topógrafo	2.00	Mes	4	1.00	3,250.00	26,000.00
COSTO DIRECTO						162,000.00
Gastos Generales (25%)						40,500.00
Utilidad (5%)						8,100.00
SUB-TOTAL						210,600.00
IGV (18%)						37,908.00
TOTAL						248,508.00

El pago será a **Suma Alzada** conforme a la Propuesta Económica del postor adjudicado, cuyo monto total incluye el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo de los servicios a contratar.

El egreso del Proyecto signado con código **Nº 2.214404** denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO YANAPACCHA EN LA LOCALIDAD DE NUNAMARCA, DISTRITO DE CHILIA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD"**, será asumido por la **ENTIDAD** a favor del **CONTRATISTA**, el



Ing. Juan A. Jiménez Carrasco
CONSORCIO SUPERVISOR CASABLANCA
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Esteban Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMUN

monto total del precio convenido, directamente a la cuenta proporcionada con **Código de Cuenta Interbancario (CCI): N° 011 900 00010000984989** del **BANCO CONTINENTAL (BBVA)** a nombre de **JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO**, según Carta de Autorización S/N de Abono en Cuenta Interbancaria, adjuntada a Carta N° 01-2014-CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA / RL, recepcionada el 16 de setiembre de 2014.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en forma mensual proporcionalmente al porcentaje de avance de la obra. El pago de la valorización se realizará en fecha no posterior al último día del mes posterior al mes valorizado en concordancia con el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

De acuerdo con el artículo 176° del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad será otorgada por la **Sub Gerencia de Obras y Supervisión**.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Informe de Supervisión para trámite de pago, que deberá contener como mínimo la siguiente documentación:
 - a) Factura o Recibo de Honorarios del Supervisor
 - b) Hoja resumen de valorización
 - c) Planilla de Valorización por sub presupuestos.
 - d) Cuadros comparativos de avance de obra
 - e) Controles de calidad y protocolo de prueba
 - f) Comentarios de ejecución de obra por el Supervisor

Toda controversia de pago será tratada en la Liquidación de la obra.

En caso de retraso en el pago, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (INICIO Y CULMINACIÓN)

En aplicación de lo dispuesto en el Artículo 149° del Reglamento, el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene hasta que **LA ENTIDAD** otorgue la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del **CONTRATISTA** y se efectúe el pago correspondiente.

El presente contrato se ejecutará en el plazo de **CIENTO VEINTE (120) días calendario** días que se computará a partir del día siguiente de la entrega de computados desde el día siguiente de la entrega de terreno, en caso de que la obra no haya iniciado, o desde el día siguiente de su designación como supervisor, en caso de que la obra haya iniciado, lo que ocurra primero, hasta la conformidad final del servicio. En este plazo no se incluye el período de revisión y subsanación de observaciones de los informes que presente el Consultor.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

Por el presente **LA ENTIDAD** contrata los servicios del **CONTRATISTA**, y éste acepta y se obliga a realizar todas las actividades descritas en los Términos de Referencia (**Anexo 1**) y Bases Integradas contenidas en el respectivo Expediente de Contratación.


Juan A. Jimenez Carrasco
CONSORCIO SUPERVISOR CASABLANCA
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Guirretero
 REPRESENTANTE COMÚN



Así mismo, **EL CONTRATISTA**, se compromete de disponer como mínimo de los siguientes equipos, pudiendo de acuerdo a los requerimientos incrementar los equipos y útiles necesarios: Una Camioneta pick up 4x4 doble cabina, Una Computadora CORE i5 o superior, con acceso a internet, Una Laptop de mínimo 14" CORE i5 o superior, Una Impresora/Escáner de inyección de tinta o láser, Cámara filmadora y Cámara fotográfica digital para el chequeo y reporte de los trabajos en ejecución, Radios de Comunicación, Estación Total y GPS (**Anexo 2**).

EL CONTRATISTA, presenta el cronograma de utilización de recursos humanos y equipos mínimos (**Anexo 3**).

EL CONTRATISTA se compromete, bajo juramento, a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, mediante Carta S/N del 16 de setiembre, adjuntada a los documentos presentados con la Carta N° 01-2014-CONSORCIO SUPERVISORES CASA BLANCA / RL del 16 de setiembre de 2014, declara estar sujeta como Micro y Pequeña Empresa, solicitando como sistema alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, LA ENTIDAD le retenga el diez por ciento (10%) del monto total del contrato ascendente a S/. **24,850.80 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 80/100 NUEVOS SOLES)** de acuerdo al artículo 155° del Reglamento de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado. La retención de dicho monto se efectuará de forma prorrateada, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLAUSULA NOVENA: ADELANTOS

No se otorgará adelantos.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la **Sub Gerencia de Obras y Supervisión**.

De existir observaciones se consignará en el acta respectiva, en la que se indicará el sentido de las mismas, dándose a **EL CONTRATISTA** un plazo prudente para su subsanación, en función a la complejidad del servicio.

Dicho plazo no podrá ser menor de 02 (dos) ni mayor de 10 (diez) días calendario. Si pese al plazo otorgado **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de **LA ENTIDAD**, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de un (01) año.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplicará una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, en


Ing. Juan A. Villegas Carrasco
CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreoneo
REPRESENTANTE COMÚN



concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la Garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes, según corresponda.

OTRAS PENALIDADES:

De conformidad con el artículo 166° del Reglamento, **LA ENTIDAD**, ha decidido establecer otras penalidades, a fin de asegurar un correcto y adecuado servicio, a saber:

- Por no presentar el Informe Compatibilidad del Expediente Técnico con el terreno de la obra: 1% del Monto del Contrato vigente.
- Por no asistir a la Reunión Oficial de Coordinación de Supervisores, el primer Viernes del mes (no requiere invitación formal a la invitación) 1/1000 del Monto del Contrato, por cada inasistencia.
- Por no presentar el Informe Mensual de Obra concluida la valorización, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente: 1% del Monto del Contrato vigente, por mes.
- Por no presentar correctamente procesada, la valorización mensual: 1% del Monto del Contrato vigente, por mes, y por las veces que presente en cada mes mal procesada.
- Por no adjuntar el CD conteniendo: texto del informe, texto de valorización, fotos de la obra, video de filmación del proceso constructivo de la obra: 4/1000 del Monto del Contrato.
Se hace constar, que las fotografías adjuntadas en el Informe Mensual (original y 03 copias) deberán ser impresas a color, tanto en el original como en las copias del informe mensual.
- Los profesionales propuestos en el equipo de supervisión deben controlar la ejecución de los trabajos efectuados por el Contratista, asistiendo en forma permanente y todos los días laborables de la obra, por falta de permanencia en obra del personal propuesto para la supervisión se aplicará la penalidad de: 5/1000 del Monto del Contrato, por el día:
- Por no aperturar un Cuaderno de Autocontrol de Permanencia en obra, donde deberá anotar cualquier desplazamiento que realice fuera de obra: 5/1000 del monto del contrato.
Se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia en Obra, deberán ser adjuntadas en el Informe Mensual correspondiente, conjuntamente con las páginas del Cuaderno de Obra.
- Cuando el personal de LA ENTIDAD, no ubique al Jefe de Supervisión en Obra (en el momento de la inspección), este acudirá a este cuaderno, en caso de no estar anotado el lugar del desplazamiento, se aplicará una multa de: 5/1000 del Monto del Contrato, por el día, en que personal de la ENTIDAD no lo encontró en obra.
- Por no encontrarse el Cuaderno de Obra, en el momento de la inspección por parte de personal de la ENTIDAD: 1% del Monto del Contrato vigente, por mes.
- Por no presentar oportunamente y debidamente sustentada, la documentación correspondiente a: Ampliaciones de plazo - Adicionales y Deductivos: 1% del Monto del Contrato vigente, por ítem.
- Cuando personal de LA ENTIDAD, en visita de inspección, constate lo siguiente:



CONSORCIO SUPERVISOR JT
 Marcos Enrique Villegas Gurrea
 REPRESENTANTE COMÚN


Ing. Juan A. Jiménez Carrasco
CONSORCIO SUPERVISOR CASABLANCA
REPRESENTANTE LEGAL

- a) Un trabajo mal ejecutado, que es obvio, debió haberse ejecutado con la anuencia del Supervisor sobreentiéndase que luego, el Supervisor exigirá al Contratista, corregir dicho trabajo, sin costo alguno para LA ENTIDAD: 2% del Monto del Contrato vigente, por trabajo mal ejecutado.
- b) Que los materiales empleados por el Contratista, no cumpla con los requisitos de las especificaciones técnicas, la penalidad será por cada caso detectado, sobreentiéndase que el Supervisor exigirá al Contratista, retirar el material utilizado y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas: 1% del Monto del Contrato vigente, por caso ocurrido.
- c) Que el llenado del Cuaderno de Obra, no esté acorde a la fecha de inspección: 1% del Monto del contrato vigente, por constatación.
- Para la supervisión de la obra, el Consultor utilizará a todo su personal propuesto, el mismo que será contratado con carácter de dedicación exclusiva y permanente por el tiempo y en la oportunidad que señale su propuesta, no estando permitido su cambio salvo razones de fuerza mayor debidamente comprobadas y con autorización del GRL. Cada cambio aprobado (Jefe de Supervisión – Asistente de Supervisión-Especialistas-Otros) será causal de aplicación de multa: 2% del Monto del Contrato vigente.
 - Al término de la obra, el Consultor deberá efectuar un inventario físico de la obra, que deberá ser suscrito por el Consultor y el Beneficiario de la Obra, el mismo que deberá ser adjuntado en la documentación, solicitando la Recepción de la Obra, de no alcanzarlo, se aplicará la penalidad: 5/1000 del Monto del Contrato.

Se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia en Obra, deberán ser adjuntadas en el Informe Mensual correspondiente, conjuntamente con las páginas del Cuaderno de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40º, inciso c), y 44º de la Ley, y los artículos 167º y 168º de su Reglamento; de darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por **LA ENTIDAD**, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades en los artículos 40º de la Ley de Contrataciones del Estado. En este supuesto, se ejecutarán las garantías que **EL CONTRATISTA** hubiera otorgado, de conformidad con el Artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a **EL CONTRATISTA** no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.


Juan A. Molina Carrasco
CONSORCIO SUPERVISOR CASABLANCA
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170, 175º, 176º, 177º y 181º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52º de la Ley de Contrataciones del Estado.

En consecuencia, todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje Ad Hoc, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, bajo la organización y administración de un Árbitro Único.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo Arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Se establece como sede, a la ciudad de Trujillo, para la solución de controversias derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLASULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Los Brillantes N° 650, Urbanización Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: En Mza. E. Lote 15, de la Urbanización Las Flores, Distrito de Victor Larco, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Trujillo, a los 18 (dieciocho) días del mes de setiembre de 2014.

POR LA ENTIDAD

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES

Lic. VICTOR RAUL PRADO CARDONA
GERENTE

POR EL CONTRATISTA

Ing. Juan A. Jimenez Carrasco
CONSORCIO SUPERVISOR CASABLANCA
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Guirretero
REPRESENTANTE COMUN

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

**CONTRATO DE CONSORCIO DENOMINADO
CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA**

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO DE CONSORCIO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO, CON DNI 16656753, CON RUC 10166567535 Y CON DOMICILIO LEGAL EN Mza. E LOTE 15 URB. LAS FLORES – DISTRITO DE VICTOR LARCO- TRUJILLO – LA LIBERTAD; IVAN EUDOSIO CARRASCO VALENZUELA, CON DNI N° 09381729, CON RUC N° 10093817295 Y CON DOMICILIO LEGAL EN AV. LOS FAISANES C/2 Mza. G LOTE 16 DPTO. 507 B URB. LA CAMPIÑA – CHORRILLOS – LIMA y CLAUDIO CUMPA MACALOPU CON DNI 17446135, CON RUC 10174461355 Y CON DOMICILIO LEGAL EN URB. CACERES ARAMAYO (OVALO LA FAMILIA / FRENTE GRIFO EL CAMPEON) / ANCASH – SANTA – NUEVO CHIMBOTE.

A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LOS CONSORCIADOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES.

TITULO I

ANTECEDENTES, OBJETO, DENOMINACION COMPLEMENTARIEDAD, NATURALEZA, IDENTIFICACION, REPRESENTANTE COMÚN, FACULTADES MANCOMUNADAS Y PLAZO DE DURACION.

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

LOS CONSORCIADOS SON PERSONAS NATURALES DE DERECHO PRIVADO, LAS CUALES SE ENCUENTRAN ORIENTADAS A LA CONSULTORIA Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS, SIN MAS LIMITES QUE LOS ESTABLECIDOS PARA DICHA ACTIVIDAD POR EL ORDENAMIENTO JURIDICO DE LA REPUBLICA DEL PERÚ.

EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, LOS CONSORCIADOS HAN CONSIDERADO PERTINENTE AUNAR ESFUERZOS CON MIRAS A OPTIMIZAR LA CALIDAD Y CONDICIONES DE SU OFERTA EN EL MERCADO NACIONAL, YA SEA ANTE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, APORTANDO CADA UNO DE ELLOS SUS RESPECTIVAS FORTALEZAS, CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA. PARA TALES EFECTOS, ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONSORCIO EN LAS CONVOCATORIAS PUBLICAS Y PRIVADAS EN LAS QUE TENGAN A BIEN PARTICIPAR DE MODO CONJUNTO. EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

LOS CONSORCIADOS, SUSCRIBIMOS EN FECHA 08 DE SETIEMBRE DE 2014 EL CORRESPONDIENTE CONTRATO DE CONSORCIO CON EL FIN DE EJECUTAR LA CONSULTORIA EN EL PROCESO CONVOCADO POR EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, HABIENDONOS ADJUDICADO EN FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2014 LA BUENA PRO DEL PROCESO DE ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 002-2014-GRLL-GRCO PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO YANAPACCHA EN LA LOCALIDAD DE NUNAMARCA, DISTRITO DE CHILIA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD", LA MISMA QUE HA QUEDADO CONSENTIDA.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO Y DENOMINACION

POR EL PRESENTE CONTRATO LOS CONSORCIADOS, CONVENIMOS EN FORMALIZAR Y CONSTITUIR: "CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA", A EFECTOS DE UNIR SUS RESPECTIVAS FORTALEZAS, CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA PARA LA DEBIDA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA ANTES MENCIONADA.

CLAUSULA TERCERA.- JUSTIFICACION DE LA COMPLEMENTARIEDAD

LOS CONSORCIADOS DECLARAN QUE LA JUSTIFICACIÓN Y LA COMPLEMENTARIEDAD DE LAS MISMAS RADICAN EN APROVECHAR LA CONJUNCIÓN DE CONOCIMIENTOS Y ESFUERZOS DE CADA UNA DE ELLOS PARA SUPERVISAR LA OBRA, UTILIZANDO TODOS SUS RECURSOS, CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA Y FORTALEZAS EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD, INTERVINIENDO ACTIVAMENTE EN TODAS SUS FASES: PLANIFICACION, ORGANIZACION, PUESTA EN MARCHA, SUPERVISION, CONTROL, ENTREGA Y LIQUIDACIÓN FINAL.

CLAUSULA CUARTA.- NATURALEZA Y DOMICILIO

3.1 LA PARTES SE ASOCIAN BAJO LA MODALIDAD DE CONSORCIO, CON EL FIN DE PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA Y DIRECTA EN LA SUPERVISION DE LA OBRA Y CON EL PROPOSITO DE OBTENER UN BENEFICIO ECONOMICO MANTENIENDO CADA UNA SU PROPIA AUTONOMIA; SU NATURALEZA ES LA DE UN CONTRATO ASOCIATIVO QUE CREA Y REGULA RELACIONES DE PARTICIPACION E INTEGRACION ENTRE LAS PARTES, NO GENERA UNA PERSONERIA JURIDICA PROPIA, CONSTA POR ESCRITO Y NO ESTA SUJETA A INSCRIPCION REGISTRAL CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

3.2 EL CONSORCIO ESTABLECE SU DOMICILIO PRINCIPAL EN MZA. E LOTE 15 URB. LAS FLORES – DISTRITO DE VICTOR LARCO – TRUJILLO – LA LIBERTAD, PUDIENDO MANTENER OFICINAS DE APOYO EN EL LUGAR DE LA OBRA Y EN AQUELLOS LUGARES DONDE LO REQUIERAN.

CLAUSULA QUINTA.- IDENTIFICACION DEL CONSORCIO

EN TODA COMUNICACION, CONTRATO, DOCUMENTO O ACTO EN QUE EL CONSORCIO PARTICIPE O INTERVENGA SE CONSIGNARÁ SU DENOMINACION: CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA, EN CONSECUENCIA, LOS CONSORCIADOS MANTENDRAN SU PROPIA AUTONOMIA, REALIZANDO CADA UNO DE ELLOS LAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO QUE SE COMPROMENTAN A REALIZAR EN ESTE DOCUMENTO Y LAS QUE LES SEAN ENCARGADAS CON POSTERIOR ACUERDO DE LOS CONSORCIADOS.

SOLO SE LEGALIZA LA(S) FIRMA(S) SIN ASUMIR RESPONSABILIDAD SOC. CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ARTICULO 108 DECRETO LEGISLATIVO 1071)

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN



CLAUSULA SEXTA - PARTICIPACION DE LAS EMPRESAS

LAS EMPRESAS TENDRAN LA SIGUIENTE PARTICIPACION EN LAS UTILIDADES Y PÉRDIDAS DEL CONSORCIO:

N°	EMPRESA	CONDICION	PARTICIPACION
1	JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO	RESPONSABILIDAD CONJUNTA Y SOLIDARIA DE LA SUPERVISION DE OBRA	54 %
2	IVAN EUDOSIO CARRASCO VALENZUELA	RESPONSABILIDAD CONJUNTA Y SOLIDARIA DE LA SUPERVISION DE OBRA	23 %
3	CLAUDIO CUMPA MACALOPU	RESPONSABILIDAD CONJUNTA Y SOLIDARIA DE LA SUPERVISION DE OBRA	23 %

ESTE PORCENTAJE REGIRÁ PARA TODOS SUS EFECTOS, DERECHOS, OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES, FIANZAS, GASTOS Y OTROS CONCEPTOS NECESARIOS.

CLAUSULA SETIMA. - REPRESENTANTE LEGAL

LOS CONSORCIADOS DESIGNAN A:

JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO CON DNI N° 16656753 COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO.

EL REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO, PODRA ACTUAR EN REPRESENTACION DEL CONSORCIO A SOLA FIRMA.

LOS CONSORCIADOS, EN ESTE ACTO ACUERDAN AUTORIZAR Y FACULTAR EN FORMA EXPRESA A **JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO** CON DNI N° 16656753 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA SUSCRIBA EL CONTRATO PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO YANAPACCHA EN LA LOCALIDAD DE NUNAMARCA, DISTRITO DE CHILIA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD", ASI COMO SUS ADENDAS, ACTAS, ACUERDOS Y PARA TODOS LOS ACTOS FORMALES RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO Y LA EJECUCION DEL RESPECTIVO CONTRATO, SEA ANTE LA ENTIDAD O TERCEROS. LA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO TIENE CARÁCTER FORZOSO DURANTE EL PLÁZO DE SUPERVISION DE LA OBRA, SUS AMPLIACIONES, LIQUIDACION FINAL Y PARA TODA GESTION ADMINISTRATIVA, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN QUE SE REQUIERA SU ACTUACION O PRESENCIA COMO TAL.

CLAUSULA OCTAVA. - REGIMEN DE PODERES

CON LAS EXCEPCIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL REPRESENTANTE LEGAL DEL "CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA" GOZA A SOLA FIRMA DE TODAS LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES NECESARIAS DE APODERAMIENTO, MANDATO Y REPRESENTACION DEL CONSORCIO, PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO YANAPACCHA EN LA LOCALIDAD DE NUNAMARCA, DISTRITO DE CHILIA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD", HASTA SU LIQUIDACION FINAL INCLUIDOS ADENDAS, ADICIONALES Y AMPLIACIONES, Y PARA TODA GESTION ADMINISTRATIVA, JUDICIAL O EN QUE SE REQUIERA SU ACTUACION O PRESENCIA COMO TALES; POR CONSIGUIENTE EN NINGUN MOMENTO PODRÁN OBJETARSE LAS FACULTADES QUE LES COMPETEN, PUES DEBE ENTENDERSE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO POSEE TODOS LOS PODERES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, LOS QUE SE REQUIEREN PARA LA REALIZACION DE LA SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO YANAPACCHA EN LA LOCALIDAD DE NUNAMARCA, DISTRITO DE CHILIA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD" Y TODAS AQUELLAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA EJECUCION DEL RESPECTIVO CONTRATO, INCLUSIVE LAS CONTEMPLADAS EN LA NORMATIVIDAD CIVIL, COMERCIAL, LICITARIA, ADMINISTRATIVA Y PROCESAL, EN TAL SENTIDO, EL REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO GOZA, EN FORMA EXPRESA A SOLA FIRMA O SIMPLE ACTUACION, DE LAS SIGUIENTES FACULTADES Y ATRIBUCIONES:

- DIRIGIR Y/O GERENCIAR Y/O ADMINISTRAR EN SU INTEGRIDAD AL CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA Y LA SUPERVISION DE LA OBRA: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO YANAPACCHA EN LA LOCALIDAD DE NUNAMARCA, DISTRITO DE CHILIA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD".
- ENTREGAR LA SUPERVISION DE LA OBRA A LA ENTIDAD CONTRATANTE A SU FINALIZACION.
- REALIZAR, PROCEDER O LLEVAR ADELANTE TODA ACCION, ACTO O CONTRATO MATERIA DE LA OBRA, RELACIONADO CON LA MISMA O COMO CONSECUENCIA DE ESTA HASTA SU TOTAL CULMINACION.
- ALQUILAR Y ARRENDAR, TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL CONSORCIO, SEA CUAL FUERE LA MODALIDAD QUE SE UTILICE O REQUIERA.
- ESTABLECER, CONCILIAR, NEGOCIAR, ACORDAR, PACTAR, PERCIBIR, RECIBIR, ACEPTAR Y/O FIJAR MONTOS, PRECIOS, VALORES, MODALIDADES Y TODA FORMA DE TRANSMISIÓN O ESTIPULACIÓN EN GENERAL.

CONSORCIO SUPERVISOR JT
 Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMÚN

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

SOLO SE LEGALIZA LA(S) FIRMA(S) SIN ASUMIR RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ARTICULO 108 DECRETO LEGISLATIVO N° 1).

NOTARIA
Isabel Herrera Portuondo
 PROLONGACIÓN PASADÓ DE LA REPÚBLICA 1761

VALDEKILLAS

TEL: 252-1112 FAX: 252-4861

www.notarios.com.uy

RECIBIR BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y/O EN ESPECIE SEA EN PAGO O BAJO CUALQUIER MODALIDAD, DEBIENDO SUSCRIBIR LA DOCUMENTACIÓN QUE CORRESPONDA O A QUE HUBIERA LUGAR.

- G. ESTABLECER TODO TIPO DE PROCEDIMIENTO, MECANISMOS Y FORMAS DE GERENCIA, DIRECCIÓN Y OPERACIÓN.
- H. COBRAR LAS SUMAS DE DINERO QUE LE CORRESPONDAN AL CONSORCIO, OTORGANDO RECIBOS Y CANCELACIONES EN SU REPRESENTACION.
- I. CELEBRAR, SUSCRIBIR Y/O PACTAR TODO TIPO DE ACTOS, OPERACIONES, ACUERDOS, CONTRATOS, CONVENIOS Y TRANSACCIONES CIVILES, MERCANTILES, COMERCIALES, BANCARIAS Y FINANCIERAS; PARA LO CUAL PODRÁ:
- 1.1 ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS Y DE CUALQUIER TIPO, MODALIDAD, NATURALEZA O FORMAL, SEAN O NO MANCOMUNADAS, EN MONEDA NACIONAL Y/O EXTRANJERA, ANTE TODA ENTIDAD FINANCIERA BANCARIA NACIONAL E INTERNACIONAL.
 - 1.2 APROBAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, CONOCER, ADMITIR, ACTUAR, DESCONOCER, DESAPROBAR, RECHAZAR, CONTRADECIR, IMPUGNAR, FORMULAR, REQUERIR, SOLICITAR, PLANTEAR, DEJAR SIN EFECTO Y/O PRESENTAR TODO TIPO Y/O CLASE DE ACTOS, ACUERDOS, CONVENIOS, DOCUMENTOS, CONTRATOS, DILIGENCIAS Y TRANSACCIONES BANCARIAS, FINANCIERAS Y COMERCIALES, Y SUS CORRESPONDIENTES MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS.
 - 1.3 RECIBIR, RECOGER, GESTIONAR; OBTENER, COBRAR, TRANSMITIR, NEGOCIAR, TRANSFERIR, ENTREGAR, GIRAR Y ENDOSAR TODO TIPO Y/O TODA CLASE DE DOCUMENTOS, CHEQUES, LETRAS, PAGARÉS, ACCIONES, BONOS (DEL TESORO PÚBLICO O PRIVADOS), VALES, RECIBOS, CONOCIMIENTOS, DEPÓSITOS Y CERTIFICADOS BANCARIOS, DEPÓSITOS Y CERTIFICADOS JUDICIALES, DEPÓSITOS Y CERTIFICADOS ADMINISTRATIVOS, CONSIGNACIONES, DOCUMENTOS Y PAPELES COMERCIALES Y TÍTULOS VALORES EN GENERAL, PUDIENDO INSERTAR, PACTAR, SUSCRIBIR Y/O INTRODUCIR TODA CLASE DE DECLARACIÓN, COMPROMISO, FIANZA, GARANTÍA, POLIZA DE CAUCIÓN, AVAL Y CLÁUSULA ESTABLECIDA EN LA LEY SIN QUE ELLO IMPLIQUE LIMITE A LA LIBERTAD DE CONTRATACIÓN.
 - 1.4 DISPONER DE TODOS LOS FONDOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS, CORRIENTES DE AHORRO Y CRÉDITO QUE SE ABRIRÁN PARA EL DEPOSITO DEL DESEMBOLSO DE LOS ADELANTOS EFECTIVO Y MATERIALES, PAGO DE LAS VALORIZACIONES POR AVANCE DE OBRA QUE EFECTUARÁ LA ENTIDAD CONTRATANTE, EXCLUSIVAMENTE VINCULADOS A LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO.
- J. PRESENTARSE Y/O APERSONARSE ANTE TODA AUTORIDAD, FUNCIONARIO, INSTITUCIÓN U ORGANISMO AUTÓNOMO, CONSTITUCIONAL, SEA DE LOS PODERES EJECUTIVOS, LEGISLATIVOS, JUDICIAL DEL MINISTERIO PUBLICO O FISCALIA DE LA NACIÓN, DE TODO GOBIERNO MUNICIPAL, LOCAL, PROVINCIAL Y/O REGIONAL, INDECOPI, REGISTROS PÚBLICOS, SUNAT, TRIBUNAL FISCAL Y/O SUPERINTENDENCIAS, SUPERVISORAS Y/O ORGANISMOS O ENTIDADES REGULADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, NOTARIAS PUBLICAS, CÁMARAS Y/O CENTROS DE ARBITRAJE Y/O MEDIACIÓN Y/O CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL O ADMINISTRATIVA Y/O LABORAL, SEAN NACIONALES, INTERNACIONALES O EXTRANJEROS, SALAS OFICINAS, TRIBUNALES Y/O SALAS ADMINISTRATIVAS CONSTITUCIONALES TRIBUTARIAS, POLICIA NACIONAL DEL PERÚ, ETC., CON TODAS LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES PARA CELEBRAR, CONSTITUIR, PROYECTAR, SUSCRIBIR, CONOCER, APROBAR, ACEPTAR, PEDIR, RECHAZAR, ADMITIR, ACTUAR, IMPUGNAR, DEDUCIR, FORMULAR, REQUERIR, SOLICITAR, PLANTEAR, SOMETER Y/O PRESENTAR TODO TIPO Y/O CLASE DE ACTOS, ACUERDOS, ALLANAMIENTOS, CONVENIOS, CONTRATOS, DOCUMENTOS ESCRITOS, RECONOCIMIENTOS, TRANSACCIONES, TRASLADOS, RECLAMOS.
- K. RECLAMACIONES, IMPUGNACIONES, CONOCIMIENTOS, ARTICULACIONES, DILIGENCIAS, DENUNCIAS, SOLICITUDES, PETITORIOS, NOTIFICACIONES, ARBITRAJES CIVILES, ARBITRAJES LICITARIOS Y/O DE CONTRATACIONES PUBLICA, CONCILIACIONES JUDICIALES, DEMANDAS, PROCESOS, NULIDADES APELACIONES, MEDIACIONES SEAN EN PROCESOS JUDICIALES, ARBITRALES, ADMINISTRATIVOS, LICITARIOS, CONTENCIOSOS, TRIBUTARIOS O EXTRAJUDICIALES Y EN GENERAL CUALQUIER TIPO, CLASE DE DOCUMENTOS, PETICIÓN, RECURSO, RECLAMACIÓN, IMPUGNACIÓN, ARTICULACIÓN, NULIDAD, EXCEPCIÓN Y PARA DESISTIRSE, DESCONOCER, DESAPROBAR, RECHAZAR, CONTRADECIR, APELAR, ACLARAR, RECTIFICAR, REPONER Y/O DEJAR SIN EFECTO LOS MISMOS.
- L. PRACTICAR TODO ACTO DE APODERAMIENTO, MANDATO Y/O REPRESENTACIÓN QUE REFIEREN EL CÓDIGO CIVIL, CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, LEY DEL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, DECRETO LEGISLATIVO N° 1017 (INCLUYENDO MODIFICATORIAS Y REGLAMENTACIONES, NORMAS DE ESPECIALIDAD), LA LEY DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL (INCLUYENDO MODIFICATORIAS, AMPLIACIONES, REGLAMENTACIONES Y NORMAS DE ESPECIALIDAD), Y/O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O ANTE EL FUERO LABORAL, TRIBUTARIO, CONCURSAL, ARBITRAL Y CON TODAS LAS FACULTADES GENERITLES

SOLO SE LEGALIZA LA(S) FIRMA(S) SIN ASUMIR RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ARTICULO 108 DECRETO LEGISLATIVO N° 1047)

DOCUMENTO NO REBRUCADO
EN ESTA NOTARIA

CONSORCIO SUPERVISOR JT
 Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMUN

NOTARIA
Isabel Herrera Portuondo
PROLONGACIÓN PASEO DE LA REPUBLICA 1761
SANCARILLOS



ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 74° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, LAS FACULTADES QUE SE
ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO TIPO DE PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS, FALLOS, LAUDOS Y RESOLUCIONES, Y PARA EL COBRO DE INTERESES, GASTOS, COSTAS
COSTOS.

M. LAS FACULTADES OTORGADAS, SE PODRAN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS, SALAS Y
TRIBUNALES ESPECIALMENTE ANTE TODO TIPO DE TRIBUNALES ARBITRALES, JUZGADOS
ESPECIALIZADOS EN DERECHO CIVIL, COMERCIAL, PENAL, CONSTITUCIONAL, CONTENCIOSO,
ADMINISTRATIVO, LABORAL Y TODOS LOS ESTABLECIDOS Y POR CONSTITUIRSE CONFORME A LEY,
DEBIÉNDOSE ENTENDER QUE LAS FACULTADES SE EXTIENDEN HACIA TODAS AQUELLAS
INSTITUCIONES Y AUTORIDADES QUE EJERCEN O EJERZAN FACULTADES ADMINISTRATIVAS,
ARBITRALES, CONCURSALES, CONCILIATORIAS, TRIBUTARIAS, LABORALES, COACTIVAS, DE EJECUCIÓN
FORZOSA, ENTENDIÉNDOSE ADEMÁS QUE EL APODERADO PODRA CONCURRIR Y PARTICIPAR
ACTIVAMENTE EN TODO TIPO DE ACTOS, ACTUACIONES, DILIGENCIAS Y AUDIENCIAS PROCESALES O
PROCEDIMENTALES, INCLUSO EN LA TRAMITACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES, EMBARGOS, REMATES,
EJECUCION DE RESOLUCIONES, SENTENCIAS, LAUDOS Y FALLOS, SANEAMIENTO PROCESAL Y
AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS, SANEAMIENTO
PROBATORIO, DE PRUEBAS, Y/O AUDIENCIAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS; LAS FACULTADES
PARA PODER INTERVENIR EN TODO PROCESO, SE EXTIENDEN INCLUSO, ADEMÁS DE LA SUFICIENTE
CAPACIDAD DE PODER INTERVENIR EN REMATES O SUBASTAS PUBLICAS PARA ADJUDICARSE AL
INTERIOR DE LAS MISMAS, LOS BIENES O INMUEBLES MATERIA DEL RESPECTIVO PROCESO, SOLICITAR
PROHIBICION Y/O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN
GENERAL, SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y/O DESACUMULACION DE PROCESOS SOLICITARLE
DESESTIMIENTO, ABANDONO Y/O PRESCRIPCIÓN DE LA PRETENSIÓN Y/O DEL PROCESO Y/O LA ACCIÓN
SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN y/o CONSULTA DE RESOLUCIONES, PODRÁ RETIRAR Y/O
COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIAL O ADMINISTRATIVAMENTE, ASÍ COMO
TOMAR POSESIÓN JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL CONSORCIO.

N. APLICAR LAS FACULTADES DEL ARTICULO 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO REALIZAR
ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS, PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS
CIVILES, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS, EJECUTIVAS, DE EJECUCION DE GARANTIAS, ACCIONES DE
AMPARO, PROCESOS PENALES, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS CONCURSALES, ARBTRALES y DE
CONCILIACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL; ASI COMO DENUNCIAS, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS;
SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES TIPICAS O ATIPICAS REGULADAS O NO EN NUESTRO
CÓDIGO PROCESAL CIVIL PUDIENDO AMPLIARLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS, OTORGAR
CONTRACAUTELAS REALES O PERSONALES, FORMULAR CONTRADICCIONES, RECONVENIR O
CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, ABSOLVER TODO TIPO DE POSICIONES CONOCIMIENTOS
Y TRASLADOS, INTERVENIR COMO LITISCONSORTE (ACTIVO, NECESARIO y/o FACULTATIVO) O EN
SUSTITUCION PROCESAL, DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS,
DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRETENSIÓN, ASI COMO DE ALGÚN ACTO PROCESAL, ALLANARSE Y/O
DESCONOCER LA PRETENSIÓN, EL PROCESO Y/O LA ACCIÓN CONCILIAR, TRANSFERIR, VENDER Y/O
CEDER EN TODO O EN PARTE DEL PROCESO Y/O LAS PRETENSIONES Y/O SUS DERECHOS DISPONIBLES
Y/O CONTROVERTIDOS, PUDIENDO SOMETERLAS A CONCILIACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL Y/O A
ARBITRAJE, PRESTAR DECLARACION DE PARTE, RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS, DE CONTENIDO Y
DE FIRMA Y DECLARACION TESTIMONIAL, SOLICITAR PRUEBAS ANTICIPADAS, OFRECER TODA CLASE DE
MEDIOS PROBATORIOS ASI COMO ACTUAR LOS QUE SOLICITEN, INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS
Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, SEAN DE REPOSICION, APELACIÓN,
CASACIÓN O QUEJA, RECOGER, RETIRAR Y COBRAR CONSIGNACIONES JUDICIALES Y CERTIFICADOS DE
DEPOSITOS, CUALQUIERA SEA SU MONTO, NATURALEZA O CANTIDAD, DESIGNAR Y/O PROPONER
OTROS DEPOSITARIOS, ADMINISTRADORES; VEEDORES, CUSTODIOS, OTROS ÓRGANOS DE AUXILIO
JUDICIAL; Y DESISTIRSE DE TALES SOLICITUDES; ASI COMO Oponerse, IMPUGNAR Y/O TACHAR SU
CONSTITUCIÓN. Oponerse, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS MEDIOS PROBATORIOS OFRECIDOS POR LA
PARTE CONTRARIA O POR TERCEROS, CELEBRAR CONVENIOS DE PAGO CON POSTERIORIDAD A LA
SENTENCIA, RECONOCIMIENTO Y REFINAMIENTOS DE OBLIGACIONES, SOLICITAR LA SUSPENSIÓN
CONVENIONAL DEL PROCESO Y SU INTERRUPCIÓN; PODRÁ SUSTITUIR O DELEGAR EN TODO O EN
PARTE LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y SOLICITAR LA CONCLUSIÓN ATICIPADA DEL PROCESO CON O
SIN PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL FONDO.

O. REDACTAR, PRESENTAR, CELEBRAR Y SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS, ESCRITURAS PUBLICAS,
PARTES Y DOCUMENTOS NOTARIALES, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO SUPERVISOR
CASA BLANCA ASI COMO PARA GESTIONARLOS Y TRAMITARLOS, EN GENERAL HARÁ USO DE TODOS
LOS RECURSOS Y MEDIOS QUE LA LEY PROVEA EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL CONSORCIO,
PUDIENDO EJERCER TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE LA DESIGNACIÓN REQUIERA Y LAS ESTABLECIDAS
EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

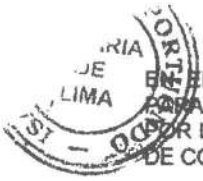
P. CONTRATAR A NOMBRE Y EN NOMBRE DE CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA CON LOS
DIFERENTES PROVEEDORES Y ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS Y CON TERCERAS PERSONAS QUE
LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO REQUIERA.

Q. COBRAR LAS VALORIZACIONES DE SUPERVISION DE OBRA, POR ADELANTOS, CONTRATO PRINCIPAL,
REAJUSTES, ADICIONALES MAYORES, GASTOS GENERALES, LIQUIDACIÓN DE OBRA, ETC., SEAN ESTAS

SOLÓ SE LEGALIZA LA(S) FIRMA(S) SIN ASUMIR RESPONSABILIDAD SOBRE EL
CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ARTICULO 108 DECRETO LEGISLATIVO N° 1042)

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA



EN EFECTIVO O CHEQUE, ENCONTRÁNDOSE PLENA Y EXPRESAMENTE AUTORIZADO Y FACULTADO PARA QUE PUEDA RECABAR LOS CHEQUES Y TODA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y/O OFICIAL ENTREGADO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE Y CUALQUIER OTRA DECISIÓN RELEVANTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA Y SUPERVISION DE LA OBRA.

LOS CONSORCIADOS REITERAN QUE EL SEÑOR JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO, EN SU CONDICION REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA, SE ENCUENTRA PLENA Y EXPRESAMENTE AUTORIZADO Y FACULTADO PARA EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION FIRME EL CONTRATO PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO YANAPACCHA EN LA LOCALIDAD DE NUNAMARCA, DISTRITO DE CHILIA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD", GOZANDO DE TODOS LOS PODERES NECESARIOS Y DE LA LEGITIMIDAD E INTERESES PARA OBRAR QUE TAL ACTO REQUIERE.

CLAUSULA NOVENA.- PLAZO DE DURACION

EL CONSORCIO TENDRÁ EL PLAZO DE DURACION INDETERMINADO HASTA CONCLUSION DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO EL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD; LIQUIDÁNDOSE DESPUES DE TRANSCURRIDO ESE PLAZO, O EN LA HIPOTESIS DE QUE LA EJECUCION DEL CONTRATO SE TORNE MATERIAL O LEGALMENTE IMPOSIBLE, EN AMBOS CASOS, SI A DICHO MOMENTO LAS PARTES NO HUBIERAN LIQUIDADO LOS RESULTADOS DEL CONSORCIO SE ENTENDERÁ PRORROGADO POR EL TÉRMINO NECESARIO QUE SE REQUIERA.

CLAUSULA DECIMA.- REGIMEN CONTABLE Y TRIBUTARIO – OPORTUNIDAD Y DESTINATARIO DE PAGO

LA CONTABILIDAD Y SUS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS SERÁN LLEVADOS CONFORME LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA. LOS CONSORCIADOS ACUERDAN, POR UNANIMIDAD, QUE EL OPERADOR TRIBUTARIO SERA JIMENEZ CARRASCO JUAN ANTONIO CON RUC 10166567535; ES DECIR, QUE ES RESPONSABLE POR EL MANEJO CONTABLE Y TRIBUTARIO DE LA SUPERVISION DE LA OBRA, ASI COMO DE SUS DECLARACIONES, PAGO DE SUS TRIBUTOS, PAGO A LOS TRABAJADORES DEL CONSORCIO Y DEMAS QUE PUDIERAN DERIVARSE O QUE PUDIERAN CORRÉSPONDERLE POR LA SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO YANAPACCHA EN LA LOCALIDAD DE NUNAMARCA, DISTRITO DE CHILIA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD", MATERIA DE LA ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 002-2014-GRLL-GRCO , EN TAL SENTIDO, LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE TODAS LAS FACTURAS, BOLETAS DE VENTA, RECIBOS POR HONORARIOS, LIQUIDACIONES DE COMPRA, TICKETS, FACTURAS CONFORMADAS, ORDENES DE COMPRA, NOTA DE CREDITO Y/O DEBITO, GUIA DE REMISION, WARRANTS, ENTRE OTROS COMPROBANTES Y DOCUMENTOS SE EMITIRAN A NOMBRE Y/O A FAVOR DE JIMENEZ CARRASCO JUAN ANTONIO, QUIEN SERA EL DESTINATARIO DE PAGO.

**TITULO II
PARTICIPACION EN LOS GASTOS Y COBROS, RESUMEN CONTABLE**

CLAUSULA DECIMOPRIMERA.- PARTICIPACION EN LOS GASTOS

- 13.1 SERAN POR CUENTA DEL CONSORCIO LOS GASTOS E IMPUESTOS. QUE SE DEVENGUEN POR CONTRATACIÓN DEL PERSONAL PARA EL CONSORCIO, NO ESTARÁN A CARGO DEL CONSORCIO LOS IMPUESTOS QUE GRAVEN DIRECTA O INDIVIDUALMENTE A CADA UNA DE LAS SOCIEDADES QUE LA COMPONEN.
- 13.2 CON REFERENCIA AL ADELANTO DIRECTO, AL ADELANTO DE MATERIALES, OTROS ADELANTOS Y EL PAGO DE VALORIZACIONES MENSUALES POR AVANCES DE OBRA, LAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE QUE ESTOS MONTOS SERÁN DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA EN SU CONJUNTO SIN QUE .ESTOS SEAN DESTINADOS A OTROS FINES, LAS PENALIDADES O MULTAS QUE PUDIESEN SUFRIRSE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, DEMORA O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, SERAN CUBIERTAS POR LOS CONSORCIADOS.
- 13.3 EN TAL SENTIDO RECONOCEN QUE DICHS FONDOS, EN TANTO NO SE HAYAN CONCLUIDO LA SUPERVISION DE LA OBRA CONSTITUYEN DINERO DEL ESTADO, LOS MISMOS QUE NO SON DE LIBRE DISPOSICION DEL CONSORCIO, NI DE SUS SOCIOS CONSORCIADOS, DEBIENDO SER DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A LA SUPERVISION DE LA OBRA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA CON LA ENTIDAD, QUEDA CLARAMENTE ESTABLECIDO QUE LOS SOCIOS SOLO TIENEN DERECHO A LAS UTILIDADES FINALES SI LAS HUBIERE, LUEGO DE CONCLUIDA LA SUPERVISION DE LA OBRA, CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES Y PAGADOS TODOS LOS TRIBUTOS.
- 13.4 EN CASO DE AFECTACIÓN, MEDIDA CAUTELAR, EMBARGO, RETENCIÓN O CUALQUIER MEDIDA JUDICIAL, ORDENADA POR ALGÚN JUZGADO CONTRA LOS FONDOS, DERECHOS O INTERESES QUE DEBAN SER PAGADOS O ENTREGADOS A CUALQUIER DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE INFORMARA A LA AUTORIDAD JUDICIAL, LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

SOLO SE LEGALIZA LA(S) FIRMA(S) SIN ASUMIR RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ARTICULO 108 DECRETO LEGISLATIVO N° 1049)

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreoneiro
REPRESENTANTE COMÚN

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA



NOTARIA
Isabel Herrera Portuondo
 PROLONGACIÓN PASEO DE LA REPÚBLICA 1761
 CHORRILLOS
TÍTULO III
EXTINCION, LIQUIDACION, CONCILIACION Y COMUNICACIONES
 TEL: 251-1112 FAX: 252-4861
 www.notariaderepublica.com.pe

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA.- CAUSAS DE EXTINCION

EL PRESENTE CONTRATO SE EXTINGUE DE PLENO DERECHO, POR LAS CAUSAS SEÑALADAS EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL CÓDIGO CIVIL.

CLAUSULA DECIMOTERCERA.- LIQUIDACION DEL CONSORCIO

LA LIQUIDACIÓN SE LLEVARÁ A CABO POR LOS CONSORCIADOS PREVIA ACTA SUSCRITA POR LOS MISMOS.

CLAUSULA DECIMOCUARTA.- CONCILIACION

CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURGIERA ENTRE LAS PARTES COMO CONSECUENCIA DE LA CELEBRACION O EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO O DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, SE PODRÁ SOMETER A CONCILIACIÓN LA CUAL SE HARA EFECTIVA ANTE EL CENTRO DE CONCILIACION DETERMINADO POR LOS CONSORCIADOS, LAS PARTES CORRERAN PROPORCIONALMENTE CON LOS GASTOS EN EL CENTRO DE CONCILIACIONES ANTES MENCIONADO.

CLAUSULA DECIMOQUINTA.- LEGISLACION APLICABLE

PARA TODO LO NO PACTADO EXPRESAMENTE EN EL PRESENTE CONTRATO O EN LOS ACUERDOS ADICIONALES A QUE PUDIERAN LLEGAR LAS PARTES, RIGEN LAS NORMAS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES APLICABLES A CONTRATOS ASOCIATIVOS, LAS DEL CÓDIGO CIVIL, Y LAS NORMAS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

CLAUSULA DECIMOSEXTA.- COMUNICACIONES

A EFECTOS DE TODO TIPO DE COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES, ESTAS CUMPLEN CON SEÑALAR COMO SUS DOMICILIOS LOS QUE APARECEN EN LA INTRODUCCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO SERÁ COMUNICADO NOTARIALMENTE AL CONSORCIO Y A LOS OTROS CONTRATANTES.

TITULO VI
OTROS ACUERDOS

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA.-

LAS PARTES, SIN PERJUICIO DE LO PACTADO, ESTANDO A SU DERECHO Y POR CONVENIR A SUS INTERESES ACUERDAN EN FORMA EXPRESA, INEQUÍVOCA E IRREVOCABLE NO REALIZAR NI A SUSCRIBIR ACTIVIDAD, ACTO, EVENTO, CONTRATO, CONVENIO O DOCUMENTO QUE AFECTE EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA NI A LA ENTIDAD, NI AL CONSORCIO NI A LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO.

CLAUSULA DECIMOCTAVA.-

LAS PARTES SE RATIFICAN EN TODO LO PACTADO, LO CONFIRMAN EN TODOS SUS EXTREMOS, DECLARAN QUE LO EXPRESADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES LA REAL MANIFESTACIÓN DE SUS VOLUNTADES Y ENCONTRÁNDOSE CONFORMES CON SU CONTENIDO Y DEJAN EXPRESA Y PLENA CONSTANCIA QUE TODO LO PACTADO TIENE LA CONDICION DE IRREVOCABLE, INAMOVIBLE, INCUESTIONABLE, INIMPUGNABLE y DE CUMPLIMIENTO FORZOSO PARA ELLAS, RENUNCIANDO A TODO QUELLA ACCION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL CUYO OBJETO O PRETENSION SEA LA ANULACIÓN, NULIDAD, INEFICACIA, INVALIDEZ, INAPLICABLE, RESCISIÓN O RESOLUCIÓN PARCIAL O TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO RENUNCIANDO EN TODO CASO A TODO ACTO, ARTICULACIÓN O EXCEPCIÓN Y DE LOS PLAZOS PARA INTERPONERLOS, SEA CUAL FUERA SU NATURALEZA.

CLAUSULA DECIMONOVENA.-

EL PRESENTE DOCUMENTO SE CONSTITUYE EN TÍTULO Y PRUEBA SUFICIENTE DE SU REALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO, SIRVIENDO TANTO COMO CONSTANCIA PARA SUS BENEFICIARIOS, COMO FRENTE A LOS TERCEROS A QUIENES SE OPONGAN, CON EL MÉRITO QUE LE CONCEDE LA LEY

LIMA, 09 DE SETIEMBRE DEL 2014

JUAN ANTONIO JIMENEZ CARR
 DNI N° 16656753

IVAN EUDASIO CARRASCO VALDIVIA
 DNI N° 09381729

CLAUDIO CUMPA MACALOPU
 DNI N° 17446135

CERTIFICACION A LA VUELTA →

CONSORCIO SUPERVISOR JT
 Marcos Enr.que Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMÚN

SOLO SE LEGALIZA LA(S) FIRMA(S) SIN ASUMIR RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ARTICULO 108 DECRETO LEGISLATIVO Nº 1017)

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

P. 2014.09.09

NOTARIA
Isabel Herrera Portuondo
 Prolongación Paseo de la República 1761
 CHORRILLOS
 TEL: 251-1112 FAX: 252-4861
 www.notariaherrera.com.pe

ISABEL BARBARA MONICA HERRERA PORTUONDO, Abogada Notaria Publica de Lima,
CERTIFICA: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A: =====
- IVAN EUDOSIO CARRASCO VALENZUELA, CON DNI N° 09381729. =====
QUIEN ASUME PLENA RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO CON
ARREGLO AL ARTICULO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049, LEY DEL NOTARIADO, DE LO
QUE DOY FE. =====
SE LEGALIZA LA FIRMA NO EL CONTENIDO. =====
CHORRILLOS, 09 DE SETIEMBRE DE 2014 =====
CMB

Trujillo
 7599

[Handwritten Signature]
 ISABEL HERRERA PORTUONDO
 NOTARIA DE LIMA

CERTIFICO: QUE LA (S) FIRMA (S) DEL ANVERSO DEL PRESENTE
DOCUMENTO ES (SON) AUTENTICA (S) DE: SUAN ANTONIO
SIMENEZ CARRASCO, CLAUDIO
CUMPA, MACALO PU
IDENTIFICADO (AS) CON: DNI 16656753,
DNI 17446135
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO.
TRUJILLO, 12 SEP 2014

DEYSI VASQUEZ CASPITA
 TRUJILLO
 NOTARIA - ABOGADA

[Handwritten Signature]
DEYSI VASQUEZ CASPITA
NOTARIA DE TRUJILLO

Colegio de Notarios de La Libertad
 N
 LA LIBERTAD

NOTARIA
 VASQUEZ CASPITA

ATIBUV AL A MOLOASUJAREL

[Handwritten Signature]
CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMUN



JUSTICIA SOCIAL
CON INVERSIÓN

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

Trujillo, 19 de febrero del 2019

CARTA N° 045-2019-GRLL-GGR-GRCO

Señores

CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA
Mza. X3 Lote 5 A Dpto. 601 Urb. El Cortijo – Trujillo
Teléfono: Cel. 979689080

Ciudad.-

Atención: Ing. Juan A. Jiménez Carrasco
Representante Legal

Asunto : Remite 01 ejemplar de la Constancia de Prestación N° 007-2019-GRLL-GRCO, para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: **“Mejoramiento del Servicio del Sistema de Riego Yanapaccha en la Localidad de Nunamarca, Distrito de Chilia, Provincia de Pataz, La Libertad”**
Proceso de Selección: Adjudicación Directa Pública N° 002-2014-GRLL-GRCO

Ref. : a) Carta 001-2019-JAJC/SUPERVISIÓN CASABLANCA
b) Informe N° 015-2019-GRI-SGL-HACA
c) Oficio N° 091-2019-GRLL-GGR-GRI-SGL

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo, en virtud al documento descrito en la referencia a) solicitada por su **REPRESENTADA**, hacerle llegar adjunto al presente 01 ejemplar en original de la **Constancia de Prestación N° 007-2019-GRLL-GRCO**, según **Informe N° 015-2019-GRI-SGL-HACA**, elaborado por el Profesional Ing. Civil **Hans Castillo Alva**, de la Subgerencia de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, respecto a la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la ejecución de la obra: **“Mejoramiento del Servicio del Sistema de Riego Yanapaccha en la Localidad de Nunamarca, Distrito de Chilia, Provincia de Pataz, La Libertad** celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y SU REPRESENTADA**, concerniente al **Proceso de Selección: Adjudicación Directa Pública N° 002-2014-GRLL-GRCO**, el cual se remite en 02 folios para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES


Dr. Adm. Genaro Alfredo Aguilar Cruz
GERENTE REGIONAL

GAAC mja/aurora
Documento 4974371
Expediente: 4183650


CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMUN

“Justicia Social con Inversión”

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N°002-2014-GRLL-GRCO

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA
EJECUCIÓN DE LA OBRA

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	007-2019-GRLL-GRCO			
		Fecha de emisión del documento	19/02/2019			
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA			
		RUC				
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:				
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones	
		JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO	10166567535	54	-----	
	IVAN EUDOSIO CARRASCO VALENZUELA	10093817295	23	-----		
	CLAUDIO CUMPA MACALOPU	10174461355	23	-----		
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	037-2014-GRLL-GRCO			
		Tipo y número del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N°002-2014-GRLL-GRCO			
		Objeto del contrato	Elaboración del Estudio de Pre Inversión		Supervisión de Obra	X
		Descripción del objeto del contrato	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO YANAPACCHA EN LA LOCALIDAD DE NUNAMARCA, DISTRITO DE CHILIA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD"			
		Fecha de suscripción del contrato	18/09/2014			
		Monto total ejecutado del contrato	S/. 332,836.02			
		Plazo de ejecución contractual	Plazo original	120 días calendario		
			Ampliación de plazo N°01	26 días calendario		
			Ampliación de plazo N°02	44 días calendario		
			Total plazo	190 días calendario		
Fecha de inicio de la consultoría de la Supervisión de Obra	08/11/2014					
Fecha final de la consultoría de la Supervisión de Obra	03/08/2016					
4	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la Supervisión de Obra	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO YANAPACCHA EN LA LOCALIDAD DE NUNAMARCA, DISTRITO DE CHILIA, PROVINCIA DE			



"Justicia Social con Inversión"

www.regionallibertad.gob.pe

CONSORCIO SUPERVISOR JE
Marcos Enrique Villegas Gurreo
REPRESENTANTE COMÚN



		PATAZ, LA LIBERTAD"
	Ubicación de la Supervisión de Obra	DISTRITO DE CHILIA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD
	Número de adicionales de la Supervisión de Obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la Supervisión de Obra	
5	APLICACIÓN DE PENALIDADES	
	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	NO TIENE
6	DATOS DE LA ENTIDAD	
	Nombre de la Entidad	GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
	RUC de la Entidad	20440374248
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	DR. ADM. GENARO ALFREDO AGUILAR CRUZ
	Cargo que ocupa en la Entidad	Gerente Regional de Contrataciones
	Teléfono de contacto	044-604000 Anexo - 2437



REGION "LA LIBERTAD" GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES

Dr. Adm. Genaro Alfredo Aguilar Cruz GERENTE REGIONAL

Cc Archivo N° Documento 4972982 N° Expediente 4183650

CONSORCIO SUPERVISOR JT Marcos Enrique Villegas Gurreohero REPRESENTANTE COMÚN

"Justicia Social con Inversión"

CONTRATO N°2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SUPERVISION N° 002-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE

"SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO PARA EL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TRANCA - EL COLOCHE - LOCALIDAD DE HUAMBOS - CHOTA - CAJAMARCA"

ADJUDICACIÓN DIRECTA PUBLICA N° 004-2015-MINAGRI-PEJSIB-PEJSIB-DE

Consta en el presente documento, el Contrato de Prestación de Servicios de Supervisión que celebran de una parte el **PROYECTO ESPECIAL JAÉN SAN IGNACIO BAGUA**, con RUC N° 20187384142, y con domicilio legal en Km. 27.5 Carretera Chamaya - San Ignacio, provincia de Jaén, debidamente representado por su Director Ejecutivo **Ing. WERNER CABRERA CAMPOS**, identificado con DNI N° 27416892, designado mediante Resolución Ministerial N°0052-2015-MINAGRI, a quien en adelante se le denominará "**LA ENTIDAD**"; y de la otra parte el **CONSORCIO SUPERVISOR R&J**, con RUC N° 10175245265, con domicilio legal en Av. Manuel Francisco Burga Puelles N° 480, Urb. Ramón Castilla - Lambayeque, provincia y departamento de Lambayeque, debidamente representado por el **Ing. AVELINO ROJAS PISCOYA**, identificado con DNI N° 17524526, facultado conforme al Contrato de Consorcio de fecha 04 de Setiembre del 2015, inscrito en la Notaría Deysi Vásquez Caspita de la ciudad de Trujillo, a quien en adelante se denominará "**EL CONSORCIO**", el mismo que está constituido por:



- **AVELINO ROJAS PISCOYA**, identificado con DNI N° 17524526, con RUC N° 10175245265, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, con domicilio en Av. Manuel Francisco Burga Puelles N° 480, Urb. Ramón Castilla - Provincia y Departamento de Lambayeque, con 53% de participación en el CONSORCIO, para cumplir como responsable de la parte técnica de supervisión de la obra, aporta su experiencia en la supervisión de la obra y aporta los recursos financieros, logísticos y organizacionales.



- **JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO**, identificado con DNI N° 16656753, con RUC N° 10166567535, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, con domicilio en la Mza. E, Lt. 15 - Las Flores - Trujillo - La Libertad, con 47% de participación en el CONSORCIO, para cumplir como responsable de la parte técnica de supervisión de la obra y aporta su experiencia en la supervisión de la obra.

Para efectos del presente contrato, la facturación se hará a nombre de **AVELINO ROJAS PISCOYA**, con RUC N° 10175245265, y el domicilio del **CONSORCIO** queda fijado en Av. Manuel Francisco Burga Puelles N° 480, Urb. Ramón Castilla - Lambayeque, provincia y departamento de Lambayeque.

El contrato se celebra en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA:

ANTECEDENTES

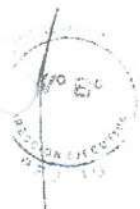
- 1.1. Mediante Informe de Certificación Presupuestal N° 087-2015-MINAGRI-PEJSIB-OPP del 15.JUL.2015, la Jefa de la Oficina de Presupuesto y Planificación certifica la disponibilidad presupuestal para la supervisión del PIP "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca el Choloque Localidad de Huambos, Distrito de huambos - Chota - Cajamarca", hasta por el importe de **S/. 149,241.00, para el ejercicio 2015**, siendo la cadena presupuestal como sigue: Proyecto 2.245335 Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca el Choloque Localidad de Huambos, Distrito de Huambos - Chota - Cajamarca, Meta 002: Supervisión PIP Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca



CONSORCIO SUPERVISOR JT
 Marcos Enrique Villegas Gurreñero
 REPRESENTANTE COMUN

el Choloque Localidad de Huambos, Distrito de Huambos - Chota - Cajamarca, Sección Funcional 0038, y S/. 117,819.00 para el Ejercicio 2016 siendo la cadena Funcional como sigue: Proyecto 2.245335 Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca el Choloque Localidad de Huambos, Distrito de Huambos - Chota - Cajamarca, Meta 00002 Supervisión del PIP Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca, El Coloche Localidad de Huambos, Distrito de Huambos - Chota - Cajamarca, Finalidad: 0000653.

- 1.2. Mediante Resolución Directoral N° 198-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE del 22.JUL.2015, se aprobó la Modificación N° 13 (Versión N° 14) del Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora 019: Jaén San Ignacio Bagua, en el que se ha considerado incluir el Servicio de Supervisión para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca el Choloque Localidad de Huambos, Distrito de Huambos - Chota - Cajamarca".
- 1.3. Mediante Memorándum N° 304-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE del 22.JUL.2015, el Director Ejecutivo del PEJSIB aprobó el Expediente de Contratación para el Servicio de Supervisión de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca el Choloque Localidad de Huambos, Distrito de Huambos - Chota - Cajamarca", por un valor referencial de S/. 267,059.99.
- 1.4. Mediante Resolución Directoral N° 203-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE del 24.JUL.2015, el Director Ejecutivo del PEJSIB, aprobó las Bases Administrativas del proceso de Adjudicación Directa Pública N° 004-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE, para la Contratación del Servicio de Supervisión de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca el Choloque Localidad de Huambos, Distrito de Huambos - Chota - Cajamarca", por un valor referencial de S/. 267,059.99.
- 1.5. Mediante Acta de Otorgamiento de Buena Pro del 31.AGO.2015, se otorgó la Buena Pro correspondiente al Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública N° 004-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE para el Servicio de Supervisión de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca el Choloque Localidad de Huambos, Distrito de Huambos - Chota - Cajamarca", a la empresa CONSORCIO SUPERVISOR R&J, siendo su propuesta económica de S/. 267,059.99 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE Y 99/100 NUEVOS SOLES).
- 1.6. Mediante Informe N° 054-2015-MINAGRI-PEJSIB-OA-UASA-CYA del 02.SET.2015, el Presidente del Comité Especial alcanza al Jefe de la Oficina de Administración, el expediente de contratación para la elaboración del respectivo contrato, el mismo que es derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica mediante proveído de fecha 02.SET.2015.



CLAUSULA SEGUNDA:

OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de los **SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TRANCA EL CHOLOQUE LOCALIDAD DE HUAMBOS, DISTRITO DE HUAMBOS - CHOTA - CAJAMARCA"**, conforme a los Términos de Referencia de las Bases de Selección, que EL CONSORCIO declara conocer.

Los trabajos de supervisión de la obra indicada, se harán de acuerdo a las Bases Integradas y los Términos de Referencia aprobados por LA ENTIDAD, que el CONSORCIO declara conocer, y lineamientos técnicos, legales y administrativos que señala la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF (y sus modificatorias), y


CONSORCIO SUPERVISOR JT
 Marcos Enrique Villegas Gurreonera
 REPRESENTANTE COMÚN



supletoriamente por las normas contenidas en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total materia del presente contrato, según propuesta económica de EL CONSORCIO, es de **S/. 267,059.99. (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE Y 99/100 NUEVOS SOLES)**, por todo concepto, incluyendo el costo de la prestación del servicio, seguros, impuestos, transporte, gastos generales, utilidad, tributos, inspecciones, costos laborales, y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo de la prestación del servicio, conforme a los Artículos 13 y 14 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, no estando sujeto a ningún reajuste o incremento.

CLAUSULA CUARTA: ALCANCES DEL SERVICIO DE CONSULTORIA

EL CONSORCIO suministrará los servicios necesarios para la Supervisión de la Obra, conforme el siguiente detalle:



1. Estos servicios comprenderán todo lo relacionado a la supervisión, inspección, control técnico, control de la conservación del entorno ambiental de la obra y control administrativo de las actividades a ejecutarse, orientadas a lograr que las obras se ejecuten de acuerdo con los Diseños y Especificaciones del Expediente Técnico correspondiente, velando por la calidad de las obras.

2. El Supervisor debe exigir al Contratista de la Obra, disponga de los equipos y personal suficiente para el cumplimiento del Cronograma de Obra, siendo esto independiente del número de profesionales y equipos ofertados o de su rendimiento.



3. Sin exclusión de las obligaciones que corresponden a las Empresas Consultoras, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la Supervisión, Control y Liquidación de la Obra, se obliga a:

- Revisar el Expediente Técnico de Obra y formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones que considere indispensables al Estudio, así como indicar los probables presupuestos adicionales y deductivos de la Obra.
- Durante la etapa previa a la Ejecución de la Obra y Recepción de Obra, el Supervisor tomará en cuenta las medidas ambientales exigidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Especificaciones Técnicas del Proyecto.
- Revisión, verificación de los trazos y niveles topográficos en general, en caso de existir discrepancias con el Contratista, ejecutará los trazos y niveles topográficos correspondientes.
- Revisar los estudios de suelos y verificar la ubicación y disponibilidad de canteras y áreas del depósito para material excedente, fuentes de agua, drenaje y arqueológico; y en caso necesario, proponer alternativas o soluciones oportunamente, al inicio de los trabajos.
- Revisar detalladamente el Calendario de Avance Obra Valorizado (CAO), el Calendario de Utilización del Adelanto Directo, Calendario de Adquisición de Materiales (CAM) y Utilización de Equipos Mecánicos que el Contratista presenta a LA ENTIDAD antes del inicio de la obra.
- Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán aprobados con la suscripción de los documentos, por el representante del Contratista y el Jefe de la Supervisión.
- El Calendario de Avance de Obra Valorizado debe estar sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (PERT - CPM), el cual deberá considerar obligatoriamente la



CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMÚN

estacionalidad climática propia del área donde se ejecute la obra, cuando corresponda.

- Controlar la utilización del Adelanto Directo que se entregará al Contratista, cuyo propósito es la movilización de personal, equipo y gastos iniciales en la ejecución del Contrato de Obra.
- Ejecutar el control, la fiscalización e inspección de la Obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico correspondiente, cumpliendo con las Normas de Construcción, Normas Ambientales, Normas de Protección del Patrimonio Cultural, Normas de Seguridad y Reglamentación vigentes, así como la calidad de los materiales que intervienen en la obra. Responsabilizándose por velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato con la calidad técnica requerida según las Especificaciones Técnicas.
- Controlar adecuadamente el equipo de construcción y de laboratorio, la administración de seguridad de construcción y de tránsito, planificación y monitoreo del cronograma de obra y de la ruta crítica.
- Controlar el avance las Obras a través de un Programa PERT-CPM y/o Diagrama de Barras con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión.
- Ejecutar el control físico económico y financiero de la Obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas de computación.
- Paralelamente a la ejecución de las obras, el Supervisor irá efectuando la verificación de metrados de obras con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados, correspondientes a cada una de las partidas del Presupuesto de Obra, así como, ir progresivamente elaborando la pre liquidación de obra, de tal manera de contar con metrados finales y planos de replanteo, casi paralelamente al avance de la Obra.
- Velar porque los informes y/o expedientes sobre adicionales se presenten según la normatividad vigente; del mismo modo, elaborar y presentar los correspondientes deductivos y ampliaciones de plazo, dentro del periodo previsto en la normatividad que rige la contratación de obras, y respetando el Art. 207 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 aprobado con D.S. N° 184-2008-EF. Los expedientes de presupuestos adicionales deben tramitarse oportunamente ante la ENTIDAD, a fin de no generar ampliaciones de plazo, salvo situaciones imprevisibles.
- Inspección y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales, equipos y el sistema de trabajo, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes correspondientes, su inventario detallado y actualizado. Deberán además, llevar un control especial e informar a la ENTIDAD sobre la permanencia en la Obra de los equipos y maquinaria con ingreso temporal al país.
- Mantener la estadística general de la obra y preparar Informes Mensuales, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos y económicos. Incluir asimismo los rendimientos unitarios de los equipos y partidas, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
- Recomendar y asesorar a la ENTIDAD en lo referente a Sistemas Constructivos que se utilicen para ejecutar la Obra y emitir pronunciamientos sobre los aspectos que proponga el Contratista.
- Emitir opinión técnica, legal y servicios profesionales especializados, cuando las condiciones de las obras lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de las obras.
- Ejecutará la verificación de la viabilidad del proyecto a las variaciones del presupuesto de ejecución de obra producidos por adicionales. Dicho trabajo se ejecutara dentro del marco del SNIP.
- Los servicios comprenden aspectos técnicos, ambientales, económicos, administrativos, legales, y todo aquello que se requiera para la eficiente y eficaz administración del Contrato de Obra.




CONSORCIO SUPERVISOR JT
 Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMUN

- Efectuar el control general de la obra, antes de la Recepción.
- Ser miembro o participar como Asesor del Comité de Recepción de Obra.
- Elaborar el Informe Final de obra.
- Revisar y efectuar las correcciones que estime pertinentes a la Liquidación de Obra presentada por el Contratista observando los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Presentar la Liquidación de Contrato de Supervisión.
- Elaborar y presentar oportunamente, los informes que correspondan dentro del periodo previsto en la normatividad que rige los Contratos.

4. En todo momento el CONSULTOR deberá remitirse a los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos que declara conocer, el mismo que forma parte del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de **DOSCIENTOS DIECINUEVE (219) DÍAS CALENDARIO**, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.



CLAUSULA SEXTA: **VIGENCIA DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene vigencia a partir de la suscripción del mismo, hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra, conforme al Art. 212 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SEPTIMA: **FORMA DE PAGO**



La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del CONSORCIO, en pagos de periodicidad mensual por días trabajados (independientemente del porcentaje de avance físico de la obra el mismo que le compete únicamente al contratista ejecutor), es decir se pagaran en armadas mensuales proporcionalmente al plazo de ejecución del servicio de supervisión, sobre el cual se aplicaran los reajustes, amortizaciones de adelantos y retenciones por concepto de multas y otros.

Los pagos deberán efectuarse en proporción a las actividades mensuales a cargo del supervisor; concordante con el Cronograma de Desembolsos de la utilización mensual del personal presentado a la firma de contrato.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, este deberá contar con la conformidad por parte de la oficina responsable y presentar la siguiente documentación:

- Informe Mensual de las actividades desarrolladas por el contratista.
- Comprobante de pago.
- Documentación especificada en los Términos de Referencia para el pago
- Valorizaciones de la Supervisión.

CLÁUSULA OCTAVA: **PLAZO PARA EL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONSORCIO en Nuevos Soles, mediante armadas mensuales de acuerdo al cronograma de pagos en la modalidad de Servicios de Supervisión de acuerdo a las condiciones del contrato, previa presentación de los informes mensuales y previa conformidad de la Dirección de Obras, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.




CONSORCIO SUPERVISOR JT
 Marcos Enrique Villegas Gurreoneza
 REPRESENTANTE COMÚN

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago, EL CONSORCIO tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLAUSULA NOVENA:

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

9.1 EL CONSORCIO para efectos de cumplir con la garantía de fiel cumplimiento que estipula el Artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, opta y por tanto autoriza a LA ENTIDAD la retención del 10% del monto del contrato conforme a lo establecido en la Ley N° 28015 - Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa y su Reglamento.

9.2 La retención tendrá lugar en forma prorrateada, en cada pago, con cargo a ser devuelto al término de la ejecución del contrato, siempre que la obra haya sido concluida a satisfacción de la ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMA:

EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONSORCIO no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el Artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:

PENALIDADES

Si EL CONSORCIO incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).


CONSORCIO SUPERVISOR JT
 Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMÚN

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: **CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a EL CONSORCIO un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONSORCIO no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.



CLÁUSULA DECIMA TERCERA: **RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los Artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los Artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: **RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no impide la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: **MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: **SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los Artículos 144, 170, 175, 176, 177 y 181 del Reglamento o, en su defecto, en el Artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.


CONSORCIO SUPERVISOR JT,
 Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMÚN

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el Artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: **RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley. El plazo máximo de responsabilidad de EL CONSORCIO es de un (01) año.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: **AFECTACIÓN PRESUPUESTAL**

El egreso que demande la contraprestación pactada en el presente contrato, correspondiente a la Unidad Ejecutora 019 Jaén San Ignacio Bagua, se ejecutará el importe de **S/. 149,241.00, para el ejercicio 2015**, siendo la cadena presupuestal como sigue: Proyecto 2.245335 Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca el Choloque Localidad de Huambos, Distrito de Huambos - Chota - Cajamarca, Meta 002: Supervisión PIP Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca - El Choloque, Localidad de Huambos, Distrito de Huambos - Chota - Cajamarca, Sección Funcional 0038, y **S/. 117,819.00 para el Ejercicio 2016**, siendo la cadena Funcional como sigue: Proyecto 2.245335 Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca el Choloque Localidad de Huambos, Distrito de Huambos - Chota - Cajamarca, Meta 00002 Supervisión del PIP Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca - El Coloche, Localidad de Huambos, Distrito de Huambos - Chota - Cajamarca, Finalidad: 0000653.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: **DECLARACIÓN JURADA**

EL CONSORCIO declara bajo juramento que se comprometen a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado de contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA VIGESIMA: **PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte del presente contrato los siguientes documentos, cuyo orden establece prioridad en caso de discrepancia:

1. El D. Leg. N° 1017 y su Reglamento.
2. Bases Integradas.
3. Oferta ganadora (Sobres 01 y 02), y
4. Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: **DOMICILIO LEGAL**

Para los efectos del presente contrato, ambas partes señalan que su domicilio legal son los consignados en la introducción del mismo. Cualquier cambio deberá ser comunicado por escrito y remitido notarialmente a la otra parte, surtiendo efectos legales a partir de recibida la comunicación.

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreoneg
 REPRESENTANTE COMÚN

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA:

ESTIPULACIONES FINALES

Todas las modificaciones y/o complementos del presente contrato, que fueran necesarios acordar, deberán ser formulados por escrito y requerirán las firmas de las partes contratantes.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA:

CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Las partes declaran estar conformes con los términos del presente contrato y en señal de conformidad lo suscriben, en original y 02 copias en la ciudad de Jaén, el día 15 de Setiembre del 2015.



"POR LA ENTIDAD"

"POR EL CONSORCIO"



[Handwritten signature of Werner Cabrera Campos]



Ing. WERNER CABRERA CAMPOS
Director Ejecutivo

[Handwritten signature of Avelino Rojas Piscoya]
Ing. Avelino Rojas Piscoya
Ingeniero Civil
I.C. CIP N° 24303

Ing. AVELINO ROJAS PISCOYA

[Handwritten signature of Marcos Enrique Villegas Gurreonero]

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA
SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente Contrato de Consorcio, que celebran de una parte **AVELINO ROJAS PISCOYA** con RUC N° 10175245265 domiciliado en la Av. Manuel Francisco Burga Puelles N° 480 Urb. Ramón Castilla - Lambayeque Provincia y Departamento de Lambayeque, debidamente representado por su Representante Legal Ing. AVELINO ROJAS PISCOYA, identificado con DNI N° 17524526 y de la otra parte **JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO** con RUC N° 10166567535, domiciliada en MZ. E LT. 15 - LAS FLORES - TRUJILLO - LA LIBERTAD, debidamente representado por su representante legal Ing. JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO, identificado con DNI N° 16656753 acuerdan ambas partes celebrar el presente contrato bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES.

Los otorgantes han obtenido la Buena Pro del PROCESO DE SELECCIÓN, ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 004-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE, Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TRANCA - EL COLOCHE, LOCALIDAD DE HUAMBOS, DISTRITO DE HUAMBOS - CHOTA - CAJAMARCA", otorgada el 31 de Agosto del 2015.

SEGUNDO: DE LA FORMALIZACIÓN.

Se procede a formalizar el presente contrato de Consorcio, para la participación en la ejecución de los trabajos descritos en la cláusula precedente, para cuyo efecto el Consorcio así constituido se denominará "CONSORCIO SUPERVISOR R & J", conforme al detalle de las siguientes cláusulas.

TERCERO: DEL OBJETO.

El objeto del Consorcio es la SUPERVISION DE LA OBRA : "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TRANCA - EL COLOCHE, LOCALIDAD DE HUAMBOS, DISTRITO DE HUAMBOS - CHOTA - CAJAMARCA", convocada por el Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua - PEJSIB.

CUARTO: DE LA DURACIÓN DEL CONSORCIO.

El plazo de duración del consorcio se inicia con la prestación del servicio convenido en el contrato a suscribirse con Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua - PEJSIB y continuará vigente hasta la culminación del servicio adjudicado y su respectiva Liquidación final.

QUINTO: DE LA RESPONSABILIDAD.

El "CONSORCIO SUPERVISOR R & J" asume en forma expresa la responsabilidad solidaria ante la Entidad por todas las consecuencias derivadas de su participación individual o en conjunto dentro del Consorcio en la ejecución del Contrato a ser suscrito.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Los otorgantes sujetan sus obligaciones económicas y financieras a las siguientes reglas:

- Los otorgantes se obligan a aportar su capacidad, infraestructura y patrimonio con el objeto de ejecutar convenientemente el servicio licitado por el Proyecto Jaén San Ignacio Bagua - PEJSIB, dejando constancia que los bienes afectados a dicho servicio se mantendrán en propiedad de cada uno de los otorgantes.
- Las fianzas y garantías que otorgue cada uno serán puestos a disposición del Consorcio conforme a su cuota de participación.

SETIMO: DE LA CESION O MODIFICACIÓN.

Ninguno de los otorgantes podrá ceder la posición contractual derivada del presente contrato de consorcio. Asimismo, ninguno de los otorgantes podrá hacerse sustituir por otra sociedad o persona en la ejecución de las obligaciones originadas por presente contrato.


"CONSORCIO SUPERVISOR JT"

Marcos Enrique Villegas Gurreñero
REPRESENTANTE COMUN



OCTAVO: DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACION.

La participación de las empresas del Consorcio para los trabajos indicados en el Contrato de Supervisión de la Obra celebrado con el Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua - PEJSIB, es en las siguientes proporciones:

OBLIGACIONES DE AVELINO ROJAS PISCOYA, C - 1	: 53%
• Aporta su experiencia en la Supervisión de la Obra	30%
• Responsable de la parte técnica supervisión de la obra	13%
• Aporta recursos financieros, logísticos y organizacionales	10%
OBLIGACIONES DE JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO, C - 2	: 47%
• Responsable de la parte técnica supervisión de la obra	10%
• Aporta su experiencia en la Supervisión de la Obra	37%

Sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que tienen frente a la entidad licitante, los otorgantes participarán con arreglo a los porcentajes antes establecidos en cuanto a todos los derechos y obligaciones, utilidades y pérdidas, compromisos financieros, fianzas y garantías, gastos, costos, prestación de personal, etc. que originen con motivo de la prestación del servicio de consorcio.

NOVENO: DE LA CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN.

En cuanto al impuesto a la renta que corresponda al Consorcio y a las empresas integrantes de ésta, se registrará por las normas aplicables en el país, asimismo de conformidad al Art. 65° del D.S. N° 054-99-EF T.U.O. del Impuesto a la Renta publicado el 14/04/99; por lo que, los integrantes del "Consorcio Supervisor R & J" convienen en que el consorciado **AVELINO ROJAS PISCOYA**, con RUC N° 10175245265, será quien llevará la contabilidad del consorcio, debiendo para tal efecto operar con el RUC N° 10175245265, en consecuencia la cobranza y/o pagos del Consorcio se efectuará a la presentación de la factura y/o recibos por honorarios profesionales de **AVELINO ROJAS PISCOYA**, sin perjuicio de la responsabilidad civil solidaria que ambos consorciados asumirán frente a la Entidad "**PROYECTO ESPECIAL JAEN SAN IGNACIO BAGUA - PEJSIB**" y a terceros por los daños y perjuicios que podrían ocasionar en la **SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TRANCA - EL COLOCHE, LOCALIDAD DE HUAMBOS, DISTRITO DE HUAMBOS - CHOTA - CAJAMARCA"**

DECIMO: DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS FACULTADES.

El Consorcio designa como su Representante Legal Común ante todas las entidades públicas, privadas y/o financieras, para los efectos del contrato y los demás fines pertinentes al Ing. **AVELINO ROJAS PISCOYA**, identificado con DNI N°. 17524526, así mismo señala domicilio legal en la Av. Manuel Francisco Burga Pueiles N° 480 Urb. Ramón Castilla - Lambayeque, Provincia y Departamento de Lambayeque.

El representante legal Común sin necesidad de poder especial y a sola firma, está facultado para la ejecución de los actos y contratos ordinarios vinculados a todos los actos civiles, laborales y judiciales, siendo sus principales atribuciones:

1. Representar al consorcio ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, municipales, políticas, policiales, fiscales, aduaneras, pudiendo actuar con las facultades especiales y generales del mandato contenidas en los Arts. 74° y 75° de Código Procesal Civil, pudiendo delegar estas funciones en las personas que estime conveniente, en especial podrá interponer toda clase de demandas, pruebas anticipadas, reconveniones, en general, formular contrataciones, allanarse de las pretensiones, transigir, conciliar, sustituir, o delegar la representación procesal, pudiendo revocar dichas delegaciones y reasumir el poder cuando lo

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMUN

estime necesario, prestar declaraciones de parte, testimoniales, reconocimiento y exhibición de documentos, trabar toda clase de medidas cautelares, embargos y secuestros, asimismo podrá ofrecer contra cautela y especialmente caución juratoria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 613° de Código Procesal Civil.

Así también, gozará de las atribuciones necesarias para desempeñar y actuar sin restricción alguna en cualquier proceso penal, así como en procesos administrativos y judiciales en el campo laboral, para cuyo efecto se le confiere facultades suficientes de representación del Consorcio en concordancia con la legislación laboral vigente, en especial por el Decreto Ley 25593, Art. 16, 26, 33, 48, 49, 61 y demás normativa conexas vigentes.

2. Autorizándosele además para efectuar todo tipo de operaciones.
3. Ordenar pagos, cobros, otorgando recibos y cancelaciones.
4. Podrá recibir a cerrar cuentas corrientes, de depósitos, a plazos, de ahorros, girar contra ellas, pedir y obtener sobre giros, préstamo, avances, anticipos y créditos bancarios en cuenta corriente, con o sin garantía específica, afianzar, hipotecar, afianzar a terceros, prestar aval, dar en prenda, así como celebrar contratos de crédito préstamo con afectación del fondo del consorcio.
5. Girar, aceptar, endosar, descontar, avalar, receptar y protestar letras de cambio, pagarés, vales, y toda clase de títulos valores, girar, endosar y/o cobrar cheques, endosar para abono en cuenta de la empresa, girar sobre saldos acreedores, asimismo podrá celebrar contratos con entidades bancaria y/o financieras a corto, mediano y largo plazo con garantía de cobranza, crédito en cuenta corriente, créditos documentarios, contratos de arrendamientos de financiero, solicitar y contratar fianzas, advance accounts, abrir cartas de crédito, comprar y vender valores mobiliarios.

Prestar aval, endosar, endosar certificados de depósito y otros documentos de crédito financiero, de igual manera podrá efectuar todas las operaciones que se encuentren normadas en la ley para y tal efecto, podrá suscribir todo documento de crédito o de cambio que fueran necesarios, quedando facultado para efectuar operaciones normadas por leyes especiales como son: contratos de arrendamiento financiero y todas las modalidades, operar con almacenes generales de depósito mediante el manejo de warrants, contratos de seguros, reaseguros y endosar la póliza como corresponda.

6. Comprar, vender, hipotecar, preñar, bienes e inmuebles de la asociación y en general practicar, otorgar y celebrar todos aquellos actos y contratos, minutas y escrituras públicas, necesarios para el mejor cumplimiento de los fines de la asociación.

Las atribuciones señaladas son meramente enunciativas más no limitativas de modo alguno, pues el poder con las facultades a que se refiere la presente cláusula, se entenderá tan amplio y general para que en ningún caso pueda ser tachado de nulo o insuficiente por carencia de facultades.

DÉCIMO PRIMERO: DEL DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO

El Consorcio no se constituye ni se constituirá como persona jurídica distinta de sus miembros. El Consorcio establece su domicilio legal común en la Av. Manuel Francisco Burga Puelles N° 480 Urb. Ramón Castilla – Lambayeque, Provincia y Departamento de Lambayeque, pudiendo aperturar oficinas de coordinación y apoyo, en las diversas ciudades del interior del país y en el lugar de la Obra.

DÉCIMO SEGUNDO: ARBITRAJE

Toda discrepancia que pudiese surgir entre los otorgantes por ocasión del consorcio, serán resueltas por arbitraje de derecho, a instancia única, inapelable, y por un solo árbitro designado por la Cámara de Comercio de Chiclayo, a cuyo reglamento de arbitraje de someten las partes.


CONSORCIO SUPERVISOR JT
 Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMÚN

DÉCIMO TERCERO:

Para todo asunto relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Consorcio, las partes señalan como domicilio el señalado en la introducción del presente contrato, lugar donde deberá hacerse llegar toda notificación. El domicilio podrá ser variado siempre que la variación sea comunicada a la otra parte por carta notarial y con una anticipación no menor de quince días. El nuevo domicilio sólo será válido si se halla ubicado en la ciudad de Lambayeque.

DÉCIMO CUARTO: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas de la Ley General de Sociedades, el Código Civil y además del sistema jurídico que resulte aplicable.

PRIMERA CLÁUSULA ADICIONAL: DEL QUÓRUM

Para adoptar los acuerdos por consenso que se requiera en el curso de las operaciones, el Consorcio se reunirá necesariamente en Junta con todos los Representantes de las partes.

El Consorcio quedará disuelto y el Contrato resuelto sin ninguna responsabilidad para las partes, cuando el servicio haya sido recibido a satisfacción del Cliente. Procediendo luego a la liquidación del Consorcio.

SEGUNDA CLÁUSULA ADICIONAL:


Todos los acuerdos adoptados en forma posterior al presente Contrato, serán suscritos por Convenios Internos, los que no serán necesarios elevarse a Escritura Pública.

Para conformidad de su aceptación de todas las cláusulas descritas firman los contratantes en la ciudad de Chiclayo a los cuatro días del mes de Setiembre del 2015


Ing. AVELINO ROJAS PISCOYA
DNI N° 17524526
CONSORCIADO N° 01


CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMUN


ING. JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO
DNI N° 16656753
CONSORCIADO N° 02

CERTIFICADO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA DE
DON (DOÑA) JUAN ANTONIO
JIMENEZ CARRASCO
IDENTIFICADO (A) CON: D.N.I. 16656753
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD
POR EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO
TRUJILLO, 04 SEP 2015



Libertad

MRE NOTARIA
RUIZ
CASTILLO

NOTARIA RUIZ CASTILLO
Calle Miguel 2711
Jaén - Cajamarca
Teléfono 076741 421579

CERTIFICO: Que la firma que aparece
corresponde a: AUGUSTO

RODRIGUEZ PISCOYA

Identificado (a) con: DNI: 7524526

Estado Civil: CASADO

se legaliza la firma más no el contenido.

Jaén,



MARCOS ENRIQUE VILLEGAS GURREONERO
ABOGADO
NOTARIA DE JAÉN - CAJAMARCA
REG. CNL N° 23

11 SEP 2015

M

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMUN

Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca Coloche, Localidad de Huambos, Distrito de Huambos, provincia de Chota - Cajamarca".

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

Siendo las 10:00 a.m. del día 13 de Enero 2017, se hicieron presente en el lugar de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca Coloche, Localidad de Huambos, Distrito de Huambos, Provincia de Chota - Cajamarca", los miembros del Comité de Recepción de Obra designado mediante Resolución Directoral N° 221-2016-MINAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 13 de Setiembre 2016, integrada por:

- | | |
|--------------------------------------|------------|
| - Ing. Óscar Miguel Pizarro León | Presidente |
| - Ing. Mario Tulio Córdova Adrianzen | Miembro |
| - Ing. Avelino Rojas Piscocoya | Miembro |

El "CONSORCIO SUPERVISOR R & J", es representado por el Ing. Avelino Rojas Piscocoya quien actúa como asesor e integrante del Comité de Recepción.

De la misma forma participa la Empresa "CONSORCIO COLOCHE" conformada por las Empresas CASA Ejecutores SAC, ABC Ingeniería SAC y ERCO SAC., encargada de la ejecución de la obra representado por Sr. Humberto Irigoin Tarrillo, Representante Legal Común, con la finalidad de verificar el levantamiento de observaciones N° 13 y 14 precisadas, en el Acta de Levantamiento de Observaciones de Obra de fecha 15.NOV.2016, en merito a los Informes N° 286-2016-MINAGRI-PEJSIB-CRO de fecha 16.NOV.2016, Informe N° 359-2016-MINAGRI-PEJISB-DIAR de 24.NOV.2016, Carta N° 0268-2016-ADLRA/M.P.M.R. de 19.DIC.2016, Informe N° 406-2016-MINAGRI-PEJISB-DIAR de 20.DIC.2016, Informe N° 2016-MINAGRI-PEJISB-OAJ de 27.DIC.2016, Informe N° 016-2017-MINAGRI-PEJISB-DIAR de 09.ENE.2017, Carta N° 04-2017-MINAGRI-PEJISB-PCR de 11.ENE.2017, y Carta N° 010-2017-MINAGRI-PEJISB-DE de 09.ENE.2017, a verificar el levantamiento de observaciones N° 13 y 14 pendientes del Acta de Observaciones de Obra de fecha 15.NOV.2016, de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca Coloche, Localidad de Huambos, Distrito de Huambos, Provincia de Chota - Cajamarca", tal como lo regula el Art. 210 de la ley de Contrataciones del Estado.

DATOS GENERALES:

Obra	: Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca Coloche, Localidad de Huambos, Distrito de Huambos, Provincia de Chota - Cajamarca"
Contratista	: CONSORCIO COLOCHE
N° Contrato	: N° 001-2015-AG-PEJSIB-DE/LP
Modalidad	: Ejecución Presupuestaria Indirecta
Monto Contrato Obra	: S/. 3'250,776.11 inc. IGV
Financiamiento	: Recursos Ordinarios
Modalidad de Ejecución	: precios Unitarios
Supervisión	: "CONSORCIO SUPERVISOR R & J"
Contrato Supervisión	: Contrato N° 002-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE
Monto Supervisión	: S/. 267,059.99 inc. IGV
Fecha Entrega Terreno	: 18.SET.2015
Fecha Inicio de Obra	: 19.SET.2015
Plazo Ejecución Obra	: 219 días calendario
Residente de Obra	: Ing. Bernardo Chapoñán Aricoche
Jefe Supervisión	: Ing. Avelino Rojas Piscocoya
Adicional de Obra N° 01	: S/. 346,569.88 inc. IGV. Aprob. (R.D. N° 121-2016-MINAGRI-PEJSIB-DE)
Adicional de Obra N° 02	: S/. 185,665.19 inc. IGV. Aprob. (R.D. N° 195-2016-MINAGRI-PEJSIB-DE)
Deductivo de Obra N° 01	: S/. 166,261.00 inc. IGV. Aprob. (R.D. N° 127-2016-MINAGRI-PEJSIB-DE)
Deductivo de Obra N° 02	: S/. 90,267.69 inc. IGV. Aprob. (R.D. N° 191-2016-MINAGRI-PEJSIB-DE)

Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua

CONSORCIO SUPERVISOR JT
 Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMÚN

Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tronca Colocha. Localidad de Huambos, Distrito de Huambos, provincia de Chota - Cajamarca".

Ampliación Plazo N° 01 (11dc) : R.D. N° 066-2016-MINAGRI-PEJISB-DE
 Ampliación Plazo N° 02 (07dc) : R.D. N° 086-2016-MINAGRI-PEJISB-DE
 Ampliación Plazo N° 03(Deneg) : R.D. N° 100-2016-MINAGRI-PEJISB-DE
 Ampliación Plazo N° 04 (30dc) : R.D. N° 122-2016-MINAGRI-PEJISB-DE
 Ampliación Plazo N° 05 (32dc) : R.D. N° 155-2016-MINAGRI-PEJISB-DE
 Ampliación Plazo N° 06 (11dc) : R.D. N° 184-2016-MINAGRI-PEJISB-DE
 Ampliación Plazo N° 07 (11dc) : R.D. N° 196-2016-MINAGRI-PEJISB-DE
 Ampliación Plazo N° 08 (15dc) : R.D. N° 207-2016-MINAGRI-PEJISB-DE
 Fecha de Término Ampliado : 02.SET.2016
 Plazo de Ejecución Ampliado : 349 días calendario.
 Acta de Observaciones : 29 setiembre 2016
 Acta de Verificación de Observaciones : 15. Noviembre 2016

Solicitud reiterando recepción : Carta N° 85-2016-CC/RL, de "CONSORCIO COLOCHE"

Informe de Levantamiento de Observaciones N° 02 : Consorcio Supervisor R&J de 19 DIC. 2016

El Contratista mediante Asiento de Cuaderno de obra N° 418 el 17 de diciembre 2016, comunica a la Supervisión de Obra la complementación del levantamiento de observaciones N° 13 y N° 14, contemplados en el Acta de Levantamiento de Observaciones de fecha 15 NOV. 2016.

El Supervisor de obra mediante asiento de cuaderno de obra N° 419 del 17 de diciembre del 2016 y con Informe Técnico de Levantamiento de Observaciones N° 02 -2016-ARP/SO del 19 DIC. 2016, informa a la Entidad que el contratista ha cumplido con el levantamiento de las observaciones pendientes N° 13 y 14.

Iniciado el recorrido de la obra desde el Km 0+000 para inspeccionar a fin de verificar el fiel cumplimiento de las obras, en concordancia con los planos y especificaciones técnicas de obra, se precisa lo siguiente:

Absolución de la Observación N° 13:

Se verificó en las juntas de dilatación y contracción del canal rectangular tipo 3, entre las progresivas Km 1+877 - Km 1+884, Km 1+946 - Km 1+960, Km 2+040 - km 2+072, km 2+257 - Km 2+227, Km 2+293 - Km 2+304, Km 2+370 - km 2+425, km 2+473 - km 2+570, Km 8+702.68 - Km 8+844.47, que se ha complementado el sellado en parte vertical faltante y base o plantilla del canal, con material elastomérico de poliuretano complementando la base del canal.

Absolución de la Observación N° 14:

Se ha verificado a lo largo del canal trapezoidal y rectangular que el elastomérico de poliuretano que estaba fuera de las juntas de dilatación y contracción, se ha corregido tal como se indica en las especificaciones técnicas del Expediente.

En consecuencia, el Comité de Recepción de Obra, concluye que al haberse levantado las observaciones formuladas en el acta de observaciones de fecha 29 de setiembre del 2016 en su totalidad; se procede a la **Recepción de Obra** de conformidad a lo establecido en el artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMÚN

Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Franca Colocha, Localidad de Huambos, Distrito de Huambos, provincia de Chota - Cajamarca".

Finalmente se indica que la existencia de vicios ocultos o defectos constructivos distintos, que no se aprecian en esta verificación es de responsabilidad del Contratista y de la Supervisión de Obra.

Siendo las 4.00 p.m., del mismo día se da por concluido el Acto de Recepción de Obra, firmando los presentes en señal de conformidad.



Ing. Oscar Miguel Pizarro León
Presidente de Comité

Por la Comisión



Ing. Mario T. Córdova Adrianzen
Miembro Comité



Ing. Avelino Rojas Piscocoya
Miembro Comité

Por el Contratista



Humberto Ingoín Tarnillo
Representante Legal Común

CONSORCIO COLOCHE


CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

El Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua con RUC. N° 201873841412, representado por su Director Ejecutivo el **Ing. EDIM GALVANI DÁVILA CAJO** designado mediante Resolución Ministerial N° 588-2013-MINAGRI de fecha 01.DIC.2013, identificado con DNI. N° 27689270, con Domicilio Institucional en el Campamento Las Cucardas Km. 27.5 Carretera Chamaya – San Ignacio, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 47° numeral 2, literal d, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y que al final suscribe.

Que, el **CONSORCIO SUPERVISOR R&J**, con RUC. N° 10175245265, debidamente representado por el Ing. Avelino Rojas Piscocya con DNI. N° 17524526, en el marco del Contrato de Prestación de Servicios de Supervisión N° 002-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE, ha realizado el servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento para el Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca El Coloche – Localidad de Huambos – Chota – Cajamarca", conforme al siguiente detalle:

- N° de Contrato : Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría N° 002-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE
- Fecha de Contrato : 15 SET. 2015
- Monto del Servicio : S/ 267.059.99
- Fecha de Inicio : 19. SET. 2015
- Fecha de Término : 24. ABR. 2016
- Plazo Contractual : 219 días calendario
- Ampliación de Plazo : 131 días calendario
- Fecha Término Real : 02. SET. 2016
- Plazo con Ampliación : 350 días calendario
- Monto Total del Servicio : S/ 328.082.95
- Descripción del Servicio : Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento para el Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca El Coloche Localidad de Huambos – Chota – Cajamarca"

El servicio, ha sido prestado a satisfacción de la Entidad, dentro del plazo contractual, sin haber incurrido en penalidad.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado.

Jaén, 12 de Diciembre del 2017



Ing. EDIM GALVANI DAVILA CAJO
Director Ejecutivo del PEJSIB

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Km. 27.5 Carretera Chamaya – San Ignacio – Cajamarca
Teléfono: 029 915 362
www.pejsib.gob.pe
www.minagri.gob.pe

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN
para todos los permisos

CONSORCIO SUPERVISOR JT

CONTRATO N°3



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 23-2018-CS-MDL/CONS**

CONTRATO N° 33-2018-MDL/CONS

CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO RIMAC DESDE EL PUENTE MILAGROS HASTA EL LIMITE DE PROPIEDAD EDEGEL ASENTAMIENTO HUMANO PRO HOGAR PROPIO CANTAGALLO, DISTRITO DE LURIGANCHO, TRAMO II. DESDE LOZA DEL A.H. CANTAGALLO HASTA EL PUENTE LA PERLA.

Conste por el presente documento, la **CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO RIMAC DESDE EL PUENTE MILAGROS HASTA EL LIMITE DE PROPIEDAD EDEGEL ASENTAMIENTO HUMANO PRO HOGAR PROPIO CANTAGALLO, DISTRITO DE LURIGANCHO, TRAMO II. DESDE LOZA DEL A.H. CANTAGALLO HASTA EL PUENTE LA PERLA**, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20181371455, con domicilio legal en Jr. Trujillo Sur N° 496, distrito de Lurigancho, representada por el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, el Sr. **DONNY ANTONIO BEJAR ECHARRY**, identificado con DNI N° 43543923, según facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 169/2017-MDLCH y Resolución de Alcaldía N° 039/2018-MDLCH y de otra parte **CONSORCIO SUPERVISION MEGACENTRO II**, conformado por las empresas PRZ INGENIEROS S.A.C. con RUC N° 20523603664 y JIMENEZ CARRASCO JUAN ANTONIO con RUC: 10166567535, con domicilio legal en Av. Guzmán Blanco 240, oficina 1101 – Lima – Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 18 de Octubre del 2018, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 23-2018-CS-MDL/CONS** para la **CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO RIMAC DESDE EL PUENTE MILAGROS HASTA EL LIMITE DE PROPIEDAD EDEGEL ASENTAMIENTO HUMANO PRO HOGAR PROPIO CANTAGALLO, DISTRITO DE LURIGANCHO, TRAMO II. DESDE LOZA DEL A.H. CANTAGALLO HASTA EL PUENTE LA PERLA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO RIMAC DESDE EL PUENTE MILAGROS HASTA EL LIMITE DE PROPIEDAD EDEGEL ASENTAMIENTO HUMANO PRO HOGAR PROPIO CANTAGALLO, DISTRITO DE LURIGANCHO, TRAMO II. DESDE LOZA DEL A.H. CANTAGALLO HASTA EL PUENTE LA PERLA** conforme a las especificaciones técnicas.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 202,408.96** (Doscientos Dos Mil Cuatrocientos Ocho con 96/100), que incluye todos los impuestos de Ley.

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonera
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISION
MEGACENTRO II
REPRESENTANTE COMÚN
PATRICIO PAREJA CALDERON





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 23-2018-CS-MDL/CONS

CONTRATO N° 33-2018-MDL/CONS

ESTRUCTURA DEL COSTO

CONTRATACIÓN DE CONSULTOR EXTERNO PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO

CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA MARGEN DERECHA DEL RÍO RIMAC DESDE EL PUENTE MILAGROS HASTA EL LÍMITE DE PROPIEDAD EDEGEL ASENTAMIENTO HUMANO PRO HOGAR PROPIO CANTAGALLO, DISTRITO DE LURIGANCHO LIMA-LIMA, TRAMO 2 DESDE LA LOSA DEL A.H. CANTAGALLO HASTA EL PUENTE LA PERLA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	P.U.	PARCIAL	SUB-TOTAL
01.00.00	RECURSOS HUMANOS					137,226.41
01.01.00	SUPERVISOR DE OBRA	MES	5.50	11,500.00	63,250.00	
01.02.00	ASISTENTE DE SUPERVISIÓN DE OBRA	MES	4.50	9,000.00	40,500.00	
01.04.00	TÉCNICO EN TOPOGRAFÍA	MES	2.00	3,500.00	7,000.00	
01.05.00	INGENIERO PREVENCIÓNISTA	MES	4.50	4,450.31	20,026.41	
01.06.00	INGENIERO DE MECÁNICA DE SUELOS	MES	1.50	4,300.00	6,450.00	

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	PREC.UNIT.	SUBTOTAL
1.00	ALQUILER DE CAMIONETA	MES	4.50	2,800.00	12,600.00
2.00	ALQUILER DE OFICINA	MES	4.50	300.00	1,350.00
3.00	TELECOMUNICACIONES	MES	4.50	400.00	1,800.00
4.00	SEGURO CONTRA TODO RIESGO	MES	4.50	800.00	3,600.00
5.00	UTILES DE ESCRITORIO, IMPRESIONES	MES	5.50	224.36	1,233.96
TOTAL DE GASTOS GENERALES					20,583.96

COSTO DIRECTO		137,226.41
GASTOS GENERALES 15%	GLB	20,583.96
UTILIDAD 10%	GLB	13,722.64
SUBTOTAL		171,533.01
IGV (18%)		30,875.95
=====		=====
TOTAL PRESUPUESTO		202,408.96

SON: DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 96/100 SOLES

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.


CONSORCIO SUPERVISOR JT
 Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR
 MECACENTRO II
 REPRESENTANTE COMÚN
 PATRICIO PAREJA CALDERÓN





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 23-2018-CS-MDL/CONS**

CONTRATO N° 33-2018-MDL/CONS

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos periódicos, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

CONSORCIO SUPERVISOR
MEGACENTRO II
REPRESENTANTE COMÚN
PATRICIO PAREJA CALDERÓN

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.



CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será 165 (Un Ciento Sesenta y Cinco) días calendario, de acuerdo a lo ofertado por el contratista y a lo establecido en las bases. Dicha entrega se realizará previa coordinación con los encargados designados por la entidad y haber recibido la orden de servicio.



CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: S/. 20,240.90 (Veinte mil doscientos cuarenta con 90/100), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.



CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor a dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo su complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.


CONSORCIO SUPERVISOR JT
 Marcos Enrique Villegas Gurreoenero
 REPRESENTANTE COMÚN



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 23-2018-CS-MDL/CONS**

CONTRATO N° 33-2018-MDL/CONS

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CONSORCIO SUPERVISION

MEGACENTRO II

REPRESENTANTE COMÚN

PATRICIO PAREJA CA...

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 1 AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA UNDECIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

De acuerdo con el art. 134 del RLCE se pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación. Para dicho efecto se establece el siguiente listado detallando los casos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada caso y el procedimiento mediante el cual se verifica el caso a penalizar.

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 23-2018-CS-MDL/CONS**

CONTRATO N° 33-2018-MDL/CONS

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	10% UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Gerencia de Obras Públicas (GOPU).
2	En caso no se encuentre, de manera justificada, el supervisor en la obra.	10% UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Gerencia de Obras Públicas (GOPU).
3	Por aceptar y/o no rechazar materiales o equipos de mala calidad en la obra.	10% de la valorización correspondiente, por ocurrencia.	Según informe de la Gerencia de Obras Públicas (GOPU).
4	Por aceptar el incumplimiento de las especificaciones técnicas.	10% de la valorización correspondiente, por ocurrencia.	Según informe de la Gerencia de Obras Públicas (GOPU).
5	Cuando el Supervisor presenta en forma extemporánea los informes de avance de obra, de Compatibilidad y Diagnóstico del expediente técnico, informes especiales solicitados por la	10% UIT	Según informe de la Gerencia de Obras Públicas (GOPU).

CONSORCIO SUPERVISION
MEGACENTRO II
REPRESENTANTE COMÚN
PATRICIO PAREJA CALDERÓN



M

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 23-2018-CS-MDL/CONS**

CONTRATO N° 33-2018-MDL/CONS

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	Entidad, culminación de obra, liquidación de obra, fuera del plazo establecido en las Bases, la ley y el Reglamento. La penalidad es por cada día de atraso.		
6	VALORIZACIONES, AMPLIACIONES DE PLAZO, ADICIONALES Y OTROS INFORMES CON DOCUMENTACION INCOMPLETA. Cuando la Supervisión tramite la valorización de avance de obra, ampliaciones de plazo, adicionales (de ser el caso), y otros, con documentación sustentatoria incompleta, que perjudique su trámite normal, sin perjuicio de las responsabilidades que le puedan derivar a la Supervisión por dicha demora. La penalidad es por cada documento faltante.	50% UIT	Según informe de la Gerencia de Obras Públicas (GOPU).
7	Por valorizar Obras y/o metrados no ejecutados (sobre valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder. La penalidad es por cada valorización tramitada.	10 UIT	Según informe de la Gerencia de Obras Públicas (GOPU).
8	Por autorizar la ejecución y/o valorizar obras adicionales sin haber obtenido la aprobación de la Entidad, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder. La penalidad es por cada caso detectado o valorización tramitada.	10 UIT	Según informe de la Gerencia de Obras Públicas (GOPU).
9	Cuando la Supervisión incumple los plazos y procedimientos establecidos en las Bases (Supervisión y Ejecución de Obra), la Ley y su Reglamento, relativo a todos los actos	10% UIT	Según informe de la Gerencia de Obras Públicas (GOPU).

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR
 MEGALENTRIO II
 REPRESENTANTE COMÚN
 PATRICIO PAREJA CALDERÓN





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 23-2018-CS-MDL/CONS**

CONTRATO N° 33-2018-MDL/CONS

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.


PRESENTANTE COMÚN
PATRICIO PAREJA CALDERÓN

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.


CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 23-2018-CS-MDL/CONS**

CONTRATO N° 33-2018-MDL/CONS

El arbitraje será institucional y resuelto por ÁRBITRO ÚNICO. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales:

- COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA
- COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD:

Jr. Trujillo Sur N° 496 – Lurigancho – Lima

DOMICILIO DEL CONTRATISTA:

Av. Guzmán Blanco 240, oficina 1101 – Lima – Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lurigancho - Chosica a los (26) Veintiséis días del mes de Octubre del 2018.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LURIGANCHO
DONNY ANTONIO BEJAR ECHARRY
SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES

"LA ENTIDAD"

MECAJENAO II
REPRESENTANTE COMUN
PATRÓN CONTRATISTA

CONSORCIO SUPERVISOR JF
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMUN

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

LAS PARTES DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE PUEDEN DISPONER DE LOS DERECHOS ALUDIDOS EN ESTE DOCUMENTO

**CONTRATO DEL CONSORCIO SUPERVISIÓN MEGACENTRO II
FIRMADO ENTRE PRZ INGENIEROS S.A.C. Y JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRACO**

Conste por el presente documento el CONTRATO DE CONSORCIO denominado CONSORCIO SUPERVISIÓN MEGACENTRO II, que celebran de una parte la empresa PRZ INGENIEROS S.A.C., identificada con RUC N° 20523603664, inscrita en la partida electrónica N° 12135519 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio en Av. Guzmán Blanco N° 240, oficina 1101 – Lima - Lima, debidamente representada por su gerente general don Patricio Pareja Calderón, identificado con D.N.I. N° 10154312, con poderes inscritos en el asiento A00001 de la referida partida electrónica; de otra parte, JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO, con domicilio en Dpto. 601 Urb. El Cortijo Mz. X3 Lt. 5-A – Trujillo – La Libertad, identificado con D.N.I. N° 16656753; a quienes en lo sucesivo se les denominará LOS CONSORCIADOS; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 EL CONSORCIO SUPERVISIÓN MEGACENTRO II ha obtenido la Buena Pro del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 23-2018-CS-MDL/CONS, convocado por la Municipalidad Distrital de Lurigancho – Chosica.
- 1.2 El objeto del procedimiento de selección es la contratación del servicio de consultoría de obra para la "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA MARGEN DERECHA DEL RÍO RÍMAC DESDE EL PUENTE MILAGROS HASTA LÍMITE DE PROPIEDAD EDEGEL ASENTAMIENTO HUMANO PRO HOGAR PROPIO CANTAGALLO, DISTRITO DE LURIGANCHO – LIMA. TRAMO II",
- 1.3 De acuerdo a lo solicitado en las bases del procedimiento de selección, en la Oferta Técnica del CONSORCIO SUPERVISIÓN MEGACENTRO II contenida en el Sobre N° 1, se presentó la Promesa Formal de Consorcio, declarando expresamente que se ha convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta en la ADJUDICACIÓN, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado procedimiento de selección.
- 1.4 Asimismo, el CONSORCIO SUPERVISIÓN MEGACENTRO II se comprometió que en caso de obtener la Buena Pro, se formalizaría el correspondiente Contrato de Consorcio bajo las condiciones establecidas en la Promesa de Consorcio, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva 006-21017-OSCE/CD.
- 1.5 En mérito a lo indicado en los numerales anteriores, con el presente Contrato de Consorcio se está formalizando la Promesa del Consorcio, en las condiciones establecidas.

CLÁUSULA SEGUNDA: DENOMINACIÓN E INTEGRANTES DEL CONSORCIO

La denominación que por este contrato se constituye es "CONSORCIO SUPERVISIÓN MEGACENTRO II" integrado por la empresa PRZ INGENIEROS S.A.C. y el señor JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente documento LOS CONSORCIADOS ; se asocian para participar en forma activa, directa y responsable para ejecutar el servicio de consultoría de obra para la "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA MARGEN DERECHA DEL RÍO RÍMAC DESDE EL PUENTE MILAGROS HASTA LÍMITE DE PROPIEDAD EDEGEL




CONSORCIO SUPERVISOR JT

**Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMUN**

NOTARIA
Luis Benjamin Gutiérrez Adrián
NOTARIO DE LIMA
Schell N° 120 Of. 25 - Miraflores
Cent. Tel 445-8242 Fax Anx. 207

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

LAS PARTES DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE PUEDEN DISPONER DE LOS DERECHOS ALUDIDOS EN ESTE DOCUMENTO

ASENTAMIENTO HUMANO PRO HOGAR PROPIO CANTAGALLO, DISTRITO DE LURIGANCHO – LIMA. TRAMO II", según el proceso de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 23-2018-CS-MDL/CONS y la propuesta técnico económica presentada.

CLÁUSULA CUARTA: DOMICILIO

Para efectos del servicio a la Municipalidad Distrital de Lurigancho – Chosica, se fija como domicilio legal en Av. Guzmán Blanco 240, oficina 1101 – Lima – Lima, pudiendo variarse mediante comunicación escrita o por otro medio al cliente del presente servicio y/o terceros.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

Las partes acuerdan celebrar el presente contrato con eficacia anticipada al inicio de la participación conjunta ante la Municipalidad de Lurigancho – Chosica, desde la inscripción en el proceso de selección, preparación de la oferta de servicios, que se formalizó con la promesa de consorcio presentada en la propuesta técnica, continuó con el proceso de concurso, proseguirá con el desarrollo de las labores involucradas y terminará con la culminación y cumplimiento de todas las obligaciones del Consorcio ante el cliente y hasta obtener la conformidad del servicio contratado y asimismo ante la SUNAT y terceros (Bancos, personal, proveedores, etc.)

La duración del contrato de consorcio será hasta el pago del 100% y la emisión de la conformidad del servicio emitido por la entidad contratante: Municipalidad Distrital de Lurigancho – Chosica.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO Y REEMBOLSO DE GASTOS

Cada una de las partes afrontaran todos los gastos necesarios que demande la propuesta, suscripción del Contrato y buena ejecución de todos los trabajos material del contrato, hasta su culminación total directa e indirecta, entendiéndose que dicho monto será devuelto a cada miembro aportante al Consorcio, con el cobro de las Valorizaciones, ante la Entidad Contratante; si dicho financiamiento solo es brindado por alguna de las partes, queda convenido que esta recibirá el reembolso de todo lo gastado en forma prioritaria con las Valorizaciones referidas, hasta cubrir su proporción de participación en el Consorcio.

CLÁUSULA SEPTIMA: MANEJO ECONOMICO

Dado que la duración del servicio al cliente de acuerdo a las bases ha sido calculada en 165 días calendarios, tiempo moderado, las partes en virtud del presente documento acuerdan que el CONSORCIO SUPERVISION MEGACENTRO II, lleve contabilidad independiente, por lo tanto, el consorcio tendrá su propio RUC y contabilidad propia.

Por lo tanto, el manejo económico del Contrato de Servicios, se llevará a través de la cuenta corriente que el CONSORCIO SUPERVISION MEGACENTRO II tramitará ante las entidades bancarias del sistema financiero peruano, en la cual se efectuarán todos los depósitos para el manejo económico del contrato de servicio, hasta la colocación de los ingresos del contrato de servicios (pago de Valorizaciones), quedando facultado el CONSORCIO SUPERVISION MEGACENTRO II, a girar las facturas necesarias para el cobro de las valorizaciones a la Municipalidad Distrital de Lurigancho – Chosica, como consecuencia de la ejecución del servicio contratado en virtud al proceso de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 23-2018-CS-MDL/CONS. Asimismo, desde esta cuenta corriente se realizarán transferencias y girarán todos los cheques para cubrir los gastos necesarios que conlleven a la buena ejecución del servicio contratado, hasta el limite de las partidas del presupuesto contractual.




CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gutierrez
REPRESENTANTE COMPLETO

NOTARIA
Luis Benjamín Gutiérrez Adriañcho
NOTARIO DE LIMA
Schell N° 120 Of. 25 - Miraflores
Cent. Tel 445-8242 Fax Anx. 207

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

LAS PARTES DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE PUEDEN DISPONER DE LOS DERECHOS ALUDIDOS EN ESTE DOCUMENTO

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y PORCENTAJES DE PARTICIPACION DE LOS SOCIOS DEL CONSORCIO

El porcentaje de participación y responsabilidades de los socios con relación al desarrollo del servicio y utilidades que pudiera generar el presente Contrato es:

OBLIGACIONES DE PRZ INGENIEROS SAC	50%
<ul style="list-style-type: none"> • Actividades técnicas, administrativas y financiera. • Provisión de recursos y financiamiento 	
OBLIGACIONES DE JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO	50%
<ul style="list-style-type: none"> • Actividades técnicas, administrativas y financiera. • Provisión de recursos y financiamiento 	

No obstante, los porcentajes de participación indicados en la presente cláusula, los miembros del Consorcio asumen frente a la Municipalidad Distrital de Lurigancho – Chosica la responsabilidad en los términos exigidos en los documentos del procedimiento de selección; todo ello, sin perjuicio del derecho de repetición interno que ostentará cualquiera de las Partes frente a la otra ante cualquier incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

Cualquier reclamación por parte de terceros por el incumplimiento o cumplimiento deficitario de alguna obligación común de los Miembros del Consorcio, los Miembros reconocen que responderán en una proporción igual a su porcentaje de participación.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN Y FACULTADES

Es acuerdo de las partes que el CONSORCIO SUPERVISIÓN MEGACENTRO II tenga como Representante Común a DON PATRICIO PAREJA CALDERON, identificado con DNI N° 10154312.

El Representante Común del CONSORCIO SUPERVISIÓN MEGACENTRO II tendrá las siguientes facultades:

- 9.1 Representar al consorcio ante la convocante del concurso: Municipalidad Distrital de Lurigancho – Chosica, y de ser el caso ante todo tipo de autoridades sean Municipales, Ministeriales, Administrativas, de Seguridad Social, de la SUNAT, Policiales, de la Fiscalía judicial, en procesos judiciales, sean especialidades en los civil, penal o laboral, en procesos administrativos, pudiendo interponer recursos ante cualquier instancia en vías de reconsideración, reclamación, apelación, nulidad, queja u otros.
- 9.2 Representar al Consorcio con las facultades generales y especiales del mandato contenidas en los Artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil, incluidas las que disponen derecho sustantivos, demandar, reconvir, contestar demandas y reconvenciones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter la presentación procesal, prestar declaración de parte, ofrecer contra cautela incluida la caución juratoria e interponer recursos de apelación, nulidad, casación y desistirse de los mismos.
- 9.3 A sola firma, podrá aperturar y cerrar cuentas bancarias en el sistema financiero, realizar transferencias y firmar cheques de las cuentas corrientes que el consorcio abra, solicitar préstamos, firmar pagares, solicitar préstamos de dinero ante el sistema financiero, solicitar cartas fianzas con o sin garantía prendaria. En general realizar

NOTARÍA
Luis Benjamín Gutiérrez Adrianola
NOTARIO DE LIMA
Schell N° 120 Of. 25 - Miraflores
Cent. Tel 445-6242 Fax Anx. 207



[Handwritten signature and stamp]

[Handwritten signature: Patricio Pareja]

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

LAS PARTES DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE PUEDEN DISPONER DE LOS DERECHOS ALUDIDOS EN ESTE DOCUMENTO

cualquier actividad bancaria, financiera o crediticia para el Consorcio.

9.4 Dispondrá de las cuentas bancarias que se abrirán para la transferencia del desembolso del pago que efectuará la entidad contratante.

9.5 Todas las demás facultades que salvaguarden los intereses del Consorcio, según mandato expreso del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- COMPETENCIA ARBITRAL

Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Lima, a los 23 días del mes de octubre del 2018.

NOTARIA
Luis Benjamin Gutiérrez Aldana
NOTARIO DE LIMA
Schell N° 120 Of. 25 - Miraflores
Cent. Tel 445-8242 Fax Anx. 207

Patricia Paul
PRZ INGENIEROS SAC

Juan Antonio Jimenez Carrasco
JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO

LEÓN



CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A: JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO IDENTIFICADO (A) CON: DNI: 76656753 EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO TRUJILLO,

24 OCT. 2018

JUAN CARLOS LEÓN DE LA CRUZ
NOTARIO DE TRUJILLO

M
CONSORCIO SUPERVISOR JT,
Marcos Enrique Villegas Gurrechero
REPRESENTANTE COMÚN

LEGALIZACIÓN A LA VUELTA →

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDEN A: _____

PATRICIO PAREJA CALDERON, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO **10154312**. _____

QUIEN FIRMA EN REPRESENTACION DE **PRZ INGENIEROS SAC**, SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL ELECTRONICA **12135519** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. _____

ES (SON) AUTENTICA(S). _____

DOY FE. _____

SE DEJA CONSTANCIA QUE NO SE EXHIBIO MEDIO DE PAGO. _____

SE LEGALIZA(N) LA(S) FIRMA(S), NO ASUMIENDO RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO. _____

EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA QUE SE HA CUMPLIDO CON LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 106º DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049º, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1232º. _____

LIMA, VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO . _____

_____/ JCN / 001-0001173 // 29816// 00752201800029816 // _____

Luiz


LUIS BENJAMIN GUTIÉRREZ ADRIANZÉN
NOTARIO DE LIMA



(M)

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO	Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales
	CHOSICA	

“Año de la Universalización de la Salud”

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

Mediante la presente dejamos constancia al **CONSORCIO SUPERVISION MEGACENTO II** conformado por las siguientes empresas: **PRZ INGENIEROS S.A.C.** con R.U.C. N° **20523603664** y **JIMENEZ CARRASCO JUAN ANTONIO** con R.U.C. N° **10166567535** ha cumplido con atender la CONTRATACIÓN DE SUPERVISION DE OBRA: “CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO RIMAC DESDE EL PUENTE MILAGROS HASTA EL LIMITE DE PROPIEDAD EDEGEL ASENTAMIENTO HUMANO PRO HOGAR PROPIO CANTAGALLO, DISTRITO DE LURIGANCHO, TRAMO II, DESDE LOZA DEL A.H. CANTAGALLO HASTA EL PUENTE LA PERLA DEL DISTRITO DE LURIGANCHO.

A continuación, se detalla las características de la contratación:

ENTIDAD	:	Municipalidad Distrital de Lurigancho
N° DE CONTRATO	:	033-2018-MDL/CONS
CONTRATISTA	:	CONSORCIO SUPERVISION MEGACENTO II , conformado por: <ul style="list-style-type: none"> • PRZ INGENIEROS S.A.C. • JIMENEZ CARRASCO JUAN ANTONIO
OBJETO	:	CONTRATACIÓN DE SUPERVISION DE OBRA: “CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO RIMAC DESDE EL PUENTE MILAGROS HASTA EL LIMITE DE PROPIEDAD EDEGEL ASENTAMIENTO HUMANO PRO HOGAR PROPIO CANTAGALLO, DISTRITO DE LURIGANCHO, TRAMO II, DESDE LOZA DEL A.H. CANTAGALLO HASTA EL PUENTE LA PERLA.
PROCESO	:	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°023-2018-CS-MDL/CONS
MONTO EJECUTADO	:	S/. 202,408.96 (Doscientos dos mil cuatrocientos ocho con 96/100 Soles)
MONTO DE PENALIDADES	:	No incurre en penalidades.
PERIODO DE EJECUCIÓN	:	Cientos Sesenta y cinco (165) días calendarios

Por lo que extendemos la presente **CONSTANCIA DE PRESTACIÓN**, de la CONTRATACIÓN DE SUPERVISION DE OBRA: “CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO RIMAC DESDE EL PUENTE MILAGROS HASTA EL LIMITE DE PROPIEDAD EDEGEL ASENTAMIENTO HUMANO PRO HOGAR PROPIO CANTAGALLO, DISTRITO DE LURIGANCHO, TRAMO II, DESDE LOZA DEL A.H. CANTAGALLO HASTA EL PUENTE LA PERLA, prestado por el **CONSORCIO SUPERVISION MEGACENTO II**.

Lurigancho, 18 de febrero de 2020.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LURIGANCHO

Cordova
C.P.C. Dennis Amparo Córdova Zúñiga
SUB-GERENTE DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES

M
CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonem
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR JT

CONTRATO N°4



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

**CONTRATO N°04-2020-OL/MPP
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N° 05-2019-CE.RCC/MPP**

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra **PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI – JR. ZEPITA, TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2459328**, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20154477374, con domicilio legal en JR. AYACUCHO N° 377 - PIURA, representada por el Jefe de la Oficina de Logística CPC. ARTURO SOL CORDOVA CORREA identificado con DNI N° 03676711, y de otra parte **CONSORCIO SUPERVISOR RIO PIURA**, con RUC N° 20605730656, con domicilio legal en CALLE ARICA N° 999 URB. BANCARIA – SULLANA - PIURA, debidamente representado por su Representante Legal Común, ERICSON PAULO OBLEA COTOS, con DNI N° 42429390, de acuerdo al contrato de consorcio suscrito y legalizado el 08 de enero de 2020, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

- **TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO**, con RUC N° 10181337341, con domicilio legal en URBANIZACION HUERTA BELLA – TRUJILLO – LA LIBERTAD, con DNI N° 18133734.
- **JIMENEZ CARRASCO JUAN ANTONIO**, con RUC N° 10166567535, con domicilio legal en MZA. X3 LOTE 5A DPTO 601 URB. POP. EL CORTIJO – TRUJILLO – LA LIBERTAD, con DNI N° 16656753.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 09 de enero de 2020, el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N° 05-2019-CE.RCC/MPP – PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación del servicio de consultoría de obra **PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI – JR. ZEPITA, TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2459328**, a **CONSORCIO SUPERVISOR RIO PIURA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra **PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI – JR. ZEPITA, TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2459328**, bajo el sistema de contratación **POR TARIFAS**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 859,307.79 (Ochocientos cincuenta y nueve mil trescientos siete con 79/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **soles**, en **tarifa mensual**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.



ERICSON PAULO OBLEA COTOS
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN
DNI - 42429390

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

CONTRATO N°04-2020-OL/MPP**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N° 05-2019-CE.RCC/MPP**

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **doscientos diez (210) días calendario**, el mismo que se computa desde el inicio de la elaboración del expediente técnico hasta la revisión de la liquidación de la ejecución de la obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA solicita que como Garantía de Fiel Cumplimiento, LA ENTIDAD le retenga el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, en amparo a lo señalado en el numeral 149.4 del Artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 85,930.78 (Ochenta y cinco mil novecientos treinta con 78/100 soles)**, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un (1) adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de siete (7) días de formalizado el contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de ocho (8) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por la Oficina de Infraestructura y División de Obras.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.



CONSORCIO SUPERVISOR RIO PIURA
Enrique Obledo Cortes
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN
DNI.- 42429390

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

CONTRATO N°04-2020-OL/MPP**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N° 05-2019-CE.RCC/MPP****CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de siete (7) años contado a partir de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT cada día de ausencia del personal.	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.
2	Por autorizar la ejecución y/o valorizar obras adicionales sin haber generado y/o tramitado ante la División de Obras de LA ENTIDAD el respectivo Expediente Técnico Aprobado con los presupuestos adicionales que sean requeridos.	50% UIT vigente	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.
3	Si EL SUPERVISOR no tramita oportunamente o remitiera en forma defectuosa o incompleta valorizaciones de obra (principal y/o adicionales) asumirá parte del pago de los intereses en caso de que el contratista reclame como consecuencia de no haberse cancelado oportunamente sus valorizaciones.	30% UIT vigente	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.
4	Por no absolver y regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por la División de Obras de LA ENTIDAD.	25% UIT vigente	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.
5	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (valorizaciones proyectadas) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que	50% UIT vigente	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.



CONSORCIO SUPERVISOR RIO PIURA
Enrique Prúlo Obledo Cortés
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN
DNI.- 42429390

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

**CONTRATO N°04-2020-OL/MPP
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N° 05-2019-CE.RCC/MPP**

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.		
6	Por no generar o elaborar los presupuestos adicionales y no tramitarlos oportunamente ante la División de Obras de LA ENTIDAD y que como consecuencia de ello se tenga que ampliar el plazo al contratista, con reconocimiento de gastos generales.	100% UIT vigente	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.
7	Por no presentar oportunamente o presentar en forma deficiente y/o incompleta los siguientes documentos: el Calendario de Avance Acelerado (CAA) o por no presentar oportunamente el Calendario de Avance de Obra Actualizado (CAOA), según lo establecido en las bases.	30% UIT vigente	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.
8	Por demora en la presentación de los informes mensuales de obra indicados en los términos de referencia, de valorizaciones, de expedientes de presupuestos adicionales o de deductivos, de liquidaciones, de ampliaciones de plazo y de informes específicos.	30% UIT vigente	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.
9	Cuando el Ingeniero Supervisor no se encuentra en forma permanente en la obra	50% UIT por cada día de ausencia no justificada.	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.
10	Cuando el Contratista no presenta los equipos declarados	20% UIT por cada día de retraso	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.
11	Cuando el consultor de manera injustificada, los especialistas no se encuentren en forma permanente en la obra.	50% UIT vigente por cada evento.	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.
12	Cuando EL CONTRATISTA no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales de acuerdo con las especificaciones técnicas del expediente técnico.	20% UIT por cada incumplimiento	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.
13	Por no controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo; por no controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el contratista ejecute la señalización de la obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario.	30% UIT vigente	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.
14	Si el Supervisor no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor de LA ENTIDAD.	30% UIT vigente	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.
15	Por emitir opinión fuera de todo contexto normativo que haga incurrir en error administrativo a LA ENTIDAD y/o perjuicio económico.	30% UIT vigente	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.
16	CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL PRESENTADO. Para la Supervisión de la Obra, el Contratista Supervisor utilizará al personal profesional propuesto, no estando permitido cambio salvo por razones de fuerza mayor (Pronunciamento N° 149-2010/DTN), por lo que la multa será efectiva si no se cumple con las razones descritas en el	100% UIT vigente	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.



CONSORCIO SUPERVISOR RIO PIURA
Enrique Paulo Obledo Coto
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN
DNI.- 42429390

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

**CONTRATO N°04-2020-OL/MPP
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N° 05-2019-CE.RCC/MPP**

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	pronunciamento. La revisión, conformidad y aprobación será otorgada por la División de Obras y la Oficina de Infraestructura y la verificación de la documentación por la Oficina Encargada de las Contrataciones - Oficina de Logística.		

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

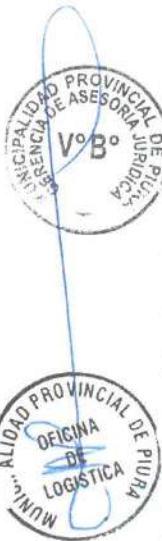
Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.



CONSORCIO SUPERVISOR RIO PIURA
Enrique Paulo Obledo Corcos
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN
DNI.- 42429390

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreoenera
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

CONTRATO N°04-2020-OL/MPP**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N° 05-2019-CE.RCC/MPP**

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: Colegio de Ingenieros de Piura y Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Piura.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD : **JR. AYACUCHO N° 377 - PIURA**
DOMICILIO DEL CONTRATISTA : **CALLE ARICA N° 999 URB. BANCARIA – SULLANA - PIURA**

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Piura a los 24 días del mes de **enero** de **2020**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE LOGÍSTICA
Arturo Cordova
C.P.C. Arturo Cordova Correa
JEFE

"LA ENTIDAD"

Ericson Paulo Oblea Cotos
CONSORCIO SUPERVISOR RIO PIURA
Ericson Paulo Oblea Cotos
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN
DNI.- 42429390

"EL CONTRATISTA"

M
CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN



Notaría Pastor La Rosa
 Bg. Av. Fco. Bolognesi N° 301
 y Jr. Carlos de los Ríos
CONTRATO DE CONSORCIO SUPERVISOR RÍO PIURA
 TEL. 052285 - 358426
CHIMBOTE

Por medio del presente documento se constituye el contrato de Consorcio, denominado "CONSORCIO SUPERVISOR RÍO PIURA" que celebran de una parte **JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO** identificado con RUC N° 10166567535, con domicilio en MZA. X3 LOTE. 5-A DPTO. 601 URB. POPULAR EL CORTUJO LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO; y de la otra parte **VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES** identificado con RUC N° 10181337341 con domicilio en URBANIZACION HUERTA BELLA /LA LIBERTAD-TRUJILLO-TRUJILLO.

El presente contrato se celebra bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

Las empresas **JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO** y **VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES**, que en lo sucesivo se denominarán "LAS PARTES", convinieron en asociarse para participar como empresa consultora para presentarse como postor en el proceso de convocatoria de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO: 'CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARQUEN IZQUIERDA DEL RIO PIURA. EN EL TRAMO MARIATEGUI- JR ZEPITA, TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA. TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE. DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**. ; denominado en lo sucesivo como **EL SERVICIO DE CONSULTORIA**, que se realizará bajo el ámbito de aplicación de la Ley de la Reconstrucción con Cambios su Reglamento y la Ley de Contrataciones con el Estado N° 30225 y su Reglamento. Se participará en la convocatoria que realiza la **Municipalidad Provincial de Piura**, que en lo sucesivo se denominará el **CONTRATANTE**, para seleccionar a la empresa contratista que ejecute dicho proyecto.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

SEGUNDA.- OBJETO Y NATURALEZA

Para formalizar los requerimientos de las bases del concurso, **LAS PARTES** han convenido en asociarse en modalidad de consorcio temporal, y que en lo sucesivo se denominará el **CONSORCIO**, para participar en la realización de **EL SERVICIO DE CONSULTORIA**, reconociendo que se encuentran limitados únicamente en su objeto, y que no se origina por ello persona jurídica alguna, ni sociedad de derecho ni de hecho, y que las partes no pierden su libertad de realizar otra actividad. La obra en asumirse se desarrollará dentro de los términos y condiciones precisados en la respectivas Bases Integradas y Contrato de Prestación de servicio de consultoría que se pudiese firmar con la **Municipalidad Provincial de Piura**.

LA PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIO

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaría


CONSORCIO SUPERVISOR JT
 Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMUN


CONSORCIO SUPERVISOR RIO PIURA
 Ericson Paulo Oblea Cotos
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN
 DNI.- 42429390

TERCERA.- DURACION DEL CONSORCIO

La duración del consorcio se inicia con la fecha cierta de autenticación de este documento, hasta el informe final del servicio de consultoría por parte de el **CONTRATANTE** que se otorgue por la conclusión del **EL SERVICIO DE CONSULTORIA**, y al momento de la liquidación final de las cuentas del **CONSORCIO** y con la respectiva conformidad de todas las partes. En todo caso, la responsabilidad de las empresas consorciadas se extenderá durante el plazo que fuese necesario para responder de las reclamaciones ante el **CONTRATANTE** y terceros con relación directa o indirecta con **EL SERVICIO DE CONSULTORIA**, ocasionadas por la realización del mismo.

CUARTA.- DENOMINACION Y DOMICILIO

El consorcio tendrá como denominación: **CONSORCIO SUPERVISOR RIO PIURA**. Dicho consorcio establece como su domicilio legal **CALLE ARICA 999 URB BANCARIA – SULLANA- PIURA**

QUINTA.- EL SERVICIO DE CONSULTORIA

Consiste en la: **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO: 'CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARQUEN IZQUIERDA DEL RIO PIURA. EN EL TRAMO MARIATEGUI- JR ZEPITA, TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA. TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE. DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**.

El monto del contrato será el otorgado de obtenida la buena pro, concedida por la **Municipalidad Provincial de Piura**, monto que podrá estar sujeto a variación de ser necesario, según considere las bases y leyes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO**OBLIGACIONES - ACTIVIDADES VINCULADAS AL OBJETO DE CONTRATACIÓN**

Las obligaciones que se comprometen a realizar a **LAS PARTES** directamente vinculadas al objeto de la contratación, que corresponde Control técnico y administrativo de las actividades en la elaboración de expediente y ejecución de la Obra, se detallan a continuación:

JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO

- Revisar todos los ítems de la elaboración de expediente técnico y de los estudios previos, así como la determinación adecuada de las especificaciones técnicas.
- Revisar los Estudios definitivos y formular oportunamente las recomendaciones complementarias y/o modificaciones y/o informes de compatibilidad.
- Revisar detalladamente el Calendario de Avance de Obra, que el Contratista presente a la entidad.
- Controlar la utilización de Adelanto de Materiales que se entregará al Contratista.
- Realizar Control, la fiscalización e inspección de la Obra.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

LA PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaria

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurteonero
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR RIO PIURA
Erickson Paulo Oblea Cotos
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN
DNI. 42429390

- Controlar estrictamente la calidad de los materiales a utilizar en la obra, de acuerdo a las especificaciones técnicas.
- Controlar avance de obra a través de Diagrama PERT- CPM.
- Ejecutar el control físico y económico de la Obra.
- Vigilar y hacer que el Contratista cumpla con las normas de seguridad respectiva.
- Inspección y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales y equipos, así como el control físico de los mismos.
- Mantener la estadística general de la Obra y preparar los informes Mensuales.
- Verificar los estudios de suelos, de canteras y diseños en general.
- Velar por la conservación ambiental, durante la etapa previa de la Obra, ejecución de Obra y recepción de obra.
- Revisión, verificación y ejecución de los trazos y niveles topográficos en general.
- Recomendar y asesorar a la entidad, en lo referente a los sistemas constructivos.
- Elaborar y presentar oportunamente, los informes y/c expedientes sobre adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo dentro de los plazos de ley.
- Ejecutar el control de los trabajos para la Recepción de Obra.
- Efectuar el Informe final

VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES

- Controlar estrictamente la calidad de los materiales a utilizar en la obra, de acuerdo a las especificaciones técnicas.
- Controlar avance de obra a través de Diagrama PERT- CPM.
- Ejecutar el control físico y económico de la Obra.

PORCENTAJE DE OBLIGACIONES DE LOS CONSORCIADOS

JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO

95 %

Control técnico y administrativo de las actividades en la elaboración de expediente y ejecución de la Obra.

VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES

05 %

Control técnico y administrativo de las actividades en la elaboración de expediente y ejecución de la Obra.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO

LAS PARTES asumen la responsabilidad de la realización **EL SERVICIO DE CONSULTORIA** de manera total y solidaria, de acuerdo a lo indicado en la cláusula sexta, frente al **CONTRATANTE** y a terceros por todas y cada una de las obligaciones que contrae el **DE CONSORCIO SUPERVISOR RIO PIURA**, del Control técnico y administrativo de las actividades en la elaboración de expediente y ejecución de la Obra., según correspondía a cada **PARTE**, y con el apoyo que corresponda para que cada **PARTE** y todas cumplan las obligaciones del **Consortio**.

OCTAVA. – REPRESENTACIÓN LEGAL DEL CONSORCIO

LAS PARTES designan al **SR. ERICSON PAULO OBLEA COTOS**, identificado con DNI N° 42429390, como **REPRESENTANTE LEGAL COMÚN**, para actuar en nombre y representación del


CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurteonero
REPRESENTANTE COMÚN


CONSORCIO SUPERVISOR RIO PIURA
Ericson Paulo Oblea Cotos
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN
DNI - 42429390

LA PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE
LO DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO

Este Documento no ha
sido redactado en
esta Notaria

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CONSORCIO SUPERVISOR RIO PIURA en todo lo relacionado a la participación en el procedimiento de contratación público especial, elaboración de las propuestas técnicas y económica, presentación de las propuestas y suscripción del contrato, con suficientes poderes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la constitución del **CONSORCIO SUPERVISOR RIO PIURA**, realización **EL SERVICIO DE CONSULTORIA**, solución de controversias, hasta la liquidación final del **EL SERVICIO DE CONSULTORIA** así como las facultades expresas en la Cláusula Novena del presente contrato de **CONSORCIO**.

NOVENA.- ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

I. FACULTADES ADMINISTRATIVAS

- A. Plantear el Estatuto y ejercer sus disposiciones así como los acuerdos del Consorcio. Implementar el uso de la firma social, la correspondencia y el libro de actas.
- B. Someter a aprobación de la Junta Directiva su plan y rol de trabajo, así como el presupuesto operativo y de los gastos generales.
- C. Controlar y vigilar la buena marcha de la realización **EL SERVICIO DE CONSULTORIA**, la administración y del objeto social.
- D. Examinar y revisar las cuentas y el balance, suscribir los balances y estados financieros.
- E. Otorgar copias y constancias certificadas de los acuerdos de juntas generales y de los libros sociales.
- F. Administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Consorcio, arrendándolos por los plazos, merced conductiva y demás condiciones, cobrando y recibiendo el importe del arriendo, dando cuenta al Comité Directivo.
- G. Realizar los gastos propios de la administración y realizar refacciones de toda clase, otorgar los respectivos recibos de cancelación por documentos simples o por escritura pública.
- H. Suscribir todo tipo de minutas y escrituras públicas, así como cualquier otro documento notarial que tenga conexión con el objeto social y las actividades que desarrolla el Consorcio.
- I. Ejercer la representación administrativa ante las instancias que correspondan, sean gobiernos local y regional, ministerios y autoridades del poder ejecutivo, SUNAT, SUNAD y cualquier otra entidad que se relacione con el consorcio de forma directa o indirecta. Gestionar ante SUNAT la obtención del RUC del Consorcio.

II. FACULTADES EN MATERIA LABORAL

- A. Nombrar, suspender y despedir empleados y obreros y fijarles sus remuneraciones.
- B. Amonestar verbalmente y por escrito al personal.
- C. Fijar y modificar el horario y demás condiciones de trabajo.
- D. Suscribir planillas, boletas de pago y liquidaciones de beneficios sociales.
- E. Otorgar certificados de trabajo, constancias de formación laboral y prácticas pre-profesionales.

LA PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE
LO DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO

Este Documento no ha
sido redactado en
esta Notaría


CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN


CONSORCIO SUPERVISOR RIO PIURA
Ericson Paulo Obles Cotos
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN
DNI.- 42429390

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTA NOTARIA

- F. Aprobar el reglamento interno de trabajo.

III. FACULTADES DE REPRESENTACION: JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS

- A. Representar al Consorcio ante las autoridades políticas, administrativas, municipales, tributarias con facultad de presentar toda clase de recursos y reclamaciones, desistirse de ellas y cobrar devoluciones
- B. Tener la personería jurídica y representación legal del Consorcio
- C. Representar al Consorcio ante la comisión de salida del mercado o INDECOP! o su entidad delegada en los procedimientos concursales que establezca la ley del sistema concursal, cuando el Consorcio actúe como acreedora, deudora y/o tercero interesado, gozando de las facultades contenidas en el presente artículo para todo el procedimiento.
- D. Representar al Consorcio poseyendo las facultades contenidas en el artículo 74 y 75 del código procesal civil, presentar demandas, denuncias, formular contradicciones, modificarlas y/o ampliarlas, reconvenir, contestar demandas y reconveniciones, deducir excepciones y/o defensas previas y contestarlas, desistirse del proceso y/o la pretensión, así como de cualquier acto procesal, allanarse y/o reconocer la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal, prestar declaración de parte, ofrecer toda clase de medios probatorios,
- E. Representar al Consorcio en centros de conciliación extrajudicial autorizados para solucionar controversias de manera extrajudicial de acuerdo a lo regulado por la ley 26872 y su reglamento decreto legislativo 1070, sea como solicitante para resolver un conflicto de interés o como invitado, pudiendo suscribir en su nombre y representación el acta de conciliación, con acuerdo conciliatorio total o parcial, o el que corresponda en caso no se llegare a un acuerdo conciliatorio de manera extrajudicial.
- F. Representar al Consorcio en conciliaciones judiciales o extrajudiciales, transacciones extrajudiciales y ante centro de arbitrajes.
- G. Asumir la representación del Consorcio participando en la negociación y conciliación colectiva, suscribir cualquier acuerdo de índole laboral.
- H. Presentarse a licitaciones públicas y concurso de precios convocados por el Estado, entidades estatales y/o particulares y en general participar en toda clase de licitaciones, cualquiera sea la entidad convocante, sin excepción ni limitación alguna, pudiendo presentar ofertas, entrar en negociaciones y celebrar los correspondientes contratos por documento público o privado, en los cuales el Consorcio participará solo o asociado, consorciada con otras empresas, según lo determine la Junta Directiva.
- i. Otorgar y/o constituir garantía de fiel cumplimiento, cautelares, contra-garantías, en los procesos de ejecución, adjudicación, embargo, remate y demás; así como para los demás actos que requiera y/o exprese la ley.
- j. Aceptar, firmar, pagares, letras de cambio, contrato de administración de fondos, fideicomisos, contratos de garantía mobiliaria, y los documentos que sean necesarios para la gestión de cartas fianza que respalden el proyecto.

LA PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE
LO DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO

Este Documento no ha
sido redactado en
esta Notaría


CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreo
REPRESENTANTE COMÚN


CONSORCIO SUPERVISOR RIO PIURA
Ericson Paulo Obles Cotos
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN
DNI.- 42429390

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTA NOTARIA

IV. FACULTADES EN MATERIA CONTRACTUAL

- A. Enajenar a título oneroso, aportar, donar, permutar, comprar, vender muebles o inmuebles del consorcio, que estén considerados como activos del Consorcio, otorgando y suscribiendo los respectivos documentos, sean privados minutas o escrituras públicas, a sola firma.
- B. Celebrar contratos de arrendamiento como conductos y/o arrendatario por tiempo determinado o indeterminado, con pacto de adelanto de merced conductiva o sin él, el pacto de abono de mejora o sin él, contratar seguros de cualquier clase y endosarlos.
- C. Cobrar cantidades que se adeuden al Consorcio y exigir la entrega de los bienes muebles e inmuebles que sean de su propiedad o cuya posesión corresponda al Consorcio y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos
- D. Contratar, renovar, cobrar, endosar y cancelar pólizas de seguros del Consorcio.
- E. Constituir garantía inmobiliaria y/o hipotecaria sobre los bienes muebles e inmuebles del Consorcio sin límite de monto.
- F. Celebrar contratos de depósito de almacenes generales, endosar certificados de depósito y warrants.
- G. Hipotecar, anti cresar, otorgar en garantía mobiliaria, permutar sea industrial o mercantil, en general gravar y otorgar cualquier tipo de garantía con los bienes del Consorcio así como ejercer el derecho de retención o renunciar a él.
- H. Intervenir como postor o adjudicatario en cualquier subasta o remate judicial o extrajudicial, pudiendo ofertar en la compra y depositar los importes de venta, suscribir el acta de remate, participar en sorteos, licitaciones y demás actos jurídicos de similares características.
- I. Celebrar todo tipo de contratos, suministro, donación, comodato, prestación de servicios en general, locación de servicios, contrato de obra, mandato, depósito, secuestro, fianza simple y fianza solidaria, mutuo con o sin garantía anticresis, prendaria, hipotecaria o de cualquier otra índole, comisión mercantil, concesión privada y/o pública, construcción, publicidad, transportes y distribución, tarjeta de créditos, contrato de seguro de cualquier índole, contrato de franquicia, mutuo con garantía, de letras hipotecarias, factoring, underwriting, contratos de colaboración, franchising, joint venture y demás innominados
- J. Celebrar cualquier contrato innominado y/o atípico que requiera el Consorcio para el desarrollo de su objeto social.
- K. Celebrar todo tipo de contrato laboral a plazo fijo o indeterminado.
- L. Celebrar contratos de publicidad y exclusividad pactando plazos y condiciones económicas.
- M. Solicitar, adquirir, transferir, dar y tomar en arrendamiento a nombre del consorcio, registro de patentes, marcas, nombres comerciales, softwares y/o comisiones, celebrar cualquier tipo de contrato referente a la propiedad industrial e intelectual.

V. FACULTADES BANCARIAS



ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

LA PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaria


CONSORCIO SUPERVISOR JT
 Marcos Enrique Villegas Gurreonera,
 REPRESENTANTE COMÚN


CONSORCIO SUPERVISOR RIO PIURA
 Ericson Paulo Obles Cotos
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN
 DNI. 42429390

Las facultades bancarias se ejercerán de manera a sola firma por el representante legal del Consorcio SR. SR. ERICSON PAULO OBLEA COTOS, identificado con DNI N° 42429390.

- A. Abrir, cerrar o cancelar y renovar cuentas corrientes, en moneda nacional o extranjera, constituir, afectar y retirar depósitos, retirar y transferir fondos entre cuentas corrientes o/a cuentas de ahorros y demás operaciones de manejo de cuenta corriente del CONSORCIO.
- B. Abrir, depositar, retirar, constituir y efectuar depósitos, cerrar, cancelar y renovar cuentas de ahorro en moneda nacional o extranjera.
- C. Delegar a terceras personas para que efectúen los retiros de las citadas cuentas y realizar cobros ante las instituciones de crédito, personas naturales, personas jurídicas, gobiernos locales, regionales o central que hayan contratado con la empresa
- D. Abrir y cerrar cuentas corrientes y cualquier cuenta bancaria, girar cheques contra cuentas del consorcio que estén provistas de fondos o contra créditos o sobregiros que hayan sido concedidos al consorcio sea en moneda nacional o extranjera.
- E. Abrir, cerrar y renovar cuentas a plazos a la vista, afectar y retirar imposiciones.
- F. Solicitar y otorgar fianzas individuales, mancomunadas o solidarias, con o sin garantía real.
- G. Cobrar cheques de cualquier modalidad y cualquier monto, endosar cheques para que sean abonados en la cuenta del Consorcio
- H. Aceptar letras de cambio, suscribir vales, pagares, descontar dichos títulos valores para que su importe sea abonado en la cuenta corriente del Consorcio, re aceptar, renovar, endosar o realizar cualquier tipo de operaciones con títulos valores.
- I. Cobrar las cantidades que se adeuden al Consorcio y exigir la entrega de los bienes muebles o inmuebles que le pertenezcan o cuya posesión corresponda al Consorcio y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos.
- J. Solicitar y otorgar aval o fianza individual, solidaria o no.
- K. Celebrar activa o pasivamente contratos de mutuo con instituciones bancarias, financieras o con cualquier otra persona natural o jurídica con o sin garantías.
- L. Comprar, vender y retirar valores, solicitar certificados bancarios en moneda nacional o extranjera, endosarlos, transferirlos, gravarlos o enajenarlos
- M. Solicitar y suscribir cartas fianza, carta de crédito, cartas de arrendamiento financieros o leasing, mobiliario o inmobiliario a nombre del Consorcio o de terceros.
- N. Emitir, depositar, cobrar, comprar, vender, renovar, endosar, entregar en custodia, retirar de custodia de giros y certificados, certificados judiciales, certificados bancarios en moneda nacional o extranjera, certificado de depósito a plazo fijo, cobrar bonos de inversión pública, títulos valores en general de cualquier naturaleza
- O. Constituir, endosar, renovar y retirar warrants, documentos o conocimientos de embarque, certificados de depósitos.
- P. Depositar certificados de acciones, cobrar y otorgar recibos y cancelaciones en lo referente a la utilización y manejo de títulos valores; en el caso de letra de cambios, aceptar, avalar, cobrar, endosar, descontar, negociar, girar o emitir, protestar, re aceptar y renovar; en el caso de pagares y vales a la orden, avalar, cobrar, descontar, endosar, negociar, protestar, suscribir o emitir cheques y renovar en cheques, cobrar, endosar para abono en cuenta o a favor de terceros, negociar, emitir y/o girar con saldo

LA PRESENTE LEGALIZACIÓN SE EFECTUA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaría

CONSORCIO SUPERVISOR JT
 Marcos Enrique Villegas Gurreonegro
 REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR RIO PIURA
 Ericson Paulo Oblea Cotos
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN
 DNI.- 42429390

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

y girar sin saldo sobregiro de modo general, aceptar reaceptaciones girando nuevos títulos valores, constituir garantía mobiliaria o prenda, depositarlo en custodia y/o garantía y retirarlo.

- Q. Celebrar contratos en general, créditos en cuenta corriente, créditos documentarios, préstamos o mutuos, advance accounts, arrendamiento financiero, solicitar y contratar fianzas, abrir cartas de crédito, abrir y cerrar cuentas corrientes, abrir, retirar y cerrar cuentas a plazo, cuentas de ahorro, depositar y retirar valores de custodia, comprar y vender muebles, inmuebles, valores mobiliarios. afectar títulos valores en garantía, prestar avales, otorgar fianzas, endosar warrants, endosar conocimientos de embarque, certificados de depósito, pólizas de seguro, ceder créditos, suscribir, adquirir o vender fondos mutuos, acciones y bonos.



DECIMA - CESIONES

LAS PARTES no podrán en la constitución del consorcio, ceder total o parcialmente su participación, obligaciones y derechos que se derivan del presente acuerdo a un tercero, sin la autorización expresa y por conducto notarial de los demás miembros del **CONSORCIO**.

DECIMA PRIMERA.- CONTABILIDAD TRIBUTACIÓN

Para efectos tributarios por medio del presente contrato de **CONSORCIO**, que el **CONSORCIO** llevará **contabilidad independiente** debiendo contratar al personal correspondiente a efectos que llevar la contabilidad conforme a lo acordado por las partes. Por lo que contará con número de Registro Único de Contribuyentes : 20605730656

DECIMA SEGUNDA.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se obligan al deber de confidencialidad, con excepción de autoridades judiciales, policiales y/o administrativas en caso de controversias, que implica que cada **PORTE** deberá guardar estricta reserva y confidencialidad respecto a toda información y documentación de carácter contable, administrativo o tributario, con ocasión de la celebración y la realización **EL SERVICIO DE CONSULTORIA** y mientras dure la ejecución del mismo.

La parte responsable responderá por los daños y perjuicios que pudiera originar la infracción del presente deber de confidencialidad, hasta la fecha de la finalización y aceptación definitiva del **PROYECTO** por parte del **CONTRATANTE**.

DECIMA TERCERA.- ARBITRAJE Y DOMICILIO

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este contrato, incluidas su nulidad o invalidez, serán resueltas mediante fallo definitivo e inapelable de conformidad con los reglamentos de conciliación y arbitraje de derecho del Colegio de Ingenieros del Peru filial Piura, a cuyas normas **LAS PARTES** se someten en forma incondicional. Todas las

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

LA PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaria

CONSORCIO SUPERVISOR JT.
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR RIO PIURA
Erickson Paulo Obles Cotos
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN
DNI.- 42429390

comunicaciones o notificaciones que deban dirigirse **LAS PARTES**, se harán en físico a los domicilios indicados en la introducción de este contrato, donde se entenderán válidamente efectuadas.

Sin perjuicio de lo expuesto, **LAS PARTES** someten la solución de las controversias que no fuesen solucionadas en vía arbitral, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Piura, renunciando de antemano a los fueros de sus domicilios.

PIURA, 08 DE ENERO DE 2020.

HORA: 09:58 am

FECHA: 08/01/2020

Handwritten signature

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

Handwritten signature
JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO
RUC. 10166567535
DNI. 46656753

Handwritten signature
VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
RUC. 10181337341
DNI. 18133734

LA PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIO

NOTARIA DE BRACAMONTE
CERTIFICACIÓN AL DORSO

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaria

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurrea
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR RIO PIURA
Ericson Paulo Oblea Cotos
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN
DNI. 42429390



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

I. ASPECTOS GENERALES:

1. Proyecto : "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION ANTE INUNDACIONES DE LA RIVERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI - JR. ZEPITA. TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"
2. Código de Inversión : 2459328
3. Ubicación : DEPARTAMENTO : PIURA
PROVINCIA : PIURA
DISTRITO : PIURA
4. Entidad contratante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA.
5. Contratista : CONSORCIO PROTECCION MARINAPECU (IBE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. con RUC N°20480214928, CORPORACION DE INGENIERIA, CONSTRUCCION Y DESARROLLO SOSTENIBLE INTERNACIONAL S.A.C - CICDESI S.A.C. con RUC N°20494633834, ALTAVISTA INVERSIONES INVERSIONES GLOBALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AIG S.A.C. con RUC N°20523386469 y LUNA GUERERERO TOMAS ORLANDO con RUC N°10181885934)
6. Proceso de selección : CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°01-2020-CE-RCC/MPP
7. Sistema de contratación : MIXTO
8. Monto Referencial : S/ 46'015,655.82 (Incl. IGV)
9. Monto del contrato : S/ 41'414,090.24 (incl. IGV).
Elaboración de Expediente Técnico: S/ 302,081.94
Ejecución de la Obra : S/ 41,412,008.30
10. Adelanto Directo : S/ 4'111,200.83 (Incl. IGV)
11. Adelanto de Materiales : S/ 8'222401.60 (Incl. IGV)
12. Representante Legal Común : Sr. Cesar Jesús Chico Cornelio.
13. Residente de Obra : Ing. Romily Diomedes Paredes Benites (CIP N° 27880)
14. Residente de Obra : Ing. José del Carmen López Nizama (CIP N°22810)
15. Consultor de Obra : CONSORCIO SUPERVISOR RIO PIURA
Supervisor del Expediente Técnico: Ing. Jerónimo Antonio Rondan Rodríguez (CIP N°73537)
Supervisor de la Obra : Ing. Victor Alberto Tenorio Flores (CIP N°96776)
16. Plazo de ejecución : 210 días calendario.
Elaboración de Expediente Técnico : 60 días calendarios
Ejecución de la Obra : 150 días calendarios
17. Ampliación de Plazo : 58 DC - Resolución Jefatural N°105-2021-OI/MPP
18. Fecha de entrega del terreno : 03 de Agosto de 2020
19. Fecha Termin Contractual : 26 de Julio de 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA
DIVISION DE OBRAS

ING. POOL HARRY SOSA SANCHEZ
JEFE



CONSORCIO SUPERVISOR RIO PIURA

ING. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
SUPERVISOR DE OBRA
CIP N° 96776

CONSORCIO PROTECCION MARINAPECU

ING. JOSÉ DEL CARMEN LÓPEZ NIZAMA
RESIDENTE DE OBRA
CIP N°: 022810

CONSORCIO PROTECCION MARINAPECU

CESAR JESUS CHICO CORNELIO
REPRESENTANTE LEGAL C

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA
Ing. Lenin Antonio Talledo Peña
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA TERRITORIAL Y TRANSPORTES
DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
Arq. Fernando E. Palacios Mendizábal
JEFE

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

20. Termino Real de Obra : 26 de Julio de 2021
21. Normativa vigente : Ley N°30556
Decreto Supremo N°071-2018-PCM
Ley N° 30225.

II. METAS DEL PROYECTO:

El Recrecimiento de dique h=0.50m con una longitud total: 3085.12ml

TRAMO	SECTOR	PUNTO	PROGRESIVAS	Margen	Meta	Und	Cantidad
Tramo 01 (Cura Mori - Puente Independencia)	Zona Mori	INICIO	1+200.00	Izquierda	Recrecimiento de dique con material de préstamo	ml	300
		FIN	1+500.00				
	Pedregal Grande	INICIO	11+300.00	Izquierda	Recrecimiento de dique con material de préstamo	ml	800
		FIN	12+100.00				
Tramo 02 (Puente Independencia - Simbila-Viduque)	Pedregal Chico-Narihuala	INICIO	12+714.88	Izquierda	Recrecimiento de dique con material de préstamo	ml	1,485.12
		FIN	14+200.00				
	Mariátegui-Zepita	INICIO	18+600.00	Izquierda	Recrecimiento de dique con material de préstamo	ml	500
		FIN	19+100.00				
Total Recrec.:							3,085.12

Protección con enrocado en una longitud de 3,820.00ml.

TRAMO	SECTOR	PUNTO	PROGRESIVAS	Margen	Meta	Und	Cantidad
Tramo 01	Chato Chico	INICIO	4+500.00	Izquierda	Enrocado	MI	720
		FIN	5+220.00				
	Santa Rosa-San Ernesto	INICIO	7+320.00	Izquierda	Enrocado	MI	2,080.00
		FIN	9+400.00				
Tramo 02	Simbila Viduque	INICIO	20+480.00	Izquierda	Enrocado	MI	1,020.00
		FIN	21+500.00				
Total Enrocado							3,820.00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA TERRITORIAL Y TRANSPORTES
DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
Arq. Fernando E. Palacios Mendizabal
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA
Ing. Lenin Antonio Talledo Peña
JEFE

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

III. DE LA RECEPCION DE OBRA:

Siendo a las 12:30 p.m. del día Martes 30 de Noviembre de 2021, en el terreno ubicado en la Margen Izquierda del Rio Piura del Distrito de Cura Mori, Provincia de Piura - Departamento de Piura, lugar donde se ejecuta la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION ANTE INUNDACIONES DE LA RIVERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI - JR. ZEPITA. TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", se constituyeron, por parte de la Municipalidad Provincial de Piura los miembros del Comité de Recepción de Obra, designados mediante Resolución Gerencial N°084-2021-GTYT/MPP de fecha 09.11.2021 y, por parte de la Contratista CONSORCIO PROTECCION MARINAPECU, el Representante Común y el Residente de Obra, conformado por los siguientes miembros:

POR LA MUNICIPALIDAD DE PIURA:

Presidente	: Ing. Lenin Antonio Talledo Peña Jefe de la Oficina de Infraestructura
Miembro	: Ing. Pool Harry Sosa Sánchez Jefe de la División de Obras
Miembro	: Ing. Fernando Eduardo Palacios Mendizabal Jefe de la División de Estudios y Proyectos
Asesor Técnico	: Ing. Victor Alberto Tenorio Flores Supervisor de Obra

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA TERRITORIAL Y TRANSPORTES
DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

Arq. Fernando E. Palacios Mendizabal
JEFE

POR LA CONTRATISTA: CONSORCIO PROTECCION MARINAPECU:

Representante Legal Común	: Sr. Cesar Jesús Chico Cornelio.
Residente de Obra	: Ing. José del Carmen López Nizama.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Lenin Antonio Talledo Peña
JEFE

Quienes se reunieron con la finalidad de llevar a cabo el Acto de Recepción de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION ANTE INUNDACIONES DE LA RIVERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI - JR. ZEPITA. TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", proceden a efectuar un recorrido del área donde se han ejecutado los trabajos de levantamiento de las observaciones, encontrando que el contratista CONSORCIO PROTECCION MARINAPECU, **REALIZÓ** el levantamiento de las observaciones formuladas en el Acta de Observaciones de fecha 15 de Noviembre del 2021, se constata que cumple con las metas, planos y Especificaciones Técnicas estipuladas en el Expediente Técnico salvo existiesen, vicios ocultos o deficiencias en la obra no consideradas en el Acta de Observaciones, por lo que acuerdan por unanimidad y en señal de **CONFORMIDAD RECEPCIONAR LA OBRA**, dejando constancia que la presente recepción no exime al Contratista CONSORCIO PROTECCION MARINAPECU, de cualquier responsabilidad durante el periodo de **siete (07) años** según lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, salvo existiese vicios ocultos en la ejecución de la obra, encontrando las siguientes observaciones levantadas:

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

1. Se debe realizar el corte de la rampa existente en el tramo Mariátegui – Zepita en la progresiva 18+750, dando continuidad al dique (observación levantada).
2. Corregir fisuramiento del encimado, desde la progresiva 21+000 hasta la progresiva 21+100. Se solicita al Contratista realizar los ensayos pertinentes, en estas progresivas, a fin de sustentar la debida compactación del dique (observación levantada)..
3. Se debe realizar el carguo y transporte de roca en los siguientes tramos:
 - a. TRAMO SANTA ROSA – SAN ERNESTO: La Roca existente que se encuentra dentro del cauce del Río entre las progresivas 7+320 -9+400, será cargada, transportada y acopiada hacia la cara seca del dique entre las progresivas 7+320 – 7+620 (observación levantada).
 - b. TRAMO CHATO CHICO: La Roca existente que se encuentra dentro del cauce del Río entre las progresivas 4+500 – 5+220, será cargada, transportada y acopiada hacia la cara seca del dique entre las progresivas 5+020 – 5+220 (observación levantada)..
 - c. TRAMO SIMBILA VIDUQUE: La Roca existente que se encuentra dentro del cauce del Río entre las progresivas 20+480- 21+500, será cargada, transportada y acopiada por la entidad, para los fines que estime conveniente; antes de la próxima crecida del río (observación levantada)..

En fe de lo expuesto, todos los representantes firman la presente Acta, en señal de conformidad en original y 7 copias, el día **Martes 30 de Noviembre de 2021.**

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA:

<p>ING. LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA PRESIDENTE DE COMITÉ JEFE DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA</p>	 <p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Ing. Lenin Antonio Talledo Peña JEFE</p>
<p>ING. POOL HARRY SOSA SANCHEZ MIEMBRO JEFE DE DIVISIÓN DE OBRAS</p>	 <p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA DIVISION DE OBRAS Ing. Pool Harry Sosa Sanchez JEFE</p>
<p>ING. FERNANDO EDUARDO PALACIOS MENDIZABAL MIEMBRO JEFE DE DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS</p>	 <p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS Arq. Fernando Mendizabal JEFE</p>


CONSORCIO SUPERVISOR JT
 Marcos Enrique Villegas Gurreoneero
 REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR RIO PIURA

ING. VICTOR ALBERTO TENORIC FLORES
SUPERVISOR DE OBRA
CIP N° 96776

CONSORCIO PROT. MARINAPECU

ING. JOSE DEL CARMEN LOPEZ NIZAMA
RESIDENTE DE OBRA
CIP N° 022810

CONSORCIO PROTECCIÓN MARINAPECU

CESAR JESUS CHICO CORNILIO
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA
DIVISIÓN DE OBRAS



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

<p>ING. VÍCTOR ALBERTO TENORIO FLORES CIP N° 96776 ASESOR TECNICO SUPERVISOR DE OBRA</p>	<p>CONSORCIO SUPERVISOR P.I. PIURA <i>[Firma]</i> ING. VÍCTOR ALBERTO TENORIO FLORES SUPERVISOR CIP N° 96776</p>
--	--

POR CONTRATISTA: CONSORCIO PROTECCION MARINAPECU.

<p>SR. CESAR JESUS CHICO CORNELIO REPRESENTANTE LEGAL COMUN</p>	<p>CONSORCIO PROTECCION MARINAPECU <i>[Firma]</i> CESAR JESUS CHICO CORNELIO REPRESENTANTE LEGAL COMUN</p>
<p>ING. JOSE DEL CARMEN LOPEZ NIZAMA CIP N° 22810. RESIDENTE DE OBRA</p>	<p>CONSORCIO PROTECCION MARINAPECU <i>[Firma]</i> JOSE DEL CARMEN LOPEZ NIZAMA RESIDENTE DE OBRA CIP N° 22810</p>

[Firma]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA
Ing. Lenin Antonio Taliedo Peña
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA
DIVISION DE OBRAS
[Firma]
Ing. Pool Harry Sosa Sanchez
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA TERRITORIAL Y TRANSPORTES
DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
[Firma]
Arq. Fernando E. Palacios Mendizábal
JEFE

[Firma]
CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enr. que Villegas Gurrechero
REPRESENTANTE COMUN



Sres. Conorcio Supervisor Río Piura
Calle Arica N° 999 - Urb. Bonavie
Jullone.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0258-2022-A/MPP

San Miguel de Piura, 30 de marzo de 2022

VISTOS:

El Informe N° 132-2021-GTYT/MPP, de fecha 22 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia Territorial y de Transporte; Expediente de Registro N° 0033145, se anexa Carta N° 320-2021-CSR, de fecha 15 de diciembre de 2021, presentada por el Sr. ERICSON PAULO OBLEA COTOS - Representante Legal Común "CONSORCIO SUPERVISOR RÍO PIURA", sobre Pago de Liquidación Final del Contrato del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI - JR. ZEPITA, TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALÁ, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE, DISTRITO DE CURA MORÍ, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2459328, Contrato N° 04-2020-OL/MPP; Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 005-2019-CE-RCC/MPP; Informe de Control Concurrente N° 036-2022-CG/GRPI-SCC, de fecha 24 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República del Perú; Memorando N° 021-2022-GTYT/MPP, de fecha 08 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia Territorial y de Transporte; Informe N° 15-2022-DLO-OI/MPP, de fecha 02 de marzo de 2022, emitido por la División de Liquidación de Obras; Informe N° 031-2022-MDRV-UIC-OC/MPP, de fecha 02 de marzo de 2022, emitido por la Unidad de Integración Contable; Proveído N° 006-2022-OC/MPP, de fecha 02 de marzo de 2022, emitido por la Oficina de Contabilidad; Informe N° 025-2022-DLO-OI/MPP, de fecha 09 de marzo de 2022, emitido por la División de Liquidación de Obras; Informe N° 0122-2022-GTYT/MPP, de fecha 14 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia Territorial y de Transporte; Informe N° 508-2022-GAJ/MPP, de fecha 29 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (El subrayado y énfasis es nuestro);

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece "(...) que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 6° de la norma sub examine, señala, "El Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la



CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0258-2022-A/MPP

San Miguel de Piura, 30 de marzo de 2022

Administración Municipal"; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la norma antes citada, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, que señala, que, "las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 071-2018-EF, de fecha 05 de julio de 2018, se aprueba El Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres; en relación a la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, señala:

"(...) Artículo 69°.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista;

- Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad;

- Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida;

- Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior;

- Culinado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas;

- Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias;

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Aplicación supletoria

De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias";



CONSORCIO SUPERVISOR JT.
2
Marcos Entr. que Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0258-2022-A/MPP

San Miguel de Piura, 30 de marzo de 2022



Que, con fecha 24 de enero de 2020, se firmó el Contrato N° 04-2020-OL/MPP, Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 05-2019-CE.RCC/MPP, de la Consultoría para la Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI - JR. ZEPITA, TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE, DISTRITO DE CURA MORÍ, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2459328, bajo el Sistema de Contratación POR TARIFAS, entre la Municipalidad Provincial de Piura y el CONSORCIO SUPERVISOR RÍO PIURA, por un monto de S/. 859,307.79 (Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Siete con 79/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de la prestación de doscientos diez (210) días calendarios, el mismo que se computa desde el inicio de la elaboración del expediente técnico hasta la revisión de la liquidación de la ejecución de la obra;



Que, con fecha 31 de diciembre de 2020, en el terreno ubicado en la MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA, EN EL TRAMO MARIATEGUI JR. ZEPITA, TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PÉDREGAL GRANDE, DISTRITO DE CURA MORÍ, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, lugar donde se ejecutó la obra, se reunieron el Supervisor de la Obra Ing. Víctor Alberto Tenorio Flores y el Ing. Romy Diomedes Paredes Benites, como Residente de Obra. Se acordó fijar el 31 de diciembre como fecha de inicio de Plazo de Ejecución de la Obra;



Que, con Informe N° 132-2021-GTyT/MPP, de fecha 22 de marzo de 2021, la Gerencia Territorial y de Transporte, envió información al Despacho de Alcaldía, relacionado a respuesta de Informe de Hito de Control N° 10359-2020-CG/GRPI-SCC. Asimismo indicó, que, *"ante la afirmación de Contraloría de la entrega del Expediente Técnico, de parte del Contratista el día 11 de diciembre, cuando debió de entregarla el 04 de diciembre de 2020, se informa que efectivamente HAY UNA FALTA DE PARTE DEL CONTRATISTA EN LA FECHA DE ENTREGA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, LO QUE HACE QUE SE LE IMPONGA UNA PENALIDAD POR LOS DÍAS QUE SE PASARON SEGÚN ESTABLECE EL CONTRATO. POR LO QUE LA ENTIDAD HARÁ EL DESCUENTO DE ESTA PENALIDAD EN ALGUNA VALORIZACIÓN O A LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA"*;



Que, con Resolución Jefatural N° 123-2021-OI/MPP, de fecha 04 de junio de 2021, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, por 58 días calendario, desde el 30 de mayo de 2021, hasta el 26 de julio de 2021, solicitada por el CONSORCIO SUPERVISOR RÍO PIURA;



Que, mediante la Carta N° 289-2021-CSR, de fecha 26 de octubre de 2021, la Supervisión, alcanzó la Conformidad Técnica de los trabajos realizados, asimismo solicitó la recepción de Obra;



Que, con fecha día 15 de noviembre de 2021, se llevó a cabo la visita por parte del Comité de Recepción de Obra, a lo largo de los tramos intervenidos formulando las observaciones pertinentes para mejora de las metas del proyecto, la misma que fue firmada por los miembros del comité y representantes de la Supervisión y Contratista;



3 
CONSORCIO SUPERVISOR JR.
Marcos Enrique Villegas Gurteonero
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0258-2022-A/MPP

San Miguel de Piura, 30 de marzo de 2022

Que, mediante Carta N° 298-2021-CSR, se informó a la Entidad la culminación del levantamiento de Observaciones escritos en los asientos N° 312, del Residente de Obra y N° 313, del jefe de la Supervisión, con fecha 27 de noviembre de 2021;

Que, con fecha 30 de noviembre de 2021 se realizó la recepción del Proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA, EN EL TRAMO MARIATEGUI – JR. ZEPITA, TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE, DISTRITO DE CURA MORÍ, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", dándose la conformidad de Recepción del Proyecto, por parte de la Municipalidad Provincial de Piura, el Ing. Lenin Talledo Peña - Jefe de la Oficina de Infraestructura, el Ing. Pool Harry Sosa Sánchez, Jefe de División de Obras, Ing. Fernando Eduardo Palacios Mendizabal - Jefe de la División de Estudios y Proyectos, siendo los responsables de otorgar la Conformidad de Recepción al Proyecto; y por la Supervisión el Ing. Víctor Alberto Tenorio Flores, CIP N° 96776 - Jefe de Supervisión por la Empresa Contratista Sr. Cesar Jesús Chico Cornelio - Representante Legal Ing. José del Carmen López Nizama, CIP N° 22810 Residente de Obra, quienes verificaron el fiel cumplimiento de los trabajos conforme a los documentos contractuales y el buen funcionamiento de la infraestructura, así como la subsanación de las observaciones establecidas en el Acta de fecha 15 de noviembre de 2021;

Que, mediante Informe N° 170-2021-VATF/SO/CSR, de fecha 14 de diciembre de 2021, el consultor, indicó:

"Que se tramitó 01 ampliación de plazo, siendo el plazo de ejecución de Obra de 208 días calendario, siendo la fecha de término contractual el día 26 de julio de 2021. Se suscribe el Contrato entre el Contratista: CONSORCIO PROTECCIÓN MARINAPECU, representado por el Sr. César Jesús Chico Cornelio, y la otra parte la Entidad: Municipalidad Provincial de Piura, se realiza la firma del contrato del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI – JR. ZEPITA, TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE, DISTRITO DE CURA MORÍ, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", la misma que tiene un monto que asciende a S/. 41'414,090.24 (Cuarenta y Un Millones Cuatrocientos Catorce Mil Noventa con 24/100 Soles)";

Que, con Expediente de Registro N° 33145, se anexa Carta N° 320-2021-CSR, ambos de fecha 15 de diciembre de 2021, el CONSORCIO SUPERVISOR RÍO PIURA, presento su liquidación de la Consultoría para la Supervisión de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI – JR. ZEPITA, TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE, DISTRITO DE CURA MORÍ, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", determinando el monto final del Contrato de Obra por el importe de S/. 1'061,356.83 (Un Millón Sesenta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 83/100 soles), incluido el I.G.V., y un Saldo a Favor por el monto de S/. 364,332.03 soles (Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Dos con 03/100 soles). Incluido IGV;



4
CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonera
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0258-2022-A/MPP

San Miguel de Piura, 30 de marzo de 2022



Que, a través del Informe de Control Concurrente N° 036-2022-CG/GRPI-SCC, de fecha 24 de enero de 2022 (periodo de evaluación del 01 de diciembre de 2021 al 21 de enero de 2022), La Contraloría General de la República, determinó que la Entidad no ha verificado el vencimiento del plazo de presentación del Expediente Técnico por el Contratista así como la pertinencia de lo comunicado en el Informe N° 10359-2020, a través del Oficio N° 1238-2020-CG/GRPI, de fecha 23 de diciembre de 2020, en el cual se señaló en una de las situaciones diversas lo siguiente: *Presentación del expediente técnico fuera del plazo establecido por la Entidad, genera incumplimiento contractual pese a que la Entidad mediante Oficio N° 283-2021-A/MPP, de fecha 29 de abril de 2021, comunicó a la Gerencia Regional de Control de Piura lo siguiente: "Mediante el Informe N° 132-2021-GTyT/MPP, de fecha 22 de marzo de 2021, la Gerencia Territorial y de Transporte, informó lo siguiente: Ante la afirmación de contraloría de la entrega del expediente técnico de parte del contratista el día 11 de diciembre, cuando debió entregarlo el 04 de diciembre, se informa que efectivamente hay una falta de parte del contratista en la fecha de entrega del expediente técnico lo que hace que se le imponga una penalidad por los días que se pasaron según establece el contrato, por lo que la Entidad hará el descuento de la penalidad en alguna valorización o a la liquidación de la obra (...)" PENALIDAD TOTAL: S/ 1,696.15 X 7 días = S/ 11,873.05";*

Que, mediante Memorando N° 021-2022-GTyT/MPP, de fecha 08 de febrero de 2022, la Gerencia Territorial y de Transporte, remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica, información concerniente al requerimiento de informe sobre acciones para superar la situación adversa del Informe de Control Concurrente N° 036-2022-CG/GRPI, para su conocimiento y acciones que el caso amerite;

Que, con Informe N° 15-2022-DLO-OI/MPP, de fecha 02 de marzo de 2022, la División de Liquidación de Obras, remitió a la Oficina de Contabilidad, la Conciliación Contable de Liquidación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA, EN EL TRAMO MARIATEGUI - JR. ZEPITA, TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE, DISTRITO DE CURA MORÍ, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", recomendando APROBAR la Liquidación del Servicio de Consultoría señalado, con un costo total por el importe de S/1'061,356.83 Soles, incluido IGV., y un saldo a favor por el monto de S/265,238.26 Soles, incluido IGV. Además, autorizar a la Gerencia de Administración para que disponga la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, por el importe de S/87,220.72 Soles, incluido IGV, retenido al Consultor. Asimismo, dicha División de Liquidación de Obras, agrega en su escrito, que:

"Ante la afirmación de Contraloría de la entrega del Expediente Técnico, de parte del Contratista el día 11 de diciembre, cuando debió de entregarla el 04 de diciembre de 2020, se informa que efectivamente HAY UNA FALTA DE PARTE DEL CONTRATISTA EN LA FECHA DE ENTREGA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, LO QUE HACE QUE SE LE IMPONGA UNA PENALIDAD POR LOS DIAS QUE SE PASARON SEGÚN ESTABLECE EL CONTRATO. POR LO QUE LA ENTIDAD HARÁ EL DESCUENTO DE ESTA PENALIDAD EN ALGUNA VALORIZACIÓN O A LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA, conforme se detalla:



5
CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enr. que Villegas Gurreoneiro
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0258-2022-A/MPP

San Miguel de Piura, 30 de marzo de 2022



PENALIDAD

$$P = 0.10XM$$

$$F \times PLAZO$$

$$M = 859,307.79 +$$

$$277,111.31$$

$$1'136,419.10$$

$$PLAZO = 210 + 58 = 268$$

$$F = 0.25$$

$$P = \frac{113,641.91}{0.25 \times 268}$$

$$P = 1,696.15$$

$$7 = 11,873 \text{ "};$$



Que, en este contexto, la Unidad de Integración Contable, mediante Informe N° 031-2022-MDRV-UIC-OC/MPP, de fecha 02 de marzo de 2022, remitió el presente expediente a la Oficina de Contabilidad, adjuntando la liquidación financiera practicada por dicha Unidad;



Que, a través del Proveído N° 06-2022-OC/MPP, de fecha 04 de marzo de 2022, la Oficina de Contabilidad, remitió a la División de Liquidación de Obras, la conciliación Financiera de la consultoría de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI - JR. ZEPITA, TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE, DISTRITO DE CURA MORÍ, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", determinando un costo total pagado asciende a la suma de S/. 784,245.49 (Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 49/100 soles) incluido IGV.



Que, mediante Informe N° 025-2022-DLO-OI/MPP, de fecha 09 de marzo de 2022, la División de Liquidación de Obras, remitió a la Gerencia Territorial y de Transporte la liquidación del contrato de esta supervisión "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI - JR. ZEPITA, TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE, DISTRITO DE CURA MORÍ, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA". Haciendo presente que el costo del servicio para la supervisión de la obra ha sido conciliado con la Oficina de Contabilidad, determinando un Costo de Inversión por el importe de S/.784,245.49 Soles, incluido IGV, siendo el resumen el siguiente:



CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marco Enríquez Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0258-2022-A/MPP

San Miguel de Piura, 30 de marzo de 2022

PROYECTO	*CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA, EN EL TRAMO MARIÁTEGUI - JR. ZEPITA, TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALÁ, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE, DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA*
ENTIDAD	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
SUPERVISIÓN	CONSORCIO SUPERVISOR RIO PIURA

LIQUIDACION DE SUPERVISIÓN

CUADRO DE RESÚMEN

CONCEPTO		MONTOS AUTORIZADO (1)	MONTOS PAGADOS (2)	DIFERENCIA A PAGAR (1)-(2)
		S/.	S/.	S/.
(A)	DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO			
	MES AGOSTO	67,494.10	67,494.10	0.00
	MES SEPTIEMBRE	63,612.12	0.00	63,612.12
	TOTAL VALORIZACIONES	131,106.22	67,494.10	63,612.12
(B)	DE EJECUCION DE OBRA			
	VALORIZACION N° 01	119,424.15	119,424.15	0.00
	VALORIZACION N° 02	119,424.15	119,424.15	0.00
	VALORIZACION N° 03	119,424.15	119,424.15	0.00
	VALORIZACION N° 04	119,424.15	119,424.15	0.00
	VALORIZACION N° 05	119,424.15	119,424.15	0.00
	TOTAL VALORIZACIONES	597,120.75	597,120.75	0.00
(C)	DE AMPLIACION DE PLAZO POR 58 DIAS			
	Por Liquidación de consultoría	171,227.97	0.00	171,227.97
	TOTAL REAJUSTES	171,227.97	0.00	171,227.97
(D)	REAJUSTES DE PRECIOS			
	Reajustes Contrato Principal	0.00	0.00	0.00
	TOTAL REAJUSTES	0.00	0.00	0.00
(E)	TOTAL GENERAL(A+B)	899,454.94	664,614.85	234,840.09
(F)	I.G.V POR APLICAR (18%)	161,901.89	119,630.67	42,271.22
(G)	COSTO TOTAL DE CONSULTORIA DE OBRA	1,061,356.83	784,245.52	277,111.31
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (FACTURAR)			277,111.31
(H)	PENALIDADES			
	Concepto :	Multa por Aplicar	Multa Aplicada	Saldo por Descontar
	Multa POR MORA	-11873.05	0.00	-11,873.05
	Otras Penalidades	0.00	0.00	0.00
	TOTAL PENALIDADES			-11,873.05
	IMPORTE LIQUIDO A CANCELAR AL CONTRATISTA			265,238.26
RESUMEN:				
A) SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR REAJUSTES:		S/ 0.00		
B) DEVOLUCIÓN DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO		S/ 87,220.72		
C) SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/ 277,111.31		
D) IMPORTE LIQUIDO A CANCELAR AL CONTRATISTA:		S/ 265,238.26		
E) COSTO TOTAL DE CONSULTORIA:		S/ 1,061,356.83		



7

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurteonero
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0258-2022-A/MPP

San Miguel de Piura, 30 de marzo de 2022



Que, con Informe N° 122-2022-GTYT/MPP, de fecha 14 de marzo de 2022, el Gerente Territorial y de Transporte, remitió al Gerente Municipal, la liquidación para la supervisión de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI – JR. ZEPITA, TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE, DISTRITO DE CURA MORÍ, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", para el trámite de autorización correspondiente;



Que, en este contexto la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitió el Informe N° 508-2022-GAJ/MPP, de fecha 29 de marzo de 2022, indicó a la Gerencia Municipal:



"(...) El marco normativo aplicable al presente caso viene definido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante, la Ley); y del Reglamento de la Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - Decreto Supremo N° 071-2018-PCM (en adelante, el Reglamento); corresponde precisar lo siguiente:



- De acuerdo con el Anexo Único - Anexo de Definiciones, la Consultoría de Obra, es un servicio profesional altamente calificado consistente en la elaboración del expediente técnico de obras o en la supervisión de obras, asimismo, la liquidación de contrato es el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico; por tanto, en el presente caso corresponde realizar una liquidación contrato de consultoría de obra por la supervisión de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI – JR. ZEPITA, TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE, DISTRITO DE CURA MORÍ, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con la finalidad de determinar el costo total del contrato y el saldo económico;



- Mediante el Proveído N° 06-2022-OC/MPP, de fecha 04 de marzo de 2022, la Oficina de Contabilidad, remitió el informe financiero del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI – JR. ZEPITA, TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE, DISTRITO DE CURA MORÍ, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", ejecutada bajo los sistemas de contratación por TARIFAS, en el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 05-2019-CE.RCC/MPP, por el CONSORCIO SUPERVISOR RÍO PIURA; en el mencionado informe comunicó que se ha pagado la suma de S/. 784,245.49 (Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 49/100 soles);



30 MAR 2022
Lic. Adm. Yrma Sobrino Barrientos
R.A. N° 176-2021-A/MPP
FEDATARIO MUNICIPAL

8
CONSORCIO SUPERVISOR JT.
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0258-2022-A/MPP

San Miguel de Piura, 30 de marzo de 2022



- Finalmente, respecto al Contrato de Supervisión de Obra, la División de Liquidación de Obras, indicó, que mediante el Informe N° 025-2022-DLO-OI/MPP, de fecha 09 de marzo de 2022, "(...) esta División da la CONFORMIDAD a la Liquidación de esta consultoría, solicitando se continúe con el trámite, para obtener la autorización y se expida la Resolución de Alcaldía que apruebe";



- En ese sentido, puede decirse que se han ejecutado las prestaciones por el supervisor, en el marco del Contrato Público suscrito para la prestación del contrato de supervisión de obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI – JR. ZEPITA, TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE, DISTRITO DE CURA MORÍ, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"; por tanto, se recomienda continuar con el trámite administrativo a través de la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;



- Es preciso agregar que si bien es cierto, el proyecto de resolución de alcaldía de liquidación de obra cumple con las exigencias legales establecidas en el marco normativo definido por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF; esta Gerencia actúa al amparo del Principio de Confianza que explica el maestro alemán Günther Jakobs, significa que se autoriza o se acepta que la persona confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente aceptada, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Más aún si las entidades públicas desarrollan sus actividades en base a la división del trabajo mediante un reparto de responsabilidades". Adicionalmente, corresponde señalar que la Gerencia de Asesoría Jurídica no cuenta dentro de su estructura orgánica con un profesional en ingeniería u área técnica que ayude a verificar si es fidedigna y completa la información remitida;



RESPECTO DEL PLAZO PARA PRONUNCIARSE SOBRE LA LIQUIDACIÓN

- El Reglamento establece que la entidad se pronunciará dentro del plazo de sesenta (30) días de recibida la liquidación formulada por el contratista, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;



- Es preciso tener en cuenta que el expediente de Liquidación fue recibido el día 15 de diciembre de 2021; en ese sentido, por tanto, la entidad podía pronunciar hasta el día 14 de enero de 2022; y notificar vía los medios de notificación estipulados en el Contrato -Cláusula Vigésima Primera;



- Asimismo, es preciso para esta Gerencia indicar que recibió el expediente administrativo el día 16 de marzo de 2022;

CONCLUSIONES

De la información técnica antes reseñada, se puede concluir que el proyecto de resolución de alcaldía de liquidación de contrato de supervisión de la obra:



9
CONSORCIO SUPERVISOR JET
Marcos Enrique Villegas Gurreonega
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0258-2022-A/MPP

San Miguel de Piura, 30 de marzo de 2022

"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI – JR. ZEPITA, TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE, DISTRITO DE CURA MORÍ, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", cumple con las exigencias legales establecidas en el marco normativo definido por la Ley N° 30556 "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios" y del Reglamento de la Ley N° 30556 - Decreto Supremo N°071-2018-PCM;

RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Oficina de Secretaria General emitir el proyecto de Resolución de Alcaldía de liquidación del supervisor, dado que cumple con las exigencias legales establecidas en el marco normativo definido por la Ley N° 30556 "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios" y del Reglamento de la Ley N° 30556 - Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

- Se recomienda que la resolución de Alcaldía contenga la siguiente parte resolutive de acuerdo con lo expuesto en los informes técnicos:

ARTÍCULO PRIMERO.- OBSERVAR la Liquidación Final del Contrato de Consultoría en materia del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 05-2019-CE.RCC/MPP para la Supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI – JR. ZEPITA, TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", presentada mediante Expediente de Registro N° 033145, de fecha 15 de diciembre de 2021 (Carta N° 320-2021-CSRP), determinando un costo total del servicio ascendente a la suma de S/. 1'061,356.83 (Un Millón Sesenta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 83/100 soles) incluido IGV. Y con un saldo a su favor de S/. 364,332.03 (Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Dos con 03/100 soles), puesto que el contratista no considera el descuento por penalidad;

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la Liquidación Final del Contrato de Consultoría en materia del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 05-2019-CE.RCC/MPP, para la Supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI – JR. ZEPITA, TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE, DISTRITO DE CURA MORÍ, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", elaborada por la División de Liquidación de Obra, determinando un costo total del servicio ascendente a la suma de S/. 1'061,356.83 (Un Millón Sesenta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 83/100 soles), incluido IGV, y con un saldo a su



10

CONSORCIO SUPERVISOR JT.
Marcos Enríquez Villegas Gurreoenero
REPRESENTANTE COMÚN





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0258-2022-A/MPP

San Miguel de Piura, 30 de marzo de 2022

favor de S/.277,111.31 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO ONCE CON 31/100 SOLES);

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNÍQUESE a la Oficina de Contabilidad que deberá realizar las acciones necesarias para el descuento del monto ascendente de S/. 11,873.05 (Once Mil Ochocientos Setenta y Tres con 05/100 soles) debido a la penalidad de siete (07) días y las demás rebajas correspondientes;

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración efectuar las acciones que conlleven el pago del SALDO A FAVOR al CONSORCIO SUPERVISOR RÍO PIURA, por el monto de S/. 265,238.26 (Doscientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Treinta y Ocho con 26/100 soles);

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, disponer las acciones correspondientes para la DEVOLUCIÓN de la Retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, efectuadas al CONSORCIO SUPERVISOR RÍO PIURA una por el monto de S/. 87,220.72 (Ochenta y Siete Mil Doscientos Veinte con 72/100 soles), las cuales según cláusula séptima: Garantías del Contrato de Servicio, serán devueltas a la finalización de este;

ARTÍCULO SEXTO.- PRECISAR que en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S. 004-2019-JUS, este Despacho de Alcaldía debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto, debiendo proceder conforme a ella, sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior;

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente gasto constituye formación bruta de capital, por haberse cargado como gasto de inversión en la obra indicada;

ARTÍCULO OCTAVO.-NOTIFICAR al CONSORCIO SUPERVISOR RÍO PIURA, la presente Resolución en la dirección consignada en el Contrato de Consultoría: Calle Arica N° 999 Urb. Bancaria – Sullana – Piura;

- **REMITIR** a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a fin de que determine responsabilidades en el incumplimiento del plazo establecido en el artículo 69° del Reglamento de la "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios" y el perjuicio económico a la entidad";

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del Despacho de la Gerencia Municipal, de fecha 16 de marzo de 2022 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OBSERVAR la Liquidación Final del Contrato de Consultoría en materia del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 05-2019-CE.RCC/MPP para la Supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI – JR. ZEPITA, TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
DOCUMENTO AUTENTICADO

30 MAR 2022

Lic. Adm. Yrma Soorino Barrientos
R.A. N° 176-2021-A/MPP
EDATARIO MUNICIPAL

11

CONSORCIO SUPERVISOR JT

os Enrique Villegas Gurreoneero
REPRESENTANTE COMUN





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0258-2022-A/MPP

San Miguel de Piura, 30 de marzo de 2022



PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, presentada por el CONSORCIO SUPERVISOR RÍO PIURA, mediante Expediente de Registro N° 033145, de fecha 15 de diciembre de 2021 (Carta N° 320-2021-CSRP), determinando un costo total del servicio ascendente a la suma de S/. 1'061,356.83 (Un Millón Sesenta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 83/100 soles) incluido IGV. Y con un saldo a su favor de S/. 364,332.03 (Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Dos con 03/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la Liquidación Final del Contrato de Consultoría en materia del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 05-2019-CE.RCC/MPP, para la Supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la Obra: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI – JR. ZEPITA, TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE, DISTRITO DE CURA MORÍ, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA**”, elaborada por la División de Liquidación de Obra, determinando un costo total del servicio ascendente a la suma de S/. 1'061,356.83 (Un Millón Sesenta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 83/100 soles), incluido IGV, y con un saldo a su favor de S/.277,111.31 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO ONCE CON 31/100 SOLES), conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.



ARTÍCULO TERCERO.-AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, en coordinación con las Unidades Orgánicas competentes, efectuar las acciones que conlleven a hacer efectivo el descuento de S/.11,873.05 Soles, por concepto de **PENALIDAD**, los cuales serán deducidos del monto de S/.277,111.31 Soles, quedando un **SALDO NETO A CANCELAR** a favor del Contratista **CONSORCIO SUPERVISOR RÍO PIURA**, de S/.265,238.26 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 26/100 SOLES), esto de acuerdo a lo señalado por la División de Liquidación de Obras, en su Informe N° 15-2022-DLO-OI/MPP, de fecha 02 de marzo de 2022 y conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.



ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, disponer las acciones correspondientes para la **DEVOLUCIÓN** de la **RETENCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, efectuadas al **CONSORCIO SUPERVISOR RÍO PIURA**, una por el monto de S/. 87,220.72 (Ochenta y Siete Mil Doscientos Veinte con 72/100 soles), las cuales según cláusula séptima, las Garantías del Contrato de Servicio, serán devueltas a la finalización de éste.



ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S. 004-2019-JUS, este Despacho de Alcaldía debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto, debiendo proceder conforme a ella, sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.



ARTÍCULO SEXTO.- La presente gasto constituye formación bruta de capital, por haberse cargado como gasto de inversión en la obra indicada.



CONSORCIO SUPERVISOR JT
 Marcos Enr. que Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0258-2022-A/MPP

San Miguel de Piura, 30 de marzo de 2022

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR al CONSORCIO SUPERVISOR RÍO PIURA, la presente Resolución en la dirección consignada en el Contrato de Consultoría: Calle Arica N° 999 Urb. Bancaria – Sullana – Piura.

ARTÍCULO OCTAVO- REMITIR copia de la resuelto en el presente acto resolutivo, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de que determine responsabilidades de los servidores y/o funcionarios, que hayan incurrido en la demora del trámite del presente expediente, incumpliendo los plazo establecidos en el artículo 69° del Reglamento de la “Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios” y el perjuicio económico a la entidad.

ARTÍCULO NOVENO.- NOTIFÍQUESE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia Territorial y de Transporte, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Infraestructura, a la Oficina de Tesorería, a la Oficina de Contabilidad, a la División de Liquidación de Obras y a la División de Obra, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA
ALCALDIA

Ing. Pierre Gabriel Gutiérrez Medina
ALCALDE (a)



CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN

**CAPITULO 4 – FACTORES
DE EVALUACIÓN**

Experiencia del postor en la
especialidad

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2022-CS RCC/MPP-PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2022-CS RCC/MPP-PRIMERA CONVOCATORIA
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO YANAPACCHA EN LA LOCALIDAD DE NUNAMARCA, DISTRITO DE CHILIA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD"	CONTRATO N°037- 2014-GRLL-GRCO	18/09/2014	SOLES	S/ 134,194.320		S/ 134,194.320
2	PROYECTO ESPECIAL JAEN - SAN IGNACIO - BAGUA	"SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO PARA EL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TRANCA - EL COLOCHE, LOCALIDAD DE HUAMBOS, DISTRITO DE HUAMBOS - CHOTA - CAJAMARCA"	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN N°002- 2015-MINAGRI- PEJSIB-DE	15/09/2015	SOLES	S/ 125,518.195		S/ 259,712.515

3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA	"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO RIMAC DESDE EL PUENTE MILAGROS HASTA EL LIMITE DE PROPIEDAD EDELGEL ASENTAMIENTO HUMANO PRO HOGAR PROPIO CANTAGALLO, DISTRITO DE LURIGANCHO, TRAMO II. DESDE LOZA DEL A.H. CANTAGALLO HASTA EL PUENTE PERLA"	CONTRATO N°33- 2018-MDL/CONS	26/10/2018	SOLES	S/ 101,204.480	S/ 360,916.995
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIURA	"CREACION SEL SERVICIO DE PROTECCION ANTE INUNDACIONES DE LA RIVERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI-JR.ZEPITA, TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA. TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA"	CONTRATO N°04- 2020-OL/MPP	24/01/2020	SOLES	S/ 816,342.401	S/ 1,177,259.396
TOTAL							S/ 1,177,259.396

Piura, 25 de julio del 2022

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero

MARCOS ENRIQUE VILLEGAS GURREONERO
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR JT

CONTRATO N°1



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

RUC N° 20440374248

Los Brillantes N° 650 Urb. Santa Inés - La Libertad

CONTRATO N°037-2014-GRLL-GRCO

SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO YANAPACCHA EN LA LOCALIDAD DE NUNAMARCA, DISTRITO DE CHILIA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD"

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 002-2014-GRLL-GRCO

Conste por el presente documento, el Contrato de Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO YANAPACCHA EN LA LOCALIDAD DE NUNAMARCA, DISTRITO DE CHILIA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD"**, que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, con R.U.C. N° 20440374248, a través del Gerente Regional de Contrataciones, Lic. Víctor Raúl Prado Cardona, identificado con D.N.I. N° 40760507, encargado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 661-2014-GRLL/PRE, de fecha 20 de mayo de 2014, con domicilio legal en la calle Los Brillantes N° 650, urbanización Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, a quien en adelante se denominará **"LA ENTIDAD"**, y de otra parte el **CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA** (conformado por el Ing. JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO, con Registro Único de Contribuyentes N° 10166567535, con Registro de Consultor de Obras C6827, y con un porcentaje de participación de 54%, por el Ing. IVAN EUDOSIO CARRASCO VALENZUELA, con Registro Único de Contribuyentes N° 10093817295, con Registro Consultor de Obras C38969, y con un porcentaje de participación de 23% y; CLAUDIO CUMPA MACALOPU, con Registro Único de Contribuyentes N° 10174461355, con Registro de Consultor de Obras C4384 y; con un porcentaje de participación de 23%) consignando para efecto de pago el R.U.C. N° 10166567535, a nombre de JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO, el mismo que se constituye como operador tributario del referido Consorcio. Asimismo, consignan como domicilio legal del Consorcio en Mza. E. Lote 15, de la Urbanización Las Flores, Distrito de Víctor Larco, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, con número telefónico: 979689080 - RPM:*391667, con correo electrónico: juanjim2005@hotmail.com - juanjim2002@yahoo.es y debidamente representado por su Representante Legal Común, Ing. **JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO**, identificado con D.N.I. N° 16656753, con poderes otorgados mediante Contrato de Consorcio suscrito el 09 de setiembre de 2014, a quien en adelante se le denominará: **"EL CONTRATISTA"**, en virtud del cual ambas partes se obligan en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de mayo de 2014, el Órgano Encargado de las Contrataciones, adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACION DIRECTA PÚBLICA N° 002-2014-GRLL-GRCO** para la Contratación del **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO YANAPACCHA EN LA LOCALIDAD DE NUNAMARCA, DISTRITO DE CHILIA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD"**.

Que, el consentimiento de la Buena Pro del proceso de selección referido en el párrafo precedente, se produjo el 05 de setiembre del 2014, siendo que de la revisión del reporte del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, se aprecia que la publicación de dicho consentimiento se realizó el 08 de setiembre de 2014.

Posteriormente, con fecha 08 de setiembre de 2014, la Abg. Pamela del Pilar Nieves Ruiz, Presidenta del Comité Especial, entrega a la Gerencia Regional de Contrataciones, la documentación respecto al otorgamiento de la Buena Pro a favor del **CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Con Carta N° 001-2014-CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA/ RL, emitida y recepcionada con fecha 16 de setiembre de 2014 esto es, dentro de los 12 (doce) días hábiles de haberse consentido la Buena Pro, el **CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA** remitió a la Gerencia Regional de Contrataciones, la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato.

Finalmente, mediante Provedo S/N° de fecha 16 de setiembre de 2014, la Gerencia Regional de Contrataciones dispuso la elaboración del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Contratación del **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO YANAPACCHA EN LA LOCALIDAD DE NUNAMARCA, DISTRITO DE CHILIA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD"**, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada.

Ing. Juan A. Jimenez Carrasco
CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreoneiro
REPRESENTANTE COMÚN



Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga además a cumplir con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada, que haya aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección y en la formalización del contrato. En ese sentido, se obliga a prestar el servicio con los siguientes profesionales:

PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO	PROFESIÓN O ESPECIALIDAD	CARGO	Nº DE COLEGIATURA	EXPERIENCIA OFERTADA
Juan Antonio Jiménez Carrasco	Ingeniero Civil	Jefe de Supervisión	54850	64.02 meses y 400 horas de capacitación
Jerónimo Antonio Rondan Rodríguez	Ingeniero Agrícola	Ingeniero Asistente de Supervisión	73537	39.00 meses
Rommel Rafael Carrera Medina	Ingeniero Civil	Ingeniero Asistente de Supervisión	85483	41.56 meses
Miguel Angel Farfán León	Ingeniero Geólogo	Ingeniero Especialista Geotecnia	26780	25.30 meses
Yanett Zunita Huanay Quiñones	Ingeniera Ambiental	Ingeniero Especialista en Seguridad	92240	24.23 meses
Walter Rodríguez Muñoz	Técnico en Topografía	Topógrafo	-----	27.23 meses
Walter Jerson Bazán Gallardo	Técnico en Topografía	Topógrafo	-----	28.06 meses

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total de la prestación materia del presente contrato, asciende a **S/. 248,508.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES)** a todo costo incluido I.G.V., teniendo en cuenta que la prestación se haya realizado de manera satisfactoria para **LA ENTIDAD**, y conforme al detalle siguiente:

Descripción	Cantidad	Unidad	Cantidad Meses	% Participación	Precio Unitario	Precio Total
Jefe de Supervisión (Ing. Civil)	1.00	Mes	4	1.00	10,000.00	40,000.00
Asistente de Supervisión (Ing. Agrícola)	2.00	Mes	4	1.00	7,000.00	56,000.00
Ingeniero Especialista en Geotecnia (Ing. Geólogo)	1.00	Mes	2	0.50	10,000.00	10,000.00
Ingeniero Especialista en Seguridad	1.00	Mes	4	1.00	7,500.00	30,000.00
Topógrafo	2.00	Mes	4	1.00	3,250.00	26,000.00
COSTO DIRECTO						162,000.00
Gastos Generales (25%)						40,500.00
Utilidad (5%)						8,100.00
SUB-TOTAL						210,600.00
IGV (18%)						37,908.00
TOTAL						248,508.00

El pago será a **Suma Alzada** conforme a la Propuesta Económica del postor adjudicado, cuyo monto total incluye el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo de los servicios a contratar.

El egreso del Proyecto signado con código **Nº 2.214404** denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO YANAPACCHA EN LA LOCALIDAD DE NUNAMARCA, DISTRITO DE CHILIA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD"**, será asumido por la **ENTIDAD** a favor del **CONTRATISTA**, el



Ing. Juan A. Jiménez Carrasco
CONSORCIO SUPERVISOR CASABLANCA
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreoneiro
REPRESENTANTE COMÚN

monto total del precio convenido, directamente a la cuenta proporcionada con **Código de Cuenta Interbancario (CCI): N° 011 900 00010000984989** del **BANCO CONTINENTAL (BBVA)** a nombre de **JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO**, según Carta de Autorización S/N de Abono en Cuenta Interbancaria, adjuntada a Carta N° 01-2014-CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA / RL, recepcionada el 16 de setiembre de 2014.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en forma mensual proporcionalmente al porcentaje de avance de la obra. El pago de la valorización se realizará en fecha no posterior al último día del mes posterior al mes valorizado en concordancia con el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

De acuerdo con el artículo 176° del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad será otorgada por la **Sub Gerencia de Obras y Supervisión**.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Informe de Supervisión para trámite de pago, que deberá contener como mínimo la siguiente documentación:
 - a) Factura o Recibo de Honorarios del Supervisor
 - b) Hoja resumen de valorización
 - c) Planilla de Valorización por sub presupuestos.
 - d) Cuadros comparativos de avance de obra
 - e) Controles de calidad y protocolo de prueba
 - f) Comentarios de ejecución de obra por el Supervisor

Toda controversia de pago será tratada en la Liquidación de la obra.

En caso de retraso en el pago, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (INICIO Y CULMINACIÓN)

En aplicación de lo dispuesto en el Artículo 149° del Reglamento, el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene hasta que **LA ENTIDAD** otorgue la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del **CONTRATISTA** y se efectúe el pago correspondiente.

El presente contrato se ejecutará en el plazo de **CIENTO VEINTE (120) días calendario** días que se computará a partir del día siguiente de la entrega de computados desde el día siguiente de la entrega de terreno, en caso de que la obra no haya iniciado, o desde el día siguiente de su designación como supervisor, en caso de que la obra haya iniciado, lo que ocurra primero, hasta la conformidad final del servicio. En este plazo no se incluye el período de revisión y subsanación de observaciones de los informes que presente el Consultor.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

Por el presente **LA ENTIDAD** contrata los servicios del **CONTRATISTA**, y éste acepta y se obliga a realizar todas las actividades descritas en los Términos de Referencia (**Anexo 1**) y Bases Integradas contenidas en el respectivo Expediente de Contratación.



Juan A. Jimenez Carrasco
CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Guirretero
REPRESENTANTE COMERCIAL

Así mismo, **EL CONTRATISTA**, se compromete de disponer como mínimo de los siguientes equipos, pudiendo de acuerdo a los requerimientos incrementar los equipos y útiles necesarios: Una Camioneta pick up 4x4 doble cabina, Una Computadora CORE i5 o superior, con acceso a internet, Una Laptop de mínimo 14" CORE i5 o superior, Una Impresora/Escáner de inyección de tinta o láser, Cámara filmadora y Cámara fotográfica digital para el chequeo y reporte de los trabajos en ejecución, Radios de Comunicación, Estación Total y GPS (**Anexo 2**).

EL CONTRATISTA, presenta el cronograma de utilización de recursos humanos y equipos mínimos (**Anexo 3**):

EL CONTRATISTA se compromete, bajo juramento, a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, mediante Carta S/N del 16 de setiembre, adjuntada a los documentos presentados con la Carta N° 01-2014-CONSORCIO SUPERVISORES CASA BLANCA / RL del 16 de setiembre de 2014, declara estar sujeta como Micro y Pequeña Empresa, solicitando como sistema alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, LA ENTIDAD le retenga el diez por ciento (10%) del monto total del contrato ascendente a S/. **24,850.80 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 80/100 NUEVOS SOLES)** de acuerdo al artículo 155° del Reglamento de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado. La retención de dicho monto se efectuará de forma prorrateada, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLAUSULA NOVENA: ADELANTOS

No se otorgará adelantos.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la **Sub Gerencia de Obras y Supervisión**.

De existir observaciones se consignará en el acta respectiva, en la que se indicará el sentido de las mismas, dándose a **EL CONTRATISTA** un plazo prudente para su subsanación, en función a la complejidad del servicio.

Dicho plazo no podrá ser menor de 02 (dos) ni mayor de 10 (diez) días calendario. Si pese al plazo otorgado **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de **LA ENTIDAD**, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de un (01) año.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplicará una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, en



Ing. Juan A. Jiménez Cortaseo
CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurretero
REPRESENTANTE COMÚN

concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la Garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes, según corresponda.

OTRAS PENALIDADES:

De conformidad con el artículo 166° del Reglamento, **LA ENTIDAD**, ha decidido establecer otras penalidades, a fin de asegurar un correcto y adecuado servicio, a saber:

- Por no presentar el Informe Compatibilidad del Expediente Técnico con el terreno de la obra: 1% del Monto del Contrato vigente.
- Por no asistir a la Reunión Oficial de Coordinación de Supervisores, el primer Viernes del mes (no requiere invitación formal a la invitación) 1/1000 del Monto del Contrato, por cada inasistencia.
- Por no presentar el Informe Mensual de Obra concluida la valorización, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente: 1% del Monto del Contrato vigente, por mes.
- Por no presentar correctamente procesada, la valorización mensual: 1% del Monto del Contrato vigente, por mes, y por las veces que presente en cada mes mal procesada.
- Por no adjuntar el CD conteniendo: texto del informe, texto de valorización, fotos de la obra, video de filmación del proceso constructivo de la obra: 4/1000 del Monto del Contrato.
Se hace constar, que las fotografías adjuntadas en el Informe Mensual (original y 03 copias) deberán ser impresas a color, tanto en el original como en las copias del informe mensual.
- Los profesionales propuestos en el equipo de supervisión deben controlar la ejecución de los trabajos efectuados por el Contratista, asistiendo en forma permanente y todos los días laborables de la obra, por falta de permanencia en obra del personal propuesto para la supervisión se aplicará la penalidad de: 5/1000 del Monto del Contrato, por el día:
- Por no aperturar un Cuaderno de Autocontrol de Permanencia en obra, donde deberá anotar cualquier desplazamiento que realice fuera de obra: 5/1000 del monto del contrato.
Se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia en Obra, deberán ser adjuntadas en el Informe Mensual correspondiente, conjuntamente con las páginas del Cuaderno de Obra.
- Cuando el personal de LA ENTIDAD, no ubique al Jefe de Supervisión en Obra (en el momento de la inspección), este acudirá a este cuaderno, en caso de no estar anotado el lugar del desplazamiento, se aplicará una multa de: 5/1000 del Monto del Contrato, por el día, en que personal de la ENTIDAD no lo encontró en obra.
- Por no encontrarse el Cuaderno de Obra, en el momento de la inspección por parte de personal de la ENTIDAD: 1% del Monto del Contrato vigente, por mes.
- Por no presentar oportunamente y debidamente sustentada, la documentación correspondiente a: Ampliaciones de plazo - Adicionales y Deductivos: 1% del Monto del Contrato vigente, por ítem.
- Cuando personal de LA ENTIDAD, en visita de inspección, constate lo siguiente:



CONSORCIO SUPERVISOR JT
 Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMUN


Ing. Juan A. Jiménez Carrasco
CONSORCIO SUPERVISOR CASABLANCA
REPRESENTANTE LEGAL

a) Un trabajo mal ejecutado, que es obvio, debió haberse ejecutado con la anuencia del Supervisor sobreentiéndase que luego, el Supervisor exigirá al Contratista, corregir dicho trabajo, sin costo alguno para LA ENTIDAD: 2% del Monto del Contrato vigente, por trabajo mal ejecutado.

b) Que los materiales empleados por el Contratista, no cumpla con los requisitos de las especificaciones técnicas, la penalidad será por cada caso detectado, sobreentiéndase que el Supervisor exigirá al Contratista, retirar el material utilizado y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas: 1% del Monto del Contrato vigente, por caso ocurrido.

c) Que el llenado del Cuaderno de Obra, no esté acorde a la fecha de inspección: 1% del Monto del contrato vigente, por constatación.

- Para la supervisión de la obra, el Consultor utilizará a todo su personal propuesto, el mismo que será contratado con carácter de dedicación exclusiva y permanente por el tiempo y en la oportunidad que señale su propuesta, no estando permitido su cambio salvo razones de fuerza mayor debidamente comprobadas y con autorización del GRLL. Cada cambio aprobado (Jefe de Supervisión – Asistente de Supervisión-Especialistas-Otros) será causal de aplicación de multa: 2% del Monto del Contrato vigente.
- Al término de la obra, el Consultor deberá efectuar un inventario físico de la obra, que deberá ser suscrito por el Consultor y el Beneficiario de la Obra, el mismo que deberá ser adjuntado en la documentación, solicitando la Recepción de la Obra, de no alcanzarlo, se aplicará la penalidad: 5/1000 del Monto del Contrato.

Se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia en Obra, deberán ser adjuntadas en el Informe Mensual correspondiente, conjuntamente con las páginas del Cuaderno de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40º, Inciso c), y 44º de la Ley, y los artículos 167º y 168º de su Reglamento; de darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades en los artículos 40º de la Ley de Contrataciones del Estado. En este supuesto, se ejecutarán las garantías que **EL CONTRATISTA** hubiera otorgado, de conformidad con el Artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.


EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.


CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a **EL CONTRATISTA** no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.


Juan A. Alvarez Carrasco
 CONSORCIO SUPERVISOR CRASBLANCA
 REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMÚN

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170, 175º, 176º, 177º y 181º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52º de la Ley de Contrataciones del Estado.

En consecuencia, todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje Ad Hoc, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, bajo la organización y administración de un Árbitro Único.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo Arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Se establece como sede, a la ciudad de Trujillo, para la solución de controversias derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLASULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Los Brillantes N° 650, Urbanización Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: En Mza. E. Lote 15, de la Urbanización Las Flores, Distrito de Victor Larco, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Trujillo, a los 18 (dieciocho) días del mes de setiembre de 2014.

POR LA ENTIDAD

REPUBLICA "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES

Lic. VICTOR RAUL PRADO CARDONA
GERENTE

POR EL CONTRATISTA

Ing. Juan A. Almènez Carrasco
CONSORCIO SUPERVISOR CASABLANCA
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CONTRATO DE CONSORCIO DENOMINADO

CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO DE CONSORCIO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO, CON DNI 16656753, CON RUC 10166567535 Y CON DOMICILIO LEGAL EN Mza. E LOTE 15 URB. LAS FLORES – DISTRITO DE VICTOR LARCO- TRUJILLO – LA LIBERTAD; IVAN EUDOSIO CARRASCO VALENZUELA, CON DNI N° 09381729, CON RUC N° 10093817295 Y CON DOMICILIO LEGAL EN AV. LOS FAISANES C/2 Mza. G LOTE 16 DPTO. 507 B URB. LA CAMPIÑA – CHORRILLOS – LIMA y CLAUDIO CUMPA MACALOPU CON DNI 17446135, CON RUC 10174461355 Y CON DOMICILIO LEGAL EN URB. CACERES ARAMAYO (OVALO LA FAMILIA / FRENTE GRIFO EL CAMPEON) / ANCASH – SANTA – NUEVO CHIMBOTE.

A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LOS CONSORCIADOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES.

TITULO I

ANTECEDENTES, OBJETO, DENOMINACION COMPLEMENTARIEDAD, NATURALEZA, IDENTIFICACION, REPRESENTANTE COMÚN, FACULTADES MANCOMUNADAS Y PLAZO DE DURACION.

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

LOS CONSORCIADOS SON PERSONAS NATURALES DE DERECHO PRIVADO, LAS CUALES SE ENCUENTRAN ORIENTADAS A LA CONSULTORIA Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS, SIN MAS LIMITES QUE LOS ESTABLECIDOS PARA DICHA ACTIVIDAD POR EL ORDENAMIENTO JURIDICO DE LA REPUBLICA DEL PERÚ.

EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, LOS CONSORCIADOS HAN CONSIDERADO PERTINENTE AUNAR ESFUERZOS CON MIRAS A OPTIMIZAR LA CALIDAD Y CONDICIONES DE SU OFERTA EN EL MERCADO NACIONAL, YA SEA ANTE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, APORTANDO CADA UNO DE ELLOS SUS RESPECTIVAS FORTALEZAS, CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA. PARA TALES EFECTOS, ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONSORCIO EN LAS CONVOCATORIAS PUBLICAS Y PRIVADAS EN LAS QUE TENGAN A BIEN PARTICIPAR DE MODO CONJUNTO, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

LOS CONSORCIADOS, SUSCRIBIMOS EN FECHA 08 DE SETIEMBRE DE 2014 EL CORRESPONDIENTE CONTRATO DE CONSORCIO CON EL FIN DE EJECUTAR LA CONSULTORIA EN EL PROCESO CONVOCADO POR EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, HABIENDONOS ADJUDICADO EN FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2014 LA BUENA PRO DEL PROCESO DE ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 002-2014-GRLL-GRCO PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO YANAPÁCCHA EN LA LOCALIDAD DE NUNAMARCA, DISTRITO DE CHILIA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD", LA MISMA QUE HA QUEDADO CONSENTIDA.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO Y DENOMINACION

POR EL PRESENTE CONTRATO LOS CONSORCIADOS, CONVENIMOS EN FORMALIZAR Y CONSTITUIR: "CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA", A EFECTOS DE UNIR SUS RESPECTIVAS FORTALEZAS, CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA PARA LA DEBIDA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA ANTES MENCIONADA.

CLAUSULA TERCERA.- JUSTIFICACION DE LA COMPLEMENTARIEDAD

LOS CONSORCIADOS DECLARAN QUE LA JUSTIFICACIÓN Y LA COMPLEMENTARIEDAD DE LAS MISMAS RADICAN EN APROVECHAR LA CONJUNCIÓN DE CONOCIMIENTOS Y ESFUERZOS DE CADA UNA DE ELLOS PARA SUPERVISAR LA OBRA, UTILIZANDO TODOS SUS RECURSOS, CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA Y FORTALEZAS EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD, INTERVIENIENDO ACTIVAMENTE EN TODAS SUS FASES: PLANIFICACION, ORGANIZACION, PUESTA EN MARCHA, SUPERVISION, CONTROL, ENTREGA Y LIQUIDACIÓN FINAL.

CLAUSULA CUARTA.- NATURALEZA Y DOMICILIO

3.1 LA PARTES SE ASOCIAN BAJO LA MODALIDAD DE CONSORCIO, CON EL FIN DE PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA Y DIRECTA EN LA SUPERVISION DE LA OBRA Y CON EL PROPOSITO DE OBTENER UN BENEFICIO ECONOMICO MANTENIENDO CADA UNA SU PROPIA AUTONOMIA; SU NATURALEZA ES LA DE UN CONTRATO ASOCIATIVO QUE CREA Y REGULA RELACIONES DE PARTICIPACION E INTEGRACION ENTRE LAS PARTES, NO GENERA UNA PERSONERIA JURIDICA PROPIA, CONSTA POR ESCRITO Y NO ESTA SUJETA A INSCRIPCION REGISTRAL CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

3.2 EL CONSORCIO ESTABLECE SU DOMICILIO PRINCIPAL EN MZA. E LOTE 15 URB. LAS FLORES – DISTRITO DE VICTOR LARCO – TRUJILLO – LA LIBERTAD, PUDIENDO MANTENER OFICINAS DE APOYO EN EL LUGAR DE LA OBRA Y EN AQUELLOS LUGARES DONDE LO REQUIERAN.

CLAUSULA QUINTA.- IDENTIFICACION DEL CONSORCIO

EN TODA COMUNICACION, CONTRATO, DOCUMENTO O ACTO EN QUE EL CONSORCIO PARTICIPE O INTERVENGA SE CONSIGNARÁ SU DENOMINACION: CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA, EN CONSECUENCIA, LOS CONSORCIADOS MANTENDRAN SU PROPIA AUTONOMIA, REALIZANDO CADA UNO DE ELLOS LAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO QUE SE COMPROMENTAN A REALIZAR EN ESTE DOCUMENTO Y LAS QUE LES SEAN ENCARGADAS CON POSTERIOR ACUERDO DE LOS CONSORCIADO.

SOLO SE LEGALIZA LA FIRMA(S) SIN ASUMIR RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ARTICULO 108 DECRETO LEGISLATIVO 1073)

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

Colegio de Notarios
La Libertad

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurrea
Notario



NOTARIA
Isabel Herrera Portuondo
 PROLONGACION BOSE DE LA REPUBLICA 1761
 CHORRILLOS
 TELF: 251-1112 FAX: 252-4861

CLAUSULA SEXTA.- PARTICIPACION DE LAS EMPRESAS

LAS EMPRESAS TENDRAN LA SIGUIENTE PARTICIPACION EN LAS UTILIDADES Y PÉRDIDAS DEL CONSORCIO:

N°	EMPRESA	CONDICION	PARTICIPACION
1	JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO	RESPONSABILIDAD CONJUNTA Y SOLIDARIA DE LA SUPERVISION DE OBRA	54 %
2	IVAN EUDOSIO CARRASCO VALENZUELA	RESPONSABILIDAD CONJUNTA Y SOLIDARIA DE LA SUPERVISION DE OBRA	23 %
3	CLAUDIO CUMPA MACALOPU	RESPONSABILIDAD CONJUNTA Y SOLIDARIA DE LA SUPERVISION DE OBRA	23 %

ESTE PORCENTAJE REGIRÁ PARA TODOS SUS EFECTOS, DERECHOS, OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES, FIANZAS, GASTOS Y OTROS CONCEPTOS NECESARIOS.

CLAUSULA SETIMA.- REPRESENTANTE LEGAL

LOS CONSORCIADOS DESIGNAN A:

JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO CON DNI N° 16656753 COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO.

EL REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO, PODRA ACTUAR EN REPRESENTACION DEL CONSORCIO A SOLA FIRMA.

LOS CONSORCIADOS, EN ESTE ACTO ACUERDAN AUTORIZAR Y FACULTAR EN FORMA EXPRESA A **JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO** CON DNI N° 16656753 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA SUSCRIBA EL CONTRATO PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO YANAPACCHA EN LA LOCALIDAD DE NUNAMARCA, DISTRITO DE CHILIA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD", ASI COMO SUS ADENDAS, ACTAS, ACUERDOS Y PARA TODOS LOS ACTOS FORMALES RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO Y LA EJECUCION DEL RESPECTIVO CONTRATO, SEA ANTE LA ENTIDAD O TERCEROS. LA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO TIENE CARÁCTER FORZOSO DURANTE EL PLÁZO DE SUPERVISION DE LA OBRA, SUS AMPLIACIONES, LIQUIDACION FINAL Y PARA TODA GESTION ADMINISTRATIVA, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN QUE SE REQUIERA SU ACTUACION O PRESENCIA COMO TAL.

CLAUSULA OCTAVA.- REGIMEN DE PODERES

CON LAS EXCEPCIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL REPRESENTANTE LEGAL DEL "CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA" GOZA A SOLA FIRMA DE TODAS LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES NECESARIAS DE APODERAMIENTO, MANDATO Y REPRESENTACION DEL CONSORCIO, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO YANAPACCHA EN LA LOCALIDAD DE NUNAMARCA, DISTRITO DE CHILIA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD", HASTA SU LIQUIDACION FINAL INCLUIDOS ADENDAS, ADICIONALES Y AMPLIACIONES, Y PARA TODA GESTION ADMINISTRATIVA, JUDICIAL O EN QUE SE REQUIERA SU ACTUACION O PRESENCIA COMO TALES; POR CONSIGUIENTE EN NINGUN MOMENTO PODRÁN OBJETARSE LAS FACULTADES QUE LES COMPETEN, PUES DEBE ENTENDERSE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO POSEE TODOS LOS PODERES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, LOS QUE SE REQUIEREN PARA LA REALIZACION DE LA SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO YANAPACCHA EN LA LOCALIDAD DE NUNAMARCA, DISTRITO DE CHILIA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD" Y TODAS AQUELLAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA EJECUCION DEL RESPECTIVO CONTRATO, INCLUSIVE LAS CONTEMPLADAS EN LA NORMATIVIDAD CIVIL, COMERCIAL, LICITARIA, ADMINISTRATIVA Y PROCESAL, EN TAL SENTIDO, EL REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO GOZA, EN FORMA EXPRESA A SOLA FIRMA O SIMPLE ACTUACION, DE LAS SIGUIENTES FACULTADES Y ATRIBUCIONES:

- DIRIGIR Y/O GERENCIAR Y/O ADMINISTRAR EN SU INTEGRIDAD AL CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA Y LA SUPERVISION DE LA OBRA: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO YANAPACCHA EN LA LOCALIDAD DE NUNAMARCA, DISTRITO DE CHILIA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD".
- ENTREGAR LA SUPERVISION DE LA OBRA A LA ENTIDAD CONTRATANTE A SU FINALIZACION.
- REALIZAR, PROCEDER O LLEVAR ADELANTE TODA ACCION, ACTO O CONTRATO MATERIA DE LA OBRA, RELACIONADO CON LA MISMA O COMO CONSECUENCIA DE ESTA HASTA SU TOTAL CULMINACION.
- ALQUILAR Y ARRENDAR, TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL CONSORCIO, SEA CUAL FUERE LA MODALIDAD QUE SE UTILICE O REQUIERA.
- ESTABLECER, CONCILIAR, NEGOCIAR, ACORDAR, PACTAR, PERCIBIR, RECIBIR, ACEPTAR Y/O FIJAR MONTOS, PRECIOS, VALORES, MODALIDADES Y TODA FORMA DE TRANSACCION O ESTIPULACION EN GENERAL.

DOCUMENTO NO REDACTADO
 EN ESTA NOTARIA

SOLO SE LEGALIZA(LAS) FIRMA(S) SIN ASUMIR RESPONSABILIDAD SOBRES
 CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ARTICULO 108 DECRETO LEGISLATIVO N° 1).

CONSORCIO SUPERVISOR JT.
 Marcos Enrique Villegas Gurreoneo
 REPRESENTANTE COMUN

NOTARIA
Isabel Herrera Portuondo
 PROLONGACIÓN PASEO DE LA REPÚBLICA 1761

SINGRILLOS

TEL: 252-1112 FAX: 252-4861

www.notarios.com.pe

RECIBIR BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y/O EN ESPECIE, SEA EN PAGO O BAJO CUALQUIER MODALIDAD, DEBIENDO SUSCRIBIR LA DOCUMENTACIÓN QUE CORRESPONDA O A QUE HUBIERA LUGAR.

- G. ESTABLECER TODO TIPO DE PROCEDIMIENTO, MECANISMOS Y FORMAS DE GERENCIA, DIRECCIÓN Y OPERACIÓN.
- H. COBRAR LAS SUMAS DE DINERO QUE LE CORRESPONDAN AL CONSORCIO, OTORGANDO RECIBOS Y CANCELACIONES EN SU REPRESENTACION.
- I. CELEBRAR, SUSCRIBIR Y/O PACTAR TODO TIPO DE ACTOS, OPERACIONES, ACUERDOS, CONTRATOS, CONVENIOS Y TRANSACCIONES CIVILES, MERCANTILES, COMERCIALES, BANCARIAS Y FINANCIERAS; PARA LO CUAL PODRÁ:
- 1.1 ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS Y DE CUALQUIER TIPO, MODALIDAD, NATURALEZA O FORMAL, SEAN O NO MANCOMUNADAS, EN MONEDA NACIONAL Y/O EXTRANJERA, ANTE TODA ENTIDAD FINANCIERA BANCARIA NACIONAL E INTERNACIONAL.
 - 1.2 APROBAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, CONOCER, ADMITIR, ACTUAR, DESCONOCER, DESAPROBAR, RECHAZAR, CONTRADECIR, IMPUGNAR, FORMULAR, REQUERIR, SOLICITAR, PLANTEAR, DEJAR SIN EFECTO Y/O PRESENTAR TODO TIPO Y/O CLASE DE ACTOS, ACUERDOS, CONVENIOS, DOCUMENTOS, CONTRATOS, DILIGENCIAS Y TRANSACCIONES BANCARIAS, FINANCIERAS Y COMERCIALES, Y SUS CORRESPONDIENTES MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS.
 - 1.3 RECIBIR, RECOGER, GESTIONAR; OBTENER, COBRAR, TRANSMITIR, NEGOCIAR, TRANSFERIR, ENTREGAR, GIRAR Y ENDOSAR TODO TIPO Y/O TODA CLASE DE DOCUMENTOS, CHEQUES, LETRAS, PAGARÉS, ACCIONES, BONOS (DEL TESORO PÚBLICO O PRIVADOS), VALES, RECIBOS, CONOCIMIENTOS, DEPÓSITOS Y CERTIFICADOS BANCARIOS, DEPÓSITOS Y CERTIFICADOS JUDICIALES, DEPÓSITOS Y CERTIFICADOS ADMINISTRATIVOS, CONSIGNACIONES, DOCUMENTOS Y PAPELES COMERCIALES Y TÍTULOS VALORES EN GENERAL, PUDIENDO INSERTAR, PACTAR, SUSCRIBIR Y/O INTRODUCIR TODA CLASE DE DECLARACIÓN, COMPROMISO, FIANZA, GARANTÍA, POLIZA DE CAUCIÓN, AVAL Y CLÁUSULA ESTABLECIDA EN LA LEY SIN QUE ELLO IMPLIQUE LIMITE A LA LIBERTAD DE CONTRATACIÓN.
 - 1.4 DISPONER DE TODOS LOS FONDOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS, CORRIENTES DE AHORRO Y CRÉDITO QUE SE ABRIRÁN PARA EL DEPOSITO DEL DESEMBOLSO DE LOS ADELANTOS EFECTIVO Y MATERIALES, PAGO DE LAS VALORIZACIONES POR AVANCE DE OBRA QUE EFECTUARÁ LA ENTIDAD CONTRATANTE, EXCLUSIVAMENTE VINCULADOS A LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO.
- J. PRESENTARSE Y/O APERSONARSE ANTE TODA AUTORIDAD, FUNCIONARIO, INSTITUCIÓN U ORGANISMO AUTÓNOMO, CONSTITUCIONAL, SEA DE LOS PODERES EJECUTIVOS, LEGISLATIVOS, JUDICIAL DEL MINISTERIO PUBLICO O FISCALIA DE LA NACIÓN, DE TODO GOBIERNO MUNICIPAL, LOCAL, PROVINCIAL Y/O REGIONAL, INDECOPI, REGISTROS PÚBLICOS, SUNAT, TRIBUNAL FISCAL Y/O SUPERINTENDENCIAS, SUPERVISORAS Y/U ORGANISMOS O ENTIDADES REGULADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, NOTARIAS PUBLICAS, CÁMARAS Y/O CENTROS DE ARBITRAJE Y/O MEDIACIÓN Y/O CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL O ADMINISTRATIVA Y/O LABORAL, SEAN NACIONALES, INTERNACIONALES O EXTRANJEROS, SALAS OFICINAS, TRIBUNALES Y/O SALAS ADMINISTRATIVAS CONSTITUCIONALES TRIBUTARIAS, POLICIA NACIONAL DEL PERÚ, ETC., CON TODAS LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES PARA CELEBRAR, CONSTITUIR, PROYECTAR, SUSCRIBIR, CONOCER, APROBAR, ACEPTAR, PEDIR, RECHAZAR, ADMITIR, ACTUAR, IMPUGNAR, DEDUCIR, FORMULAR, REQUERIR, SOLICITAR, PLANTEAR, SOMETER Y/O PRESENTAR TODO TIPO Y/O CLASE DE ACTOS, ACUERDOS, ALLANAMIENTOS, CONVENIOS, CONTRATOS, DOCUMENTOS ESCRITOS, RECONOCIMIENTOS, TRANSACCIONES, TRASLADOS, RECLAMOS.
- K. RECLAMACIONES, IMPUGNACIONES, CONOCIMIENTOS, ARTICULACIONES, DILIGENCIAS, DENUNCIAS, SOLICITUDES, PETITORIOS, NOTIFICACIONES, ARBITRAJES CIVILES, ARBITRAJES LICITARIOS Y/O DE CONTRATACIONES PUBLICA, CONCILIACIONES JUDICIALES, DEMANDAS, PROCESOS, NULIDADES APELACIONES, MEDIACIONES SEAN EN PROCESOS JUDICIALES, ARBITRALES, ADMINISTRATIVOS, LICITARIOS, CONTENCIOSOS, TRIBUTARIOS O EXTRAJUDICIALES Y EN GENERAL CUALQUIER TIPO, CLASE DE DOCUMENTOS, PETICIÓN, RECURSO, RECLAMACIÓN, IMPUGNACIÓN, ARTICULACIÓN, NULIDAD, EXCEPCIÓN Y PARA DESISTIRSE, DESCONOCER, DESAPROBAR, RECHAZAR, CONTRADECIR, APELAR, ACLARAR, RECTIFICAR, REPONER Y/O DEJAR SIN EFECTO LOS MISMOS.
- L. PRACTICAR TODO ACTO DE APODERAMIENTO, MANDATO Y/O REPRESENTACIÓN QUE REFIEREN EL CÓDIGO CIVIL, CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, LEY DEL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, DECRETO LEGISLATIVO N° 1017 (INCLUYENDO MODIFICATORIAS Y REGLAMENTACIONES, NORMAS DE ESPECIALIDAD), LA LEY DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL (INCLUYENDO MODIFICATORIAS, AMPLIACIONES, REGLAMENTACIONES Y NORMAS DE ESPECIALIDAD), Y/O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O ANTE EL FUERO LABORAL, TRIBUTARIO, CONCURSAL, ARBITRAL Y CON TODAS LAS FACULTADES GENERITLES

SOLO SE LEGALIZA LA(S) FIRMA(S) SIN ASUMIR RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ARTICULO 108 DECRETO LEGISLATIVO N° 1041)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] 

[Handwritten signature] 

DOCUMENTO NO REGRADADO
EN ESTA NOTARIA

CONSORCIO SUPERVISOR JT
 Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMIN

NOTARIA
Isabel Herrera Portnondo
PROLONGACIÓN PASEO DE LA REPÚBLICA 1761

NOTARIOS

TÉLF: 201-1112 FAX: 252-4661

www.notariosenperu.com.pe



ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 74° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, LAS FACULTADES QUE SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO TIPO DE PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, FALLOS, LAUDOS Y RESOLUCIONES, Y PARA EL COBRO DE INTERESES, GASTOS, COSTAS Y COSTOS.

M. LAS FACULTADES OTORGADAS, SE PODRAN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS, SALAS Y TRIBUNALES ESPECIALMENTE ANTE TODO TIPO DE TRIBUNALES ARBITRALES, JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN DERECHO CIVIL, COMERCIAL, PENAL, CONSTITUCIONAL, CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO, LABORAL Y TODOS LOS ESTABLECIDOS Y POR CONSTITUIRSE CONFORME A LEY, DEBIÉNDOSE ENTENDER QUE LAS FACULTADES SE EXTIENDEN HACIA TODAS AQUELLAS INSTITUCIONES Y AUTORIDADES QUE EJERCEN O EJERZAN FACULTADES ADMINISTRATIVAS, ARBITRALES, CONCURSALES, CONCILIATORIAS, TRIBUTARIAS, LABORALES, COACTIVAS, DE EJECUCIÓN FORZOSA, ENTENDIÉNDOSE ADEMÁS QUE EL APODERADO PODRA CONCURRIR Y PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN TODO TIPO DE ACTOS, ACTUACIONES, DILIGENCIAS Y AUDIENCIAS PROCESALES O PROCEDIMENTALES, INCLUSO EN LA TRAMITACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES, EMBARGOS, REMATES, EJECUCION DE RESOLUCIONES, SENTENCIAS, LAUDOS Y FALLOS, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS, SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS, Y/O AUDIENCIAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS; LAS FACULTADES PARA PODER INTERVENIR EN TODO PROCESO, SE EXTIENDEN INCLUSO, ADEMÁS DE LA SUFICIENTE CAPACIDAD DE PODER INTERVENIR EN REMATES O SUBASTAS PUBLICAS PARA ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LAS MISMAS, LOS BIENES O INMUEBLES MATERIA DEL RESPECTIVO PROCESO, SOLICITAR PROHIBICION Y/O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL, SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y/O DESACUMULACION DE PROCESOS SOLICITARLE DESESTIMIENTO, ABANDONO Y/O PRESCRIPCIÓN DE LA PRETENSIÓN Y/O DEL PROCESO Y/O LA ACCIÓN SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN y/o CONSULTA DE RESOLUCIONES, PODRÁ RETIRAR Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIAL O ADMINISTRATIVAMENTE, ASÍ COMO TOMAR POSESIÓN JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL CONSORCIO.

N. APLICAR LAS FACULTADES DEL ARTICULO 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO REALIZAR ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS, PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS CIVILES, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS, EJECUTIVAS, DE EJECUCION DE GARANTIAS, ACCIONES DE AMPARO, PROCESOS PENALES, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS CONCURSALES, ARBTRALES y DE CONCILIACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL; ASI COMO DENUNCIAS, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES TIPICAS O ATIPICAS REGULADAS O NO EN NUESTRO CÓDIGO PROCESAL CIVIL PUDIENDO AMPLIARLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS, OTORGAR CONTRACAUTELAS REALES O PERSONALES, FORMULAR CONTRADICCIONES, RECONVENIR O CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, ABSOLVER TODO TIPO DE POSICIONES CONOCIMIENTOS Y TRASLADOS, INTERVENIR COMO LITISCONSORTE (ACTIVO, NECESARIO y/o FACULTATIVO) O EN SUSTITUCION PROCESAL, DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS, DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRETENSIÓN, ASI COMO DE ALGÚN ACTO PROCESAL, ALLANARSE Y/O DESCONOCER LA PRETENSIÓN, EL PROCESO Y/O LA ACCIÓN CONCILIAR, TRANSFERIR, VENDER Y/O CEDER EN TODO O EN PARTE DEL PROCESO Y/O LAS PRETENSIONES Y/O SUS DERECHOS DISPONIBLES Y/O CONTROVERTIDOS, PUDIENDO SOMETERLAS A CONCILIACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL Y/O A ARBITRAJE, PRESTAR DECLARACION DE PARTE, RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS, DE CONTENIDO Y DE FIRMA Y DECLARACION TESTIMONIAL, SOLICITAR PRUEBAS ANTICIPADAS, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS ASI COMO ACTUAR LOS QUE SOLICITEN, INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, SEAN DE REPOSICION, APELACIÓN, CASACIÓN O QUEJA, RECOGER, RETIRAR Y COBRAR CONSIGNACIONES JUDICIALES Y CERTIFICADOS DE DEPOSITOS, CUALQUIERA SEA SU MONTO, NATURALEZA O CANTIDAD, DESIGNAR Y/O PROPONER OTROS DEPOSITARIOS, ADMINISTRADORES; VEEDORES, CUSTODIOS, OTROS ÓRGANOS DE AUXILIO JUDICIAL; Y DESISTIRSE DE TALES SOLICITUDES; ASI COMO OPONERSE, IMPUGNAR Y/O TACHAR SU CONSTITUCIÓN. OPONERSE, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS MEDIOS PROBATORIOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA O POR TERCEROS, CELEBRAR CONVENIOS DE PAGO CON POSTERIORIDAD A LA SENTENCIA, RECONOCIMIENTO Y REFINAMIENTOS DE OBLIGACIONES, SOLICITAR LA SUSPENSIÓN CONVENCIONAL DEL PROCESO Y SU INTERRUPCIÓN; PODRÁ SUSTITUIR O DELEGAR EN TODO O EN PARTE LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y SOLICITAR LA CONCLUSIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO CON O SIN PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL FONDO.

O. REDACTAR, PRESENTAR, CELEBRAR Y SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS, ESCRITURAS PUBLICAS, PARTES Y DOCUMENTOS NOTARIALES, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA ASI COMO PARA GESTIONARLOS Y TRAMITARLOS, EN GENERAL HARÁ USO DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS QUE LA LEY PROVEA EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL CONSORCIO, PUDIENDO EJERCER TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE LA DESIGNACIÓN REQUIERA Y LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

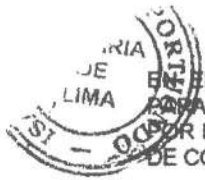
P. CONTRATAR A NOMBRE Y EN NOMBRE DE CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA CON LOS DIFERENTES PROVEEDORES Y ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS Y CON TERCERAS PERSONAS QUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO REQUIERA.

Q. COBRAR LAS VALORIZACIONES DE SUPERVISION DE OBRA, POR ADELANTOS, CONTRATO PRINCIPAL, REAJUSTES, ADICIONALES MAYORES, GASTOS GENERALES, LIQUIDACIÓN DE OBRA, ETC., SEAN ESTAS

SÓLO SE LEGALIZA LA(S) FIRMA(S) SIN ASUMIR RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ARTICULO 108 DECRETO LEGISLATIVO Nº 1040)

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CONSORCIO SUPERVISOR J.T.
Marcos Enrique Villegas Guirretero
REPRESENTANTE COMÚN



EN EFECTIVO O CHEQUE, ENCONTRÁNDOSE PLENA Y EXPRESAMENTE AUTORIZADO Y FACULTADO PARA QUE PUEDA RECABAR LOS CHEQUES Y TODA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y/O OFICIAL ENTREGADO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE Y CUALQUIER OTRA DECISIÓN RELEVANTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA Y SUPERVISION DE LA OBRA.

LOS CONSORCIADOS REITERAN QUE EL SEÑOR JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO, EN SU CONDICION REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA, SE ENCUENTRA PLENA Y EXPRESAMENTE AUTORIZADO Y FACULTADO PARA EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION FIRME EL CONTRATO PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO YANAPACCHA EN LA LOCALIDAD DE NUNAMARCA, DISTRITO DE CHILIA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD", GOZANDO DE TODOS LOS PODERES NECESARIOS Y DE LA LEGITIMIDAD E INTERESES PARA OBRAR QUE TAL ACTO REQUIERE.

CLAUSULA NOVENA.- PLAZO DE DURACION

EL CONSORCIO TENDRÁ EL PLAZO DE DURACION INDETERMINADO HASTA CONCLUSION DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO EL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD; LIQUIDÁNDOSE DESPUES DE TRANSCURRIDO ESE PLAZO, O EN LA HIPOTESIS DE QUE LA EJECUCION DEL CONTRATO SE TORNE MATERIAL O LEGALMENTE IMPOSIBLE, EN AMBOS CASOS, SI A DICHO MOMENTO LAS PARTES NO HUBIERAN LIQUIDADO LOS RESULTADOS DEL CONSORCIO SE ENTENDERÁ PRORROGADO POR EL TÉRMINO NECESARIO QUE SE REQUIERA.

CLAUSULA DECIMA.- REGIMEN CONTABLE Y TRIBUTARIO -- OPORTUNIDAD Y DESTINATARIO DE PAGO

LA CONTABILIDAD Y SUS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS SERÁN LLEVADOS CONFORME LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA. LOS CONSORCIADOS ACUERDAN, POR UNANIMIDAD, QUE EL OPERADOR TRIBUTARIO SERA JIMENEZ CARRASCO JUAN ANTONIO CON RUC 10186567535; ES DECIR, QUE ES RESPONSABLE POR EL MANEJO CONTABLE Y TRIBUTARIO DE LA SUPERVISION DE LA OBRA, ASI COMO DE SUS DECLARACIONES, PAGO DE SUS TRIBUTOS, PAGO A LOS TRABAJADORES DEL CONSORCIO Y DEMAS QUE PUDIERAN DERIVARSE O QUE PUDIERAN CORRERLE POR LA SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO YANAPACCHA EN LA LOCALIDAD DE NUNAMARCA, DISTRITO DE CHILIA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD", MATERIA DE LA ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 002-2014-GRLL-GRCO , EN TAL SENTIDO, LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE TODAS LAS FACTURAS, BOLETAS DE VENTA, RECIBOS POR HONORARIOS, LIQUIDACIONES DE COMPRA, TICKETS, FACTURAS CONFORMADAS, ORDENES DE COMPRA, NOTA DE CREDITO Y/O DEBITO, GUIA DE REMISION, WARRANTS, ENTRE OTROS COMPROBANTES Y DOCUMENTOS SE EMITIRAN A NOMBRE Y/O A FAVOR DE JIMENEZ CARRASCO JUAN ANTONIO, QUIEN SERA EL DESTINATARIO DE PAGO.

**TITULO II
PARTICIPACION EN LOS GASTOS Y COBROS, RESUMEN CONTABLE**

CLAUSULA DECIMOPRIMERA.- PARTICIPACION EN LOS GASTOS

- 13.1 SERAN POR CUENTA DEL CONSORCIO LOS GASTOS E IMPUESTOS. QUE SE DEVENGUEN POR CONTRATACIÓN DEL PERSONAL PARA EL CONSORCIO, NO ESTARÁN A CARGO DEL CONSORCIO LOS IMPUESTOS QUE GRAVEN DIRECTA O INDIVIDUALMENTE A CADA UNA DE LAS SOCIEDADES QUE LA COMPONEN.
- 13.2 CON REFERENCIA AL ADELANTO DIRECTO, AL ADELANTO DE MATERIALES, OTROS ADELANTOS Y EL PAGO DE VALORIZACIONES MENSUALES POR AVANCES DE OBRA, LAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE QUE ESTOS MONTOS SERÁN DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA EN SU CONJUNTO SIN QUE ESTOS SEAN DESTINADOS A OTROS FINES, LAS PENALIDADES O MULTAS QUE PUDIESEN SUFRIRSE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, DEMORA O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, SERAN CUBIERTAS POR LOS CONSORCIADOS.
- 13.3 EN TAL SENTIDO RECONOCEN QUE DICHS FONDOS, EN TANTO NO SE HAYAN CONCLUIDO LA SUPERVISION DE LA OBRA CONSTITUYEN DINERO DEL ESTADO, LOS MISMOS QUE NO SON DE LIBRE DISPOSICION DEL CONSORCIO, NI DE SUS SOCIOS CONSORCIADOS, DEBIENDO SER DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A LA SUPERVISION DE LA OBRA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA CON LA ENTIDAD, QUEDA CLARAMENTE ESTABLECIDO QUE LOS SOCIOS ~~SOLO~~ TIENEN DERECHO A LAS UTILIDADES FINALES SI LAS HUBIERE, LUEGO DE CONCLUIDA LA SUPERVISION DE LA OBRA, CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES Y PAGADOS TODOS LOS TRIBUTOS.
- 13.4 EN CASO DE AFECTACIÓN, MEDIDA CAUTELAR, EMBARGO, RETENCIÓN O CUALQUIER MEDIDA JUDICIAL, ORDENADA POR ALGÚN JUZGADO CONTRA LOS FONDOS, DERECHOS O INTERESES QUE DEBAN SER PAGADOS O ENTREGADOS A CUALQUIER DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE INFORMARA A LA AUTORIDAD JUDICIAL, LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

SOLO SE LEGALIZA LA(S) FIRMA(S) SIN ASUMIR RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ARTICULO 108 DECRETO LEGISLATIVO N° 1049)

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreoneiro
REPRESENTANTE COMUN



NOTARIA
Isabel Herrera Portuondo
 PROLONGACION PASEO DE LA REPUBLICA 1762
 CHORRILLOS
TITULO III
EXTINCION, LIQUIDACION, CONCILIACION Y COMUNICACIONES
 TEL: F: 261-1112 FAX: 262-4860
 www.notariadecorrillos.com

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA.- CAUSAS DE EXTINCION

EL PRESENTE CONTRATO SE EXTINGUE DE PLENO DERECHO, POR LAS CAUSAS SEÑALADAS EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL CÓDIGO CIVIL.

CLAUSULA DECIMOTERCERA.- LIQUIDACION DEL CONSORCIO

LA LIQUIDACION SE LLEVARA A CABO POR LOS CONSORCIADOS PREVIA ACTA SUSCRITA POR LOS MISMOS.

CLAUSULA DECIMOCUARTA.- CONCILIACION

CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURGIERA ENTRE LAS PARTES COMO CONSECUENCIA DE LA CELEBRACION O EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO O DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, SE PODRA SOMETER A CONCILIACION LA CUAL SE HARA EFECTIVA ANTE EL CENTRO DE CONCILIACION DETERMINADO POR LOS CONSORCIADOS, LAS PARTES CORRERAN PROPORCIONALMENTE CON LOS GASTOS EN EL CENTRO DE CONCILIACIONES ANTES MENCIONADO.

CLAUSULA DECIMOQUINTA.- LEGISLACION APLICABLE

PARA TODO LO NO PACTADO EXPRESAMENTE EN EL PRESENTE CONTRATO O EN LOS ACUERDOS ADICIONALES A QUE PUDIERAN LLEGAR LAS PARTES, RIGEN LAS NORMAS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES APLICABLES A CONTRATOS ASOCIATIVOS, LAS DEL CÓDIGO CIVIL, Y LAS NORMAS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

CLAUSULA DECIMOSEXTA.- COMUNICACIONES

A EFECTOS DE TODO TIPO DE COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES, ESTAS CUMPLEN CON SEÑALAR COMO SUS DOMICILIOS LOS QUE APARECEN EN LA INTRODUCCION DEL PRESENTE CONTRATO, CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO SERA COMUNICADO NOTARIALMENTE AL CONSORCIO Y A LOS OTROS CONTRATANTES.

**TITULO VI
OTROS ACUERDOS**

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA.-

LAS PARTES, SIN PERJUICIO DE LO PACTADO, ESTANDO A SU DERECHO Y POR CONVENIR A SUS INTERESES ACUERDAN EN FORMA EXPRESA, INEQUIVOCA E IRREVOCABLE NO REALIZAR NI A SUSCRIBIR ACTIVIDAD, ACTO, EVENTO, CONTRATO, CONVENIO O DOCUMENTO QUE AFECTE EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA NI A LA ENTIDAD, NI AL CONSORCIO NI A LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO.

CLAUSULA DECIMOCTAVA.-

LAS PARTES SE RATIFICAN EN TODO LO PACTADO, LO CONFIRMAN EN TODOS SUS EXTREMOS, DECLARAN QUE LO EXPRESADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES LA REAL MANIFESTACION DE SUS VOLUNTADES Y ENCONTRANDOSE CONFORMES CON SU CONTENIDO Y DEJAN EXPRESA Y PLENA CONSTANCIA QUE TODO LO PACTADO TIENE LA CONDICION DE IRREVOCABLE, INAMOVIBLE, INCUESTIONABLE, INIMPUGNABLE Y DE CUMPLIMIENTO FORZOSO PARA ELLAS, RENUNCIANDO A TODO QUELLA ACCION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL CUYO OBJETO O PRETENSION SEA LA ANULACION, NULIDAD, INEFICACIA, INVALIDEZ, INAPLICABLE, RESCISION O RESOLUCION PARCIAL O TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO RENUNCIANDO EN TODO CASO A TODO ACTO, ARTICULACION O EXCEPCION Y DE LOS PLAZOS PARA INTERPONERLOS, SEA CUAL FUERA SU NATURALEZA.

CLAUSULA DECIMONOVENA.-

EL PRESENTE DOCUMENTO SE CONSTITUYE EN TITULO Y PRUEBA SUFICIENTE DE SU REALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO, SIRVIENDO TANTO COMO CONSTANCIA PARA SUS BENEFICIARIOS, COMO FRENTE A LOS TERCEROS A QUIENES SE OPGAN, CON EL MERITO QUE LE CONCEDE LA LEY

LIMA, 09 DE SETIEMBRE DEL 2014

JUAN ANTONIO JIMENEZ CARR
 DNI Nº 16656753

IVAN EUDESIO CARRASCO VALDEOLA
 DNI Nº 09381729

CLAUDIO CUMPA MACALOPU
 DNI Nº 17446135

LEGALIZACION A LA VUELTA

CERTIFICACION A LA VUELTA →

SOLO SE LEGALIZA LA(S) FIRMA(S) SIN ASUMIR RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ARTICULO 108 DECRETO LEGISLATIVO Nº 1017)

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurrea
REPRESENTANTE COMUN

NOTARIA
Isabel Herrera Portuondo
PROLONGACIÓN PASO DE LA REPÚBLICA 1761
CHORRILLOS
TELF: 251-1112 FAX: 252-4861
www.notariaherera.com.pe

ISABEL BARBARA MONICA HERRERA PORTUONDO, Abogada Notaria Publica de Lima,
CERTIFICA: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A: =====
- **IVAN EUDOSIO CARRASCO VALENZUELA**, CON DNI N° **09381729**.
QUIEN ASUME PLENA RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO CON
ARREGLO AL ARTICULO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049, LEY DEL NOTARIADO, DE LO
QUE DOY FE. =====
SE LEGALIZA LA FIRMA NO EL CONTENIDO. =====
CHORRILLOS, **09 DE SETIEMBRE DE 2014** =====
CMB

Trujillo
RVM
7599


Isabel Herrera Portuondo
ISABEL HERRERA PORTUONDO
NOTARIA DE LIMA

CERTIFICO: QUE LA (S) FIRMA (S) DEL ANVERSO DEL PRESENTE
DOCUMENTO ES (SON) AUTENTICA (S) DE: SUAN ANTONIO
SIMENEZ CARRASCO, CLAUDIO
CUMPA, HACALO PU
IDENTIFICADO (AS) CON: DNI 16656753
DNI 19446135
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO.
TRUJILLO, **12 SEP 2014**

DEYSI VASQUEZ CASPITA
TRUJILLO
NOTARIA - ABOGADA

Deysi Vasquez Caspita
DEYSI VASQUEZ CASPITA
NOTARIA DE TRUJILLO

Colegio de Notarios de La Libertad
N
LA LIBERTAD

NOTARIA
VASQUEZ CASPITA

ATIBUV AL A MOI OASIJARE L

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Guirretero
REPRESENTANTE COMUN



Presidencia
Regional

Gerencia Regional
de Contrataciones

JUSTICIA SOCIAL
CON INVERSIÓN

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Trujillo, 19 de febrero del 2019

CARTA N° 045-2019-GRLL-GGR-GRCO

Señores

CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA

Mza. X3 Lote 5 A Dpto. 601 Urb. El Cortijo – Trujillo

Teléfono: Cel. 979689080

Ciudad.-

Atención: Ing. Juan A. Jiménez Carrasco
Representante Legal

Asunto : Remite 01 ejemplar de la Constancia de Prestación N° 007-2019-GRLL-GRCO, para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio del Sistema de Riego Yanapaccha en la Localidad de Nunamarca, Distrito de Chillia, Provincia de Pataz, La Libertad"**
Proceso de Selección: Adjudicación Directa Pública N° 002-2014-GRLL-GRCO

Ref. : a) Carta 001-2019-JAJC/SUPERVISIÓN CASABLANCA
b) Informe N° 015-2019-GRI-SGL-HACA
c) Oficio N° 091-2019-GRLL-GGR-GRI-SGL

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo, en virtud al documento descrito en la referencia a) solicitada por su REPRESENTADA, hacerle llegar adjunto al presente 01 ejemplar en original de la Constancia de Prestación N° 007-2019-GRLL-GRCO, según Informe N° 015-2019-GRI-SGL-HACA, elaborado por el Profesional Ing. Civil Hans Castillo Alva, de la Subgerencia de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, respecto a la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Servicio del Sistema de Riego Yanapaccha en la Localidad de Nunamarca, Distrito de Chillia, Provincia de Pataz, La Libertad"** celebrado entre el GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y SU REPRESENTADA, concerniente al Proceso de Selección: Adjudicación Directa Pública N° 002-2014-GRLL-GRCO, el cual se remite en 02 folios para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES

Dr. Adm. Genaro Alfredo Aguilar Cruz
GERENTE REGIONAL

GAAC mja aurora
Documento 4974371
Expediente: 4183650

"Justicia Social con Inversión"

www.regionallibertad.gob.pe

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreo
REPRESENTANTE COMUN

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N°002-2014-GRLL-GRCO

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	007-2019-GRLL-GRCO			
		Fecha de emisión del documento	19/02/2019			
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO SUPERVISOR CASA BLANCA			
		RUC				
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:				
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones	
		JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO	10166567535	54	-----	
	IVAN EUDOSIO CARRASCO VALENZUELA	10093817295	23	-----		
	CLAUDIO CUMPA MACALOPI	10174461355	23	-----		
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	037-2014-GRLL-GRCO			
		Tipo y número del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N°002-2014-GRLL-GRCO			
		Objeto del contrato	Elaboración del Estudio de Pre Inversión		Supervisión de Obra	X
		Descripción del objeto del contrato	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO YANAPACCHA EN LA LOCALIDAD DE NUNAMARCA, DISTRITO DE CHILIA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD"			
		Fecha de suscripción del contrato	18/09/2014			
		Monto total ejecutado del contrato	S/. 332,836.02			
		Plazo de ejecución contractual	Plazo original	120 días calendario		
			Ampliación de plazo N°01	26 días calendario		
			Ampliación de plazo N°02	44 días calendario		
			Total plazo	190 días calendario		
Fecha de inicio de la consultoría de la Supervisión de Obra	08/11/2014					
Fecha final de la consultoría de la Supervisión de Obra	03/08/2016					
4	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la Supervisión de Obra	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE RIEGO YANAPACCHA EN LA LOCALIDAD DE NUNAMARCA, DISTRITO DE CHILIA, PROVINCIA DE			



"Justicia Social con Inversión"

www.regionlalibertad.gob.pe

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMUN



		PATAZ, LA LIBERTAD"
	Ubicación de la Supervisión de Obra	DISTRITO DE CHILIA, PROVINCIA DE PATAZ, LA LIBERTAD
	Número de adicionales de la Supervisión de Obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la Supervisión de Obra	
5	APLICACIÓN DE PENALIDADES	
	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	NO TIENE
6	DATOS DE LA ENTIDAD	
	Nombre de la Entidad	GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
	RUC de la Entidad	20440374248
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	DR. ADM. GENARO ALFREDO AGUILAR CRUZ
	Cargo que ocupa en la Entidad	Gerente Regional de Contrataciones
	Teléfono de contacto	044-604000 Anexo - 2437



REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES

Dr. Adm. Genaro Alfredo Aguilar Cruz
GERENTE REGIONAL

Cc.
Archivo
N° Documento
N° Expediente 4183650

4972982

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN

"Justicia Social con Inversión"

Av. Bolívar s/n, Urb. La Libertad, Arequipa, Perú
Teléfono: 054 4222222 www.regionallibertad.gob.pe

CONSORCIO SUPERVISOR JT**CONTRATO N°2**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SUPERVISION N° 002-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE

"SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO PARA EL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TRANCA - EL COLOCHE - LOCALIDAD DE HUAMBOS - CHOTA - CAJAMARCA"

ADJUDICACIÓN DIRECTA PUBLICA N° 004-2015-MINAGRI-PEJSIB-PEJSIB-DE

Consta en el presente documento, el Contrato de Prestación de Servicios de Supervisión que celebran de una parte el **PROYECTO ESPECIAL JAÉN SAN IGNACIO BAGUA**, con RUC N° 20187384142, y con domicilio legal en Km. 27.5 Carretera Chamaya - San Ignacio, provincia de Jaén, debidamente representado por su Director Ejecutivo **Ing. WERNER CABRERA CAMPOS**, identificado con DNI N° 27416892, designado mediante Resolución Ministerial N°0052-2015-MINAGRI, a quien en adelante se le denominará "**LA ENTIDAD**"; y de la otra parte el **CONSORCIO SUPERVISOR R&J**, con RUC N° 10175245265, con domicilio legal en Av. Manuel Francisco Burga Puelles N° 480, Urb. Ramón Castilla - Lambayeque, provincia y departamento de Lambayeque, debidamente representado por el **Ing. AVELINO ROJAS PISCOYA**, identificado con DNI N° 17524526, facultado conforme al Contrato de Consorcio de fecha 04 de Setiembre del 2015, inscrito en la Notaría Deysi Vásquez Caspita de la ciudad de Trujillo, a quien en adelante se denominará "**EL CONSORCIO**", el mismo que está constituido por:



- **AVELINO ROJAS PISCOYA**, identificado con DNI N° 17524526, con RUC N° 10175245265, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, con domicilio en Av. Manuel Francisco Burga Puelles N° 480, Urb. Ramón Castilla - Provincia y Departamento de Lambayeque, con 53% de participación en el CONSORCIO, para cumplir como responsable de la parte técnica de supervisión de la obra, aporta su experiencia en la supervisión de la obra y aporta los recursos financieros, logísticos y organizacionales.



- **JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO**, identificado con DNI N° 16656753, con RUC N° 10166567535, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, con domicilio en la Mza. E, Lt. 15 - Las Flores - Trujillo - La Libertad, con 47% de participación en el CONSORCIO, para cumplir como responsable de la parte técnica de supervisión de la obra y aporta su experiencia en la supervisión de la obra.

Para efectos del presente contrato, la facturación se hará a nombre de **AVELINO ROJAS PISCOYA**, con RUC N° 10175245265, y el domicilio del **CONSORCIO** queda fijado en Av. Manuel Francisco Burga Puelles N° 480, Urb. Ramón Castilla - Lambayeque, provincia y departamento de Lambayeque.

El contrato se celebra en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA:

ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Informe de Certificación Presupuestal N° 087-2015-MINAGRI-PEJSIB-OPP del 15.JUL.2015, la Jefa de la Oficina de Presupuesto y Planificación certifica la disponibilidad presupuestal para la supervisión del PIP "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca el Choloque Localidad de Huambos, Distrito de huambos - Chota - Cajamarca", hasta por el importe de **S/. 149,241.00**, para el **ejercicio 2015**, siendo la cadena presupuestal como sigue: Proyecto 2.245335 Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca el Choloque Localidad de Huambos, Distrito de Huambos - Chota - Cajamarca, Meta 002: Supervisión PIP Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca



CONSORCIO SUPERVISOR JT
 Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMÚN

el Choloque Localidad de Huambos, Distrito de Huambos - Chota - Cajamarca, Sección Funcional 0038, y S/. 117,819.00 para el Ejercicio 2016 siendo la cadena Funcional como sigue: Proyecto 2.245335 Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca el Choloque Localidad de Huambos, Distrito de Huambos - Chota - Cajamarca, Meta 00002 Supervisión del PIP Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca, El Coloche Localidad de Huambos, Distrito de Huambos - Chota - Cajamarca, Finalidad: 0000653.

- 1.2. Mediante Resolución Directoral N° 198-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE del 22.JUL.2015, se aprobó la Modificación N° 13 (Versión N° 14) del Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora 019: Jaén San Ignacio Bagua, en el que se ha considerado incluir el Servicio de Supervisión para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca el Choloque Localidad de Huambos, Distrito de Huambos - Chota - Cajamarca".
- 1.3. Mediante Memorándum N° 304-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE del 22.JUL.2015, el Director Ejecutivo del PEJSIB aprobó el Expediente de Contratación para el Servicio de Supervisión de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca el Choloque Localidad de Huambos, Distrito de Huambos - Chota - Cajamarca", por un valor referencial de S/. 267,059.99.
- 1.4. Mediante Resolución Directoral N° 203-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE del 24.JUL.2015, el Director Ejecutivo del PEJSIB, aprobó las Bases Administrativas del proceso de Adjudicación Directa Pública N° 004-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE, para la Contratación del Servicio de Supervisión de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca el Choloque Localidad de Huambos, Distrito de Huambos - Chota - Cajamarca", por un valor referencial de S/. 267,059.99.
- 1.5. Mediante Acta de Otorgamiento de Buena Pro del 31.AGO.2015, se otorgó la Buena Pro correspondiente al Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública N° 004-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE para el Servicio de Supervisión de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca el Choloque Localidad de Huambos, Distrito de Huambos - Chota - Cajamarca", a la empresa CONSORCIO SUPERVISOR R&J, siendo su propuesta económica de S/. 267,059.99 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE Y 99/100 NUEVOS SOLES).
- 1.6. Mediante Informe N° 054-2015-MINAGRI-PEJSIB-OA-UASA-CYA del 02.SET.2015, el Presidente del Comité Especial alcanza al Jefe de la Oficina de Administración, el expediente de contratación para la elaboración del respectivo contrato, el mismo que es derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica mediante proveído de fecha 02.SET.2015.



CLAUSULA SEGUNDA:

OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de los **SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TRANCA EL CHOLOQUE LOCALIDAD DE HUAMBOS, DISTRITO DE HUAMBOS - CHOTA - CAJAMARCA"**, conforme a los Términos de Referencia de las Bases de Selección, que EL CONSORCIO declara conocer.

Los trabajos de supervisión de la obra indicada, se harán de acuerdo a las Bases Integradas y los Términos de Referencia aprobados por LA ENTIDAD, que el CONSORCIO declara conocer, y lineamientos técnicos, legales y administrativos que señala la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF (y sus modificatorias), y


CONSORCIO SUPERVISOR JT.
 Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMÚN

supletoriamente por las normas contenidas en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total materia del presente contrato, según propuesta económica de EL CONSORCIO, es de **S/. 267,059.99. (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE Y 99/100 NUEVOS SOLES)**, por todo concepto, incluyendo el costo de la prestación del servicio, seguros, impuestos, transporte, gastos generales, utilidad, tributos, inspecciones, costos laborales, y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo de la prestación del servicio, conforme a los Artículos 13 y 14 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, no estando sujeto a ningún reajuste o incremento.

CLAUSULA CUARTA: ALCANCES DEL SERVICIO DE CONSULTORIA

EL CONSORCIO suministrará los servicios necesarios para la Supervisión de la Obra, conforme el siguiente detalle:



1. Estos servicios comprenderán todo lo relacionado a la supervisión, inspección, control técnico, control de la conservación del entorno ambiental de la obra y control administrativo de las actividades a ejecutarse, orientadas a lograr que las obras se ejecuten de acuerdo con los Diseños y Especificaciones del Expediente Técnico correspondiente, velando por la calidad de las obras.

2. El Supervisor debe exigir al Contratista de la Obra, disponga de los equipos y personal suficiente para el cumplimiento del Cronograma de Obra, siendo esto independiente del número de profesionales y equipos ofertados o de su rendimiento.



3. Sin exclusión de las obligaciones que corresponden a las Empresas Consultoras, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la Supervisión, Control y Liquidación de la Obra, se obliga a:

- Revisar el Expediente Técnico de Obra y formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones que considere indispensables al Estudio, así como indicar los probables presupuestos adicionales y deductivos de la Obra.
- Durante la etapa previa a la Ejecución de la Obra y Recepción de Obra, el Supervisor tomará en cuenta las medidas ambientales exigidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Especificaciones Técnicas del Proyecto.
- Revisión, verificación de los trazos y niveles topográficos en general, en caso de existir discrepancias con el Contratista, ejecutará los trazos y niveles topográficos correspondientes.
- Revisar los estudios de suelos y verificar la ubicación y disponibilidad de canteras y áreas del depósito para material excedente, fuentes de agua, drenaje y arqueológico; y en caso necesario, proponer alternativas o soluciones oportunamente, al inicio de los trabajos.
- Revisar detalladamente el Calendario de Avance Obra Valorizado (CAO), el Calendario de Utilización del Adelanto Directo, Calendario de Adquisición de Materiales (CAM) y Utilización de Equipos Mecánicos que el Contratista presenta a LA ENTIDAD antes del inicio de la obra.
- Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán aprobados con la suscripción de los documentos, por el representante del Contratista y el Jefe de la Supervisión.
- El Calendario de Avance de Obra Valorizado debe estar sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (PERT - CPM), el cual deberá considerar obligatoriamente la



CONSORCIO SUPERVISOR JT
 Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMÚN

estacionalidad climática propia del área donde se ejecute la obra, cuando corresponda.

- Controlar la utilización del Adelanto Directo que se entregará al Contratista, cuyo propósito es la movilización de personal, equipo y gastos iniciales en la ejecución del Contrato de Obra.
- Ejecutar el control, la fiscalización e inspección de la Obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico correspondiente, cumpliendo con las Normas de Construcción, Normas Ambientales, Normas de Protección del Patrimonio Cultural, Normas de Seguridad y Reglamentación vigentes, así como la calidad de los materiales que intervienen en la obra. Responsabilizándose por velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato con la calidad técnica requerida según las Especificaciones Técnicas.
- Controlar adecuadamente el equipo de construcción y de laboratorio, la administración de seguridad de construcción y de tránsito, planificación y monitoreo del cronograma de obra y de la ruta crítica.
- Controlar el avance las Obras a través de un Programa PERT-CPM y/o Diagrama de Barras con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión.
- Ejecutar el control físico económico y financiero de la Obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas de computación.
- Paralelamente a la ejecución de las obras, el Supervisor irá efectuando la verificación de metrados de obras con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados, correspondientes a cada una de las partidas del Presupuesto de Obra, así como, ir progresivamente elaborando la pre liquidación de obra, de tal manera de contar con metrados finales y planos de replanteo, casi paralelamente al avance de la Obra.
- Velar porque los informes y/o expedientes sobre adicionales se presenten según la normatividad vigente; del mismo modo, elaborar y presentar los correspondientes deductivos y ampliaciones de plazo, dentro del periodo previsto en la normatividad que rige la contratación de obras, y respetando el Art. 207 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 aprobado con D.S. N° 184-2008-EF. Los expedientes de presupuestos adicionales deben tramitarse oportunamente ante la ENTIDAD, a fin de no generar ampliaciones de plazo, salvo situaciones imprevisibles.
- Inspección y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales, equipos y el sistema de trabajo, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes correspondientes, su inventario detallado y actualizado. Deberán además, llevar un control especial e informar a la ENTIDAD sobre la permanencia en la Obra de los equipos y maquinaria con ingreso temporal al país.
- Mantener la estadística general de la obra y preparar Informes Mensuales, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos y económicos. Incluir asimismo los rendimientos unitarios de los equipos y partidas, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
- Recomendar y asesorar a la ENTIDAD en lo referente a Sistemas Constructivos que se utilicen para ejecutar la Obra y emitir pronunciamientos sobre los aspectos que proponga el Contratista.
- Emitir opinión técnica, legal y servicios profesionales especializados, cuando las condiciones de las obras lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de las obras.
- Ejecutará la verificación de la viabilidad del proyecto a las variaciones del presupuesto de ejecución de obra producidos por adicionales. Dicho trabajo se ejecutara dentro del marco del SNIP.
- Los servicios comprenden aspectos técnicos, ambientales, económicos, administrativos, legales, y todo aquello que se requiera para la eficiente y eficaz administración del Contrato de Obra.



CONSORCIO SUPERVISOR JT
 Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMÚN

- Efectuar el control general de la obra, antes de la Recepción.
 - Ser miembro o participar como Asesor del Comité de Recepción de Obra.
 - Elaborar el Informe Final de obra.
 - Revisar y efectuar las correcciones que estime pertinentes a la Liquidación de Obra presentada por el Contratista observando los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
 - Presentar la Liquidación de Contrato de Supervisión.
 - Elaborar y presentar oportunamente, los informes que correspondan dentro del periodo previsto en la normatividad que rige los Contratos.
4. En todo momento el CONSULTOR deberá remitirse a los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos que declara conocer, el mismo que forma parte del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA:**PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de **DOSCIENTOS DIECINUEVE (219) DÍAS CALENDARIO**, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

**CLAUSULA SEXTA:****VIGENCIA DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene vigencia a partir de la suscripción del mismo, hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra, conforme al Art. 212 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SEPTIMA:**FORMA DE PAGO**

La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del CONSORCIO, en pagos de periodicidad mensual por días trabajados (independientemente del porcentaje de avance físico de la obra el mismo que le compete únicamente al contratista ejecutor), es decir se pagaran en armadas mensuales proporcionalmente al plazo de ejecución del servicio de supervisión, sobre el cual se aplicaran los reajustes, amortizaciones de adelantos y retenciones por concepto de multas y otros.

Los pagos deberán efectuarse en proporción a las actividades mensuales a cargo del supervisor; concordante con el Cronograma de Desembolsos de la utilización mensual del personal presentado a la firma de contrato.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, este deberá contar con la conformidad por parte de la oficina responsable y presentar la siguiente documentación:

- Informe Mensual de las actividades desarrolladas por el contratista.
- Comprobante de pago.
- Documentación especificada en los Términos de Referencia para el pago
- Valorizaciones de la Supervisión.

CLÁUSULA OCTAVA:**PLAZO PARA EL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONSORCIO en Nuevos Soles, mediante armadas mensuales de acuerdo al cronograma de pagos en la modalidad de Servicios de Supervisión de acuerdo a las condiciones del contrato, previa presentación de los informes mensuales y previa conformidad de la Dirección de Obras, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO SUPERVISOR JT
 Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMÚN

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago, EL CONSORCIO tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA NOVENA:

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

9.1 EL CONSORCIO para efectos de cumplir con la garantía de fiel cumplimiento que estipula el Artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, opta y por tanto autoriza a LA ENTIDAD la retención del 10% del monto del contrato conforme a lo establecido en la Ley N° 28015 - Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa y su Reglamento.

9.2 La retención tendrá lugar en forma prorrateada, en cada pago, con cargo a ser devuelto al término de la ejecución del contrato, siempre que la obra haya sido concluida a satisfacción de la ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMA:

EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONSORCIO no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el Artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:

PENALIDADES

Si EL CONSORCIO incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

CONSORCIO SUPERVISOR JT
 Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMÚN

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: **CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a EL CONSORCIO un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONSORCIO no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.



CLÁUSULA DECIMA TERCERA: **RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

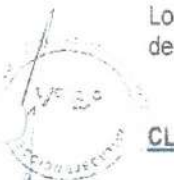
Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los Artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los Artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: **RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no impide la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: **MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: **SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los Artículos 144, 170, 175, 176, 177 y 181 del Reglamento o, en su defecto, en el Artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO SUPERVISOR JT
 Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMÚN

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el Artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: **RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley. El plazo máximo de responsabilidad de EL CONSORCIO es de un (01) año.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: **AFECTACIÓN PRESUPUESTAL**

El egreso que demande la contraprestación pactada en el presente contrato, correspondiente a la Unidad Ejecutora 019 Jaén San Ignacio Bagua, se ejecutará el importe de **S/. 149,241.00, para el ejercicio 2015**, siendo la cadena presupuestal como sigue: Proyecto 2.245335 Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca el Choloque Localidad de Huambos, Distrito de Huambos - Chota - Cajamarca, Meta 002: Supervisión PIP Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca - El Choloque, Localidad de Huambos, Distrito de Huambos - Chota - Cajamarca, Sección Funcional 0038, y **S/. 117,819.00 para el Ejercicio 2016**, siendo la cadena Funcional como sigue: Proyecto 2.245335 Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca el Choloque Localidad de Huambos, Distrito de Huambos - Chota - Cajamarca, Meta 00002 Supervisión del PIP Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca - El Coloche, Localidad de Huambos, Distrito de Huambos - Chota - Cajamarca, Finalidad: 0000653.



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: **DECLARACIÓN JURADA**

EL CONSORCIO declara bajo juramento que se comprometen a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado de contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA VIGESIMA: **PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte del presente contrato los siguientes documentos, cuyo orden establece prioridad en caso de discrepancia:

1. El D. Leg. N° 1017 y su Reglamento.
2. Bases Integradas.
3. Oferta ganadora (Sobres 01 y 02), y
4. Contrato.



CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: **DOMICILIO LEGAL**

Para los efectos del presente contrato, ambas partes señalan que su domicilio legal son los consignados en la introducción del mismo. Cualquier cambio deberá ser comunicado por escrito y remitido notarialmente a la otra parte, surtiendo efectos legales a partir de recibida la comunicación.



CONSORCIO SUPERVISOR JT
 Marcos Enrique Villegas Gurreohera
 REPRESENTANTE COMÚN

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA:

ESTIPULACIONES FINALES

Todas las modificaciones y/o complementos del presente contrato, que fueran necesarios acordar, deberán ser formulados por escrito y requerirán las firmas de las partes contratantes.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA:

CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Las partes declaran estar conformes con los términos del presente contrato y en señal de conformidad lo suscriben, en original y 02 copias en la ciudad de Jaén, el día 15 de Setiembre del 2015.



"POR LA ENTIDAD"

"POR EL CONSORCIO"



[Handwritten signature]



Ing. WERNER CABRERA CAMPOS
Director Ejecutivo



Ing. AVELINO ROJAS PISCOYA

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA
SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente Contrato de Consorcio, que celebran de una parte **AVELINO ROJAS PISCOYA** con RUC N° 10175245265 domiciliado en la Av. Manuel Francisco Burga Puelles N° 480 Urb. Ramón Castilla - Lambayeque Provincia y Departamento de Lambayeque, debidamente representado por su Representante Legal Ing. AVELINO ROJAS PISCOYA, identificado con DNI N° 17524526 y de la otra parte **JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO** con RUC N° 10166567535, domiciliada en MZ. E LT. 15 - LAS FLORES - TRUJILLO - LA LIBERTAD, debidamente representado por su representante legal Ing. JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO, identificado con DNI N° 16656753 acuerdan ambas partes celebrar el presente contrato bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES.

Los otorgantes han obtenido la Buena Pro del PROCESO DE SELECCIÓN, ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 004-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE, Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TRANCA - EL COLOCHE, LOCALIDAD DE HUAMBOS, DISTRITO DE HUAMBOS - CHOTA - CAJAMARCA", otorgada el 31 de Agosto del 2015.

SEGUNDO: DE LA FORMALIZACIÓN.

Se procede a formalizar el presente contrato de Consorcio, para la participación en la ejecución de los trabajos descritos en la cláusula precedente, para cuyo efecto el Consorcio así constituido se denominará "CONSORCIO SUPERVISOR R & J", conforme al detalle de las siguientes cláusulas.

TERCERO: DEL OBJETO.

El objeto del Consorcio es la SUPERVISION DE LA OBRA : "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TRANCA - EL COLOCHE, LOCALIDAD DE HUAMBOS, DISTRITO DE HUAMBOS - CHOTA - CAJAMARCA", convocada por el Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua - PEJSIB.

CUARTO: DE LA DURACIÓN DEL CONSORCIO.

El plazo de duración del consorcio se inicia con la prestación del servicio convenido en el contrato a suscribirse con Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua - PEJSIB y continuará vigente hasta la culminación del servicio adjudicado y su respectiva Liquidación final.

QUINTO: DE LA RESPONSABILIDAD.

El "CONSORCIO SUPERVISOR R & J" asume en forma expresa la responsabilidad solidaria ante la Entidad por todas las consecuencias derivadas de su participación individual o en conjunto dentro del Consorcio en la ejecución del Contrato a ser suscrito.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Los otorgantes sujetan sus obligaciones económicas y financieras a las siguientes reglas:

- Los otorgantes se obligan a aportar su capacidad, infraestructura y patrimonio con el objeto de ejecutar convenientemente el servicio licitado por el Proyecto Jaén San Ignacio Bagua - PEJSIB, dejando constancia que los bienes afectados a dicho servicio se mantendrán en propiedad de cada uno de los otorgantes.
- Las fianzas y garantías que otorgue cada uno serán puestos a disposición del Consorcio conforme a su cuota de participación.

SETIMO: DE LA CESION O MODIFICACIÓN.

Ninguno de los otorgantes podrá ceder la posición contractual derivada del presente contrato de consorcio. Asimismo, ninguno de los otorgantes podrá hacerse sustituir por otra sociedad o persona en la ejecución de las obligaciones originadas por presente contrato.

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enríque Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN

Collegio de Notarios
Cajamarca

OCTAVO: DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACION.

La participación de las empresas del Consorcio para los trabajos indicados en el Contrato de Supervisión de la Obra celebrado con el Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua - PEJSIB, es en las siguientes proporciones:

OBLIGACIONES DE AVELINO ROJAS PISCOYA, C - 1	: 53%
• Aporta su experiencia en la Supervisión de la Obra	30%
• Responsable de la parte técnica supervisión de la obra	13%
• Aporta recursos financieros, logísticos y organizacionales	10%
 OBLIGACIONES DE JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO, C - 2	 : 47%
• Responsable de la parte técnica supervisión de la obra	10%
• Aporta su experiencia en la Supervisión de la Obra	37%

Sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que tienen frente a la entidad licitante, los otorgantes participarán con arreglo a los porcentajes antes establecidos en cuanto a todos los derechos y obligaciones, utilidades y pérdidas, compromisos financieros, fianzas y garantías, gastos, costos, prestación de personal, etc. que originen con motivo de la prestación del servicio de consorcio.

NOVENO: DE LA CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN.

En cuanto al impuesto a la renta que corresponda al Consorcio y a las empresas integrantes de ésta, se registrará por las normas aplicables en el país, asimismo de conformidad al Art. 65° del D.S. N° 054-99-EF T.U.O. del Impuesto a la Renta publicado el 14/04/99; por lo que, los integrantes del "Consortio Supervisor R & J" convienen en que el consorciado **AVELINO ROJAS PISCOYA**, con RUC N° 10175245265, será quien llevará la contabilidad del consorcio, debiendo para tal efecto operar con el RUC N° 10175245265, en consecuencia la cobranza y/o pagos del Consorcio se efectuará a la presentación de la factura y/o recibos por honorarios profesionales de **AVELINO ROJAS PISCOYA**, sin perjuicio de la responsabilidad civil solidaria que ambos consorciados asumirán frente a la Entidad "**PROYECTO ESPECIAL JAEN SAN IGNACIO BAGUA - PEJSIB**" y a terceros por los daños y perjuicios que podrían ocasionar en la **SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TRANCA - EL COLOCHE, LOCALIDAD DE HUAMBOS, DISTRITO DE HUAMBOS - CHOTA - CAJAMARCA"**

DECIMO: DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS FACULTADES.

El Consorcio designa como su Representante Legal Común ante todas las entidades públicas, privadas y/o financieras, para los efectos del contrato y los demás fines pertinentes al Ing. **AVELINO ROJAS PISCOYA**, identificado con DNI N°. 17524526, así mismo señala domicilio legal en la Av. Manuel Francisco Burga Puelles N° 480 Urb. Ramón Castilla - Lambayeque, Provincia y Departamento de Lambayeque.

El representante legal Común sin necesidad de poder especial y a sola firma, está facultado para la ejecución, de los actos y contratos ordinarios vinculados a todos los actos civiles, laborales y judiciales, siendo sus principales atribuciones:

1. Representar al consorcio ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, municipales, políticas, policiales, fiscales, aduaneras, pudiendo actuar con las facultades especiales y generales del mandato contenidas en los Arts. 74° y 75° de Código Procesal Civil, pudiendo delegar estas funciones en las personas que estime conveniente, en especial podrá interponer toda clase de demandas, pruebas anticipadas, reconveniones, en general, formular contrataciones, allanarse de las pretensiones, transigir, conciliar, sustituir, o delegar la representación procesal, pudiendo revocar dichas delegaciones y reasumir el poder cuando lo

CONSORCIO SUPERVISOR JS
 Marcos Enrique Villegas Gurreonera
 REPRESENTANTE COMÚN

estime necesario, prestar declaraciones de parte, testimoniales, reconocimiento y exhibición de documentos, trabar toda clase de medidas cautelares, embargos y secuestros, asimismo podrá ofrecer contra cautela y especialmente caución juratoria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 613° de Código Procesal Civil.

Así también, gozará de las atribuciones necesarias para desempeñar y actuar sin restricción alguna en cualquier proceso penal, así como en procesos administrativos y judiciales en el campo laboral, para cuyo efecto se le confiere facultades suficientes de representación del Consorcio en concordancia con la legislación laboral vigente, en especial por el Decreto Ley 25593, Art. 16, 26, 33, 48, 49, 61 y demás normativa conexas vigentes.

2. Autorizándosele además para efectuar todo tipo de operaciones.
3. Ordenar pagos, cobros, otorgando recibos y cancelaciones.
4. Podrá recibir o cerrar cuentas corrientes, de depósitos, a plazos, de ahorros, girar contra ellas, pedir y obtener sobre giros, préstamo, avances, anticipos y créditos bancarios en cuenta corriente, con o sin garantía específica, afianzar, hipotecar, afianzar a terceros, prestar aval, dar en prenda, así como celebrar contratos de crédito préstamo con afectación del fondo del consorcio.
5. Girar, aceptar, endosar, descontar, avalar, receptar y protestar letras de cambio, pagarés, vales, y toda clase de títulos valores, girar, endosar y/o cobrar cheques, endosar para abono en cuenta de la empresa, girar sobre saldos acreedores, asimismo podrá celebrar contratos con entidades bancaria y/o financieras a corto, mediano y largo plazo con garantía de cobranza, crédito en cuenta corriente, créditos documentarios, contratos de arrendamientos de financiero, solicitar y contratar fianzas, advance accounts, abrir cartas de crédito, comprar y vender valores mobiliarios.

Prestar aval, endosar, endosar certificados de depósito y otros documentos de crédito financiero, de igual manera podrá efectuar todas las operaciones que se encuentren normadas en la ley para y tal efecto, podrá suscribir todo documento de crédito o de cambio que fueran necesarios, quedando facultado para efectuar operaciones normadas por leyes especiales como son: contratos de arrendamiento financiero y todas las modalidades, operar con almacenes generales de depósito mediante el manejo de warrants, contratos de seguros, reaseguros y endosar la póliza como corresponda.

6. Comprar, vender, hipotecar, preñar, bienes e inmuebles de la asociación y en general practicar, otorgar y celebrar todos aquellos actos y contratos, minutas y escrituras públicas, necesarios para el mejor cumplimiento de los fines de la asociación.

Las atribuciones señaladas son meramente enunciativas más no limitativas de modo alguno, pues el poder con las facultades a que se refiere la presente cláusula, se entenderá tan amplio y general para que en ningún caso pueda ser tachado de nulo o insuficiente por carencia de facultades.

DÉCIMO PRIMERO: DEL DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO

El Consorcio no se constituye ni se constituirá como persona jurídica distinta de sus miembros. El Consorcio establece su domicilio legal común en la Av. Manuel Francisco Burga Puelles N° 480 Urb. Ramón Castilla – Lambayeque, Provincia y Departamento de Lambayeque, pudiendo aperturar oficinas de coordinación y apoyo, en las diversas ciudades del interior del país y en el lugar de la Obra.

DÉCIMO SEGUNDO: ARBITRAJE

Toda discrepancia que pudiese surgir entre los otorgantes por ocasión del consorcio, serán resueltas por arbitraje de derecho, a instancia única, inapelable, y por un solo árbitro designado por la Cámara de Comercio de Chiclayo, a cuyo reglamento de arbitraje se someten las partes.

CONSORCIO SUPERVISOR JT
 Marcos Enr. que Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMÚN

DÉCIMO TERCERO:

Para todo asunto relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Consorcio, las partes señalan como domicilio el señalado en la introducción del presente contrato, lugar donde deberá hacerse llegar toda notificación. El domicilio podrá ser variado siempre que la variación sea comunicada a la otra parte por carta notarial y con una anticipación no menor de quince días. El nuevo domicilio sólo será válido si se halla ubicado en la ciudad de Lambayeque.

DÉCIMO CUARTO: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas de la Ley General de Sociedades, el Código Civil y además del sistema jurídico que resulte aplicable.

PRIMERA CLÁUSULA ADICIONAL: DEL QUÓRUM

Para adoptar los acuerdos por consenso que se requiera en el curso de las operaciones, el Consorcio se reunirá necesariamente en Junta con todos los Representantes de las partes.

El Consorcio quedará disuelto y el Contrato resuelto sin ninguna responsabilidad para las partes, cuando el servicio haya sido recibido a satisfacción del Cliente. Procediendo luego a la liquidación del Consorcio.


SEGUNDA CLÁUSULA ADICIONAL:

Todos los acuerdos adoptados en forma posterior al presente Contrato, serán suscritos por Convenios Internos, los que no serán necesarios elevarse a Escritura Pública.

Para conformidad de su aceptación de todas las cláusulas descritas firman los contratantes en la ciudad de Chiclayo a los cuatro días del mes de Setiembre del 2015


Ing. AVELINO ROJAS PISCOYA
DNI N° 17524526
CONSORCIADO N° 01


CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN


ING. JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO
DNI N° 16656753
CONSORCIADO N° 02

CERTIFICO LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA DE
DON (DOÑA) JUAN ANTONIO
JIMENEZ CARRASCO
IDENTIFICADO (R) CON DNI 16656753
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD
POR EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO
TRUJILLO, 04 SEP 2015



Libertad



CERTIFICO: Que la firma que aparece
corresponde a: AUGUSTO

Identificado (a) con: RODRIGUEZ PISCOPA

Estado Civil: CASADO

se legaliza la firma más no el contenido
Jaén, _____



[Handwritten Signature]
MARCOS ENRIQUE VILLEGAS GURREONERO
ABOGADO
NOTARIA JAEN - CAJAMARCA
SEL. CNL N° 25
14 SEP 2016

[Handwritten Initials]

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMUN

Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca Coloche, Localidad de Huambos, Distrito de Huambos, provincia de Chota - Cajamarca".

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

Siendo las 10:00 a.m. del día 13 de Enero 2017, se hicieron presente en el lugar de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca Coloche, Localidad de Huambos, Distrito de Huambos, Provincia de Chota - Cajamarca", los miembros del Comité de Recepción de Obra designado mediante Resolución Directoral N° 221-2016-MINAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 13 de Setiembre 2016, integrada por:

- | | |
|-------------------------------------|------------|
| - Ing. Óscar Miguel Pizarro León | Presidente |
| - Ing. Maño Tulio Córdova Adrianzen | Miembro |
| - Ing. Avelino Rojas Piscocoya | Miembro |

El "CONSORCIO SUPERVISOR R & J", es representado por el Ing. Avelino Rojas Piscocoya quien actúa como asesor e integrante del Comité de Recepción.

De la misma forma participa la Empresa "CONSORCIO COLOCHE" conformada por las Empresas CASA Ejecutores SAC, ABC Ingeniería SAC y ERCO SAC., encargada de la ejecución de la obra representado por Sr. Humberto Irigoin Tarrillo, Representante Legal Común, con la finalidad de verificar el levantamiento de observaciones N° 13 y 14 precisadas, en el Acta de Levantamiento de Observaciones de Obra de fecha 15.NOV.2016, en merito a los Informes N° 286-2016-MINAGRI-PEJSIB-CRO de fecha 16.NOV.2016, Informe N° 359-2016-MINAGRI-PEJSIB-DIAR de 24.NOV.2016, Carta N° 0268-2016-ADLRA/M.P.M.R. de 19.DIC.2016, Informe N° 406-2016-MINAGRI-PEJSIB-DIAR de 20.DIC.2016, Informe N° 2016-MINAGRI-PEJSIB-OAJ de 27.DIC.2016, Informe N° 016-2017-MINAGRI-PEJSIB-DIAR de 09.ENE.2017, Carta N° 04-2017-MINAGRI-PEJSIB-PCR de 11.ENE.2017, y Carta N° 010-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE de 09.ENE.2017, a verificar el levantamiento de observaciones N° 13 y 14 pendientes del Acta de Observaciones de Obra de fecha 15.NOV.2016, de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca Coloche, Localidad de Huambos, Distrito de Huambos, Provincia de Chota - Cajamarca", tal como lo regula el Art. 210 de la ley de Contrataciones del Estado.

DATOS GENERALES:

Obra	: Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca Coloche, Localidad de Huambos, Distrito de Huambos, Provincia de Chota - Cajamarca"
Contratista	: CONSORCIO COLOCHE
N° Contrato	: N° 001-2015-AG-PEJSIB-DE/LP
Modalidad	: Ejecución Presupuestaria Indirecta
Monto Contrato Obra	: S/. 3'250,776.11 inc. IGV
Financiamiento	: Recursos Ordinarios
Modalidad de Ejecución	: precios Unitarios
Supervisión	: "CONSORCIO SUPERVISOR R & J"
Contrato Supervisión	: Contrato N° 002-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE
Monto Supervisión	: S/. 267,059.99 inc. IGV
Fecha Entrega Terreno	: 18.SET.2015
Fecha Inicio de Obra	: 19.SET.2015
Plazo Ejecución Obra	: 219 días calendario
Residente de Obra	: Ing. Bernardo Chapañán Aricoche
Jefe Supervisión	: Ing. Avelino Rojas Piscocoya
Adicional de Obra N° 01	: S/. 346,569.88 inc. IGV. Aprob. (R.D. N° 121-2016-MINAGRI-PEJSIB-DE)
Adicional de Obra N° 02	: S/. 185,665.19 inc. IGV. Aprob. (R.D. N° 195-2016-MINAGRI-PEJSIB-DE)
Deductivo de Obra N° 01	: S/. 166,261.00 inc. IGV. Aprob. (R.D. N° 127-2016-MINAGRI-PEJSIB-DE)
Deductivo de Obra N° 02	: S/. 90,267.69 inc. IGV. Aprob. (R.D. N° 191-2016-MINAGRI-PEJSIB-DE)

Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua

CONSORCIO SUPERVISOR JT
 Marcos Enr. que Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMÚN

Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca Coloche. Localidad de Huambos, Distrito de Huambos, provincia de Chota - Cajamarca".

Ampliación Plazo N° 01 (11dc) : R.D. N° 066-2016-MINAGRI-PEJISB-DE
 Ampliación Plazo N° 02 (07dc) : R.D. N° 086-2016-MINAGRI-PEJISB-DE
 Ampliación Plazo N° 03 (Deneg) : R.D. N° 100-2016-MINAGRI-PEJISB-DE
 Ampliación Plazo N° 04 (30dc) : R.D. N° 122-2016-MINAGRI-PEJISB-DE
 Ampliación Plazo N° 05 (32dc) : R.D. N° 155-2016-MINAGRI-PEJISB-DE
 Ampliación Plazo N° 06 (11dc) : R.D. N° 184-2016-MINAGRI-PEJISB-DE
 Ampliación Plazo N° 07 (11dc) : R.D. N° 196-2016-MINAGRI-PEJISB-DE
 Ampliación Plazo N° 08 (15dc) : R.D. N° 207-2016-MINAGRI-PEJISB-DE
 Fecha de Término Ampliado : 02.SET.2016
 Plazo de Ejecución Ampliado : 349 días calendario.
 Acta de Observaciones : 29 setiembre 2016
 Acta de Verificación de Observaciones : 15. Noviembre 2016

Solicitud reiterando recepción : Carta N° 85-2016-CC/RL, de "CONSORCIO COLOCHE"

Informe de Levantamiento de Observaciones N° 02 : Consorcio Supervisor R&J de 19.DIC.2016

El Contratista mediante Asiento de Cuaderno de obra N° 418 el 17 de diciembre 2016, comunica a la Supervisión de Obra la complementación del levantamiento de observaciones N° 13 y N° 14, contemplados en el Acta de Levantamiento de Observaciones de fecha 15. NOV. 2016

El Supervisor de obra mediante asiento de cuaderno de obra N° 119 del 17 de diciembre del 2016 y con Informe Técnico de Levantamiento de Observaciones N° 02 -2016-ARP/SO del 19.DIC.2016 informa a la Entidad que el contratista ha cumplido con el levantamiento de las observaciones pendientes N° 13 y 14.

Iniciado el recorrido de la obra desde el Km 0+000 para inspeccionar a fin de verificar el fiel cumplimiento de las obras, en concordancia con los planos y especificaciones técnicas de obra, se precisa lo siguiente:

Absolución de la Observación N° 13:

Se verificó en las juntas de dilatación y contracción del canal rectangular tipo 3, entre las progresivas Km 1+877 - Km 1+884, Km 1+946 - Km 1+960, Km 2+040 - km 2+072, km 2+257 - Km 2+227, Km 2+293 - Km 2+304, Km 2+370 - km 2+425, km 2+473 - km 2+570, Km 8+702.68 - Km 8+844.47, que se ha complementado el sellado en parte vertical faltante y base o plantilla del canal, con material elastomérico de poliuretano complementando la base del canal.

Absolución de la Observación N° 14:

Se ha verificado a lo largo del canal trapezoidal y rectangular que el elastomérico de poliuretano que estaba fuera de las juntas de dilatación y contracción, se ha corregido tal como se indica en las especificaciones técnicas del Expediente.

En consecuencia, el Comité de Recepción de Obra concluye que al haberse levantado las observaciones formuladas en el acta de observaciones de fecha 29 de setiembre del 2016 en su totalidad; se procede a la **Recepción de Obra** de conformidad a lo establecido en el artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurteonero
 REPRESENTANTE COMÚN

Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca Colocha. Localidad de Huambos, Distrito de Huambos, provincia de Chota - Cajamarca".

Finalmente se indica que la existencia de vicios ocultos o defectos constructivos distintos, que no se aprecian en esta verificación es de responsabilidad del Contratista y de la Supervisión de Obra.

Siendo las 4 00 p.m., del mismo día se da por concluido el Acto de Recepción de Obra, firmando los presentes en señal de conformidad.

Ing. Oscar Miguel Pizarro León
Presidente de Comité

Por la Comisión

Ing. Mano T. Córdova Adrianzen
Miembro Comité

Ing. Avelino Rojas Piscocoya
Miembro Comité

Por el Contratista

Humberto Irigoín Tarniño
Representante Legal Común

CONSORCIO COLOCHE


CONSORCIO SUPERVISOR JT.
Marcos Enrique Villegas Gurreñero
REPRESENTANTE COMÚN



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

El Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, con RUC. N° 201873841412, representado por su Director Ejecutivo el Ing. **EDIM GALVANI DÁVILA CAJO** designado mediante Resolución Ministerial N° 588-2016-MINAGRI, de fecha 01.DIC.2016, identificado con DNI. N° 27689270, con Domicilio Institucional en el Campamento Las Cucardas Km. 27.5 Carretera Chamaya – San Ignacio, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 47° numeral 2, literal d, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y que al final suscribe.

Que el **CONSORCIO SUPERVISOR R&J**, con RUC. N° 10175245265, debidamente representado por el Ing. Avelino Rojas Piscocya, con DNI. N° 17524526, en el marco del Contrato de Prestación de Servicios de Supervisión N° 002-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE, ha realizado el servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento para el Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca El Coloche – Localidad de Huambos – Chota – Cajamarca" conforme al siguiente detalle:

- N° de Contrato : Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría N° 002-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE
- Fecha de Contrato : 16.SET.2015
- Monto del Servicio : S/ 267.059.99
- Fecha de Inicio : 19.SET.2015
- Fecha de Término : 24.ABR.2016
- Plazo Contractual : 219 días calendario
- Ampliación de Plazo : 131 días calendario
- Fecha Término Real : 02.SET.2016
- Plazo con Ampliación : 350 días calendario
- Monto Total del Servicio : S/ 328.082.95
- Descripción del Servicio : Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento para el Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tranca El Coloche Localidad de Huambos – Chota – Cajamarca"

El servicio, ha sido prestado a satisfacción de la Entidad, dentro del plazo contractual, sin haber incurrido en penalidad.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado.

Jaén, 12 de Diciembre del 2017



Ing. **EDIM GALVANI DAVILA CAJO**
Director Ejecutivo del PEJSIB

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN

Km. 27.5 Carretera Chamaya – San Ignacio – Cajamarca
Teléfono: 929 915 362
www.pejsib.gob.pe
www.minagri.gob.pe

Trabajando para todos los peruanos

CONSORCIO SUPERVISOR JT

CONTRATO N°3



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 23-2018-CS-MDL/CONS**

CONTRATO N° 33-2018-MDL/CONS

CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO RIMAC DESDE EL PUENTE MILAGROS HASTA EL LIMITE DE PROPIEDAD EDEGEL ASENTAMIENTO HUMANO PRO HOGAR PROPIO CANTAGALLO, DISTRITO DE LURIGANCHO, TRAMO II. DESDE LOZA DEL A.H. CANTAGALLO HASTA EL PUENTE LA PERLA.

Conste por el presente documento, la **CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO RIMAC DESDE EL PUENTE MILAGROS HASTA EL LIMITE DE PROPIEDAD EDEGEL ASENTAMIENTO HUMANO PRO HOGAR PROPIO CANTAGALLO, DISTRITO DE LURIGANCHO, TRAMO II. DESDE LOZA DEL A.H. CANTAGALLO HASTA EL PUENTE LA PERLA**, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20131371455, con domicilio legal en Jr. Trujillo Sur N° 496, distrito de Lurigancho, representada por el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, el Sr. **DONNY ANTONIO BEJAR ECHARRY**, identificado con DNI N° 43543923, según facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 169/2017-MDLCH y Resolución de Alcaldía N° 039/2018-MDLCH y de otra parte **CONSORCIO SUPERVISION MEGACENTRO II**, conformado por las empresas PRZ INGENIEROS S.A.C. con RUC N° 20523603664 y JIMENEZ CARRASCO JUAN ANTONIO con RUC: 10166567535, con domicilio legal en Av. Guzmán Blanco 240, oficina 1101 – Lima – Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 18 de Octubre del 2018, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 23-2018-CS-MDL/CONS** para la **CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO RIMAC DESDE EL PUENTE MILAGROS HASTA EL LIMITE DE PROPIEDAD EDEGEL ASENTAMIENTO HUMANO PRO HOGAR PROPIO CANTAGALLO, DISTRITO DE LURIGANCHO, TRAMO II. DESDE LOZA DEL A.H. CANTAGALLO HASTA EL PUENTE LA PERLA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO RIMAC DESDE EL PUENTE MILAGROS HASTA EL LIMITE DE PROPIEDAD EDEGEL ASENTAMIENTO HUMANO PRO HOGAR PROPIO CANTAGALLO, DISTRITO DE LURIGANCHO, TRAMO II. DESDE LOZA DEL A.H. CANTAGALLO HASTA EL PUENTE LA PERLA** conforme a las especificaciones técnicas.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 202,408.96** (Doscientos Dos Mil Cuatrocientos Ocho con 96/100), que incluye todos los impuestos de Ley.


CONSORCIO SUPERVISOR JT.

Marcos Enrique Villegas Gurreonero.
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISION
MEGACENTRO II
REPRESENTANTE COMÚN
PATRICIO PAREJA CALDERÓN





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 23-2018-CS-MDL/CONS**

CONTRATO N° 33-2018-MDL/CONS

ESTRUCTURA DEL COSTO

CONTRATACIÓN DE CONSULTOR EXTERNO PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO

CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO RIMAC DESDE EL PUENTE MILAGROS HASTA EL LÍMITE DE PROPIEDAD EDEGEL ASENTAMIENTO HUMANO PRO HOGAR PROPIO CANTAGALLO, DISTRITO DE LURIGANCHO LIMA-LIMA, TRAMO 2 DESDE LA LOSA DEL A.H. CANTAGALLO HASTA EL PUENTE LA PERLA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	P.U.	PARCIAL	SUB-TOTAL
01 00 00	RECURSOS HUMANOS					137,226.41
01 01 00	SUPERVISOR DE OBRA	MES	5.50	11,500.00	63,250.00	
01 02 00	ASISTENTE DE SUPERVISIÓN DE OBRA	MES	4.50	9,000.00	40,500.00	
01 04 00	TÉCNICO EN TOPOGRAFÍA	MES	2.00	3,500.00	7,000.00	
01 05 00	INGENIERO PREVENIONISTA	MES	4.50	4,450.31	20,026.41	
01 06 00	INGENIERO DE MECANICA DE SUELOS	MES	1.50	4,300.00	6,450.00	

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	PREC.UNIT.	SUBTOTAL
1 00	ALQUILER DE CAMIONETA	MES	4 50	2,800 00	12,600 00
2 00	ALQUILER DE OFICINA	MES	4 50	300 00	1,350 00
3 00	TELECOMUNICACIONES	MES	4 50	400 00	1,800 00
4 00	SEGURO CONTRA TODO RIESGO	MES	4 50	800 00	3,600 00
5 00	UTILES DE ESCRITORIO, IMPRESIONES	MES	5 50	224 36	1,233 96
TOTAL DE GASTOS GENERALES					20,583.96

COSTO DIRECTO		137,226.41
GASTOS GENERALES 15%	GLB	20,583.96
UTILIDAD 10%	GLB	13,722.64
SUBTOTAL		171,533.01
IGV (18%)		30,875.95
=====		=====
TOTAL PRESUPUESTO		202,408.96

SON: DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 96/100 SOLES

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.


CONSORCIO SUPERVISOR JT.
 Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR
MEGACENTRO II
PRESENTANTE COMÚN
PATRICIO PAREJA CALDERÓN





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 23-2018-CS-MDL/CONS**

CONTRATO N° 33-2018-MDL/CONS

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos periódicos, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

CONSORCIO SUPERVISOR
MEGACENTRO II
REPRESENTANTE COMÚN
PATRICIO PAREJA CALDERÓN

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.



CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será 165 (Un Ciento Sesenta y Cinco) días calendario, de acuerdo a lo ofertado por el contratista y a lo establecido en las bases. Dicha entrega se realizará previa coordinación con los encargados designados por la entidad y haber recibido la orden de servicio.



CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: S/. 20,240.90 (Veinte mil doscientos cuarenta con 90/100), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor a dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo su complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 23-2018-CS-MDL/CONS**

CONTRATO N° 33-2018-MDL/CONS

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CONSORCIO SUPERVISION

MEGACENTRO II

REPRESENTANTE COMÚN

PATRICIO PAREJA CADETA

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 1 AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA UNDECIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

De acuerdo con el art. 134 del RLCE se pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación. Para dicho efecto se establece el siguiente listado detallando los casos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada caso y el procedimiento mediante el cual se verifica el caso a penalizar.

(M)

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrí.que Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 23-2018-CS-MDL/CONS**

CONTRATO N° 33-2018-MDL/CONS

Penalizaciones			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	10% UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Gerencia de Obras Públicas (GOPU).
2	En caso no se encuentre, de manera justificada, el supervisor en la obra.	10% UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Gerencia de Obras Públicas (GOPU).
3	Por aceptar y/o no rechazar materiales o equipos de mala calidad en la obra.	10% de la valorización correspondiente por ocurrencia.	Según informe de la Gerencia de Obras Públicas (GOPU).
4	Por aceptar el incumplimiento de las especificaciones técnicas.	10% de la valorización correspondiente por ocurrencia.	Según informe de la Gerencia de Obras Públicas (GOPU).
5	Cuando el Supervisor presenta en forma extemporánea los informes de avance de obra, de Compatibilidad y Diagnostico del expediente técnico, informes especiales solicitados por la	10% UIT	Según informe de la Gerencia de Obras Públicas (GOPU).

CONSORCIO SUPERVISION
MEGACENTRO II
REPRESENTANTE COMUN
PATRICIO PAREJA CALDERÓN



CONSORCIO SUPERVISOR JF
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 23-2018-CS-MDL/CONS

CONTRATO N° 33-2018-MDL/CONS

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	Entidad, culminación de obra, liquidación de obra, fuera del plazo establecido en las Bases, la ley y el Reglamento. La penalidad es por cada día de atraso.		
6	VALORIZACIONES, AMPLIACIONES DE PLAZO, ADICIONALES Y OTROS INFORMES CON DOCUMENTACION INCOMPLETA. Cuando la Supervisión tramite la valorización de avance de obra, ampliaciones de plazo, adicionales (de ser el caso), y otros, con documentación sustentatoria incompleta, que perjudique su trámite normal, sin perjuicio de las responsabilidades que le puedan derivar a la Supervisión por dicha demora. La penalidad es por cada documento faltante.	50% UIT	Según informe de la Gerencia de Obras Públicas (GOPU).
7	Por valorizar Obras y/o metrados no ejecutados (sobre valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder. La penalidad es por cada valorización tramitada.	10 UIT	Según informe de la Gerencia de Obras Públicas (GOPU).
8	Por autorizar la ejecución y/o valorizar obras adicionales sin haber obtenido la aprobación de la Entidad, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder. La penalidad es por cada caso detectado o valorización tramitada.	10 UIT	Según informe de la Gerencia de Obras Públicas (GOPU).
9	Cuando la Supervisión incumple los plazos y procedimientos establecidos en las Bases (Supervisión y Ejecución de Obra), la Ley y su Reglamento, relativo a todos los actos	10% UIT	Según informe de la Gerencia de Obras Públicas (GOPU).

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.


CONSORCIO SUPERVISOR JT
 Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMÚN


CONSORCIO SUPERVISOR
MEGA CENTRO 8
REPRESENTANTE COMÚN
PATRICIO PAREJA CALDERÓN





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 23-2018-CS-MDL/CONS**

CONTRATO N° 33-2018-MDL/CONS

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

PRESENTEANTE COMÚN
PATRICIO PAREJA CALDERÓN

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 23-2018-CS-MDL/CONS**

CONTRATO N° 33-2018-MDL/CONS

El arbitraje será institucional y resuelto por ÁRBITRO ÚNICO. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales:

- COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA
- COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD:

Jr. Trujillo Sur N° 496 – Lurigancho – Lima

DOMICILIO DEL CONTRATISTA:

Av. Guzmán Blanco 240, oficina 1101 – Lima – Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lurigancho - Chosica a los (26) Veintiséis días del mes de Octubre del 2018.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LURIGANCHO
DONNY ANTONIO BEJAR ECHARRY
SUB GERENTE DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES

"LA ENTIDAD"

MECALENDU II
PATRICIA CONTRATISTA
REPRESENTANTE COMUN
PATRICIA CONTRATISTA

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMUN

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

LAS PARTES DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE PUEDEN DISPONER DE LOS DERECHOS ALUDIDOS EN ESTE DOCUMENTO

**CONTRATO DEL CONSORCIO SUPERVISIÓN MEGACENTRO II
FIRMADO ENTRE PRZ INGENIEROS S.A.C. Y JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRACO**

Conste por el presente documento el CONTRATO DE CONSORCIO denominado CONSORCIO SUPERVISIÓN MEGACENTRO II, que celebran de una parte la empresa PRZ INGENIEROS S.A.C., identificada con RUC N° 20523603664, inscrita en la partida electrónica N° 12135519 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio en Av. Guzmán Blanco N° 240, oficina 1101 – Lima - Lima, debidamente representada por su gerente general don Patricio Pareja Calderón, identificado con D.N.I. N° 10154312, con poderes inscritos en el asiento A00001 de la referida partida electrónica; de otra parte, JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO, con domicilio en Dpto. 601 Urb. El Cortijo Mz. X3 Lt. 5-A – Trujillo – La Libertad, identificado con D.N.I. N° 16656753; a quienes en lo sucesivo se les denominará LOS CONSORCIADOS; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 EL CONSORCIO SUPERVISIÓN MEGACENTRO II ha obtenido la Buena Pro del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 23-2018-CS-MDL/CONS, convocado por la Municipalidad Distrital de Lurigancho – Chosica.
- 1.2 El objeto del procedimiento de selección es la contratación del servicio de consultoría de obra para la "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA MARGEN DERECHA DEL RÍO RÍMAC DESDE EL PUENTE MILAGROS HASTA LÍMITE DE PROPIEDAD EDEGEL ASENTAMIENTO HUMANO PRO HOGAR PROPIO CANTAGALLO, DISTRITO DE LURIGANCHO – LIMA. TRAMO II",
- 1.3 De acuerdo a lo solicitado en las bases del procedimiento de selección, en la Oferta Técnica del CONSORCIO SUPERVISIÓN MEGACENTRO II contenida en el Sobre N° 1, se presentó la Promesa Formal de Consorcio, declarando expresamente que se ha convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta en la ADJUDICACIÓN, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado procedimiento de selección.
- 1.4 Asimismo, el CONSORCIO SUPERVISIÓN MEGACENTRO II se comprometió que en caso de obtener la Buena Pro, se formalizaría el correspondiente Contrato de Consorcio bajo las condiciones establecidas en la Promesa de Consorcio, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva 006-21017-OSCE/CD.
- 1.5 En mérito a lo indicado en los numerales anteriores, con el presente Contrato de Consorcio se está formalizando la Promesa del Consorcio, en las condiciones establecidas.

CLÁUSULA SEGUNDA: DENOMINACIÓN E INTEGRANTES DEL CONSORCIO

La denominación que por este contrato se constituye es "CONSORCIO SUPERVISIÓN MEGACENTRO II" integrado por la empresa PRZ INGENIEROS S.A.C. y el señor JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente documento LOS CONSORCIADOS ; se asocian para participar en forma activa, directa y responsable para ejecutar el servicio de consultoría de obra para la "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LA MARGEN DERECHA DEL RÍO RÍMAC DESDE EL PUENTE MILAGROS HASTA LÍMITE DE PROPIEDAD EDEGEL




CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enr. que Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN

NOTARIA
 Luis Benjamin Gutiérrez Abrianco
 NOTARIO DE LIMA
 Schell N° 120 Of. 25 - Miraflores
 Cent. Tel 445-8242 Fax Anx. 207

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

LAS PARTES DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE PUEDEN DISPONER DE LOS DERECHOS ALUDIDOS EN ESTE DOCUMENTO

ASENTAMIENTO HUMANO PRO HOGAR PROPIO CANTAGALLO, DISTRITO DE LURIGANCHO – LIMA. TRAMO II", según el proceso de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 23-2018-CS-MDL/CONS y la propuesta técnico económica presentada.

CLÁUSULA CUARTA: DOMICILIO

Para efectos del servicio a la Municipalidad Distrital de Lurigancho – Chosica, se fija como domicilio legal en Av. Guzmán Blanco 240, oficina 1101 – Lima – Lima, pudiendo variarse mediante comunicación escrita o por otro medio al cliente del presente servicio y/o terceros.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

Las partes acuerdan celebrar el presente contrato con eficacia anticipada al inicio de la participación conjunta ante la Municipalidad de Lurigancho – Chosica, desde la inscripción en el proceso de selección, preparación de la oferta de servicios, que se formalizó con la promesa de consorcio presentada en la propuesta técnica, continuó con el proceso de concurso, proseguirá con el desarrollo de las labores involucradas y terminará con la culminación y cumplimiento de todas las obligaciones del Consorcio ante el cliente y hasta obtener la conformidad del servicio contratado y asimismo ante la SUNAT y terceros (Bancos, personal, proveedores, etc.)

La duración del contrato de consorcio será hasta el pago del 100% y la emisión de la conformidad del servicio emitido por la entidad contratante: Municipalidad Distrital de Lurigancho – Chosica.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO Y REEMBOLSO DE GASTOS

Cada una de las partes afrontaran todos los gastos necesarios que demande la propuesta, suscripción del Contrato y buena ejecución de todos los trabajos material del contrato, hasta su culminación total directa e indirecta, entendiéndose que dicho monto será devuelto a cada miembro aportante al Consorcio, con el cobro de las Valorizaciones, ante la Entidad Contratante; si dicho financiamiento solo es brindado por alguna de las partes, queda convenido que esta recibirá el reembolso de todo lo gastado en forma prioritaria con las Valorizaciones referidas, hasta cubrir su proporción de participación en el Consorcio.

CLÁUSULA SEPTIMA: MANEJO ECONOMICO

Dado que la duración del servicio al cliente de acuerdo a las bases ha sido calculada en 165 días calendarios, tiempo moderado, las partes en virtud del presente documento acuerdan que el CONSORCIO SUPERVISION MEGACENTRO II, lleve contabilidad independiente, por lo tanto, el consorcio tendrá su propio RUC y contabilidad propia.

Por lo tanto, el manejo económico del Contrato de Servicios, se llevará a través de la cuenta corriente que el CONSORCIO SUPERVISION MEGACENTRO II tramitará ante las entidades bancarias del sistema financiero peruano, en la cual se efectuarán todos los depósitos para el manejo económico del contrato de servicio, hasta la colocación de los ingresos del contrato de servicios (pago de Valorizaciones), quedando facultado el CONSORCIO SUPERVISION MEGACENTRO II, a girar las facturas necesarias para el cobro de las valorizaciones a la Municipalidad Distrital de Lurigancho – Chosica, como consecuencia de la ejecución del servicio contratado en virtud al proceso de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 23-2018-CS-MDL/CONS. Asimismo, desde esta cuenta corriente se realizarán transferencias y girarán todos los cheques para cubrir los gastos necesarios que conlleven a la buena ejecución del servicio contratado, hasta el limite de las partidas del presupuesto contractual.

CONSORCIO SUPERVISION MEGACENTRO II
CONSORCIO SUPERVISOR II
 Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMÚN

NOTARIA
Luis Benjamín Gutiérrez Adrián
NOTARIO DE LIMA
 Schell N° 120 Of. 25 - Miraflores
 Cent. Tel 445-8242 Fax Anx. 207

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

LAS PARTES DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE PUEDEN DISPONER DE LOS DERECHOS ALUDIDOS EN ESTE DOCUMENTO

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y PORCENTAJES DE PARTICIPACION DE LOS SOCIOS DEL CONSORCIO

El porcentaje de participación y responsabilidades de los socios con relación al desarrollo del servicio y utilidades que pudiera generar el presente Contrato es:

OBLIGACIONES DE PRZ INGENIEROS SAC	50%
<ul style="list-style-type: none"> • Actividades técnicas, administrativas y financiera. • Provisión de recursos y financiamiento 	
OBLIGACIONES DE JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO	50%
<ul style="list-style-type: none"> • Actividades técnicas, administrativas y financiera. • Provisión de recursos y financiamiento 	

No obstante, los porcentajes de participación indicados en la presente cláusula, los miembros del Consorcio asumen frente a la Municipalidad Distrital de Lurigancho – Chosica la responsabilidad en los términos exigidos en los documentos del procedimiento de selección; todo ello, sin perjuicio del derecho de repetición interno que ostentará cualquiera de las Partes frente a la otra ante cualquier incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

Cualquier reclamación por parte de terceros por el incumplimiento o cumplimiento deficitario de alguna obligación común de los Miembros del Consorcio, los Miembros reconocen que responderán en una proporción igual a su porcentaje de participación.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN Y FACULTADES

Es acuerdo de las partes que el CONSORCIO SUPERVISIÓN MEGACENTRO II tenga como Representante Común a DON PATRICIO PAREJA CALDERON, identificado con DNI N° 10154312.

El Representante Común del CONSORCIO SUPERVISIÓN MEGACENTRO II tendrá las siguientes facultades:

- 9.1 Representar al consorcio ante la convocante del concurso: Municipalidad Distrital de Lurigancho – Chosica, y de ser el caso ante todo tipo de autoridades sean Municipales, Ministeriales, Administrativas, de Seguridad Social, de la SUNAT, Policiales, de la Fiscalía judicial, en procesos judiciales, sean especialidades en los civil, penal o laboral, en procesos administrativos, pudiendo interponer recursos ante cualquier instancia en vías de reconsideración, reclamación, apelación, nulidad, queja u otros.
- 9.2 Representar al Consorcio con las facultades generales y especiales del mandato contenidas en los Artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil, incluidas las que disponen derecho sustantivos, demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter la presentación procesal, prestar declaración de parte, ofrecer contra cautela incluida la caución juratoria e interponer recursos de apelación, nulidad, casación y desistirse de los mismos.
- 9.3 A sola firma, podrá aperturar y cerrar cuentas bancarias en el sistema financiero, realizar transferencias y firmar cheques de las cuentas corrientes que el consorcio abra, solicitar préstamos, firmar pagares, solicitar préstamos de dinero ante el sistema financiero, solicitar cartas fianzas con o sin garantía prendaria. En general realizar

NOTARIA
 Luis Benjamín Gutiérrez Sotomayor
 NOTARIO DE LIMA
 Schell N° 120 Of. 25 - Miraflores
 Cent. Tel. 445-8242 Fax Anx. 207



[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Patricio Pareja]

CONSORCIO SUPERVISOR JT
 Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMÚN

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

LAS PARTES DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE PUEDEN DISPONER DE LOS DERECHOS ALUDIDOS EN ESTE DOCUMENTO

cualquier actividad bancaria, financiera o crediticia para el Consorcio.

9.4 Dispondrá de las cuentas bancarias que se abrirán para la transferencia del desembolso del pago que efectuará la entidad contratante.

9.5 Todas las demás facultades que salvaguarden los intereses del Consorcio, según mandato expreso del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- COMPETENCIA ARBITRAL

Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Lima, a los 23 días del mes de octubre del 2018.


PRZ INGENIEROS SAC


JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO

NOTARIA
Luis Benjamin Gutiérrez Alderandier
NOTARIO DE LIMA
Schell N° 120 Of. 25 - Miraflores
Cent. Tel 445-8242 Fax Anx. 207

LEÓN



CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A: JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO IDENTIFICADO (A) CON: DNI: 16656753 EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO TRUJILLO, 24 OCT. 2018




JUAN CARLOS LEON DE LA CRUZ NOTARIO DE TRUJILLO

CONSORCIO SUPERVISOR JT.
Marcos Enrique Villegas Gurrea
REPRESENTANTE COMUN

LEGALIZACIÓN A LA VUELTA →

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDEN A: _____

PATRICIO PAREJA CALDERON, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO **10154312**. _____

QUIEN FIRMA EN REPRESENTACION DE **PRZ INGENIEROS SAC**, SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL ELECTRONICA **12135519** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. _____

ES (SON) AUTENTICA(S). _____

DOY FE. _____

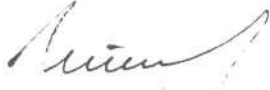
SE DEJA CONSTANCIA QUE NO SE EXHIBIO MEDIO DE PAGO. _____

SE LEGALIZA(N) LA(S) FIRMA(S), NO ASUMIENDO RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO. _____

EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA QUE SE HA CUMPLIDO CON LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 106º DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049º, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1232º. _____


LIMA, VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO . _____

_____/ JCN / 001-0001173 // 29816 // 00752201800029816 // _____


LUIS BENJAMIN GUTIÉRREZ ADRIANZÉN
 NOTARIO DE LIMA




CONSORCIO SUPERVISOR JT
 Marcos Enrique Villegas Gurteonero
 REPRESENTANTE COMÚN

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO	Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales
	CHOSICA	

“Año de la Universalización de la Salud”

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

Mediante la presente dejamos constancia al **CONSORCIO SUPERVISION MEGACENTO II** conformado por las siguientes empresas: **PRZ INGENIEROS S.A.C.** con R.U.C. N° **20523603664** y **JIMENEZ CARRASCO JUAN ANTONIO** con R.U.C. N° **10166567535** ha cumplido con atender la CONTRATACIÓN DE SUPERVISION DE OBRA: “CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO RIMAC DESDE EL PUENTE MILAGROS HASTA EL LIMITE DE PROPIEDAD EDEGEL ASENTAMIENTO HUMANO PRO HOGAR PROPIO CANTAGALLO, DISTRITO DE LURIGANCHO, TRAMO II, DESDE LOZA DEL A.H. CANTAGALLO HASTA EL PUENTE LA PERLA DEL DISTRITO DE LURIGANCHO.

A continuación, se detalla las características de la contratación:

ENTIDAD	:	Municipalidad Distrital de Lurigancho
N° DE CONTRATO	:	033-2018-MDL/CONS
CONTRATISTA	:	CONSORCIO SUPERVISION MEGACENTO II , conformado por: <ul style="list-style-type: none"> • PRZ INGENIEROS S.A.C. • JIMENEZ CARRASCO JUAN ANTONIO
OBJETO	:	CONTRATACIÓN DE SUPERVISION DE OBRA: “CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO RIMAC DESDE EL PUENTE MILAGROS HASTA EL LIMITE DE PROPIEDAD EDEGEL ASENTAMIENTO HUMANO PRO HOGAR PROPIO CANTAGALLO, DISTRITO DE LURIGANCHO, TRAMO II, DESDE LOZA DEL A.H. CANTAGALLO HASTA EL PUENTE LA PERLA.
PROCESO	:	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°023-2018-CS-MDL/CONS
MONTO EJECUTADO	:	S/. 202,408.96 (Doscientos dos mil cuatrocientos ocho con 96/100 Soles)
MONTO DE PENALIDADES	:	No incurre en penalidades.
PERIODO DE EJECUCIÓN	:	Cientos Sesenta y cinco (165) días calendarios

Por lo que extendemos la presente **CONSTANCIA DE PRESTACIÓN**, de la CONTRATACIÓN DE SUPERVISION DE OBRA: “CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO RIMAC DESDE EL PUENTE MILAGROS HASTA EL LIMITE DE PROPIEDAD EDEGEL ASENTAMIENTO HUMANO PRO HOGAR PROPIO CANTAGALLO, DISTRITO DE LURIGANCHO, TRAMO II, DESDE LOZA DEL A.H. CANTAGALLO HASTA EL PUENTE LA PERLA, prestado por el **CONSORCIO SUPERVISION MEGACENTO II**.

Lurigancho, 18 de febrero de 2020.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO

C.P.C. Denpis Amparo Córdova Zúñiga
SUB-GERENTE DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES


CONSORCIO SUPERVISOR JT,
Marcos Enrique Villegas Gurreoneiro
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR JT

CONTRATO N°4



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

CONTRATO N°04-2020-OL/MPPPROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N° 05-2019-CE.RCC/MPP

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra **PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI – JR. ZEPITA, TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2459328**, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20154477374, con domicilio legal en JR. AYACUCHO N° 377 - PIURA, representada por el Jefe de la Oficina de Logística CPC. ARTURO SOL CORDOVA CORREA identificado con DNI N° 03676711, y de otra parte **CONSORCIO SUPERVISOR RIO PIURA**, con RUC N° 20605730656, con domicilio legal en CALLE ARICA N° 999 URB. BANCARIA – SULLANA - PIURA, debidamente representado por su Representante Legal Común, ERICSON PAULO OBLEA COTOS, con DNI N° 42429390, de acuerdo al contrato de consorcio suscrito y legalizado el 08 de enero de 2020, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

- **TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO**, con RUC N° 10181337341, con domicilio legal en URBANIZACION HUERTA BELLA – TRUJILLO – LA LIBERTAD, con DNI N° 18133734.
- **JIMENEZ CARRASCO JUAN ANTONIO**, con RUC N° 10166567535, con domicilio legal en MZA. X3 LOTE 5A DPTO 601 URB. POP. EL CORTIJO – TRUJILLO – LA LIBERTAD, con DNI N° 16656753.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 09 de enero de 2020, el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 05-2019-CE.RCC/MPP – PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación del servicio de consultoría de obra **PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI – JR. ZEPITA, TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2459328**, a **CONSORCIO SUPERVISOR RIO PIURA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra **PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI – JR. ZEPITA, TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2459328**, bajo el sistema de contratación **POR TARIFAS**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 859,307.79 (Ochocientos cincuenta y nueve mil trescientos siete con 79/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **soles**, en **tarifa mensual**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.



CONSORCIO SUPERVISOR RIO PIURA
Ericson Paulo Oblea Cotos
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN
DNI. 42429390

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

CONTRATO N°04-2020-OL/MPPPROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N° 05-2019-CE.RCC/MPP

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **doscientos diez (210) días calendario**, el mismo que se computa desde el inicio de la elaboración del expediente técnico hasta la revisión de la liquidación de la ejecución de la obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA solicita que como Garantía de Fiel Cumplimiento, LA ENTIDAD le retenga el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, en amparo a lo señalado en el numeral 149.4 del Artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 85,930.78 (Ochenta y cinco mil novecientos treinta con 78/100 soles)**, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un (1) adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de siete (7) días de formalizado el contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de ocho (8) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por la Oficina de Infraestructura y División de Obras.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.



CONSORCIO SUPERVISOR RIO PIURA
Enrique Paulo Obledo Cortés
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN
DNI.- 42429390


CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

CONTRATO N°04-2020-OL/MPP

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N° 05-2019-CE.RCC/MPP**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de siete (7) años contado a partir de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT cada día de ausencia del personal.	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.
2	Por autorizar la ejecución y/o valorizar obras adicionales sin haber generado y/o tramitado ante la División de Obras de LA ENTIDAD el respectivo Expediente Técnico Aprobado con los presupuestos adicionales que sean requeridos.	50% UIT vigente	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.
3	Si EL SUPERVISOR no tramita oportunamente o remitiera en forma defectuosa o incompleta valorizaciones de obra (principal y/o adicionales) asumirá parte del pago de los intereses en caso de que el contratista reclame como consecuencia de no haberse cancelado oportunamente sus valorizaciones.	30% UIT vigente	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.
4	Por no absolver y regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por la División de Obras de LA ENTIDAD.	25% UIT vigente	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.
5	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (valorizaciones proyectadas) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que	50% UIT vigente	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.



CONSORCIO SUPERVISOR RIO PIURA
Ericson Paulo Obledo Conos
REPRESENTANTE LEGAL COMUN
DNI. - 42429390

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonera
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

**CONTRATO N°04-2020-OL/MPP
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N° 05-2019-CE.RCC/MPP**

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.		
6	Por no generar o elaborar los presupuestos adicionales y no tramitarlos oportunamente ante la División de Obras de LA ENTIDAD y que como consecuencia de ello se tenga que ampliar el plazo al contratista, con reconocimiento de gastos generales.	100% UIT vigente	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.
7	Por no presentar oportunamente o presentar en forma deficiente y/o incompleta los siguientes documentos: el Calendario de Avance Acelerado (CAA) o por no presentar oportunamente el Calendario de Avance de Obra Actualizado (CAOA), según lo establecido en las bases.	30% UIT vigente	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.
8	Por demora en la presentación de los informes mensuales de obra indicados en los términos de referencia, de valorizaciones, de expedientes de presupuestos adicionales o de deductivos, de liquidaciones, de ampliaciones de plazo y de informes específicos.	30% UIT vigente	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.
9	Cuando el Ingeniero Supervisor no se encuentra en forma permanente en la obra	50% UIT por cada día de ausencia no justificada.	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.
10	Cuando el Contratista no presenta los equipos declarados	20% UIT por cada día de retraso	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.
11	Cuando el consultor de manera injustificada, los especialistas no se encuentren en forma permanente en la obra.	50% UIT vigente por cada evento.	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.
12	Cuando EL CONTRATISTA no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales de acuerdo con las especificaciones técnicas del expediente técnico.	20% UIT por cada incumplimiento	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.
13	Por no controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo; por no controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el contratista ejecute la señalización de la obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario.	30% UIT vigente	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.
14	Si el Supervisor no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor de LA ENTIDAD.	30% UIT vigente	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.
15	Por emitir opinión fuera de todo contexto normativo que haga incurrir en error administrativo a LA ENTIDAD y/o perjuicio económico.	30% UIT vigente	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.
16	CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL PRESENTADO. Para la Supervisión de la Obra, el Contratista Supervisor utilizará al personal profesional propuesto, no estando permitido cambio salvo por razones de fuerza mayor (Pronunciamiento N° 149-2010/DTN), por lo que la multa será efectiva si no se cumple con las razones descritas en el	100% UIT vigente	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.



CONSORCIO SUPERVISOR RIO PIURA
Ernison Paulo Obilea Coto
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN
DNI. - 42429390

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurteonero
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

CONTRATO N°04-2020-OL/MPP

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 05-2019-CE.RCC/MPP

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	pronunciamiento. La revisión, conformidad y aprobación será otorgada por la División de Obras y la Oficina de Infraestructura y la verificación de la documentación por la Oficina Encargada de las Contrataciones – Oficina de Logística.		

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.



CONSORCIO SUPERVISOR RÍO PIURA
Erison Paulo Obiera Cotos
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN
DNI.- 42429390

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

CONTRATO N°04-2020-OL/MPPPROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N° 05-2019-CE.RCC/MPP

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: Colegio de Ingenieros de Piura y Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Piura.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD : JR. AYACUCHO N° 377 - PIURA

DOMICILIO DEL CONTRATISTA : CALLE ARICA N° 999 URB. BANCARIA – SULLANA - PIURA

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Piura a los 24 días del mes de **enero** de **2020**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE LOGÍSTICA
[Firma]
C.P.C. Arturo Cordova Correa
JEFE

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO SUPERVISOR RIO PIURA
[Firma]
Ericson Paulo Oblea Cotos
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN
DNI. 42429390

"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO SUPERVISOR JT
[Firma]
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN



Notaría Pastor La Rosa
 Edif. Av. Fco. Bolognesi N° 301
 y Jr. Carlos de la Cruz
 Tel.: 022205 - 338426
CONTRATO DE CONSORCIO SUPERVISOR RIO PIURA
CHAMOTE

Por medio del presente documento se constituye el contrato de Consorcio, denominado "CONSORCIO SUPERVISOR RÍO PIURA" que celebran de una parte **JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO** identificado con RUC N° **10166567535**, con domicilio en MZA. X3 LOTE. 5-A DPTO. 601 URB. POPULAR EL CORTIJO LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO; y de la otra parte **VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES** identificado con RUC N° **10181337341** con domicilio en URBANIZACION HUERTA BELLA /LA LIBERTAD-TRUJILLO-TRUJILLO.



El presente contrato se celebra bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

Las empresas **JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO** y **VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES**, que en lo sucesivo se denominarán "**LAS PARTES**", convinieron en asociarse para participar como empresa consultora para presentarse como postor en el proceso de convocatoria de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO: 'CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARQUEN IZQUIERDA DEL RIO PIURA. EN EL TRAMO MARIATEGUI- JR ZEPITA, TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA. TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE. DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**. ; denominado en lo sucesivo como **EL SERVICIO DE CONSULTORIA**, que se realizará bajo el ámbito de aplicación de la Ley de la Reconstrucción con Cambios su Reglamento y la Ley de Contrataciones con el Estado N° 30225 y su Reglamento. Se participará en la convocatoria que realiza la **Municipalidad Provincial de Piura**, que en lo sucesivo se denominará el **CONTRATANTE**, para seleccionar a la empresa contratista que ejecute dicho proyecto.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

SEGUNDA.- OBJETO Y NATURALEZA

Para formalizar los requerimientos de **las bases del concurso**, **LAS PARTES** han convenido en asociarse en modalidad de consorcio temporal, y que en lo sucesivo se denominará el **CONSORCIO**, para participar en la realización de **EL SERVICIO DE CONSULTORIA**, reconociendo que se encuentran limitados únicamente en su objeto, y que no se origina por ello persona jurídica alguna, ni sociedad de derecho ni de hecho, y que las partes no pierden su libertad de realizar otra actividad. La obra en asumirse se desarrollará dentro de los términos y condiciones precisados en la respectivas Bases Integradas y Contrato de Prestación de servicio de consultoría que se pudiese firmar con la **Municipalidad Provincial de Piura**.

LA PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaría


CONSORCIO SUPERVISOR JT
 Marcos Enr.que Villegas Gurreñero
 REPRESENTANTE COMÚN


CONSORCIO SUPERVISOR RIO PIURA
 Ericson Paulo Obles Cotos
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN
 DNI.- 42429390

TERCERA.- DURACION DEL CONSORCIO

La duración del consorcio se inicia con la fecha cierta de autenticación de este documento, hasta el informe final del servicio de consultoría por parte de el **CONTRATANTE** que se otorgue por la conclusión del **EL SERVICIO DE CONSULTORIA**, y al momento de la liquidación final de las cuentas del **CONSORCIO** y con la respectiva conformidad de todas las partes. En todo caso, la responsabilidad de las empresas consorciadas se extenderá durante el plazo que fuese necesario para responder de las reclamaciones ante el **CONTRATANTE** y terceros con relación directa o indirecta con **EL SERVICIO DE CONSULTORIA**, ocasionadas por la realización del mismo.

CUARTA.- DENOMINACION Y DOMICILIO

El consorcio tendrá como denominación: **CONSORCIO SUPERVISOR RIO PIURA**. Dicho consorcio establece como su domicilio legal **CALLE ARICA 999 URB BANCARIA – SULLANA- PIURA**

QUINTA.- EL SERVICIO DE CONSULTORIA

Consiste en la: **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO: 'CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARQUEN IZQUIERDA DEL RIO PIURA. EN EL TRAMO MARIATEGUI- JR ZEPITA, TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA. TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE. DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**.

El monto del contrato será el otorgado de obtenida la buena pro, concedida por la **Municipalidad Provincial de Piura**, monto que podrá estar sujeto a variación de ser necesario, según considere las bases y leyes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO**OBLIGACIONES - ACTIVIDADES VINCULADAS AL OBJETO DE CONTRATACIÓN**

Las obligaciones que se comprometen a realizar a **LAS PARTES** directamente vinculadas al objeto de la contratación, que corresponde Control técnico y administrativo de las actividades en la elaboración de expediente y ejecución de la Obra, se detallan a continuación:

JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO

- Revisar todos los ítems de la elaboración de expediente técnico y de los estudios previos, así como la determinación adecuada de las especificaciones técnicas.
- Revisar los Estudios definitivos y formular oportunamente las recomendaciones complementarias y/ o modificaciones y/o informes de compatibilidad.
- Revisar detalladamente el Calendario de Avance de Obra, que el Contratista presente a la entidad.
- Controlar la utilización de Adelante de Materiales que se entregará al Contratista.
- Realizar Control, la fiscalización e inspección de la Obra.

LA PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaria

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR RIO PIURA
Erickson Paulo Obles Cotos
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN
DNI. 42429390

- Controlar estrictamente la calidad de los materiales a utilizar en la obra, de acuerdo a las especificaciones técnicas.
- Controlar avance de obra a través de Diagrama PERT- CPM.
- Ejecutar el control físico y económico de la Obra.
- Vigilar y hacer que el Contratista cumpla con las normas de seguridad respectiva.
- Inspección y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales y equipos, así como el control físico de los mismos.
- Mantener la estadística general de la Obra y preparar los informes Mensuales.
- Verificar los estudios de suelos, de canteras y diseños en general.
- Velar por la conservación ambiental, durante la etapa previa de la Obra, ejecución de Obra y recepción de obra.
- Revisión, verificación y ejecución de los trazos y niveles topográficos en general.
- Recomendar y asesorar a la entidad, en lo referente a los sistemas constructivos.
- Elaborar y presentar oportunamente, los informes y/o expedientes sobre adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo dentro de los plazos de ley.
- Ejecutar el control de los trabajos para la Recepción de Obra.
- Efectuar el Informe final

VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES

- Controlar estrictamente la calidad de los materiales a utilizar en la obra, de acuerdo a las especificaciones técnicas.
- Controlar avance de obra a través de Diagrama PERT- CPM.
- Ejecutar el control físico y económico de la Obra.

PORCENTAJE DE OBLIGACIONES DE LOS CONSORCIADOS

JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO

95 %

Control técnico y administrativo de las actividades en la elaboración de expediente y ejecución de la Obra.

VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES

05 %

Control técnico y administrativo de las actividades en la elaboración de expediente y ejecución de la Obra.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO

LAS PARTES asumen la responsabilidad de la realización **EL SERVICIO DE CONSULTORIA** de manera total y solidaria, de acuerdo a lo indicado en la cláusula sexta, frente al **CONTRATANTE** y a terceros por todas y cada una de las obligaciones que contrae el **DE CONSORCIO SUPERVISOR RIO PIURA**, del Control técnico y administrativo de las actividades en la elaboración de expediente y ejecución de la Obra., según correspondía a cada **PORTE**, y con el apoyo que corresponda para que cada **PORTE** y todas cumplan las obligaciones del **Consortio**.

OCTAVA – REPRESENTACIÓN LEGAL DEL CONSORCIO

LAS PARTES designan al **SR. ERICSON PAULO OBLEA COTOS**, identificado con DNI N° 42429390, como **REPRESENTANTE LEGAL COMÚN**, para actuar en nombre y representación del

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR RIO PIURA
Ericson Paulo Oblea Cotos
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN
DNI . 42429390

LA PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE
LO DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO

Este Documento no ha
sido redactado en
esta Notaría

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CONSORCIO SUPERVISOR RIO PIURA en todo lo relacionado a la participación en el procedimiento de contratación público especial, elaboración de las propuestas técnicas y económica, presentación de las propuestas y suscripción del contrato, con suficientes poderes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la constitución del **CONSORCIO SUPERVISOR RIO PIURA**, realización **EL SERVICIO DE CONSULTORIA**, solución de controversias, hasta la liquidación final del **EL SERVICIO DE CONSULTORIA** así como las facultades expresas en la Cláusula Novena del presente contrato de **CONSORCIO**.

NOVENA.- ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

I. FACULTADES ADMINISTRATIVAS

- A. Plantear el Estatuto y ejercer sus disposiciones así como los acuerdos del Consorcio. Implementar el uso de la firma social, la correspondencia y el libro de actas.
- B. Someter a aprobación de la Junta Directiva su plan y rol de trabajo, así como el presupuesto operativo y de los gastos generales.
- C. Controlar y vigilar la buena marcha de la realización **EL SERVICIO DE CONSULTORIA**, la administración y del objeto social.
- D. Examinar y revisar las cuentas y el balance, suscribir los balances y estados financieros.
- E. Otorgar copias y constancias certificadas de los acuerdos de juntas generales y de los libros sociales.
- F. Administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Consorcio, arrendándolos por los plazos, merced conductiva y demás condiciones, cobrando y recibiendo el importe del arriendo, dando cuenta al Comité Directivo.
- G. Realizar los gastos propios de la administración y realizar refacciones de toda clase, otorgar los respectivos recibos de cancelación por documentos simples o por escritura pública.
- H. Suscribir todo tipo de minutas y escrituras públicas, así como cualquier otro documento notarial que tenga conexión con el objeto social y las actividades que desarrolla el Consorcio.
- I. Ejercer la representación administrativa ante las instancias que correspondan, sean gobiernos local y regional, ministerios y autoridades del poder ejecutivo, SUNAT, SUNAD y cualquier otra entidad que se relacione con el consorcio de forma directa o indirecta. Gestionar ante SUNAT la obtención del RUC del Consorcio.

II. FACULTADES EN MATERIA LABORAL

- A. Nombrar, suspender y despedir empleados y obreros y fijarles sus remuneraciones.
- B. Amonestar verbalmente y por escrito al personal.
- C. Fijar y modificar el horario y demás condiciones de trabajo.
- D. Suscribir planillas, boletas de pago y liquidaciones de beneficios sociales.
- E. Otorgar certificados de trabajo, constancias de formación laboral y prácticas pre-profesionales.

LA PRESENTE LEGALIZACIÓN SE EFECTUA AL AMPARO DE
LO DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO

Este Documento no ha
sido redactado en
esta Notaría

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR RIO PIURA
Ericson Paulo Obles Cotos
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN
DNI.- 42429390

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTA NOTARIA

- F. Aprobar el reglamento interno de trabajo.

III. FACULTADES DE REPRESENTACION: JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS

- A. Representar al Consorcio ante las autoridades políticas, administrativas, municipales, tributarias con facultad de presentar toda clase de recursos y reclamaciones, desistirse de ellas y cobrar devoluciones
- B. Tener la personería jurídica y representación legal del Consorcio
- C. Representar al Consorcio ante la comisión de salida del mercado o INDECOP: o su entidad delegada en los procedimientos concursales que establezca la ley del sistema concursal, cuando el Consorcio actúe como acreedora, deudora y/o tercero interesado, gozando de las facultades contenidas en el presente artículo para todo el procedimiento.
- D. Representar al Consorcio poseyendo las facultades contenidas en el artículo 74 y 75 del código procesal civil, presentar demandas, denuncias, formular contradicciones, modificarlas y/o ampliarlas, reconvenir, contestar demandas y reconveniciones, deducir excepciones y/o defensas previas y contestarlas, desistirse del proceso y/o la pretensión, así como de cualquier acto procesal, allanarse y/o reconocer la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal, prestar declaración de parte, ofrecer toda clase de medios probatorios,
- E. Representar al Consorcio en centros de conciliación extrajudicial autorizados para solucionar controversias de manera extrajudicial de acuerdo a lo regulado por la ley 26872 y su reglamento decreto legislativo 1070, sea como solicitante para resolver un conflicto de interés o como invitado, pudiendo suscribir en su nombre y representación el acta de conciliación, con acuerdo conciliatorio total o parcial, o el que corresponda en caso no se llegare a un acuerdo conciliatorio de manera extrajudicial.
- F. Representar al Consorcio en conciliaciones judiciales o extrajudiciales, transacciones extrajudiciales y ante centro de arbitrajes.
- G. Asumir la representación del Consorcio participando en la negociación y conciliación colectiva, suscribir cualquier acuerdo de índole laboral.
- H. Presentarse a licitaciones públicas y concurso de precios convocados por el Estado, entidades estatales y/o particulares y en general participar en toda clase de licitaciones, cualquiera sea la entidad convocante, sin excepción ni limitación alguna, pudiendo presentar ofertas, entrar en negociaciones y celebrar los correspondientes contratos por documento público o privado, en los cuales el Consorcio participará solo o asociado, consorciada con otras empresas, según lo determine la Junta Directiva.
- I. Otorgar y/o constituir garantía de fiel cumplimiento, cautelares, contra-garantías, en los procesos de ejecución, adjudicación, embargo, remate y demás; así como para los demás actos que requiera y/o exprese la ley.
- J. Aceptar, firmar, pagar, letras de cambio, contrato de administración de fondos, fideicomisos, contratos de garantía mobiliaria, y los documentos que sean necesarios para la gestión de cartas fianza que respalden el proyecto.

LA PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE
LO DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIO

Este Documento no ha
sido redactado en
esta Notaría

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR RIO PIURA
Ericson Paulo Obles Cotos
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN
DNI. 42429390

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTA NOTARIA

IV. FACULTADES EN MATERIA CONTRACTUAL

- A. Enajenar a título oneroso, aportar, donar, permutar, comprar, vender muebles o inmuebles del consorcio, que estén considerados como activos del Consorcio, otorgando y suscribiendo los respectivos documentos, sean privados minutas o escrituras públicas, a sola firma.
- B. Celebrar contratos de arrendamiento como conductos y/o arrendatario por tiempo determinado o indeterminado, con pacto de adelanto de merced conductiva o sin él, el pacto de abono de mejora o sin él, contratar seguros de cualquier clase y endosarlos.
- C. Cobrar cantidades que se adeuden al Consorcio y exigir la entrega de los bienes muebles e inmuebles que sean de su propiedad o cuya posesión corresponda al Consorcio y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos.
- D. Contratar, renovar, cobrar, endosar y cancelar pólizas de seguros del Consorcio.
- E. Constituir garantía inmobiliaria y/o hipotecaria sobre los bienes muebles e inmuebles del Consorcio sin límite de monto.
- F. Celebrar contratos de depósito de almacenes generales, endosar certificados de depósito y warrants.
- G. Hipotecar, anti cresar, otorgar en garantía mobiliaria, permutar sea industrial o mercantil, en general gravar y otorgar cualquier tipo de garantía con los bienes del Consorcio así como ejercer el derecho de retención o renunciar a él.
- H. Intervenir como postor o adjudicatario en cualquier subasta o remate judicial o extrajudicial, pudiendo ofertar en la compra y depositar los importes de venta, suscribir el acta de remate, participar en sorteos, licitaciones y demás actos jurídicos de similares características.
- I. Celebrar todo tipo de contratos, suministro, donación, comodato, prestación de servicios en general, locación de servicios, contrato de obra, mandato, depósito, secuestro, fianza simple y fianza solidaria, mutuo con o sin garantía anticresis, prenda, hipotecaria o de cualquier otra índole, comisión mercantil, concesión privada y/o pública, construcción, publicidad, transportes y distribución, tarjeta de créditos, contrato de seguro de cualquier índole, contrato de franquicia, mutuo con garantía, de letras hipotecarias, factoring, underwriting, contratos de colaboración, franchising, joint venture y demás innominados.
- J. Celebrar cualquier contrato innominado y/o atípico que requiera el Consorcio para el desarrollo de su objeto social.
- K. Celebrar todo tipo de contrato laboral a plazo fijo o indeterminado.
- L. Celebrar contratos de publicidad y exclusividad pactando plazos y condiciones económicas.
- M. Solicitar, adquirir, transferir, dar y tomar en arrendamiento a nombre del consorcio, registro de patentes, marcas, nombres comerciales, softwares y/o comisiones, celebrar cualquier tipo de contrato referente a la propiedad industrial o intelectual.

V. FACULTADES BANCARIAS



ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

LA PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaria


CONSORCIO SUPERVISOR JT
 Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMUN


CONSORCIO SUPERVISOR RIO PIURA
 Erickson Parulo Oblea Cotos
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN
 DNI. 42429390

Las facultades bancarias se ejercerán de manera a sola firma por el representante legal del Consorcio SR. SR. ERICSON PAULO OBLEA COTOS, identificado con DNI N° 42429390.

- A. Abrir, cerrar o cancelar y renovar cuentas corrientes, en moneda nacional o extranjera, constituir, afectar y retirar depósitos, retirar y transferir fondos entre cuentas corrientes o/a cuentas de ahorros y demás operaciones de manejo de cuenta corriente del CONSORCIO.
- B. Abrir, depositar, retirar, constituir y efectuar depósitos, cerrar, cancelar y renovar cuentas de ahorro en moneda nacional o extranjera.
- C. Delegar a terceras personas para que efectúen los retiros de las citadas cuentas y realizar cobros ante las instituciones de crédito, personas naturales, personas jurídicas, gobiernos locales, regionales o central que hayan contratado con la empresa
- D. Abrir y cerrar cuentas corrientes y cualquier cuenta bancaria, girar cheques contra cuentas del consorcio que estén provistas de fondos o contra créditos o sobregiros que hayan sido concedidos al consorcio sea en moneda nacional o extranjera.
- E. Abrir, cerrar y renovar cuentas a plazos a la vista, afectar y retirar imposiciones.
- F. Solicitar y otorgar fianzas individuales, mancomunadas o solidarias, con o sin garantía real.
- G. Cobrar cheques de cualquier modalidad y cualquier monto, endosar cheques para que sean abonados en la cuenta del Consorcio
- H. Aceptar letras de cambio, suscribir vales, pagares, descontar dichos títulos valores para que su importe sea abonado en la cuenta corriente del Consorcio, re aceptar, renovar, endosar o realizar cualquier tipo de operaciones con títulos valores.
- I. Cobrar las cantidades que se adeuden al Consorcio y exigir la entrega de los bienes muebles o inmuebles que le pertenezcan o cuya posesión corresponda al Consorcio y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos.
- J. Solicitar y otorgar aval o fianza individual, solidaria o no.
- K. Celebrar activa o pasivamente contratos de mutuo con instituciones bancarias, financieras o con cualquier otra persona natural o jurídica con o sin garantías.
- L. Comprar, vender y retirar valores, solicitar certificados bancarios en moneda nacional o extranjera, endosarlos, transferirlos, gravarlos o enajenarlos
- M. Solicitar y suscribir cartas fianza, carta de crédito, cartas de arrendamiento financieros o leasing, mobiliario o inmobiliario a nombre del Consorcio o de terceros.
- N. Emitir, depositar, cobrar, comprar, vender, renovar, endosar, entregar en custodia, retirar de custodia de giros y certificados, certificados judiciales, certificados bancarios en moneda nacional o extranjera, certificado de depósito a plazo fijo, cobrar bonos de inversión pública, títulos valores en general de cualquier naturaleza
- O. Constituir, endosar, renovar y retirar warrants, documentos o conocimientos de embarque, certificados de depósitos.
- P. Depositar certificados de acciones, cobrar y otorgar recibos y cancelaciones en lo referente a la utilización y manejo de títulos valores; en el caso de letra de cambios, aceptar, avalar, cobrar, endosar, descontar, negociar, girar o emitir, protestar, re aceptar y renovar; en el caso de pagares y vales a la orden, avalar, cobrar, descontar, endosar, negociar, protestar, suscribir o emitir cheques y renovar en cheques, cobrar, endosar para abono en cuenta o a favor de terceros, negociar, emitir y/o girar con saldo

LA PRESENTE LEGALIZACIÓN SE EFECTUÓ AL AMPARO DE
LO DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO

Este Documento no ha
sido redactado en
esta Notaría

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR RIO PIURA
Ericson Paulo Oblea Cotos
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN
DNI.- 42429390

y girar sin saldo sobregiro de modo general, aceptar recepciones girando nuevos títulos valores, constituir garantía mobiliaria o prenda, depositarlo en custodia y/o garantía y retirarlo.

- Q. Celebrar contratos en general, créditos en cuenta corriente, créditos documentarios, préstamos o mutuos, advance accounts, arrendamiento financiero, solicitar y contratar fianzas, abrir cartas de crédito, abrir y cerrar cuentas corrientes, abrir, retirar y cerrar cuentas a plazo, cuentas de ahorro, depositar y retirar valores de custodia, comprar y vender muebles, inmuebles, valores mobiliarios. afectar títulos valores en garantía, prestar avales, otorgar fianzas, endosar warrants, endosar conocimientos de embarque, certificados de depósito, pólizas de seguro, ceder créditos, suscribir, adquirir o vender fondos mutuos, acciones y bonos.

DECIMA - CESIONES

LAS PARTES no podrán en la constitución del consorcio, ceder total o parcialmente su participación, obligaciones y derechos que se derivan del presente acuerdo a un tercero, sin la autorización expresa y por conducto notarial de los demás miembros del CONSORCIO.

DECIMA PRIMERA.- CONTABILIDAD TRIBUTACIÓN

Para efectos tributarios por medio del presente contrato de CONSORCIO, que el CONSORCIO llevará contabilidad independiente debiendo contratar al personal correspondiente a efectos que llevar la contabilidad conforme a lo acordado por las partes. Por lo que contará con número de Registro Único de Contribuyentes : 20605730656

DECIMA SEGUNDA.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se obligan al deber de confidencialidad, con excepción de autoridades judiciales, policiales y/o administrativas en caso de controversias, que implica que cada PARTE deberá guardar estricta reserva y confidencialidad respecto a toda información y documentación de carácter contable, administrativo o tributario, con ocasión de la celebración y la realización EL SERVICIO DE CONSULTORIA y mientras dure la ejecución del mismo.

La parte responsable responderá por los daños y perjuicios que pudiera originar la infracción del presente deber de confidencialidad, hasta la fecha de la finalización y aceptación definitiva del PROYECTO por parte del CONTRATANTE.

DECIMA TERCERA.- ARBITRAJE Y DOMICILIO

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este contrato, incluidas su nulidad o invalidez, serán resueltas mediante fallo definitivo e inapellable de conformidad con los reglamentos de conciliación y arbitraje de derecho del Colegio de Ingenieros del Peru filial Piura, a cuyas normas LAS PARTES se someten en forma incondicional. Todas las

LA PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE
LO DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO

Este Documento no ha
sido redactado en
esta Notaría

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR RIO PIURA
Enrierson Paulo Obles Cotos
REPRESENTANTE LEGAL COMUN
DNI.- 42429390

comunicaciones o notificaciones que deban dirigirse **LAS PARTES**, se harán en físico a los domicilios indicados en la introducción de este contrato, donde se entenderán válidamente efectuadas.

Sin perjuicio de lo expuesto, **LAS PARTES** someten la solución de las controversias que no fuesen solucionadas en vía arbitral, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Piura, renunciando de antemano a los fueros de sus domicilios.

PIURA, 08 DE ENERO DE 2020.

HORA. 09:50 am
FECHA. 08/01/2020

Pus

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

[Signature]
JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO
RUC. 10166567535
DNI. 46656753

[Signature]
VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
RUC. 10181337341
DNI. 18133734

LA PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO

NOTARIA DE BRACAMONTE
CERTIFICACIÓN AL DORSO

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaría

(M)
CONSORCIO SUPERVISOR JT
CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurrachero
REPRESENTANTE COMÚN

[Stamp] Certificación de Firmas al dorso

[Signature]
CONSORCIO SUPERVISOR RIO PIURA
Ericson Paulo Obles Cotos
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN
DNI. 42429390



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

I. ASPECTOS GENERALES:

1. Proyecto : "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION ANTE INUNDACIONES DE LA RIVERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI - JR. ZEPITA. TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"
2. Código de Inversión : 2459328
3. Ubicación : DEPARTAMENTO : PIURA
PROVINCIA : PIURA
DISTRITO : PIURA
4. Entidad contratante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA.
5. Contratista : CONSORCIO PROTECCION MARINAPECU (IBE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. con RUC N°20480214928, CORPORACION DE INGENIERIA, CONSTRUCCION Y DESARROLLO SOSTENIBLE INTERNACIONAL S.A.C - CICDESI S.A.C. con RUC N°20494633834, ALTAVISTA INVERSIONES INVERSIONES GLOBALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AIG S.A.C. con RUC N°20523386469 y LUNA GUERERERO TOMAS ORLANDO con RUC N°10181885934)
6. Proceso de selección : CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°01-2020-CE-RCC/MPP
7. Sistema de contratación : MIXTO
8. Monto Referencial : S/ 46'015,655.82 (Incl. IGV)
9. Monto del contrato : S/ 41'414,090.24 (incl. IGV).
Elaboración de Expediente Técnico: S/ 302,081.94
Ejecución de la Obra : S/ 41,412,008.30
10. Adelanto Directo : S/ 4'111,200.83 (Incl. IGV)
11. Adelanto de Materiales : S/ 8'222401.60 (Incl. IGV)
12. Representante Legal Común : Sr. Cesar Jesús Chico Cornelio.
13. Residente de Obra : Ing. Romily Diomedes Paredes Benites (CIP N° 27880)
14. Residente de Obra : Ing. José del Carmen López Nizama (CIP N°22810)
15. Consultor de Obra : CONSORCIO SUPERVISOR RIO PIURA
Supervisor del Expediente Técnico: Ing. Jerónimo Antonio Rondan Rodríguez (CIP N°73537)
Supervisor de la Obra : Ing. Víctor Alberto Tenorio Flores (CIP N°96776)
16. Plazo de ejecución : 210 días calendario.
Elaboración de Expediente Técnico : 60 días calendarios
Ejecución de la Obra : 150 días calendarios
17. Ampliación de Plazo : 58 DC - Resolución Jefatural N°105-2021-OI/MPP
18. Fecha de entrega del terreno : 03 de Agosto de 2020
19. Fecha Termino Contractual : 26 de Julio de 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA
Ing. Lenin Antonio Talledo Peric
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA TERRITORIAL Y TRANSPORTES
DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
Arq. Fernando E. Palacios Mendizábal
JEFE

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMUN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA
DIVISION DE OBRAS

Ing. Pool Harry Sosa Sánchez
JEFE

CONSORCIO SUPERVISOR RIO PIURA

ING. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
SUPERVISOR DE OBRA
CIP N° 96776

CONSORCIO PROTECCION MARINAPECU

ING. JOSE DEL CARMEN LOPEZ NIZAMA
RESIDENTE DE OBRA
CIP N° 22810

CONSORCIO PROTECCION MARINAPECU

CESAR JESUS CHICO CORNELIO
REPRESENTANTE LEGAL C



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

20. Termino Real de Obra : 26 de Julio de 2021
21. Normativa vigente : Ley N°30556
Decreto Supremo N°071-2018-PCM
Ley N° 30225.

II. METAS DEL PROYECTO:

El Recrecimiento de dique h=0.50m con una longitud total: 3085.12ml

TRAMO	SECTOR	PUNTO	PROGRESIVAS	Margen	Meta	Und	Cantidad
Tramo 01 (Cura Mori - Puente Independencia)	Zona Mori	INICIO	1+200.00	Izquierda	Recrecimiento de dique con material de préstamo	ml	300
		FIN	1+500.00				
	Pedregal Grande	INICIO	11+300.00	Izquierda	Recrecimiento de dique con material de préstamo	ml	800
		FIN	12+100.00				
Tramo 02 (Puente Independencia - Simbila-Viduque)	Pedregal Chico-Narihuala	INICIO	12+714.88	Izquierda	Recrecimiento de dique con material de préstamo	ml	1,485.12
		FIN	14+200.00				
	Mariátegui -Zepita	INICIO	18+600.00	Izquierda	Recrecimiento de dique con material de préstamo	ml	500
		FIN	19+100.00				
Total Recrec.:							3,085.12

Protección con enrocado en una longitud de 3,820.00ml.

TRAMO	SECTOR	PUNTO	PROGRESIVAS	Margen	Meta	Und	Cantidad
Tramo 01	Chato Chico	INICIO	4+500.00	Izquierda	Enrocado	MI	720
		FIN	5+220.00				
	Santa Rosa-San Ernesto	INICIO	7+320.00	Izquierda	Enrocado	MI	2,080.00
		FIN	9+400.00				
Tramo 02	Simbila Viduque	INICIO	20+480.00	Izquierda	Enrocado	MI	1,020.00
		FIN	21+500.00				
Total Enrocado							3,820.00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA TERRITORIAL Y TRANSPORTES
DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
Arq. Fernando E. Palacios Mendizabal
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA
Ing. Lenin Antonio Talledo Peño
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
DIVISION DE OBRAS

Ing. Pool Barry Sosa Sanchez
JEFE

CONSORCIO SUPERVISOR RUPPIHUA

ING. VICTOR ALBERTO FENORIO FLORES
SUPERVISOR DE OBRA
CIP N° 96776

CONSORCIO PROTECCION MARINAPECU

ING. JOSE DEL CARMEN LOPEZ NIZAMA
RESERVA DE CIP N° 0228

CONSORCIO PROTECCION MARINAPECU

CESAR JESUS CHICO CORNILIO
REPRESENTANTE LEGAL C



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

III. DE LA RECEPCION DE OBRA:

Siendo a las 12:30 p.m. del día Martes 30 de Noviembre de 2021, en el terreno ubicado en la Margen Izquierda del Rio Piura del Distrito de Cura Mori, Provincia de Piura - Departamento de Piura, lugar donde se ejecuto la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION ANTE INUNDACIONES DE LA RIVERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI - JR. ZEPITA. TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", se constituyeron, por parte de la Municipalidad Provincial de Piura los miembros del Comité de Recepción de Obra, designados mediante Resolución Gerencial N°084-2021-GTYT/MPP de fecha 09.11.2021 y, por parte de la Contratista CONSORCIO PROTECCION MARINAPECU, el Representante Común y el Residente de Obra, conformado por los siguientes miembros:

POR LA MUNICIPALIDAD DE PIURA:

Presidente	: Ing. Lenin Antonio Talledo Peña Jefe de la Oficina de Infraestructura
Miembro	: Ing. Pool Harry Sosa Sánchez Jefe de la División de Obras
Miembro	: Ing. Fernando Eduardo Palacios Mendizabal Jefe de la División de Estudios y Proyectos
Asesor Técnico	: Ing. Victor Alberto Tenorio Flores Supervisor de Obra

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA TERRITORIAL Y TRANSPORTES
DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

Arq. Fernando E. Palacios Mendizabal
JEFE

POR LA CONTRATISTA: CONSORCIO PROTECCION MARINAPECU:

Representante Legal Común	: Sr. Cesar Jesús Chico Cornelio.
Residente de Obra	: Ing. José del Carmen López Nizama.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Lenin Antonio Talledo Peña
JEFE

Quienes se reunieron con la finalidad de llevar a cabo el Acto de Recepción de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION ANTE INUNDACIONES DE LA RIVERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI - JR. ZEPITA. TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", proceden a efectuar un recorrido del área donde se han ejecutado los trabajos de levantamiento de las observaciones, encontrando que el contratista CONSORCIO PROTECCION MARINAPECU, **REALIZÓ** el levantamiento de las observaciones formuladas en el Acta de Observaciones de fecha 15 de Noviembre del 2021, se constata que cumple con las metas, planos y Especificaciones Técnicas estipuladas en el Expediente Técnico salvo existiesen, vicios ocultos o deficiencias en la obra no consideradas en el Acta de Observaciones, por lo que acuerdan por unanimidad y en señal de **CONFORMIDAD RECEPCIONAR LA OBRA**, dejando constancia que la presente recepción no exime al Contratista CONSORCIO PROTECCION MARINAPECU, de cualquier responsabilidad durante el periodo de **siete (07) años** según lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, salvo existiese vicios ocultos en la ejecución de la obra, encontrando las siguientes observaciones levantadas:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA
DIVISION DE OBRAS

Ing. Pool Harry Sosa Sánchez
JEFE



CONSORCIO SUPERVISOR RIO PIURA

ING. VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES
SUPERVISOR DE OBRAS
CIP N° 96776

CONSORCIO PROTECCION MARINAPECU

ING. JOSE DEL CARMEN LOPEZ NIZAMA
RESIDENTE DE OBRA
CIP N° 022810

CONSORCIO PROTECCION MARINAPECU

ING. CESAR JESUS CHICO CORNELIO
REPRESENTANTE LEGAL COMUN



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

1. Se debe realizar el corte de la rampa existente en el tramo Mariátegui – Zepita en la progresiva 18+750, dando continuidad al dique (observación levantada).
2. Corregir fisuramiento del encimado, desde la progresiva 21+000 hasta la progresiva 21+100. Se solicita al Contratista realizar los ensayos pertinentes, en estas progresivas, a fin de sustentar la debida compactación del dique (observación levantada)..
3. Se debe realizar el carguío y transporte de roca en los siguientes tramos:
 - a. TRAMO SANTA ROSA – SAN ERNESTO: La Roca existente que se encuentra dentro del cauce del Río entre las progresivas 7+320 -9+400, será cargada, transportada y acopiada hacia la cara seca del dique entre las progresivas 7+320 – 7+620 (observación levantada).
 - b. TRAMO CHATO CHICO: La Roca existente que se encuentra dentro del cauce del Río entre las progresivas 4+500 – 5+220, será cargada, transportada y acopiada hacia la cara seca del dique entre las progresivas 5+020 – 5+220 (observación levantada)..
 - c. TRAMO SIMBILA VIDUQUE: La Roca existente que se encuentra dentro del cauce del Río entre las progresivas 20+480- 21+500, será cargada, transportada y acopiada por la entidad, para los fines que estime conveniente; antes de la próxima crecida del río (observación levantada)..

En fe de lo expuesto, todos los representantes firman la presente Acta, en señal de conformidad en original y 7 copias, el día
Martes 30 de Noviembre de 2021.

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA:

<p>ING. LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA PRESIDENTE DE COMITÉ JEFE DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA</p>	 <p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Ing. Lenin Antonio Talledo Peña JEFE</p>
<p>ING. POOL HARRY SOSA SANCHEZ MIEMBRO JEFE DE DIVISIÓN DE OBRAS</p>	 <p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA DIVISIÓN DE OBRAS Ing. Pool Harry Sosa Sanchez JEFE</p>
<p>ING. FERNANDO EDUARDO PALACIOS MENDIZABAL MIEMBRO JEFE DE DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS</p>	 <p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS Ing. Fernando Mendizabal</p>

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR RIO PIURA

ING. VIKTOR ALBERTO JENORR FLORES
SUPERVISOR DE OBRAS
CIP N° 96-76

CONSORCIO PROTEC MARINAFECU

ING. JOSE DEL CARMEN LOPEZ NIZAMA
RESIDENTE DE OBRA
CIP N° 022818

CONSORCIO PROTECCIÓN MARINAFECU

CESAR JESUS CHICO CORNELIO
REPRESENTANTE LEGAL C



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA
DIVISIÓN DE OBRAS



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

<p>ING. VÍCTOR ALBERTO TENORIO FLORES CIP N° 96776 ASESOR TECNICO SUPERVISOR DE OBRA</p>	<p>CONSORCIO SUPERVISOR P.I.P. PIURA <i>[Firma]</i> ----- ING. VÍCTOR ALBERTO TENORIO FLORES SUPERVISOR CIP N° 96776</p>
--	--

POR CONTRATISTA: CONSORCIO PROTECCION MARINAPECU.

<p>SR. CESAR JESUS CHICO CORNELIO REPRESENTANTE LEGAL COMUN</p>	<p>CONSORCIO PROTECCION MARINAPECU <i>[Firma]</i> ----- CESAR JESUS CHICO CORNELIO REPRESENTANTE LEGAL COMUN</p>
<p>ING. JOSE DEL CARMEN LOPEZ NIZAMA CIP N° 22810. RESIDENTE DE OBRA</p>	<p>CONSORCIO PROTECCION MARINAPECU <i>[Firma]</i> ----- JOSE DEL CARMEN LOPEZ NIZAMA RESIDENTE DE OBRA CIP N° 22810</p>

[Firma]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Lenin Antonio Talledo Peña
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA
DIVISION DE OBRAS
[Firma]

Ing. Pool Harry Sosa Sanchez
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE INGENIERIA Y TRANSPORTES
DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
[Firma]

Arq. Fernando E. Palacios Mendizabal
JEFE

[Firma]
CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMUN



Sres. Consercio Supervisor Río Piura
Calle Arica N° 999 - Urb. Banorie
Jullone.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0258-2022-A/MPP

San Miguel de Piura, 30 de marzo de 2022

VISTOS:

El Informe N° 132-2021-GTYT/MPP, de fecha 22 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia Territorial y de Transporte; Expediente de Registro N° 0033145, se anexa Carta N° 320-2021-CSR, de fecha 15 de diciembre de 2021, presentada por el Sr. ERICSON PAULO OBLEA COTOS - Representante Legal Común "CONSORCIO SUPERVISOR RÍO PIURA", sobre Pago de Liquidación Final del Contrato del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI - JR. ZEPITA, TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALÁ, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE, DISTRITO DE CURA MORÍ, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2459328, Contrato N° 04-2020-OL/MPP; Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 005-2019-CE-RCC/MPP; Informe de Control Concurrente N° 036-2022-CG/GRPI-SCC, de fecha 24 de enero de 2022, emitido por la Contraloría General de la República del Perú; Memorando N° 021-2022-GTYT/MPP, de fecha 08 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia Territorial y de Transporte; Informe N° 15-2022-DLO-OI/MPP, de fecha 02 de marzo de 2022, emitido por la División de Liquidación de Obras; Informe N° 031-2022-MDRV-UIC-OC/MPP, de fecha 02 de marzo de 2022, emitido por la Unidad de Integración Contable; Proveído N° 006-2022-OC/MPP, de fecha 02 de marzo de 2022, emitido por la Oficina de Contabilidad; Informe N° 025-2022-DLO-OI/MPP, de fecha 09 de marzo de 2022, emitido por la División de Liquidación de Obras; Informe N° 0122-2022-GTYT/MPP, de fecha 14 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia Territorial y de Transporte; Informe N° 508-2022-GAJ/MPP, de fecha 29 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (El subrayado y énfasis es nuestro);

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece "(...) que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 6° de la norma sub examine, señala, "El Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la



CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0258-2022-A/MPP

San Miguel de Piura, 30 de marzo de 2022

Administración Municipal"; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la norma antes citada, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, que señala, que, "las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 071-2018-EF, de fecha 05 de julio de 2018, se aprueba El Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres; en relación a la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, señala:

"(...) Artículo 69°.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista;

- Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad;

- Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida;

- Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior;

- Culinado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas;

- Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias;

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Aplicación supletoria

De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias";



2
CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0258-2022-A/MPP

San Miguel de Piura, 30 de marzo de 2022



Que, con fecha 24 de enero de 2020, se firmó el Contrato N° 04-2020-OL/MPP, Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 05-2019-CE.RCC/MPP, de la Consultoría para la Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI - JR. ZEPITA, TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE, DISTRITO DE CURA MORÍ, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2459328, bajo el Sistema de Contratación POR TARIFAS, entre la Municipalidad Provincial de Piura y el CONSORCIO SUPERVISOR RÍO PIURA, por un monto de S/. 859,307.79 (Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Siete con 79/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de la prestación de doscientos diez (210) días calendarios, el mismo que se computa desde el inicio de la elaboración del expediente técnico hasta la revisión de la liquidación de la ejecución de la obra;



Que, con fecha 31 de diciembre de 2020, en el terreno ubicado en la MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA, EN EL TRAMO MARIATEGUI JR. ZEPITA, TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PÉDREGAL GRANDE, DISTRITO DE CURA MORÍ, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, lugar donde se ejecutó la obra, se reunieron el Supervisor de la Obra Ing. Víctor Alberto Tenorio Flores y el Ing. Romy Diomedes Paredes Benites, como Residente de Obra. Se acordó fijar el 31 de diciembre como fecha de inicio de Plazo de Ejecución de la Obra;



Que, con Informe N° 132-2021-GTyT/MPP, de fecha 22 de marzo de 2021, la Gerencia Territorial y de Transporte, envió información al Despacho de Alcaldía, relacionado a respuesta de Informe de Hito de Control N° 10359-2020-CG/GRPI-SCC. Asimismo indicó, que, *"ante la afirmación de Contraloría de la entrega del Expediente Técnico, de parte del Contratista el día 11 de diciembre, cuando debió de entregarla el 04 de diciembre de 2020, se informa que efectivamente HAY UNA FALTA DE PARTE DEL CONTRATISTA EN LA FECHA DE ENTREGA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, LO QUE HACE QUE SE LE IMPONGA UNA PENALIDAD POR LOS DIAS QUE SE PASARON SEGÚN ESTABLECE EL CONTRATO. POR LO QUE LA ENTIDAD HARÁ EL DESCUENTO DE ESTA PENALIDAD EN ALGUNA VALORIZACIÓN O A LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA"*;



Que, con Resolución Jefatural N° 123-2021-OI/MPP, de fecha 04 de junio de 2021, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, por 58 días calendario, desde el 30 de mayo de 2021, hasta el 26 de julio de 2021, solicitada por el CONSORCIO SUPERVISOR RÍO PIURA;



Que, mediante la Carta N° 289-2021-CSR, de fecha 26 de octubre de 2021, la Supervisión, alcanzó la Conformidad Técnica de los trabajos realizados, asimismo solicitó la recepción de Obra;



Que, con fecha día 15 de noviembre de 2021, se llevó a cabo la visita por parte del Comité de Recepción de Obra, a lo largo de los tramos intervenidos formulando las observaciones pertinentes para mejora de las metas del proyecto, la misma que fue firmada por los miembros del comité y representantes de la Supervisión y Contratista;

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0258-2022-A/MPP

San Miguel de Piura, 30 de marzo de 2022

Que, mediante Carta N° 298-2021-CSR, se informó a la Entidad la culminación del levantamiento de Observaciones escritos en los asientos N° 312, del Residente de Obra y N° 313, del jefe de la Supervisión, con fecha 27 de noviembre de 2021;

Que, con fecha 30 de noviembre de 2021 se realizó la recepción del Proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA, EN EL TRAMO MARIATEGUI – JR. ZEPITA, TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE, DISTRITO DE CURA MORÍ, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", dándose la conformidad de Recepción del Proyecto, por parte de la Municipalidad Provincial de Piura, el Ing. Lenin Talledo Peña - Jefe de la Oficina de Infraestructura, el Ing. Pool Harry Sosa Sánchez, Jefe de División de Obras, Ing. Fernando Eduardo Palacios Mendizabal - Jefe de la División de Estudios y Proyectos, siendo los responsables de otorgar la Conformidad de Recepción al Proyecto; y por la Supervisión el Ing. Víctor Alberto Tenorio Flores, CIP N° 96776 - Jefe de Supervisión por la Empresa Contratista Sr. Cesar Jesús Chico Cornelio - Representante Legal Ing. José del Carmen López Nizama, CIP N° 22810 Residente de Obra, quienes verificaron el fiel cumplimiento de los trabajos conforme a los documentos contractuales y el buen funcionamiento de la infraestructura, así como la subsanación de las observaciones establecidas en el Acta de fecha 15 de noviembre de 2021;

Que, mediante Informe N° 170-2021-VATF/SO/CSR, de fecha 14 de diciembre de 2021, el consultor, indicó:

"Que se tramitó 01 ampliación de plazo, siendo el plazo de ejecución de Obra de 208 días calendarios, siendo la fecha de término contractual el día 26 de julio de 2021. Se suscribe el Contrato entre el Contratista: CONSORCIO PROTECCIÓN MARINAPECU, representado por el Sr. César Jesús Chico Cornelio, y la otra parte la Entidad: Municipalidad Provincial de Piura, se realiza la firma del contrato del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI – JR. ZEPITA, TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE, DISTRITO DE CURA MORÍ, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", la misma que tiene un monto que asciende a S/. 41'414,090.24 (Cuarenta y Un Millones Cuatrocientos Catorce Mil Noventa con 24/100 Soles)";

Que, con Expediente de Registro N° 33145, se anexa Carta N° 320-2021-CSR, ambos de fecha 15 de diciembre de 2021, el CONSORCIO SUPERVISOR RÍO PIURA, presento su liquidación de la Consultoría para la Supervisión de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI – JR. ZEPITA, TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE, DISTRITO DE CURA MORÍ, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", determinando el monto final del Contrato de Obra por el importe de S/. 1'061,356.83 (Un Millón Sesenta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 83/100 soles), incluido el I.G.V., y un Saldo a Favor por el monto de S/. 364,332.03 soles (Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Dos con 03/100 soles). Incluido IGV;



4
CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurrea
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0258-2022-A/MPP

San Miguel de Piura, 30 de marzo de 2022

Que, a través del Informe de Control Concurrente N° 036-2022-CG/GRPI-SCC, de fecha 24 de enero de 2022 (periodo de evaluación del 01 de diciembre de 2021 al 21 de enero de 2022), La Contraloría General de la República, determinó que la Entidad no ha verificado el vencimiento del plazo de presentación del Expediente Técnico por el Contratista así como la pertinencia de lo comunicado en el Informe N° 10359-2020, a través del Oficio N° 1238-2020-CG/GRPI, de fecha 23 de diciembre de 2020, en el cual se señaló en una de las situaciones diversas lo siguiente: *Presentación del expediente técnico fuera del plazo establecido por la Entidad*, genera incumplimiento contractual pese a que la Entidad mediante Oficio N° 283-2021-A/MPP, de fecha 29 de abril de 2021, comunicó a la Gerencia Regional de Control de Piura lo siguiente: *“Mediante el Informe N° 132-2021-GTyT/MPP, de fecha 22 de marzo de 2021, la Gerencia Territorial y de Transporte, informó lo siguiente: Ante la afirmación de contraloría de la entrega del expediente técnico de parte del contratista el día 11 de diciembre, cuando debió entregarlo el 04 de diciembre, se informa que efectivamente hay una falta de parte del contratista en la fecha de entrega del expediente técnico lo que hace que se le imponga una penalidad por los días que se pasaron según establece el contrato, por lo que la Entidad hará el descuento de la penalidad en alguna valorización o a la liquidación de la obra (...)” PENALIDAD TOTAL: S/ 1,696.15 X 7 días = S/ 11,873.05”;*

Que, mediante Memorando N° 021-2022-GTyT/MPP, de fecha 08 de febrero de 2022, la Gerencia Territorial y de Transporte, remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica, información concerniente al requerimiento de informe sobre acciones para superar la situación adversa del Informe de Control Concurrente N° 036-2022-CG/GRPI, para su conocimiento y acciones que el caso amerite;

Que, con Informe N° 15-2022-DLO-OI/MPP, de fecha 02 de marzo de 2022, la División de Liquidación de Obras, remitió a la Oficina de Contabilidad, la Conciliación Contable de Liquidación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la obra: *“CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA, EN EL TRAMO MARIATEGUI – JR. ZEPITA, TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE, DISTRITO DE CURA MORÍ, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”*, recomendando APROBAR la Liquidación del Servicio de Consultoría señalado, con un costo total por el importe de S/.1'061,356.83 Soles, incluido IGV., y un saldo a favor por el monto de S/.265,238.26 Soles, incluido IGV. Además, autorizar a la Gerencia de Administración para que disponga la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, por el importe de S/.87,220.72 Soles, incluido IGV, retenido al Consultor. Asimismo, dicha División de Liquidación de Obras, agrega en su escrito, que:

“Ante la afirmación de Contraloría de la entrega del Expediente Técnico, de parte del Contratista el día 11 de diciembre, cuando debió de entregarla el 04 de diciembre de 2020, se informa que efectivamente HAY UNA FALTA DE PARTE DEL CONTRATISTA EN LA FECHA DE ENTREGA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, LO QUE HACE QUE SE LE IMPONGA UNA PENALIDAD POR LOS DIAS QUE SE PASARON SEGÚN ESTABLECE EL CONTRATO. POR LO QUE LA ENTIDAD HARÁ EL DESCUENTO DE ESTA PENALIDAD EN ALGUNA VALORIZACIÓN O A LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA, conforme se detalla:



5

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreoñero
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0258-2022-A/MPP

San Miguel de Piura, 30 de marzo de 2022

PENALIDAD

$$P = 0.10XM$$

F X PLAZO

$$M = 859,307.79 +$$

$$\frac{277,111.31}{1}$$

$$1'136,419.10$$

$$PLAZO = 210 + 58 = 268$$

$$F = 0.25$$

$$P = \frac{113,641.91}{0.25 \times 268}$$

$$0.25 \times 268$$

$$P = 1,696.15$$

$$7 = 11,873 \text{ ”};$$

Que, en este contexto, la Unidad de Integración Contable, mediante Informe N° 031-2022-MDRV-UIC-OC/MPP, de fecha 02 de marzo de 2022, remitió el presente expediente a la Oficina de Contabilidad, adjuntando la liquidación financiera practicada por dicha Unidad;

Que, a través del Proveído N° 06-2022-OC/MPP, de fecha 04 de marzo de 2022, la Oficina de Contabilidad, remitió a la División de Liquidación de Obras, la conciliación Financiera de la consultoría de la obra “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI – JR. ZEPITA, TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE, DISTRITO DE CURA MORÍ, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, determinando un costo total pagado asciende a la suma de S/. 784,245.49 (Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 49/100 soles) incluido IGV.

Que, mediante Informe N° 025-2022-DLO-OI/MPP, de fecha 09 de marzo de 2022, la División de Liquidación de Obras, remitió a la Gerencia Territorial y de Transporte la liquidación del contrato de esta supervisión “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI – JR. ZEPITA, TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE, DISTRITO DE CURA MORÍ, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”. Haciendo presente que el costo del servicio para la supervisión de la obra ha sido conciliado con la Oficina de Contabilidad, determinando un Costo de Inversión por el importe de S/.784,245.49 Soles, incluido IGV, siendo el resumen el siguiente:



CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Surreno
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0258-2022-A/MPP

San Miguel de Piura, 30 de marzo de 2022

PROYECTO	"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA, EN EL TRAMO MARIATEGUI - JR. ZEPITA, TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALÁ, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE, DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA".
ENTIDAD	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
SUPERVISIÓN	CONSORCIO SUPERVISOR RIO PIURA

LIQUIDACION DE SUPERVISIÓN

CUADRO DE RESÚMEN

CONCEPTO		MONTOS AUTORIZADO (1)	MONTOS PAGADOS (2)	DIFERENCIA A PAGAR (1)-(2)
		S/.	S/.	S/.
(A)	DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO			
	MES AGOSTO	67,494.10	67,494.10	0.00
	MES SETIEMBRE	63,612.12	0.00	63,612.12
	TOTAL VALORIZACIONES	131,106.22	67,494.10	63,612.12
(B)	DE EJECUCION DE OBRA			
	VALORIZACION N° 01	119,424.15	119,424.15	0.00
	VALORIZACION N° 02	119,424.15	119,424.15	0.00
	VALORIZACION N° 03	119,424.15	119,424.15	0.00
	VALORIZACION N° 04	119,424.15	119,424.15	0.00
	VALORIZACION N° 05	119,424.15	119,424.15	0.00
	TOTAL VALORIZACIONES	597,120.75	597,120.75	0.00
(C)	DE AMPLIACION DE PLAZO POR 58 DIAS			
	Por Liquidación de consultoría	171,227.97	0.00	171,227.97
	TOTAL REAJUSTES	171,227.97	0.00	171,227.97
(D)	REAJUSTES DE PRECIOS			
	Reajustes Contrato Principal	0.00	0.00	0.00
	TOTAL REAJUSTES	0.00	0.00	0.00
(E)	TOTAL GENERAL(A+B)	899,454.94	664,614.85	234,840.09
(F)	I.G.V POR APLICAR (18%)	161,901.89	119,630.67	42,271.22
(G)	COSTO TOTAL DE CONSULTORIA DE OBRA	1,061,356.83	784,245.52	277,111.31
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (FACTURAR)			277,111.31
(H)	PENALIDADES			
	Concepto :	Multa por Aplicar	Multa Aplicada	Saldo por Descontar
	Multa POR MORA	-11873.05	0.00	-11,873.05
	Otras Penalidades	0.00	0.00	0.00
	TOTAL PENALIDADES			-11,873.05
	IMPORTE LIQUIDO A CANCELAR AL CONTRATISTA			265,238.26
RESUMEN:				
A) SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR REAJUSTES:		S/ 0.00		
B) DEVOLUCIÓN DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO		S/ 87,220.72		
C) SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/ 277,111.31		
D) IMPORTE LIQUIDO A CANCELAR AL CONTRATISTA:		S/ 265,238.26		
C) COSTO TOTAL DE CONSULTORIA:		S/ 1,061,356.83		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
DOCUMENTO AUTENTICADO

30 MAR 2022

Lic. Adm. Yrma Soorno Barrientos
R.A. N° 176-2021-A/MPP
FEDATARIO MUNICIPAL

7

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreoneo
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0258-2022-A/MPP

San Miguel de Piura, 30 de marzo de 2022

Que, con Informe N° 122-2022-GTYT/MPP, de fecha 14 de marzo de 2022, el Gerente Territorial y de Transporte, remitió al Gerente Municipal, la liquidación para la supervisión de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI – JR. ZEPITA, TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE, DISTRITO DE CURA MORÍ, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", para el trámite de autorización correspondiente;

Que, en este contexto la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitió el Informe N° 508-2022-GAJ/MPP, de fecha 29 de marzo de 2022, indicó a la Gerencia Municipal:

"(...) El marco normativo aplicable al presente caso viene definido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante, la Ley); y del Reglamento de la Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - Decreto Supremo N° 071-2018-PCM (en adelante, el Reglamento); corresponde precisar lo siguiente:

- De acuerdo con el Anexo Único - Anexo de Definiciones, la Consultoría de Obra, es un servicio profesional altamente calificado consistente en la elaboración del expediente técnico de obras o en la supervisión de obras, asimismo, la liquidación de contrato es el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico; por tanto, en el presente caso corresponde realizar una liquidación contrato de consultoría de obra por la supervisión de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI – JR. ZEPITA, TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE, DISTRITO DE CURA MORÍ, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con la finalidad de determinar el costo total del contrato y el saldo económico;

- Mediante el Proveído N° 06-2022-OC/MPP, de fecha 04 de marzo de 2022, la Oficina de Contabilidad, remitió el informe financiero del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI – JR. ZEPITA, TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE, DISTRITO DE CURA MORÍ, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", ejecutada bajo los sistemas de contratación por TARIFAS, en el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 05-2019-CE.RCC/MPP, por el CONSORCIO SUPERVISOR RÍO PIURA; en el mencionado informe comunicó que se ha pagado la suma de S/. 784,245.49 (Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 49/100 soles);

30 MAR 2022

Lic. Adm. Yrma Sobrino Barrientos
R.A. N° 176-2021-A/MPP
FEDATARIO MUNICIPAL

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurrea
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0258-2022-A/MPP

San Miguel de Piura, 30 de marzo de 2022



- Finalmente, respecto al Contrato de Supervisión de Obra, la División de Liquidación de Obras, indicó, que mediante el Informe N° 025-2022-DLO-OI/MPP, de fecha 09 de marzo de 2022, "(...) esta División da la CONFORMIDAD a la Liquidación de esta consultoría, solicitando se continúe con el trámite, para obtener la autorización y se expida la Resolución de Alcaldía que apruebe";



- En ese sentido, puede decirse que se han ejecutado las prestaciones por el supervisor, en el marco del Contrato Público suscrito para la prestación del contrato de supervisión de obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI – JR. ZEPITA, TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE, DISTRITO DE CURA MORÍ, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"; por tanto, se recomienda continuar con el trámite administrativo a través de la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;



- Es preciso agregar que si bien es cierto, el proyecto de resolución de alcaldía de liquidación de obra cumple con las exigencias legales establecidas en el marco normativo definido por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF; esta Gerencia actúa al amparo del Principio de Confianza que explica el maestro alemán Günther Jakobs, significa que se autoriza o se acepta que la persona confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente aceptada, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Más aún si las entidades públicas desarrollan sus actividades en base a la división del trabajo mediante un reparto de responsabilidades". Adicionalmente, corresponde señalar que la Gerencia de Asesoría Jurídica no cuenta dentro de su estructura orgánica con un profesional en ingeniería u área técnica que ayude a verificar si es fidedigna y completa la información remitida;



RESPECTO DEL PLAZO PARA PRONUNCIARSE SOBRE LA LIQUIDACIÓN

- El Reglamento establece que la entidad se pronunciará dentro del plazo de sesenta (30) días de recibida la liquidación formulada por el contratista, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;



- Es preciso tener en cuenta que el expediente de Liquidación fue recibido el día 15 de diciembre de 2021; en ese sentido, por tanto, la entidad podía pronunciar hasta el día 14 de enero de 2022; y notificar vía los medios de notificación estipulados en el Contrato -Cláusula Vigésima Primera;



- Asimismo, es preciso para esta Gerencia indicar que recibió el expediente administrativo el día 16 de marzo de 2022;



CONCLUSIONES

De la información técnica antes reseñada, se puede concluir que el proyecto de resolución de alcaldía de liquidación de contrato de supervisión de la obra:



CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreñero
REPRESENTANTE COMÚN

Lic. Adm. Yrma Sobrino Barrientos
R.A. N° 176-2021-A/MPP
FEDATARIO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0258-2022-A/MPP

San Miguel de Piura, 30 de marzo de 2022

“CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI – JR. ZEPITA, TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE, DISTRITO DE CURA MORÍ, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, cumple con las exigencias legales establecidas en el marco normativo definido por la Ley N° 30556 “Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios” y del Reglamento de la Ley N° 30556 - Decreto Supremo N°071-2018-PCM;

RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Oficina de Secretaria General emitir el proyecto de Resolución de Alcaldía de liquidación del supervisor, dado que cumple con las exigencias legales establecidas en el marco normativo definido por la Ley N° 30556 “Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios” y del Reglamento de la Ley N° 30556 - Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

- Se recomienda que la resolución de Alcaldía contenga la siguiente parte resolutive de acuerdo con lo expuesto en los informes técnicos:

ARTÍCULO PRIMERO.- OBSERVAR la Liquidación Final del Contrato de Consultoría en materia del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 05-2019-CE.RCC/MPP para la Supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la Obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI – JR. ZEPITA, TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, presentada mediante Expediente de Registro N° 033145, de fecha 15 de diciembre de 2021 (Carta N° 320-2021-CSRP), determinando un costo total del servicio ascendente a la suma de S/. 1'061,356.83 (Un Millón Sesenta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 83/100 soles) incluido IGV. Y con un saldo a su favor de S/. 364,332.03 (Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Dos con 03/100 soles), puesto que el contratista no considera el descuento por penalidad;

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la Liquidación Final del Contrato de Consultoría en materia del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 05-2019-CE.RCC/MPP, para la Supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la Obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI – JR. ZEPITA, TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE, DISTRITO DE CURA MORÍ, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, elaborada por la División de Liquidación de Obra, determinando un costo total del servicio ascendente a la suma de S/. 1'061,356.83 (Un Millón Sesenta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 83/100 soles), incluido IGV, y con un saldo a su



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
DOCUMENTO AUTENTICADO
30 MAR 2022
CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Guzmán
REPRESENTANTE COMÚN
Yrma Sobrino Barrientos
R.A. N° 176-2021-A/MPP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0258-2022-A/MPP

San Miguel de Piura, 30 de marzo de 2022

favor de S/.277,111.31 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO ONCE CON 31/100 SOLES);

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNÍQUESE a la Oficina de Contabilidad que deberá realizar las acciones necesarias para el descuento del monto ascendente de S/. 11,873.05 (Once Mil Ochocientos Setenta y Tres con 05/100 soles) debido a la penalidad de siete (07) días y las demás rebajas correspondientes;

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración efectuar las acciones que conlleven el pago del SALDO A FAVOR al CONSORCIO SUPERVISOR RÍO PIURA, por el monto de S/. 265,238.26 (Doscientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Treinta y Ocho con 26/100 soles);

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, disponer las acciones correspondientes para la DEVOLUCIÓN de la Retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, efectuadas al CONSORCIO SUPERVISOR RÍO PIURA una por el monto de S/. 87,220.72 (Ochenta y Siete Mil Doscientos Veinte con 72/100 soles), las cuales según cláusula séptima: Garantías del Contrato de Servicio, serán devueltas a la finalización de este;

ARTÍCULO SEXTO.- PRECISAR que en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S. 004-2019-JUS, este Despacho de Alcaldía debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto, debiendo proceder conforme a ella, sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior;

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente gasto constituye formación bruta de capital, por haberse cargado como gasto de inversión en la obra indicada;

ARTÍCULO OCTAVO.-NOTIFICAR al CONSORCIO SUPERVISOR RÍO PIURA, la presente Resolución en la dirección consignada en el Contrato de Consultoría: Calle Arica N° 999 Urb. Bancaria – Sullana – Piura;

- REMITIR a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a fin de que determine responsabilidades en el incumplimiento del plazo establecido en el artículo 69° del Reglamento de la "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios" y el perjuicio económico a la entidad";

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del Despacho de la Gerencia Municipal, de fecha 16 de marzo de 2022 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OBSERVAR la Liquidación Final del Contrato de Consultoría en materia del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 05-2019-CE.RCC/MPP para la Supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI – JR. ZEPITA, TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE DISTRITO DE CURA MORI, DISTRITO DE PIURA,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
DOCUMENTO AUTENTICADO

30 MAR 2022

Lic. Adm. Yrma Soorino Carrientos
R.A. N° 176-2021-A/MPP
EDATARIO MUNICIPAL

11

CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enr. que Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0258-2022-A/MPP

San Miguel de Piura, 30 de marzo de 2022



PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, presentada por el CONSORCIO SUPERVISOR RÍO PIURA, mediante Expediente de Registro N° 033145, de fecha 15 de diciembre de 2021 (Carta N° 320-2021-CSRP), determinando un costo total del servicio ascendente a la suma de S/. 1'061,356.83 (Un Millón Sesenta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 83/100 soles) incluido IGV. Y con un saldo a su favor de S/. 364,332.03 (Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Dos con 03/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la Liquidación Final del Contrato de Consultoría en materia del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 05-2019-CE.RCC/MPP, para la Supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la Obra: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN ANTE INUNDACIONES DE LA RIBERA DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PIURA EN EL TRAMO MARIATEGUI – JR. ZEPITA, TRAMO RINCONADA, TRAMO NARIHUALA, TRAMO PEDREGAL CHICO, TRAMO PEDREGAL GRANDE, DISTRITO DE CURA MORÍ, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA**”, elaborada por la División de Liquidación de Obra, determinando un costo total del servicio ascendente a la suma de S/. 1'061,356.83 (Un Millón Sesenta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 83/100 soles), incluido IGV, y con un saldo a su favor de S/.277,111.31 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO ONCE CON 31/100 SOLES), conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.



ARTÍCULO TERCERO.-AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, en coordinación con las Unidades Orgánicas competentes, efectuar las acciones que conlleven a hacer efectivo el descuento de S/.11,873.05 Soles, por concepto de **PENALIDAD**, los cuales serán deducidos del monto de S/.277,111.31 Soles, quedando un **SALDO NETO A CANCELAR** a favor del Contratista **CONSORCIO SUPERVISOR RÍO PIURA**, de S/.265,238.26 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 26/100 SOLES), esto de acuerdo a lo señalado por la División de Liquidación de Obras, en su Informe N° 15-2022-DLO-OI/MPP, de fecha 02 de marzo de 2022 y conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.



ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, disponer las acciones correspondientes para la **DEVOLUCIÓN** de la **RETENCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, efectuadas al **CONSORCIO SUPERVISOR RÍO PIURA**, una por el monto de S/. 87,220.72 (Ochenta y Siete Mil Doscientos Veinte con 72/100 soles), las cuales según cláusula séptima, las Garantías del Contrato de Servicio, serán devueltas a la finalización de éste.



ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S. 004-2019-JUS, este Despacho de Alcaldía debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto, debiendo proceder conforme a ella, sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.



ARTÍCULO SEXTO.- La presente gasto constituye formación bruta de capital, por haberse cargado como gasto de inversión en la obra indicada.



CONSORCIO SUPERVISOR JT
 Marcos Enrique Villegas Gurreonegro
 REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0258-2022-A/MPP

San Miguel de Piura, 30 de marzo de 2022

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR al **CONSORCIO SUPERVISOR RÍO PIURA**, la presente Resolución en la dirección consignada en el Contrato de Consultoría: Calle Arica N° 999 Urb. Bancaria – Sullana – Piura.

ARTÍCULO OCTAVO- REMITIR copia de la resuelto en el presente acto resolutivo, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de que determine responsabilidades de los servidores y/o funcionarios, que hayan incurrido en la demora del trámite del presente expediente, incumpliendo los plazo establecidos en el artículo 69° del Reglamento de la “Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios” y el perjuicio económico a la entidad.

ARTÍCULO NOVENO.- NOTIFIQUESE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia Territorial y de Transporte, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Infraestructura, a la Oficina de Tesorería, a la Oficina de Contabilidad, a la División de Liquidación de Obras y a la División de Obra, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA
ALCALDIA

Ing. Pierre Gabriel Gutierrez Medina
ALCALDE (e)



CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR JT

PRECIO

CONSORCIO SUPERVISOR JT

ANEXO N° 4 OFERTA ECONOMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2022-CS-RCC/MPP-
PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA- MENSUAL	OFERTA ECONÓMICA [S/.]
MES 1 Supervisión Ejecución de Obra	S/ 36,358.50	S/ 36,358.50
MES 2 Supervisión Ejecución de Obra	S/ 36,358.50	S/ 36,358.50
MES 3 Supervisión Ejecución de Obra	S/ 36,358.50	S/ 36,358.50
MES 4 Supervisión Ejecución de Obra	S/ 36,358.50	S/ 36,358.50
MES 5 Supervisión Ejecución de Obra	S/ 36,358.50	S/ 36,358.50
MES 6 Supervisión Ejecución de Obra	S/ 36,358.50	S/ 36,358.50
SUBTOTAL SUPERVISIÓN DE OBRA- A TARIFAS	S/ 218,151.00	S/ 218,151.00
REVISION LIQUIDACIÓN DE OBRA-SUMA ALZADA	S/ 8,585.01	S/ 8,585.01
TOTAL	S/ 226,736.01	S/ 226,736.01


SON: DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 01/100 SOLES

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Piura, julio del 2022


JUAN ANTONIO JIMENEZ CARRASCO
DNI N° 16656753
RUC. 10166567535


CONSORCIO SUPERVISOR JT
MARCOS ENRIQUE VILLEGAS GURREONERO
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 74885472


WILDER OVALDO MONTOYA VARGAS
DNI N° 17844002
RUC. 10178440026

LEGALIZACIÓN A LA VUELTA
CONSORCIO SUPERVISOR JT
Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO
DEL DOCUMENTO - ART. 108° - D. LEG. N° 1069 - LEY DE NOTARIADO

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS E IMPRESIONES DACTILARES DE LOS PULGARES DERECHOS QUE CORREN A FOJAS VUELTA CORRESPONDEN A: **WILDER OVALDO MONTOYA VARGAS**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **17844002**, CON VERIFICACION BIOMETRICO N° 0082148661; **MARCOS ENRIQUE VILLEGAS GURREONERO**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **74885472**, CON VERIFICACION BIOMETRICO N° 0082148684.- SE CERTIFICA LAS FIRMAS E IMPRESIONES DACTILARES MAS NO EL CONTENIDO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO. 1049.- A SOLICITUD DE QUIENES EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACION; DOY FE.- TRUJILLO, 15 DE JULIO DEL 2022. =====



[Handwritten signature in blue ink]

MARCO A. CORCUERA GARCIA
NOTARIO ABOGADO
TRUJILLO

CERTIFICO: Que la firma que antecede
corresponde a Juan Antonio Jimenez Carrasco
Identificado (a) 2516656753
Trujillo, 18 JUL 2022

[Large handwritten signature in blue ink]

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN



Ms. GUILLERMO GUERRA SALAS
ABOGADO - NOTARIO
TRUJILLO

PRESUPUESTO REFERENCIAL DE SUPERVISIÓN-MES1

1 SUPERVISIÓN DE LA OBRA-ETAPA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS		(No	180 d.c.		
1 incluye recepción y liquidación de la obra)					
1.1	PERSONAL PROFESIONAL TECNICO PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA	N°	Incid (%)		
			Tiempo (Meses)		
			Honorarios (\$/)		
			Total (\$/)		
	Ing. Civil Jefe de Supervisión	1	1.00	S/ 8,000.00	S/ 8,000.00
	Ing. Civil Asistente de jefe de supervisión	1	1.00	S/ 5,000.00	S/ 5,000.00
	Ing. Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiental (SSOMA)	1	1.00	S/ 5,000.00	S/ 5,000.00
	Ing. Civil Especialista en Estructuras	1	0.50	S/ 6,000.00	S/ 3,000.00
	Secretaría	1	1.00	S/ 3,500.00	S/ 3,500.00
	Sub Total Item 1.1				S/ 24,500.00
	1.2 MATERIAL TECNICO PARA SUPERV. DE LA OBRA:				
	Fotocopias (A4 Y A3) y Anillados	Und		Precio (\$/)	Total (\$/)
	Fotocopias de Planos	glb	0.17	S/ 1,500.00	S/ 255.00
	Tintas para impresora y/o Toner	glb	0.17	S/ 1,500.00	S/ 255.00
	Útiles de Of. (Papel Bond, Folders, Cds)	glb	0.17	S/ 1,300.00	S/ 221.00
	Sub Total Item 1.2				S/ 170.00
	1.3 PRUEBAS Y ENSAYOS				
	Testigos de concreto	Und		Precio (\$/)	Total (\$/)
	Diseño de concreto	und	8.33	S/ 35.00	S/ 291.55
	Granulometría	und	0.67	S/ 250.00	S/ 167.50
	Ensayos equivalentes de arena	und	1	S/ 120.00	S/ 120.00
	Ensayos de abrasion	und	1	S/ 110.00	S/ 110.00
	Sales solubles totales, cloruros, sulfatos	und	1	S/ 110.00	S/ 110.00
	Sub Total Item 1.3				S/ 150.00
	1.4 PREVENCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA COVID-19				
	Pruebas rapidas	Und		Precio (\$/)	Total (\$/)
	Mascarillas KN-95	und	5	S/ 95.00	S/ 475.00
	Lentes de protector	und	20	S/ 8.00	S/ 160.00
	Dispositivo para medición de temperatura corporal digital	und	1.33	S/ 15.00	S/ 19.95
	Traje	und	0.17	S/ 500.00	S/ 85.00
	Alcohol x 1lt	und	0.17	S/ 75.50	S/ 12.84
	Gel antibacterial x 365 ml	und	2.67	S/ 18.00	S/ 48.06
	Dispensador de gel a pedal	und	2.67	S/ 14.00	S/ 37.38
	Dispositivo de plastico con grito x 50 lt	und	0.17	S/ 400.00	S/ 68.00
	Papel toalla x 6 rollo	und	0.17	S/ 100.00	S/ 17.00
	Sub Total Item 1.4				S/ 40.05
	TOTAL ITEM 1.0				S/ 27,313.33



CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Curreñero
 REPRESENTANTE COMÚN

RESUMEN PRESUPUESTO SUPERVISION

1.0 SUPERVISIÓN DE LA OBRA, EN ETAPA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	S/ 27,313.33
TOTAL HONORARIOS	<u>S/ 27,313.33</u>
GASTOS GENERALES	
(Oficinas Principal de Operaciones en Campo, Servicios, Personal Adm. Mobiliario,	
3.0 Camionetas, Eq. Topografía, PCs, Alojamiento, Alimentación, etc)	S/ 2,679.56
4 UTILIDAD 3.00%	<u>S/ 819.40</u>
TOTAL	S/ 30,812.29
MÁS I.G.V (Ley N°2966: 18%)	S/ 5,546.21
MONTO VALOR REFERENCIAL (PRESUPUESTO BASE)	<u>S/ 36,358.50</u>


CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurretero
 REPRESENTANTE COMÚN

PRESUPUESTO REFERENCIAL DE SUPERVISIÓN-MES 2

1 SUPERVISIÓN DE LA OBRA-ETAPA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS incluye recepción y liquidación de la obra)		(No	180 d.c.			
1.1	PERSONAL PROFESIONAL TECNICO PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA	N°	Incid (%)	Tiempo (Meses)	Honorarios (\$/)	Total (\$/)
	Ing. Civil Jefe de Supervisión	1	1.00	1	S/ 8,000.00	S/ 8,000.00
	Ing. Civil Asistente de jefe de supervisión	1	1.00	1	S/ 5,000.00	S/ 5,000.00
	Ing. Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiental (SSOMA)	1	1.00	1	S/ 5,000.00	S/ 5,000.00
	Ing. Civil Especialista en Estructuras	1	0.50	1	S/ 6,000.00	S/ 3,000.00
	Secretaría	1	1.00	1	S/ 3,500.00	S/ 3,500.00
	Sub Total Item 1.1					S/ 24,500.00
1.2	MATERIAL TECNICO PARA SUPERV. DE LA OBRA:	Und		Cant	Precio (\$/)	Total (\$/)
	Fotocopias (A4 Y A3) y Anillados	glb		0.17	S/ 1,500.00	S/ 255.00
	Fotocopias de Planos	glb		0.17	S/ 1,500.00	S/ 255.00
	Tintas para impresora y/o Toner	glb		0.17	S/ 1,300.00	S/ 221.00
	Útiles de Of. (Papel Bond, Folders, Cds)	glb		0.17	S/ 1,000.00	S/ 170.00
	Sub Total Item 1.2					S/ 901.00
1.3	PRUEBAS Y ENSAYOS	Und		Cant	Precio (\$/)	Total (\$/)
	Testigos de concreto	und		8.33	S/ 35.00	S/ 291.55
	Diseño de concreto	und		0.67	S/ 250.00	S/ 167.50
	Granulometría	und		1	S/ 120.00	S/ 120.00
	Ensayos equivalentes de arena	und		1	S/ 110.00	S/ 110.00
	Ensayos de abrasion	und		1	S/ 110.00	S/ 110.00
	Sales solubles totales, cloruros, sulfatos	und		1	S/ 150.00	S/ 150.00
	Sub Total Item 1.3					S/ 949.05
1.4	PREVENCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA COVID-19	Und		Cant	Precio (\$/)	Total (\$/)
	Pruebas rapidas	und		5	S/ 95.00	S/ 475.00
	Mascarillas KN-95	und		20	S/ 8.00	S/ 160.00
	Lentes de protector	und		1.33	S/ 15.00	S/ 19.95
	Dispositivo para medición de temperatura corporal digital	und		0.17	S/ 500.00	S/ 85.00
	Traje	und		0.17	S/ 75.50	S/ 12.84
	Alcohol x 1lt	und		2.67	S/ 18.00	S/ 48.06
	Gel antibacterial x 365 ml	und		2.67	S/ 14.00	S/ 37.38
	Dispensador de gel a pedal	und		0.17	S/ 400.00	S/ 68.00
	Dispositivo de plastico con grito x 50 lt	und		0.17	S/ 100.00	S/ 17.00
	Papel toalla x 6 rollo	und		2.67	S/ 15.00	S/ 40.05
	Sub Total Item 1.4					S/ 963.28
TOTAL ITEM 1.0						S/ 27,313.33

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enríquez Villegas Gurreoneo
REPRESENTANTE COMÚN

RESUMEN PRESUPUESTO SUPERVISION

1.0 SUPERVISIÓN DE LA OBRA, EN ETAPA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	S/ 27,313.33
TOTAL HONORARIOS	<u>S/ 27,313.33</u>
GASTOS GENERALES	
(Oficinas Principal de Operaciones en Campo, Servicios, Personal Adm. Mobiliario,	
3.0 Camionetas, Eq. Topografía, PCs, Alojamiento, Alimentación, etc)	S/ 2,679.56
4 UTILIDAD 3.00%	<u>S/ 819.40</u>
TOTAL	S/ 30,812.29
MÁS I.G.V (Ley N°2966: 18%)	S/ 5,546.21
MONTO VALOR REFERENCIAL (PRESUPUESTO BASE)	<u>S/ 36,358.50</u>

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN

PRESUPUESTO REFERENCIAL DE SUPERVISIÓN-MES 3

1 SUPERVISIÓN DE LA OBRA-ETAPA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS		(No	180 d.c.		
1 incluye recepción y liquidación de la obra)					
1.1	PERSONAL PROFESIONAL TECNICO PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA	N°	Incid (%)		
			Tiempo (Meses)		
			Honorarios (\$/)		
			Total (\$/)		
	Ing. Civil Jefe de Supervisión	1	1.00	S/ 8,000.00	S/ 8,000.00
	Ing. Civil Asistente de jefe de supervisión	1	1.00	S/ 5,000.00	S/ 5,000.00
	Ing. Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiental (SSOMA)	1	1.00	S/ 5,000.00	S/ 5,000.00
	Ing. Civil Especialista en Estructuras	1	0.50	S/ 6,000.00	S/ 3,000.00
	Secretaría	1	1.00	S/ 3,500.00	S/ 3,500.00
	Sub Total Item 1.1				S/ 24,500.00
	1.2 MATERIAL TECNICO PARA SUPERV. DE LA OBRA:				
	Fotocopias (A4 Y A3) y Anillados	Und		Precio (\$/)	Total (\$/)
	Fotocopias de Planos	glb	0.17	S/ 1,500.00	S/ 255.00
	Tintas para impresora y/o Toner	glb	0.17	S/ 1,500.00	S/ 255.00
	Útiles de Of. (Papel Bond, Folders, Cds)	glb	0.17	S/ 1,300.00	S/ 221.00
	Sub Total Item 1.2	glb	0.17	S/ 1,000.00	S/ 170.00
					S/ 901.00
	1.3 PRUEBAS Y ENSAYOS				
	Testigos de concreto	Und		Precio (\$/)	Total (\$/)
	Diseño de concreto	und	8.33	S/ 35.00	S/ 291.55
	Granulometría	und	0.67	S/ 250.00	S/ 167.50
	Ensayos equivalentes de arena	und	1	S/ 120.00	S/ 120.00
	Ensayos de abrasion	und	1	S/ 110.00	S/ 110.00
	Sales solubles totales, cloruros, sulfatos	und	1	S/ 110.00	S/ 110.00
	Sub Total Item 1.3	und	1	S/ 150.00	S/ 150.00
					S/ 949.05
	1.4 PREVENCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA COVID-19				
	Pruebas rápidas	Und		Precio (\$/)	Total (\$/)
	Mascarillas KN-95	und	5	S/ 95.00	S/ 475.00
	Lentes de protector	und	20	S/ 8.00	S/ 160.00
	Dispositivo para medición de temperatura corporal digital	und	1.33	S/ 15.00	S/ 19.95
	Traje	und	0.17	S/ 500.00	S/ 85.00
	Alcohol x 1Lt	und	0.17	S/ 75.50	S/ 12.84
	Gel antibacterial x 365 ml	und	2.67	S/ 18.00	S/ 48.06
	Dispensador de gel a pedal	und	2.67	S/ 14.00	S/ 37.38
	Dispositivo de plastico con grito x 50 lt	und	0.17	S/ 400.00	S/ 68.00
	Papel toalla x 6 rollo	und	0.17	S/ 100.00	S/ 17.00
	Sub Total Item 1.4	und	2.67	S/ 15.00	S/ 40.05
					S/ 963.28
	TOTAL ITEM 1.0				S/ 27,313.33



CONSORCIO SUPERVISOR JT

 Marcos Enrique Villegas Gurrechero
 REPRESENTANTE COMÚN

RESUMEN PRESUPUESTO SUPERVISION

1.0 SUPERVISIÓN DE LA OBRA, EN ETAPA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

S/ 27,313.33

S/ 27,313.33

TOTAL HONORARIOS

GASTOS GENERALES

(Oficinas Principal de Operaciones en Campo, Servicios, Personal Adm. Mobiliario,
3.0 Camionetas, Eq. Topografía, PCs, Alojamiento, Alimentación, etc)

S/ 2,679.56

4 UTILIDAD 3.00%

S/ 819.40

TOTAL

S/ 30,812.29

MÁS I.G.V (Ley N°2966: 18%)

S/ 5,546.21

MONTO VALOR REFERENCIAL (PRESUPUESTO BASE)

S/ 36,358.50


CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMÚN

PRESUPUESTO REFERENCIAL DE SUPERVISIÓN-MES 4

1 SUPERVISIÓN DE LA OBRA-ETAPA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS		(No	180 d.c.			
1 incluye recepción y liquidación de la obra)						
1.1	PERSONAL PROFESIONAL TECNICO PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA	N°	Incid (%)	Tiempo (Meses)	Honorarios (\$/)	Total (\$/)
	Ing. Civil Jefe de Supervisión	1	1.00	1	S/ 8,000.00	S/ 8,000.00
	Ing. Civil Asistente de jefe de supervisión	1	1.00	1	S/ 5,000.00	S/ 5,000.00
	Ing. Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiental (SSOMA)	1	1.00	1	S/ 5,000.00	S/ 5,000.00
	Ing. Civil Especialista en Estructuras	1	0.50	1	S/ 6,000.00	S/ 3,000.00
	Secretaria	1	1.00	1	S/ 3,500.00	S/ 3,500.00
	Sub Total Item 1.1					S/ 24,500.00
1.2	MATERIAL TECNICO PARA SUPERV. DE LA OBRA:	Und		Cant	Precio (\$/)	Total (\$/)
	Fotocopias (A4 Y A3) y Anillados	glb		0.17	S/ 1,500.00	S/ 255.00
	Fotocopias de Planos	glb		0.17	S/ 1,500.00	S/ 255.00
	Tintas para impresora y/o Toner	glb		0.17	S/ 1,300.00	S/ 221.00
	Útiles de Of. (Papel Bond, Folders, Cds)	glb		0.17	S/ 1,000.00	S/ 170.00
	Sub Total Item 1.2					S/ 901.00
1.3	PRUEBAS Y ENSAYOS	Und		Cant	Precio (\$/)	Total (\$/)
	Testigos de concreto	und		8.33	S/ 35.00	S/ 291.55
	Diseño de concreto	und		0.67	S/ 250.00	S/ 167.50
	Granulometría	und		1	S/ 120.00	S/ 120.00
	Ensayos equivalentes de arena	und		1	S/ 110.00	S/ 110.00
	Ensayos de abrasion	und		1	S/ 110.00	S/ 110.00
	Salas solubles totales, cloruros, sulfatos	und		1	S/ 150.00	S/ 150.00
	Sub Total Item 1.3					S/ 949.05
1.4	PREVENCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA COVID-19	Und		Cant	Precio (\$/)	Total (\$/)
	Pruebas rapidas	und		5	S/ 95.00	S/ 475.00
	Mascarillas KN-95	und		20	S/ 8.00	S/ 160.00
	Lentes de protector	und		1.33	S/ 15.00	S/ 19.95
	Dispositivo para medición de temperatura corporal digital	und		0.17	S/ 500.00	S/ 85.00
	Traje	und		0.17	S/ 75.50	S/ 12.84
	Alcohol x 1Lt	und		2.67	S/ 18.00	S/ 48.06
	Gel antibacterial x 365 ml	und		2.67	S/ 14.00	S/ 37.38
	Dispensador de gel a pedal	und		0.17	S/ 400.00	S/ 68.00
	Dispositivo de plastico con grito x 50 lt	und		0.17	S/ 100.00	S/ 17.00
	Papel toalla x 6 rollo	und		2.67	S/ 15.00	S/ 40.05
	Sub Total Item 1.4					S/ 963.28
TOTAL ITEM 1.0						S/ 27,313.33

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreñoneo
 REPRESENTANTE COMÚN

RESUMEN PRESUPUESTO SUPERVISION

1.0 SUPERVISIÓN DE LA OBRA, EN ETAPA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	S/ 27,313.33
TOTAL HONORARIOS	<u>S/ 27,313.33</u>
GASTOS GENERALES	
(Oficinas Principal de Operaciones en Campo, Servicios, Personal Adm. Mobiliario,	
3.0 Camionetas, Eq. Topografía, PCs, Alojamiento, Alimentación, etc)	S/ 2,679.56
4 UTILIDAD 3.00%	<u>S/ 819.40</u>
TOTAL	S/ 30,812.29
MÁS I.G.V (Ley N°2966: 18%)	S/ 5,546.21
MONTO VALOR REFERENCIAL (PRESUPUESTO BASE)	<u>S/ 36,358.50</u>



CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreñero
REPRESENTANTE COMÚN

PRESUPUESTO REFERENCIAL DE SUPERVISIÓN-MES 5

1 SUPERVISIÓN DE LA OBRA-ETAPA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS		(No	180 d.c.			
1 incluye recepción y liquidación de la obra)						
1.1	PERSONAL PROFESIONAL TECNICO PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA	N°	Incid (%)	Tiempo (Meses)	Honorarios (\$/)	Total (\$/)
	Ing. Civil Jefe de Supervisión	1	1.00	1	S/ 8,000.00	S/ 8,000.00
	Ing. Civil Asistente de jefe de supervisión	1	1.00	1	S/ 5,000.00	S/ 5,000.00
	Ing. Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiental (SSOMA)	1	1.00	1	S/ 5,000.00	S/ 5,000.00
	Ing. Civil Especialista en Estructuras	1	0.50	1	S/ 6,000.00	S/ 3,000.00
	Secretaria	1	1.00	1	S/ 3,500.00	S/ 3,500.00
	Sub Total Item 1.1					S/ 24,500.00
1.2	MATERIAL TECNICO PARA SUPERV. DE LA OBRA:	Und		Cant	Precio (\$/)	Total (\$/)
	Fotocopias (A4 Y A3) y Anillados	g/b		0.17	S/ 1,500.00	S/ 255.00
	Fotocopias de Planos	g/b		0.17	S/ 1,500.00	S/ 255.00
	Tintas para impresora y/o Toner	g/b		0.17	S/ 1,300.00	S/ 221.00
	Útiles de Of. (Papel Bond, Folders, Cds)	g/b		0.17	S/ 1,000.00	S/ 170.00
	Sub Total Item 1.2					S/ 901.00
1.3	PRUEBAS Y ENSAYOS	Und		Cant	Precio (\$/)	Total (\$/)
	Testigos de concreto	und		8.33	S/ 35.00	S/ 291.55
	Diseño de concreto	und		0.67	S/ 250.00	S/ 167.50
	Granulometría	und		1	S/ 120.00	S/ 120.00
	Ensayos equivalentes de arena	und		1	S/ 110.00	S/ 110.00
	Ensayos de abrasion	und		1	S/ 110.00	S/ 110.00
	Sales solubles totales, cloruros, sulfatos	und		1	S/ 150.00	S/ 150.00
	Sub Total Item 1.3					S/ 949.05
1.4	PREVENCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA COVID-19	Und		Cant	Precio (\$/)	Total (\$/)
	Pruebas rapidas	und		5	S/ 95.00	S/ 475.00
	Mascarillas KN-95	und		20	S/ 8.00	S/ 160.00
	Lentes de protector	und		1.33	S/ 15.00	S/ 19.95
	Dispositivo para medición de temperatura corporal digital	und		0.17	S/ 500.00	S/ 85.00
	Traje	und		0.17	S/ 75.50	S/ 12.84
	Alcohol x 1lt	und		2.67	S/ 18.00	S/ 48.06
	Gel antibacterial x 365 ml	und		2.67	S/ 14.00	S/ 37.38
	Dispensador de gel a pedal	und		0.17	S/ 400.00	S/ 68.00
	Dispositivo de plastico con grito x 50 lt	und		0.17	S/ 100.00	S/ 17.00
	Papel toalla x 6 rollo	und		2.67	S/ 15.00	S/ 40.05
	Sub Total Item 1.4					S/ 963.28
TOTAL ITEM 1.0						S/ 27,313.33

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMÚN

RESUMEN PRESUPUESTO SUPERVISION

1.0 SUPERVISIÓN DE LA OBRA, EN ETAPA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	S/ 27,313.33
TOTAL HONORARIOS	<u>S/ 27,313.33</u>
GASTOS GENERALES	
(Oficinas Principal de Operaciones en Campo, Servicios, Personal Adm. Mobiliario, 3.0 Camionetas, Eq. Topografía, PCs, Alojamiento, Alimentación, etc)	S/ 2,679.56
4 UTILIDAD 3.00%	<u>S/ 819.40</u>
TOTAL	S/ 30,812.29
MÁS I.G.V (Ley N°2966: 18%)	S/ 5,546.21
MONTO VALOR REFERENCIAL (PRESUPUESTO BASE)	<u>S/ 36,358.50</u>

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marces Enrique Villegas Gurreonero
PRESIDENTE REPRESENTANTE COMÚN

PRESUPUESTO REFERENCIAL DE SUPERVISIÓN-MES 6

1 SUPERVISIÓN DE LA OBRA-ETAPA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS		(No	180 d.c.			
1 incluye recepción y liquidación de la obra)						
1.1	PERSONAL PROFESIONAL TECNICO PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA	N°	Incid (%)	Tiempo (Meses)	Honorarios (\$/)	Total (\$/)
	Ing. Civil Jefe de Supervisión	1	1.00	1	S/ 8,000.00	S/ 8,000.00
	Ing. Civil Asistente de jefe de supervisión	1	1.00	1	S/ 5,000.00	S/ 5,000.00
	Ing. Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiental (SSOMIA)	1	1.00	1	S/ 5,000.00	S/ 5,000.00
	Ing. Civil Especialista en Estructuras	1	0.50	1	S/ 6,000.00	S/ 3,000.00
	Secretaría	1	1.00	1	S/ 3,500.00	S/ 3,500.00
	Sub Total Item 1.1					S/ 24,500.00
1.2	MATERIAL TECNICO PARA SUPERV. DE LA OBRA:	Und		Cant	Precio (\$/)	Total (\$/)
	Fotocopias (A4 Y A3) y Anillados	glb		0.17	S/ 1,500.00	S/ 255.00
	Fotocopias de Planos	glb		0.17	S/ 1,500.00	S/ 255.00
	Tintas para impresora y/o Toner	glb		0.17	S/ 1,300.00	S/ 221.00
	Útiles de Of. (Papel Bond, Folders, Cds)	glb		0.17	S/ 1,000.00	S/ 170.00
	Sub Total Item 1.2					S/ 901.00
1.3	PRUEBAS Y ENSAYOS	Und		Cant	Precio (\$/)	Total (\$/)
	Testigos de concreto	und		8.33	S/ 35.00	S/ 291.55
	Diseño de concreto	und		0.67	S/ 250.00	S/ 167.50
	Granulometría	und		1	S/ 120.00	S/ 120.00
	Ensayos equivalentes de arena	und		1	S/ 110.00	S/ 110.00
	Ensayos de abrasion	und		1	S/ 110.00	S/ 110.00
	Salas solubles totales, cloruros, sulfatos	und		1	S/ 150.00	S/ 150.00
	Sub Total Item 1.3					S/ 949.05
1.4	PREVENCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA COVID-19	Und		Cant	Precio (\$/)	Total (\$/)
	Pruebas rápidas	und		5	S/ 95.00	S/ 475.00
	Mascarillas KN-95	und		20	S/ 8.00	S/ 160.00
	Lentes de protector	und		1.33	S/ 15.00	S/ 19.95
	Dispositivo para medición de temperatura corporal digital	und		0.17	S/ 500.00	S/ 85.00
	Traje	und		0.17	S/ 75.50	S/ 12.84
	Alcohol x 1lt	und		2.67	S/ 18.00	S/ 48.06
	Gel antibacterial x 365 ml	und		2.67	S/ 14.00	S/ 37.38
	Dispensador de gel a pedal	und		0.17	S/ 400.00	S/ 68.00
	Dispositivo de plastico con grito x 50 lt	und		0.17	S/ 100.00	S/ 17.00
	Papel toalla x 6 rollo	und		2.67	S/ 15.00	S/ 40.05
	Sub Total Item 1.4					S/ 963.28
TOTAL ITEM 1.0						S/ 27,313.33

CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Guirreón
 REPRESENTANTE COMÚN

RESUMEN PRESUPUESTO SUPERVISION

1.0 SUPERVISIÓN DE LA OBRA, EN ETAPA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

S/ 27,313.33

TOTAL HONORARIOS

S/ 27,313.33

GASTOS GENERALES

(Oficinas Principal de Operaciones en Campo, Servicios, Personal Adm. Mobiliario,
3.0 Camionetas, Eq. Topografía, PCs, Alojamiento, Alimentación, etc)

S/ 2,679.56

4 UTILIDAD 3.00%

S/ 819.40

TOTAL

S/ 30,812.29

MÁS I.G.V (Ley N°2966: 18%)

S/ 5,546.21

MONTO VALOR REFERENCIAL (PRESUPUESTO BASE)

S/ 36,358.50



CONSORCIO SUPERVISOR JT

Marcos Enrique Villegas Gurreonero
REPRESENTANTE COMUN

2 RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

30 d.c

2.1 PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO PARA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

Ing. Civil, Jefe de Supervisión
 Ing. Civil, Asistente de jefe de supervisión
 Sub Total Item 2.1

	N°	Incid (%)	Tiempo (Meses)	Honorarios (S/)	Total (S/)
	1	1.00	1	S/ 4,483.16	S/ 4,483.16
	1	1.00	1	S/ 3,079.23	S/ 3,079.23
					S/ 7,562.39

2.2 MATERIAL TECNICO PARA RECEPCIÓN Y LIQ.

Fotocopias (A4 Y A3) y Anillados
 Planos (ploteo y copias)
 Sub Total Item 2.2

	Und	Cant	Precio (S/)	Total (S/)
	glb	1	S/ 545.70	S/ 545.70
	glb	1	S/ 476.92	S/ 476.92
				S/ 1,022.62

TOTAL ITEM 2.0

S/ 8,585.01

CONSORCIO SUPERVISOR JT

 Marcos Enrique Villegas Gurreonero
 REPRESENTANTE COMÚN